

La contabilidad y los impuestos como herramientas de cambio en la sociedad del conocimiento

Coordinadores

Mildred Ivonne del Castillo Gómez

Norma Angélica Torres Galindo

Ramiro Torres Torres



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
DIVISIÓN DE CONTADURÍA

Compiladores:

José Trinidad Ponce Godínez
Cristian Omar Alcantar López
Javier Ramírez Chávez
Martha Elba Palos Sosa
Alfonso Enrique Dávalos Abad

Comité Editorial

Mildred Ivonne del Castillo Gómez
Mónica Marsela López García
Norma Angélica Torres Galindo
Ramiro Torres Torres

«La contabilidad y los impuestos como herramientas de cambio en la sociedad del conocimiento»

ISBN: 978-607-742-792-6

Primera edición, julio de 2017

D.R. 2017, Universidad de Guadalajara
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
División de Contaduría
Periférico Norte # 799, Núcleo Universitario Los Belenes
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco, México

Hecho en México

La contabilidad y los impuestos como herramientas de cambio en la sociedad del conocimiento

Coordinadores

Mildred Ivonne del Castillo Gómez

Norma Angélica Torres Galindo

Ramiro Torres Torres



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
DIVISIÓN DE CONTADURÍA

Contenido

Presentación	6
--------------	---

Administración

I. Avances y desafíos de la cultura emprendedora en México, vía internet, en base a los últimos tres años (2013-2015)	8
Oscar Gutiérrez Martín, Gizelle Macías González	
II. Nivel de profesionalización en la gestión de la empresa familiar	24
Brenda Monserrat Reynoso Loera	

Auditoría

III. Fiscalización y auditoría forense en la legislación mexicana, instrumentos de cambio	37
Martha Karina Amezcua Luján, Alberto Carlos Rojas García, Martha Leticia Ortiz Acosta	
IV. La contraloría y la transparencia de una hacienda municipal “caso Zapopan”	51
Esmeralda Álvarez Ascencio	

Contabilidad

V. Los sistemas de contabilidad y las TIC’s, en las contribuciones	62
María Guadalupe Haro Lomelí, José Reveles Lizama, José Asunción Corana Dueñas	
VI. Plan contable del sistema de costos de producción en las MIPYMES muebleras y carpinteras de Ocotlán, Jalisco	76
Luz María Galán Briseño, Miguel Castro Sánchez	
VII. Soluciones contables en dispositivos móviles	92
Salvador Barrera Rodríguez	

Finanzas

- VIII. Arrendamientos financiero y puro, fuentes de financiamiento para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en la Zona Metropolitana de Guadalajara** **101**
Javier Blanco Barajas, Joel Gamboa Bejar, Antonia Mondragón Carrillo
- IX. La Reforma Financiera de México: Un análisis sobre el impacto en los intermediarios y usuarios de servicios financieros** **112**
José Asunción Corona Dueñas, César Corona Pacheco,
María Guadalupe Haro Lomelí
- X. Reporting corporativo sobre riesgos: un estudio exploratorio en las empresas cotizadas en la BMV** **126**
Xóchitl Ronzól Trejo, Rosalba Martínez Hernández

Impuestos

- XI. Análisis dogmático de los principios constitucionales en materia de la visita domiciliaria** **142**
Saúl Adrián Flores Campos, Marcelina Torres Solís,
Verónica Melisa Contreras Rodríguez
- XII. Distribución del gasto fiscal relacionado con el mínimo vital en el ISR y en el IVA en 2015 en México** **153**
Hiram Zambrano Brambila
- XIII. Ingresos provenientes de impuestos recaudados por el Estado de Jalisco periodo 2003-2014, afectación con la desaparición del Régimen de Pequeños Contribuyentes** **165**
Norma Angélica Torres Galindo, Mildred Ivonne del Castillo Gómez,
Artemia Dalila Magaña Hinojosa
- XIV. Metodología básica para la interpretación de normas fiscales** **180**
Marco Antonio Daza Mercado, Maricela Lemus Arellano,
Antonio Sánchez Sierra

Presentación

Me lo contaron y lo olvidé; lo vi y lo entendí; lo hice y lo aprendí
Confucio (551 AC-478 AC) *Filósofo chino*

En el presente se muestra el trabajo conjunto de la comunidad académica tanto de la Universidad de Guadalajara como de la Universidad Autónoma de Nayarit; con la participación de los Centros Universitarios de las Ciencias Económico Administrativas, de los Altos y de la Ciénega; tanto académicos como alumnos de doctorado de las universidades en mención y de los estados de Sonora y San Luis Potosí, se hace presencia con avances de investigación y en esta obra se concentran catorce.

Con la finalidad de desarrollar tema relevante para los estudiosos de las áreas económico administrativas, el generar conocimiento que permite al lector conocer lo que se escribe en el ámbito profesional y académico, es un compromiso que lleva de la mano la calidad y las buenas prácticas que en el presente se ven reflejados. La integración de tópicos relacionados con la Administración, Auditoría, Contabilidad e Impuestos, le dan realce a la obra para ser multidisciplinaria.

En el apartado de Administración, se encuentran dos capítulos, el primero conexas con la cultura emprendedora vía internet y el segundo sobre la profesionalización en la empresa familiar. En el siguiente y que corresponde a Auditoría, los capítulos versan uno sobre la fiscalización y auditoría forense, el segundo a la contraloría y la transparencia; en el tercer apartado con temas de Contabilidad, se enlistan tres, el primero sobre los sistemas de contabilidad y las TIC's, el siguiente con relación al plan contable del sistema de costos y el último de soluciones contables. En el que corresponde a Finanzas, con tres temas siguientes: arrendamiento financiero y puro, reforma financiera de México y *reporting* corporativo sobre riesgos. Finalmente en el apartado de Impuestos, son cuatro los capítulos: visita domiciliaria, distribución del gasto fiscal, ingresos que provienen de impuestos recaudados por el Estado de Jalisco y finalmente metodología para interpretar normas fiscales.

La publicación del presente se realiza de manera electrónica y representa el trabajo conjunto tanto de autores, coordinadores, comité editorial y autoridades del Centro Universitario; con la colaboración de Miguel Ángel Serrano Núñez.

Ramiro Torres Torres

Administración

I

AVANCES Y DESAFÍOS DE LA CULTURA EMPREDEDORA EN MÉXICO, VÍA INTERNET, EN BASE A LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (2013-2015)

Gizelle Guadalupe Macías González, Centro Universitario de los Altos, UdG
Oscar Gutiérrez Martín, Centro Universitario de los Altos, UdG

RESUMEN

La siguiente investigación documental es un acercamiento a la cultura emprendedora en México (al alcance de internet, tomando en cuenta los años 2013, 2014 y 2015). Se analiza y describe un compendio de temas explorados como lo son: teorías de emprendimiento, el emprendimiento lucrativo y social, la oportunidad de negocio, sujetos emprendedores, el entorno global (su influencia) y el entorno nacional, capacitación y guías relacionadas. En base artículos de divulgación y difusión científica, libros, revistas y demás publicaciones vía internet, desde el año 2013 al 2015, a través de editoriales¹, búsqueda bibliográfica en google académico, dialnet, bibliotecas digitales, búsqueda en el Portal del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, entre otras; se hace referencia a un mínimo de artículos extranjeros debido a su importancia relativa al tema de emprendimiento y su influencia indirecta en la cultura emprendedora de México.

PALABRAS CLAVE: EMPRENDIMIENTO, MÉXICO, INTERNET, CULTURA EMPREDEDORA.

THE ENVIRONMENT AND CULTURE TO REACH THE ENTREPRENEUR OF THE MEXICAN PEOPLE THROUGH THE INTERNET BETWEEN 2013-2015

ABSTRACT

The following documentary research is an approach to the entrepreneurial culture in Mexico (within reach of Internet, taking into account the years 2013, 2014 and 2015). It analyzes and describes a compendium of themes explored such as: theories of entrepreneurship, nonprofit and social entrepreneurship, business opportunity, subject entrepreneurs, global environment (influence) and the national environment, training and related guides. Based in popular articles and scientific divulgation, books, magazines and other publications via the Internet, since the year 2013 to 2015, through editorials, academic literature search in google, Dialnet, digital libraries, search on the site of the National Council of Science and Technology, among others; It referred to a minimum of international articles due their importance on the subject of entrepreneurship and their indirect influence in the entrepreneurial culture of México.

¹ (Pearson, McGraw Hill, Grupo editorial patria, Esic, Alfaomega, Grupo santillana)

KEYWORDS: ENTREPRENEURSHIP, MÉXICO, INTERNET, ENTREPRENEURIAL CULTURE

INTRODUCCIÓN

La historia del emprendimiento se ha desarrollado con la visión de llevar a cabo un nuevo negocio. La principal discusión parte del surgimiento de un emprendedor y de la posibilidad de que las personas sean formadas para ser emprendedores. Distintos enfoques han sido abordados desde diferentes ángulos, y la premisa de que significa ser un emprendedor, según Joseph Alois Schumpeter continúa vigente en estos tiempos de desarrollo económico: los emprendedores son innovadores que buscan destruir el estatus-quo de los productos y servicios existentes para crear nuevos productos y servicios. La ola de la cultura emprendedora se ha implementado desde los países de constante crecimiento económico y en los últimos años naciones como las de Latinoamérica han decidido implementar profundamente política pública de desarrollo de la actividad emprendedora.

En este contexto el panorama mexicano presentaba algunas estimaciones, por ejemplo la Secretaría de educación pública, en el año 2014 anunciaba que solo uno de cada mil jóvenes emprende (Alcántara, 2014). La discusión de esta formación emprendedora y los resultados actuales presentaban un escenario vinculado a universitarios ocupando puestos en las entidades económicas. Por ello en gran medida estas cifras daban cuenta de un modelo educativo que dejaba a un lado el desarrollo y potencialización del emprendimiento del alumnado, al estar diseñado solamente para que los futuros profesionistas fueran empleados. Alcántara (2014) insistía los modelos educativos de los últimos 30 años, estaban dirigidos a generar el recurso humano a incorporarse en las empresas establecidas. De ninguna manera se favorecía el pensamiento independiente; el autor argumentaba que el saber hacer no favorece el que tengan ustedes las posibilidades de tener posiciones diferentes y visiones de las que les da el maestro, no favorece una actitud inquisidora que lleve a tomar la delantera en muchas cosas.

Es por ello que empieza a llevarse a cabo la implementación de políticas y programas de carácter público que a la par de una formación emprendedora en el nivel superior fomentaría el desarrollo de negocios. Además de apoyar pequeños negocios en marcha e impulsar a personas: hombres y mujeres a adquirir o llevar a cabo una inversión para mejorar su empresa o negocio, como apoyos en maquinaria en adquisición de materias primas entre otros, se han llevado a cabo numerosas acciones gubernamentales de financiamiento y capacitación para emprender y apoyar a los negocios. Un caso de apoyo mencionado ha sido el apostar a dirigir los programas de apoyo a las mujeres. Elizundia (2015) por ejemplo daba cuenta de un documento de la “*Female Business Management in Small Industrial Companies*” donde se rescataba la experiencia con empresarias de pequeños negocios del sector industrial manufacturero en la ciudad de Villahermosa, destacando que en la mayoría de las comparaciones con sus congéneres masculinos, quedan casi siempre en desventaja, más que nada por razones de índole cultural. De esta manera y con otros programas encaminados a potencializar la actividad emprendedora de jóvenes o poblaciones vulnerables continúa transitando el país para llevar a cabo un impulso a la incorporación de la vida empresarial.

Actualmente el entorno para las personas emprendedoras ha progresado paulatinamente y en los últimos años con el apoyo del internet se ha vuelto más accesible la información. Antes, la manera más común de acceder a cursos de emprendimiento era a través de programas de las universidades, o algún otro de tipo gubernamental de naturaleza esporádica. Hoy en día se cuenta con sitios web mexicanos gratuitos², que dan guías paso a paso, desde la idea de negocio hasta la puesta en marcha; el no tener

² (INADEM, 2015) (Soyentrepreneur) (Pepe y toño)

conocimiento o suficiente dinero se argumenta que ya no son pretextos. Aunado a esta situación y al entorno global de la información y las tendencias, el emprendimiento se ha sumado a tener un solo idioma, el idioma de los negocios, puesto que se ha convertido en un fenómeno internacional de carácter global en los que se ha llevado a cabo gracias a eventos tanto nacionales como internacionales.

METODOLOGÍA

Con la intención de revisar el entorno emprendedor al alcance de la población mexicana a través del internet y por la inquietud de adentrar a los jóvenes que apenas escuchan esta palabra, porque su formación no tuvo la oportunidad de poder desarrollar algunas habilidades expofeso para emprender. La razón principal los contadores que egresaban querían conocer de estas tendencias del emprendimiento, conocer ese mundo del cual en los últimos meses se escuchaba tanto su difusión. A partir de esta inquietud que si bien es característica de muchos jóvenes hoy en día, valoramos que era preciso organizar y mostrar la información del entorno emprendedor tratando de inquietar los pensamientos de la juventud que quisiera interesarse en ingresar al mundo empresarial desde el emprendurismo. Y a su vez con el carácter de conocer a nivel general las posibilidades de acceder a información, decidimos sistematizar este procedimiento y poderlo compartir a los lectores. Quienes escriben este documento, quisimos realizar este ejercicio, habría que allegarles un panorama general del entrono emprendedor en México y algunos de vinculación con carácter internacional; algunos podrían partir de esta información para potencializar su plan de acción.

Es por ello que la metodología elegida fue la de llevar a cabo una investigación documental, en torno a la presentación de información, estudios o análisis, relativos a la temática de emprendimiento, durante el período del año 2013 al 2015 que se encontraba en el internet. La investigación se organizó a través de nueve estrategias de búsqueda en la web, sobre esta temática. A continuación en este apartado de metodología se detalla lo que implicó cada una de las estrategias y la información general obtenida a través de cada acción desarrollada, y, posteriormente en los resultados se extrae a detalle los contenidos ubicados de utilidad para las y los lectores interesados en la acción emprendedora.

La primera estrategia a la que se recurre fue la búsqueda de artículos de revistas ingresados en el padrón del sitio del CONACYT (Portal del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología). Se hace mención de cinco documentos, de los cuales dos pertenecen a la Revista de Contaduría y Administración de la UNAM, un documento de la Revista Acta Universitaria, y por último, un artículo de la revista llamada Nova Scientia.

1. “Contaduría y Administración De La UNAM” es una revista arbitrada por pares cuyo objetivo es contribuir al avance del conocimiento científico y técnico en los campos de la contaduría, la administración y la informática mediante la publicación de artículos de investigación teórica o aplicada, incluyendo aquellos que analizan la problemática que enfrentan las tareas de investigación en dichas disciplinas.
2. “Acta Universitaria” es una revista científica bimestral multidisciplinaria que publica contribuciones originales sobre avances y resultados de investigación en Ciencias Biológicas, Agropecuarias y Medio Ambiente, Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas e Ingenierías, Ciencias Sociales y Humanidades.
3. “Nova Scientia” La revista de la Universidad De LaSalle Bajío tiene como fundamento filosófico los postulados contenidos en el Ideario de la institución; está orientada a la difusión del conocimiento y de los productos del trabajo investigativo que sean congruentes con la misión educativa de formar al ser humano en lo integral y de mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

La segunda estrategia consistió en la búsqueda en una base de datos que permite buscar bibliografía especializada de una manera sencilla a través del sitio denominado: google académico. En los resultados se tomaron en cuenta seis elementos, de los cuales, el primero es un libro, los siguientes cuatro son revistas y el último es un documento de academia.edu.

1. Academia.edu es una plataforma para los académicos, en donde puedan compartir trabajos de investigación.
2. Grupo Editorial Patria
3. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa
4. Revista Escuela de Administración de Negocios, Universidad EAN
5. La Revista Mexicana de Investigación Educativa es una publicación académica arbitrada.
6. Diversidad cultural y emprendimiento. Revista de ciencias sociales. El objetivo de este trabajo es analizar los efectos de la diversidad cultural, medida a partir de la fragmentación étnica, lingüística y religiosa, sobre la actividad emprendedora

La tercera estrategia consistió en la búsqueda de libros en formato electrónico, mediante la indagación de bibliotecas virtuales y catálogos de las editoriales, de los cuales se hace referencia a cuatro libros y una tesis.

1. PEARSON. Editorial Líder Mundial en Publicaciones Educativas.
2. McGraw Hill. Es una editorial estadounidense, con sede en Nueva York, fundada por James H. McGraw y John A. Hill en 1909.1 Publica obras científicas y técnicas (informática y otros), de economía empresarial, gestión, enciclopedias, romances y otras disciplinas.
3. Grupo Editorial Patria. Es una empresa comprometida con la educación en todos los niveles.
4. ESIC editorial. Son una editorial especializada desde hace más de 45 años en las temáticas de Marketing y Empresa.
5. Tesis Doctoral. Universitat Ramon Llull. Es una universidad privada de inspiración cristiana ubicada en Barcelona, Cataluña, nombrada así en homenaje al beato Ramon Llull.

La estrategia número cuatro, se llevó a cabo mediante el análisis en la web de la oferta educativa de posgrados de diversas universidades y del padrón nacional de posgrados del CONACYT. Diplomados y capacitación referente al tema de emprendimiento, en base a las universidades de mayor prestigio en México³ y sitios web Mexicanos, enfocados al emprendimiento. Se tomaron en cuenta seis universidades, el CONACYT y nueve sitios web; de los cuales, dos van enfocados al emprendimiento femenino, para el apoyo de la capacitación emprendedora.

1. UNAM. Con centros de estudio en varios Estados del país, pero mayormente en el Distrito Federal, la UNAM es la universidad pública más grande en el país.
2. ITESO. El ITESO es la Universidad Jesuita de Guadalajara. Fue fundado en 1957 y pertenece al conjunto de más de 228 universidades jesuitas en el mundo.
3. IPN. El Instituto Politécnico Nacional es una institución pública mexicana de investigación y educación en niveles: medio superior, superior y posgrado; fundada en la Ciudad de México en 1936 durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas del Río.
4. UVAQ. La Universidad Vasco de Quiroga es una institución educativa privada de nivel medio superior y superior, con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, México
5. UAN. Universidad autónoma de Nayarit, es una universidad pública de excelencia ubicada en Tepic, Nayarit, México

³ (En alianza con AméricaEconomía, El Economista recupera la edición 2015 de las mejores universidades de México, empleando fuentes como Execum-UNAM y CONACYT (PNDC))

6. UNID. La Universidad Interamericana para el Desarrollo es una institución educativa con diversas sedes.
7. Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad CONACYT. El Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) forma parte de la política pública de fomento a la calidad del posgrado nacional que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública han impulsado de manera ininterrumpidamente desde 1991.
8. Sitios web:
 - www.soyentrepreneur.com/
 - www.portaldelemprendedor.com/
 - www.institutodelemprendedor.com/
 - <http://www.yomedecidi.org>
 - www.mexicoemprende.org.mx/
 - www.negociosyemprendimiento.org
 - <https://www.inadem.gob.mx/>
 - <http://mmm.org.mx>
 - <http://www.mujeremprende.org/>

La quinta estrategia se fundó en el uso del motor de búsqueda de Google, mediante un intervalo personalizado de años seleccionando entre el año 2013 al 2015. Las palabras claves utilizadas se basaron en los resultados de la investigación de la cultura emprendedora. Esta estrategia de búsqueda se subdividió en noticias web a nivel nacional e internacional (debido a su influencia en la cultura emprendedora de México), y en eventos de igual forma nacionales e internacionales, relativos al tema del emprendimiento. Se citan cuatro artículos, los cuales se escogieron a criterio en base a su nivel de importancia y relevancia con respecto al emprendimiento, dentro de las primeras cuatro páginas que lanza el motor de búsqueda, y siete sitios web enfocados en el emprendimiento, de los cuales, cinco son a nivel internacional y dos a nivel nacional.

1. Artículos web / noticias

- a. <http://www.ticbeat.com> TICbeat es una publicación digital independiente especializada en tecnología e innovación, en su industria, sus principales tendencias y todo lo que rodea a estos ámbitos.
- b. <http://www.soyentrepreneur.com> Portal vertical destinado a emprendedores, con archivo de ideas, sección de marketing, oportunidades de negocio, management y tecnología.
- c. <http://www.forbes.com.mx> Información de negocios y estilo de vida para los líderes de México.
- d. <http://www.jornada.unam.mx>. Diario radicado en la capital. Cuenta con un archivo disponible desde 1995.

2. Eventos Internacionales

- a. <http://www.gemconsortium.org/> El Global Entrepreneurship Monitor es el estudio más importante del mundo de la iniciativa empresarial.
- b. <http://www.goldmansachs.com/> El Grupo Goldman Sachs o simplemente Goldman Sachs es uno de los grupos de banca de inversión y valores más grandes del mundo. Fue fundado en 1869.
- c. <http://www.wobi.com> WOBI es una fuente inagotable de ideas viables de las personas que conforman el mundo de los negocios
- d. <http://gewmx.org/> La Global Entrepreneurship Week por sus siglas «GEW» es un esfuerzo a nivel global que reúne a más de 120 países dentro de los cinco continentes con el único objetivo de promover el poder de la innovación, la imaginación y la

creatividad. Durante la semana de la GEW se llevan a cabo diversas actividades que fomentan el emprendimiento a nivel mundial para impulsar la economía global.

- e. www.startupnations.org Esta red tiene que ver con la identificación de palancas políticas que pueden desatar el espíritu empresarial de alto impacto y la innovación.

3. Eventos Nacionales

- f. <http://semanadelemprendedor.gob.mx/> Expo Bancomer Santa fe. Ubicada en la zona de mayor desarrollo corporativo y comercial de la Ciudad de México; lo que le da al evento un ambiente y carácter de centro de negocios moderno y dinámico que como visitante requieres.
- g. <http://www.yomedecidi.org> En yomedecidi.com los emprendedores podrán encontrar todo lo que necesitan para llevar a cabo su idea de negocio como, tips, noticias, y vinculación con organismos e instituciones que te facilitan el emprendimiento.

La sexta estrategia, consistió en revisar los apoyos gubernamentales y de índole social a nivel nacional. Fue de interés revisar que los apoyos gubernamentales estaban sujetos a disponibilidad. En los datos encontrados se hace mención de nueve apoyos gubernamentales, basados en créditos y apoyos gratuitos para la creación de empresas, y tres plataformas web de Crowdfunding.⁴

1. Gubernamentales

- a) www.imjuventud.gob.mx
- b) www.inadem.gob.mx
- c) <http://ijaldem.com/>
- d) <http://www.creditojoven.gob.mx>
- e) <http://www.pymempresario.com/temas/apoyos/>
- f) <http://www.empleojalisco.gob.mx/>
- g) <http://www.coparmex.org.mx>
- h) <http://tuprimercredito.inadem.gob.mx/>
- i) <http://www.soyentrepreneur.com/27386-convocatorias-2015-para-emprendedores.html>

2. Sociales

- a. <https://fondeadora.mx/> Asociación Civil con la misión de ofrecer un espacio de vinculación entre los creadores de proyectos que generan valor y la sociedad de México a través de la plataforma de Fondo Colectivo para ayudar a crear valor en México.
- b. <https://www.kickstarter.com/> Kickstarter es un sitio web de financiación en masa para proyectos creativos a nivel internacional.
- c. <http://idea.me/> Ideame es una plataforma de crowdfunding pensada para América Latina que conecta a emprendedoras que necesitan dinero para financiar sus ideas...

La séptima estrategia, está basada en la búsqueda de artículos a través de Dialnet, una plataforma de recursos y servicios documentales de carácter científico, tomando en cuenta los mismos criterios utilizados en el motor de búsqueda de Google. Se citan dos revistas, ambas de España, pero consideradas de gran importancia con respecto al emprendimiento: Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas y REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos.

⁴ (Crowdfunding: modelo de financiamiento colectivo, en dónde muchas personas financian un proyecto a través de pequeñas o grandes aportaciones, teniendo como principal propósito, formar parte de la innovación y el cambio en nuestro país.)

La octava estrategia, consiste en la búsqueda en ANUIES, una Asociación no gubernamental, de carácter plural, que agremia a las principales instituciones de educación superior del país, cuyo común denominador es su voluntad para promover su mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios. Se mencionan dos noticias referentes a eventos de emprendedores, uno de nivel nacional y el otro internacional, ambas del mismo sitio: <http://www.anuiesrco.org.mx>

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL SOBRE LA CULTURA EMPRENDEDORA 2013 AL 2015

En este apartado de resultados, se organizó la información obtenida en distintos aspectos de la cultura y el entorno emprendedor; para ello se mencionaran los acercamientos encontrados sobre las teorías del emprendimiento, los tipos de emprendimiento, las características del emprendedor y quienes son las y los sujetos emprendedores, de igual manera se presenta el apartado del entorno de los emprendedores dando cuenta de dos apartados: generalidades de la formación emprendedora en el país, abarcando posgrados, maestrías y otros cursos relativos y por otra los apoyos gubernamentales para emprendedores.

Sobre las teorías del emprendimiento. Al iniciar el estudio de la cultura emprendedora, se requiere resolver las primeras discusiones sobre el surgimiento y la incógnita del emprendedor, el cual nace o se hace. Es una cuestión de naturaleza versus la crianza, dijo Jamal Edwards (2014), fundador de SB.TV, una emisora orientada a la juventud en línea. Se calcula que un 5% de los empresarios nacen con habilidades innatas y 95% de los emprendedores las adquieren por experiencias de vida, la cual se puede relacionar con la teoría del crecimiento⁵, en donde se distingue el crecimiento del emprendedor como un proceso natural y biológico, y por otro lado un crecimiento mecanizado (tradicional). Desde otra perspectiva, autores como Zambrano, Lejarza y Esparducer (2013), en base a teorías explicativas del desarrollo empresarial, distinguen dos enfoques generales: 1) El psicológico, que se centra en el estudio de las características de los individuos y 2) el socio-cultural, enfocado en determinados aspectos del entorno.

Distinguiendo los tipos de emprendimiento, el entorno empresarial da cuenta que existen dos tipos de emprendimiento, el lucrativo y el social. En décadas pasadas el modelo lucrativo era el predominante, la idea era, primero hacerse millonario para después ayudar a la sociedad (primero yo, después los demás, mientras que el modelo social está basado en ganar-ganar). Durante los últimos años, el sector de emprendimiento social en México ha tenido un enorme crecimiento. En la información encontrada aparece lo siguiente: “Hoy, en nuestro país, emprendedores, la sociedad civil, el sector corporativo e incluso el gobierno están volteando a ver esta nueva forma de resolver las problemáticas sociales de una forma sustentable y escalable. Por ejemplo, en noviembre del año pasado, México fue sede del Global Social Business Summit, uno de los eventos más grandes del ecosistema de impacto” (Del Cerro, 2015)

Con la intención de identificar las particularidades del emprendedor se pudiera hacerse una lista interminable sobre las características de los emprendedores, pero existe una serie básica de particularidades que comparten los emprendedores, según Summer Suleiman (2015)⁶ destaca la persistencia, adaptabilidad, toma de riesgos, tienen creatividad, seguridad y el ser dignos de confianza. En la Tabla 1, se presentan algunas características que se enlistan en diferentes autores y fuentes sobre el entorno emprendedor.

⁵ (Rubén Molina Sánchez, Alejandra López Salazar. (2014). El emprendimiento y crecimiento de las Pymes. 2015)

⁶ Summer Suleiman cubre la iniciativa empresarial como corresponsal de Blackstone en The Idea Village, una organización sin fines de lucro que apoya a emprendedores en Nueva Orleans

Tabla 1: Características del emprendedor

Carlos Prieto Sierra. (2014). <i>Emprendimiento</i> . : Pearson.	La ética en los negocios o para fines prácticos en las personas, representa una ventaja competitiva que permite a las organizaciones diferenciarse y posicionarse, asegurando su permanencia y libertad. (pág. 38) El reconocimiento de la dignidad humana es el fundamento y directriz de la ética (pág. 43)
Federico Gutiérrez Solana (2013). <i>Conocimiento, creatividad, emprendimiento e innovación</i> . Tribuna Computlense.	La competitividad de una sociedad está estrechamente relacionada con su capacidad de innovación, con ésta sustentada en una base estructurada por el conocimiento, como contenido, la creatividad y el talento, como capacidad, y el emprendimiento, como actitud. (pág. 1)
ITESM. (2014). <i>Strong perceptions of opportunities and capabilities, with a growing level of entrepreneurial activity</i> .	La confianza de los mexicanos en su capacidad para iniciar un negocio ha ido disminuyendo, pero su percepción de las oportunidades para hacerlo, aumentó en el mismo período. El miedo al fracaso se ha mantenido en general consistente desde el 2001 Cuando GEM recopiló datos en México por primera vez (alrededor de un tercio de la población). En los últimos tres años, las tasas de TEA (actividad empresarial en las primeras etapas) han ido aumentando constantemente, duplicándose durante 2011-2014.

Fuente: Elaboración propia

Además de las características anteriores, un emprendedor, debe detectar las oportunidades de negocio, ya sea iniciando desde cero, adquiriendo un negocio en marcha o una franquicia. Guillén en el libro *De emprendedor a empresario* (2014), menciona la importancia de la creatividad e innovación en las personas emprendedoras: “Lo único seguro en el entorno actual es el cambio. La realidad económica de hoy exige negocios bien planeados y fundamentados, enfocados en satisfacer una necesidad concreta y bien identificada, a partir de una oferta de valor representada por productos o servicios que cubran esa necesidad de manera creativa e innovadora”.

Los sujetos emprendedores que se han identificado a partir de la lectura han llevado a realizar una separación. Para realizar esta clasificación se hace una segmentación en tres partes, diferenciando entre hombres, mujeres, y jóvenes, para lograr un mayor entendimiento y ahondar en la cultura empresarial.

Goñi Alegre (2013), directora de la institución futuro, hace referencia a que el emprendimiento, responsabilidad de todos. “Es deseable que cada uno en su ámbito de actuación, y en la medida de sus posibilidades, tome hoy el testigo y comience a actuar, pero no es menos cierto que en la medida en que coordinemos las actuaciones de unos y otros avanzaremos más rápido y nos será a todos menos gravoso”.

Sobre mujeres emprendedoras, Elizundia (2015), en su artículo desempeño de nuevos negocios: perspectiva de género, encontró Diferencias significativas en los antecedentes de los nuevos negocios comenzados por hombres y mujeres en la ciudad de México y si estos influían en el desempeño que obtienen. Los factores analizados fueron su experiencia profesional, su nivel educativo, si contaban con antecedentes familiares emprendedores. Recientemente, *Value for Women* lanzó un estudio donde se analiza la situación de las mujeres emprendedores en México. A grandes rasgos, los resultados muestran que aún existe una brecha de género que no permite ponerlas a la par de los hombres en este contexto empresarial. ¿México tiene las políticas adecuadas para apoyar a emprendedoras? La directiva de *Value for Women* responde que sí, que es algo que está empezando a pasar. “El tema de las mujeres que emprenden ya está en la agenda pública, hay muchas cosas que está empezando a hacer el Instituto Nacional del Emprendedor y el de las Mujeres”, acota Fries.

Los sujetos hombres emprendedores son los actores que han llevado más estudios de esta índole. El emprendimiento es un terreno mayormente dominado por hombres, La revista Ticbeat (2015), menciona en su artículo “Hombres y cada vez más jóvenes, así son los emprendedores en España”, mediante el mapa del emprendimiento, South Summit’15’ y basándose en el análisis de los 1.800 proyectos procedentes de España (67%), Sur de Europa y Mediterráneo (13%) y Latinoamérica (11%) registrados en la citada competición, afirma que más de 8 de cada 10 emprendedores españoles son hombres y 9 de cada 10 tienen estudios universitarios o de postgrado (90%).

Los jóvenes emprendedores son los actores a los que están dirigidos la mayoría de programas gubernamentales y de formación. PB Durán (2013). En el artículo “El emprendimiento colectivo como salida laboral de los jóvenes: análisis del caso de las empresas de trabajo asociado”. Recalca que La falta de oportunidades laborales como trabajadores asalariados para los jóvenes, y las elevadas tasas de desempleo que afectan a la población juvenil, que llegan a duplicar la media europea, han de ser indicadores suficientes para que los jóvenes valoren el emprendimiento como vía de inclusión, o mantenimiento, en el mercado laboral. Los gobiernos se han dado cuenta de la importancia del emprendimiento, como generador de empleo y para solucionar problemas que aquejan a la sociedad, por lo que cada vez es más común, encontrar planes de estudio que abarquen el emprendimiento. En el artículo de Macías (2014) se da cuenta que el emprendimiento en las universidades constituye el esfuerzo por contribuir al desarrollo económico de la sociedad. Su estudio ha estado inscrito en las ciencias administrativas y a su vez se ha visto una integración multidisciplinar.

El entorno de los emprendedores

A pesar de que crisis recientes han desencadenado miedo a la hora de emprender⁷, es en momentos como estos en los que la creatividad y la innovación de los emprendedores, vuelven toda crisis una oportunidad de crecimiento. Kato (2015) menciona que en México, como en muchos países, después de la crisis de 2008, persiste más incertidumbre y menos rentabilidad y, contrario a lo esperado, la inversión mantiene su trayectoria ascendente. La siguiente lista de apoyos está clasificada en sociales y gubernamentales, los sociales hacen referencia al *crowdfunding* y los gubernamentales son a nivel nacional, por parte del gobierno. En la Tabla 2, se enlistan los apoyos gubernamentales

Sociales (plataformas de fondeo colectivo)

- a. <https://fondeadora.mx/>
- b. <https://www.kickstarter.com/>
- c. <http://idea.me/>

Gubernamentales

- a. Economía social: INAES, Ley de Economía Social
- b. <http://www.empleojalisco.gob.mx/>
- c. <http://www.pymempresario.com/temas/apoyos/>
- d. www.imjuventud.gob.mx
- e. www.inadem.gob.mx
- f. <http://ijaldem.com/>
- g. <http://www.creditojoven.gob.mx>
- h. <http://www.pymempresario.com/temas/apoyos/>
- i. <http://www.empleojalisco.gob.mx/>
- j. <http://www.coparmex.org.mx>
- k. <http://tuprimercredito.inadem.gob.mx/>
 - i. <http://www.soyentreprenneur.com/27386-convocatorias-2015-para-emprendedores.html>

⁷ (La crisis económica de 2008 a 2015, también denominada Gran Recesión., s.f.)

Tabla 2: Apoyos gubernamentales

Nombre	Características
Emprendedores Juveniles 2015 www.imjuventud.gob.mx	Las instancias de juventud de las entidades federativas y de los municipios, podrán solicitar recursos económicos para el desarrollo del Programa Emprendedores Juveniles con base a lo establecido en las Políticas de Operación.
Creación y Fortalecimiento de Empresas Básicas y de Alto Impacto www.inadem.gob.mx http://www.sistemaemprendedor.gob.mx/	Convoca: A Emprendedores para que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en la Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial, bajo la modalidad 2.3 Creación y Fortalecimiento de Empresas Básicas y de Alto Impacto.
Bien emprendo http://ijaldem.com/	Programa de apoyos económicos para emprendedores y micro empresas. En coordinación de la Dirección General de Planeación de SEDECO Jalisco.
Crédito joven http://www.creditojoven.gob.mx/portalcj/content/index.html	Con Crédito Joven, las y los mexicanos de 18 a 30 años de edad tienen acceso a financiamiento a tasas preferenciales en cuatro diferentes modalidades, con el respaldo de Nacional Financiera. México se la juega con sus jóvenes, con sus ideas y con sus proyectos.
FOJAL, Sistema estatal de financiamiento http://fojal.jalisco.gob.mx/	Créditos desde \$5000 a \$3 000 000 para iniciar o hacer crecer tu negocio. Asesoría para iniciar tu negocio.
Empleo Jalisco (sección apoyos) http://www.empleojalisco.gob.mx/	Información de apoyos a nivel estado de Jalisco
COPARMEX http://www.coparmex.org.mx	Llama COPARMEX a una Cruzada por más crédito y emprendimiento
Tu primer crédito http://tuprimercredito.inadem.gob.mx/	Es un financiamiento para jóvenes entre 18 y 30 años otorgada por la banca comercial con garantía de INADEM, para brindar un crédito más barato, fácil y accesible a jóvenes que van a iniciar un negocio o ya cuentan con el
Instituto nacional de la economía social http://www.inaes.gob.mx/	Convocatoria integra, crece, banca social y consultores.
SAGARPA, Secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación. http://www.sagarpa.gob.mx/ProgramasSAGARPA/Paginas/default.aspx SEDER	La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar mejor las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía, y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario, en el Plan Nacional de Desarrollo.
Convocatorias 2015 para emprendedores (nivel nacional e internacional) http://www.soyentrepreneur.com/27386-convocatorias-2015-para-emprendedores.html	

Fuente: Elaboración propia

Dentro del ámbito empresarial, existe una serie de eventos a nivel nacional e internacional, cuyo único lenguaje es el de los negocios, con el fin de compartir ideas y estar a la vanguardia.

Nacionales

- a. UNIVA. (2014). 23 Encuentro de Emprendedores en la UNIVA Guadalajara. 2015, de ANUIES Sitio web: <http://www.anuiesrco.org.mx/noticias/708-23-encuentro-de-emprendedores-en-la-univa-guadalajara>. El pasado 24 de noviembre se llevó a cabo el 23 Encuentro de Emprendedores en la UNIVA Guadalajara. El evento estuvo a cargo del Departamento de Ciencias Económico Administrativas, con el fin de impulsar el desarrollo de la actitud emprendedora con responsabilidad social en la comunidad, conjugando el desarrollo del talento y las habilidades de inversión
- b. <http://semanadeemprendedor.gob.mx/> ¡Los seis días más ambiciosos del año, los tiene el mes de octubre! En más de 30 mil metros cuadrados, los más reconocidos emprendedores, empresarios, creativos, CEOs, financieros, geeks e inversionistas globales se reúnen durante una semana, para formar los próximos modelos de negocios de nuestro país.
- c. <http://www.goldmansachs.com/worldwide/mexico/> Goldman Sachs está comprometido con la sociedad en la que trabajamos y vivimos. Nuestras ideas, personas y capital pueden hacer diferencia, es por ello que hemos establecidos diferentes programas a nivel mundial con el objetivo de aportar y ayudar.

Internacionales

- a) ANUIES. (2014). Programa Internacional de Verano para mexicanos Emprendedores en SiliconValley, de ANUIES Sitio web: <http://www.anuiesrco.org.mx/noticias/633-programa-internacional-de-verano-para-mexicanos-emprendedores-en-silicon-valley>
Este programa es sobre emprendedores, pero hay que señalar que está conformado por el tema de la innovación, el talento de los jóvenes emprendedores en México se encuentra en todas las áreas de estudio y desarrollo
- b) <http://www.gemconsortium.org/>
El monitor global de emprendimiento GEM es el estudio más importante del mundo del emprendimiento.
GEM comenzó en 1999 como un proyecto conjunto entre el BabsonCollege (USA) y London Business School (Reino Unido). El objetivo fue examinar por qué algunos países son más emprendedores que otros.
- c) <http://startupweekend.org/>
StartupWeekend es una red global de líderes apasionados y emprendedores en una misión para inspirar, educar y capacitar a individuos, equipos y comunidades. Venga a compartir ideas, formar equipos y lanzar startups.
- d) <http://www.gewmx.org/>
La Global Entrepreneurship Week por sus siglas «GEW» es un esfuerzo a nivel global que reúne a más de 120 países dentro de los cinco continentes con el único objetivo de promover el poder de la innovación, la imaginación y la creatividad. Durante la semana de la GEW se llevan a cabo diversas actividades que fomentan el emprendimiento a nivel mundial para impulsar la economía global.
- e) <http://www.wobi.com/es>
WOBI es el lugar de las ideas para la acción de aquellas personas que están dando forma al mundo de negocios.
- f) www.startupnations.org
Esta red tiene que ver con la identificación de palancas políticas que pueden desatar el espíritu empresarial de alto impacto y la innovación.

Sobre la formación emprendedora que se lleva a cabo en la educación formal a través de universidades, cursos y posgrados, se obtuvo a nivel general lo siguiente detallado en la Tabla 3.

Tabla 3: Posgrados, maestrías / cursos emprendimiento

Institución	Lugar	Detalles
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Campus Edo. de México.	Monterrey	http://www.cem.itesem.mx/servpub Diplomado en Administración de la Pequeña Empresa. Dotar de principios básicos para la solución de problemas en una pequeña o mediana empresa, a través de simuladores de negocios y la aplicación de la teoría en casos prácticos.
Universidad Tecnológica de México (Unitec)	Ciudad de México	http://www.unitec.mx Taller para jóvenes emprendedores. Un curso en donde se combinan conocimientos teóricos y prácticos para conformar una empresa propia
Universidad de las Américas	Puebla	http://www.ludla.mx Maestría en Business Administration. Aspectos generales y especialización en mercadotecnia o administración de empresas.
Universidad La Salle	Ciudad de México	http://www.ulsam.mx Éxito en la pequeña empresa. Diplomado para dirigir una pequeña o mediana empresa y hacerla más competitiva.
Desarrollo Empresarial Mexicano (Desem)	Jalisco	Tel. 5703-0932, 5566-1699 Diferentes cursos para estimular el espíritu emprendedor. Se imparten desde nivel preescolar hasta universidad.
Universidad Intercontinental	Ciudad de México	http://www.uic.edu.mx Diplomado en Formación Social del Empresario. Análisis de aspectos técnico-administrativos para aplicarlos en una empresa de actualidad.
Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)	Ciudad de México	http://www1.udla.mx Diplomado en Administración de Pequeña y Mediana Empresa Un curso práctico para la creación de una pequeña empresa.
Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)	Ciudad de México	http://www1.udla.mx Publicidad para la Pequeña y Mediana empresa. Generar estrategias de publicidad y marketing para una pequeña o mediana empresa.
Universidad Autónoma de Guadalajara	Guadalajara, Jalisco	http://www.uag.mx Diplomado en Habilidades de Comerciales y de Negociación. Identificar los principales cambios y avances en tecnología comercial para planear, crear y desarrollar nuevos productos de consumo.
Universidad de Colima	Colima	http://www.ucol.mx Diplomado, Éxito en la Pequeña y Mediana empresa. Los participantes adquieren habilidades para manejar diferentes funciones de una pequeña o mediana empresa.
ITESM	Monterrey	http://www.itesm.mx Licenciado en Emprendimiento Cultural y Social. , de ITESM Como Licenciado en Emprendimiento Cultural y Social tú podrás crear y administrar proyectos culturales y sociales propios o en el sector público o privado.
IPN	México D.F.	http://www.ipn.mx Licenciatura en Administración y Desarrollo Empresarial. IPN El egresado de la Licenciatura en Administración y desarrollo empresarial se desempeñará, principalmente, como emprendedor y creador de pequeñas y medianas empresas que representan el motor económico del país, a su vez, tendrá la oportunidad de incursionar en los niveles gerenciales y directivos de empresas globalizadas e instituciones de los sectores público y/o social.
UVAQ	Morelia, Michoacán	http://www.uvaq.edu.mx Licenciatura en Gestión Empresarial - UVAQ En esta licenciatura se capacitará a los estudiantes en la utilización de los recursos empresariales de manera adecuada para obtener una mejor calidad, productividad y rentabilidad
UAN	Nayarit	http://www.uan.edu.mx Licenciatura en Gestión Empresarial UAN Formar profesionistas que contribuyan al desarrollo económico, productivo y social del entorno, a través de la formación de gestores empresariales con capacidad de asesorar, coordinar y dirigir organizaciones en la creación e innovación de procesos, bajo modelos y sistemas sostenibles que generen la optimización de recursos en entidades públicas y privadas, caracterizados por ser agentes de cambio, críticos, líderes en su contexto, con actitud emprendedora y valores éticos-sociales.
UNID	Jalisco	http://www.unid.edu.mx Administración y dirección empresarial UNID Formar licenciados en Administración y Dirección Empresarial con conocimientos teórico-metodológico y práctico que le permitan la planeación, gestión y dirección de los recursos.
UTM	Oaxaca	http://www.utm.mx Licenciatura en Ciencias Empresariales - UTM El Licenciado en Ciencias Empresariales tiene amplias oportunidades de desarrollarse profesionalmente en organizaciones públicas y privadas; en niveles gerenciales y como tomadores de decisiones en áreas de administración, finanzas, mercadotecnia, recursos humanos y producción, o de manera independiente como asesor o consultor, así como para crear su propia empresa.
Diversos cursos y guías vía internet.	-	<ul style="list-style-type: none"> Plan de negocios, CONDUSEF http://www.condusef.gob.mx/index.php/empresario-pyme-como-usuarios-de-servicios-financieros/119-plan-de-negocios-y-como-hacerlo Crea tu empresa/tu plan de negocios, Pepe y Toño http://www.pepeytono.com.mx/crea_tu_empresa/tu_plan_de_negocio Tu plan de negocios paso a paso, Soy entrepreneur. http://www.soyentrepreneur.com/14096-tu-plan-de-negocios-paso-a-paso.html 7 pasos para emprender con poco dinero, Yo me decidí http://www.yomedecidi.org/7-pasos-para-emprender-con-poco-dinero/

Fuente: Elaboración propia

Otros

- a) Carmen de Pablos Leredero, Francisco José Blanco Jiménez (2013). En su libro “Los cien errores del emprendimiento”, prepondera la idea que se tiene acerca de los errores, “desde pequeños nos enseñan que fracasar es malo, pero a lo largo de nuestra vida comprobamos que no siempre es así y, algunas veces, e incluso educativo e inevitable”.
- b) Estudio de la OCDE sobre los temas y políticas clave sobre PYMEs y emprendimiento en México (2013) “Las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) y los emprendedores son impulsores fundamentales de la innovación, el crecimiento económico y la generación de empleo. Por consiguiente, también propician de manera importante el desarrollo y la cohesión sociales. Debido a que las PYMEs representan una gran proporción del empleo en México, las políticas públicas para promover el emprendimiento podrían ser una alta prioridad en la agenda de reforma del nuevo gobierno mexicano. Este estudio de los temas y políticas clave sobre PYMEs y emprendimiento en México en los niveles nacional y local muestra que en los últimos años han mejorado las condiciones de competitividad para las PYMEs y el emprendimiento. Reformas como la simplificación regulatoria, la ampliación del programa nacional de garantías al crédito y la integración del sector de la microempresa al sistema de apoyo público a las empresas desempeñaron un papel importante en este aspecto. No obstante, la proporción de PYMEs respecto al valor agregado total de México se mantiene más baja que en otros países de la OCDE, lo cual sugiere que es muy posible que las PYMEs se conviertan en un poderoso impulsor del crecimiento...”

CONCLUSIONES

Si nos remontamos a la base de nuestro sistema educativo, los mexicanos, crecemos con una perspectiva y cultura contradictoria de la que se requiere para ser un emprendedor, estudiamos para ser empleados; afortunadamente los nuevos modelos educativos son más conscientes de esto, gracias al enfoque por competencias para formar emprendedores, este es un primer paso, pero aún “estamos en pañales”. Dado los resultados anteriores, aún existe una brecha entre el porcentaje de emprendedores masculinos bastante mayor en comparación al de las mujeres emprendedoras, por lo que es importante dar seguimiento y relevancia a sitios web como “mujer emprende” y apoyos gubernamentales destinados a las mujeres.

Estudios como el de Darlas, el cual promueve en México así como en otros países, de un modelo educativo con carácter ético y sicosocial, basado en un enfoque de ganar-ganar, en donde no hay lugar para el egocentrismo, cada vez son más comunes, estamos entrando en una nueva era en donde los valores son el centro de nuestro actuar, lo cual es responsabilidad de cada uno de nosotros.

A pesar de las dificultades para emprender, de cualquier índole, las herramientas que nos ofrece internet en torno al emprendimiento, van desde la capacitación y asesoría, hasta apoyos económicos.

El emprendimiento es un lenguaje global, al que todos podemos acceder.

“El ingrediente más importante es levantarte y hacer algo. Es así de simple. Muchas personas tienen ideas, pero sólo algunas deciden hacer algo respecto hoy. No mañana. No la siguiente semana. Sino hoy. El verdadero emprendedor actúa en lugar de soñar”

Nolan Bushnell, emprendedor.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Waldo E. Orellana Zambrano, Juan Martínez de Lejarza y Esparducer (2013). *Teorías de entrepreneurship y cooperativismo de trabajo asociado. Fundamentos teóricos y evidencias empíricas de la creación de CTA*. Ciriec, 78, 11-36. R
- UNIVA. (2014). *23 Encuentro de Emprendedores en la UNIVA Guadalajara. 2015*, de ANUIES Sitio web: <http://www.anuiersco.org.mx/noticias/708-23-encuentro-de-emprendedores-en-la-univa-guadalajara>
- Summer Suleiman. (2015, 11 Marzo). 6 características de los emprendedores exitosos. Visto el 13 Diciembre 2015, en <http://cnnespanol.cnn.com/2015/03/11/6-caracteristicas-que-los-emprendedores-exitosos-comparten/#0>
- Soy Entrepreneur. (2015). *Convocatorias 2015 para emprendedores. 2015*, de SoyEntrepreneur Sitio web: <http://www.soyentrepreneur.com/27386-convocatorias-2015-para-emprendedores.html>
- Ricardo Bucío Mújica. (2015). *Leyes de avanzada, cultura machista. Obtenido el 17 de Agosto, 2015*, de http://www.milenio.com/tribunamilenio/de_veras_somos_tan_machos/machismo_Mexico-cultura_machista-equidad_genero-igualdad_genero_Mexico_13_478282171.html
- Oscar Hugo Pedraza Rendón (2013). *Modelo del plan de negocios: para micro y pequeña empresa. 2014*: Grupo editorial Patria. L
- Núria Vallmitjana I Palau. (2014). *La actividad emprendedora de los graduados iqs. institut químic de sarrià*: Universidad Ramón Llull.
- Nova scientia. Enrique Leonardo Kato Vidal (2015). *Incertidumbre, rentabilidad e inversión en México*. Nova Scientia, 7.
- Molina Sánchez, R., López Salazar, A. & Contreras. Soto, R. (2014). *El emprendimiento y crecimiento de las Pymes*. Acta Universitaria, 24 (NE-1), 59-72. doi: 10.15174/au.2014.701...envío
- María Eugenia Elizundia Cisneros (2015). *Desempeño de nuevos negocios: perspectiva de género*. Contaduría y administración UNAM, 60, 18.
- Kathleen R Allen, Earl C. Meyer, C. Ávila López (2013). *Empresarismo: construye tu negocio*. McGraw Hill
- Juan del cerro (2015). *Panorama: emprendimiento social en México*. Consultado en <http://www.soyentrepreneur.com/28845-el-emprendimiento-social-en-mexico-un-panorama.html>.
- Juan Carlos G. Partida. (2015). *Doctora promueve en México un modelo educativo de carácter ético y sicosocial. Obtenido el 17 de Agosto, 2015*, de <http://www.jornada.unam.mx/2015/06/15/sociedad/045n1soc>
- GLP De Las Vacas, PB Durán (2013). *El emprendimiento colectivo como salida laboral de los jóvenes: análisis del caso de las empresas de trabajo asociado. RIPS.C Álvarez, D Urbano (2013)*. Diversidad cultural y emprendimiento. Revista de ciencias sociales. R

Gizelle Macías González (2014). *Emprender en la universidad. Reflexiones sobre el desarrollo de las habilidades de emprendimiento en las universidades*. México, Jalisco.

Freddie Dawson. (2014). *Are Entrepreneurs Born Or Made?*. 2015, de Forbes Sitio web: <http://www.forbes.com/sites/freddieawson/2014/12/25/are-entrepreneurs-born-or-made/>

Forbes staff (2015). *Emprender: la clave para producir niños ricos*. Consultado en <http://www.forbes.com.mx/emprender-la-clave-para-producir-ninos-ricos/>. Luis Alberto Gómez. (2015). Teorías del emprendimiento. *Economista*, 3.

Federico Gutiérrez Solana. (2013). *Conocimiento, Creatividad, Emprendimiento e Innovación*. Tribuna Computlense, 1.

Enrique Leonardo Kato Vidal. (2015). *Incertidumbre, rentabilidad e inversión en México*. 2015, de Nova scientia Sitio web: <http://novascientia.delasalle.edu.mx/ojs/index.php/Nova/article/view/36/209>

Emprendedores, Ticbeat (2015). *Hombres y cada vez más jóvenes, así son los emprendedores en España*. Consultado en: <http://www.ticbeat.com/emprender/hombres-cada-vez-mas-jovenes-son-los-emprenderos-en-espana/>.

Economía social: INAES, Ley de Economía Social

Claudia Alcántara. (2014). *Sólo uno de cada mil jóvenes mexicanos emprende: SEP*. 2015, de El financiero Sitio web: <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/solo-uno-de-cada-mil-jovenes-emprende-sep.html>

Carmen de Pablos Leredero, Francisco José Blanco Jiménez (2013). *Los cien errores del emprendimiento*. : ESIC editorial.

Carlos Prieto Sierra (2014). *Emprendimiento*. : PEARSON.

Carlos Peña y Grecia Fuentes. (2015). *Emprendimiento con base científica”: un curso inédito (y exitoso) en el posgrado en Ciencias Bioquímicas del IBt-UNAM*. 2015, de La unión de Morelos Sitio web: <http://www.launion.com.mx/opinion/sin-embargo-se-mueve/noticias/67158-emprendimiento-con-base-cientifica.html>

Carlos Guerrero de Lizardi (2015). *Complex stylized facts of the Mexican economy: a hirschmanian perspective (to attack the "fear of growing", more and better)*. *Contaduría y administración UNAM*, 60, 35.

Belén Goñi Alegre. (2013). *El emprendimiento, responsabilidad de todos*.

ANUIES. (2014). *Programa Internacional de Verano para mexicanos emprendedores en Silicon Valley*, de ANUIES Sitio web: <http://www.anuiersco.org.mx/noticias/633-programa-internacional-de-verano-para-mexicanos-emprenderos-en-silicon-valley>

AECA: Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas. 35-36.

Ángel David Guillén Valencia, Natalia Tussie Contreras. 2014. *De emprendedor a empresario*. Grupo editorial Patria. 2014

Páginas electrónicas

- yomedecidi.org
- wobi.com/es
- uvaq.edu.mx Licenciatura en Gestión Empresarial
- utm.mx Licenciatura en Ciencias Empresariales
- unid.edu.mx Administración y dirección empresarial UNID
- uan.edu.mx Licenciatura en Gestión Empresarial
- tuprimercredito.inadem.gob.mx
- semanadeemprendedor.gob.mx
- sagarpa.gob.mx
- pymempresario.com
- kickstarter.com
- itesm.mx Licenciado en Emprendimiento Cultural y Social.
- ipn.mx Licenciatura en Administración y Desarrollo Empresarial.
- inaes.gob.mx
- inadem.gob.mx
- imjuventud.gob.mx
- ijaldem.com
- idea.me
- goldmansachs.com
- gewmx.org
- gemconsortium.org
- fondeadora.mx
- fojal.jalisco.gob.mx
- empleojalisco.gob.mx
- creditojoven.gob.mx
- coparmex.org.mx

II

NIVEL DE PROFESIONALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR

Brenda Monzerrat Reynoso Loera

RESUMEN

Cada día el mundo de las empresas se vuelve más competitivo y con ello el nivel de exigencia operativa aumenta. Para las empresas familiares existen retos mayores a considerar (Felairán, 2005:6) "junto a los desafíos de la gestión empresarial como tal, tienen que afrontar los retos que nacen de la complejidad de las relaciones familiares solapadas y superpuestas sobre la gestión de la empresa". Además, si su objetivo es tener un crecimiento y trascender de forma generacional, deben concentrarse en la gestión del negocio al mismo tiempo aprender a equilibrar las relaciones afectivas dentro del esquema laboral y buscar la forma de encausar en una misma estructura los intereses familiares y los empresariales. Para que la empresa pueda hacer frente a los retos que se presenten y la vida del negocio se extienda, requiere desarrollar las habilidades y capacidades del personal en el marco de la profesionalización, esto apoyará la implementación de un adecuado sistema de gestión. Integrar a la empresa directivos no familiares es primordial para desarrollar un escenario de gestión profesional sin embargo, es una tarea difícil de aceptar por parte del empresario propietario pues considera un riesgo para mantener la posesión y control del negocio.

PALABRAS CLAVE: EMPRESA FAMILIAR, PROFESIONALIZACIÓN, GESTIÓN DE NEGOCIO

THE LEVEL OF PROFESSIONALISM IN THE MANAGEMENT OF FAMILY BUSINESSES

ABSTRACT

Every day the world of business becomes more competitive and thus the level of operational requirement increases. For family businesses there are major challenges to consider (Felairán, 2005: 6) "with the challenges of business management as such, have to meet the arising challenges from the complexity of family relationships overlapped and superimposed on management business". Also, if your goal is to have growth and transcend such generational, they should focus on business management while learning to balance emotional relationships within the work schedule and find ways to prosecute in the same structure of the family interests and business. The company can meet the challenges that Arise and the business life get extended, the skills and capabilities requires developing of staff in the frame work of professionalization, this will support the implementation of an appropriate management system. Integrate non-family managers business is paramount to develop a professional management setting, however it is a difficult task to be accepted by the owner. As entrepreneur considered a risk to maintain possession and control of the business

INTRODUCCIÓN

Aumentar el nivel de profesionalización la empresa familiar requiere integrar directivos externos a la organización, Meroño señala esta situación como, “disponer de unos directivos y unos sistemas de gestión que permitan las decisiones y el funcionamiento más eficaz y eficiente. Y, por supuesto, es independiente de la pertenencia a la propiedad familiar. No obstante, a igualdad de capacidad, es preferible contar con directivos pertenecientes a la familia”. (Meroño, 2009:1).

La problemática de las empresas familiares se concentra en que no desarrollan prácticas de profesionalización que mejoren la gestión de la empresa, lo que incurre en que la organización tenga un esquema administrativo que debilita la toma de decisiones y por tal no consiguen trascender a través de las generaciones que van incorporándose, además, corren el riesgo de fracturar la relación afectiva de la familia.

Para efectos del desarrollo del presente trabajo partimos de la idea de que las empresas con mejores niveles de profesionalización desarrollan procesos de gestión de la empresa en donde se destacan los recursos humanos, a nivel gerencia, con mayores niveles educativos y de capacitación; una mejor estructura administrativa y organizacional; desarrollan procesos de planeación estratégica; hacen uso más intensivo de las tecnologías de la información y comunicación. El aporte que arroja este documento es; proponer estrategias que mejoren la gestión a través de la reflexión, basada en los niveles de profesionalización.

Además el contenido de este análisis servirá como material de referencia para empresarios de empresas familiares y consultores que necesiten implementar estrategias que impulsen el nivel de profesionalización y busquen mejorar la gestión de su negocio. Así mismo, se proponen recomendaciones que faciliten la implementación de mejoras en el sistema de profesionalización de la empresa familiar.

REVISIÓN LITERARIA

1.1 Conceptualización de la empresa familiar

Dentro del entendimiento hacia el concepto empresa familiar puede existir una gran confusión con el concepto de Pequeña y Mediana Empresa (PYME). Salazar, expone que; “Empresa Familiar no implica necesariamente a una Pyme. Siempre y cuando exista el control de la dirección de la compañía por parte de una familia o más familias, se la puede considerar como Empresa Familiar”. (Salazar, 2005)

Visto esto, se reflexiona que, el tamaño o estructura de la organización no es un factor por el cual se califique a la empresa como familiar. Para ello, deberá examinar; la propiedad de la empresa, si la gestión y dirección del negocio se encuentra en manos de una familia.

Por su parte en la London Business School definen el negocio familiar como aquella en que “la propiedad de la empresa está concentrada mayoritariamente en un grupo familiar, que, con el traspaso generacional, se divide en distintas ramas familiares o grupos”. (Uhlener, 2005, Citado por Maseda, Arosa, Iturralde, 2007:2).

En esta definición el enfoque gira alrededor de la propiedad de la empresa compartida por un grupo familiar y cómo evoluciona a través del tiempo integrando nuevas generaciones al equipo de trabajo, dejando de largo el tema empresa como segundo término. Partiendo de este entendimiento, es claro que la familia destaca por encima de la parte empresarial, sin embargo, es vital la conjunción de ambos esquemas trabajado en equilibrio con el objetivo de lograr un crecimiento en la empresa y mantener la armonía en la familia. Belausteguigoitia reflexiona a la empresa familiar como, “una organización controlada y operada por los miembros de una familia. Desde una perspectiva diferente, digamos espiritual, suelo referirme a empresas con alma, dado que el corazón de las familias está en ellas”. (Belausteguigoitia, 2012:33). La aportación de este

autor nos sitúa en un marco de entendimiento donde los límites de la empresa familiar superan los establecidos a nivel empresarial esto es, la organización prevalecer a través del tiempo como parte de una tradición familiar ocasionando ser una razón para mantener la empresa en pie, lo cual, administrándose bajo una estrategia bien planteada, podría convertirse en una ventaja competitiva entre el mercado empresarial.

Para profundizar en el tema de estudio, cito la definición que plantea el Comité de Empresas Familiares del Centro de Excelencia en Gobierno Corporativo (CEGC); “las empresas familiares son el resultado de la fusión de dos sistemas: el familiar y el empresarial. Estos sistemas se suponen llegan a ser independientes” (Steckerl, V. 2005, citado por Ávalos, J. Domínguez, L. Franck, A. López, M. Villaseñor, S.2009: 19). A través de esta definición el tema se conceptualiza bajo un modelo donde ambos sistemas se unifican para poder desarrollarse como organización empresarial.

Luego de revisar los distintos modelos de empresa familiar se propone en el siguiente diagrama un resumen sobre la evolución del concepto empresa familiar, puntualizando la dimensión clave que los diversos autores proponen:

Tabla 1: Dimensiones del concepto empresa familiar

1982 J. Davis & R. Tagiuri	1997 Gersick, K. Davis, J.A & Mc. Collom, M. Lansberg	2002 Joan María Amat	2002 Sánchez – Crespo & Sánchez
<ul style="list-style-type: none"> • Empresa • Familia 	<ul style="list-style-type: none"> • Propiedad • Empresa • Familia 	<ul style="list-style-type: none"> • Familia • Propiedad • Negocio • Gestión • Sucesión 	<ul style="list-style-type: none"> • Capital • Control • Gestión • Permanencia a través de las generaciones

Fuente: Elaboración propia basada en los conceptos revisados de cada autor

Para fines de este trabajo se establece la siguiente definición de empresa familiar, basada en la fusión de los conceptos revisados en la bibliografía; para así, obtener como resultado lo siguiente;

Se considera empresa familiar cuando existe un vínculo laboral dentro de una organización entre dos miembros de una familia, es decir, cónyuges, padre + hijos, hermanos, hermanos + primos teniendo a cargo la propiedad o la responsabilidad de gestionar la operación de la organización, además, la empresa se encuentre respaldada económicamente por capital social de la familia.

Luego de plantear la definición anterior, se toma como punto de referencia para establecer un parámetro sobre las características que definen a la empresa de carácter familiar. Dicha definición será considerada al momento de establecer filtros para la elección de las empresas que participarán en la investigación por realizar.

1.2 Entorno global empresarial de la empresa familiar.

Salazar, proporciona estadísticos significativos que representan la existencia de empresas familiares en el entorno internacional, “Generan empleo para 100 millones de personas a nivel mundial, constituyen el 60% sobre el total de empresas del planeta, el 25% de las 100 primeras empresas del mundo son familiares, tan solo en Latinoamérica constituyen casi el 90% de todas las compañías”. (Salazar, 2005: 2). Podría concluirse que

de manera global el entorno empresarial está constituido por empresas de carácter familiar y este patrón se repetirá por mucho tiempo más.

Informes del año 2001 de Harvard Business School muestran que: “dos de cada tres empresas del mundo son familiares”. (Tápies, 2011:32). Aun cuando se puede comprobar que la empresa familiar genera una aportación importante para la economía de los negocios pudiera mal interpretarse la categorización de este tipo de empresas y por lo tanto quedar excluidas de esta categorización. Davis expone dicha situación en la siguiente afirmación; “Hay una creencia errónea de que los negocios familiares son inferiores. Sin embargo, en general, la combinación de familia y negocios funciona muy bien. En promedio, los negocios familiares tienen un mejor desempeño que el resto”. (El abc de las empresas familiares, 2008).

Reflexionando este punto de vista, el enfoque de ser una empresa familiar puede explotarse como una virtud, que si se logra traducir a un esquema empresarial y de forma estratégica podría percibirse como valor agregado que ofrece la empresa. Esto es, garantizar a los clientes y proveedores que las decisiones de la empresa están respaldadas por los valores y principios que rigen a la familia. Esto puede resultar en un gran diferenciador entre competidores que no cuentan con estructura familiar.

Ahora la parte crítica en la empresa familiar es el alto índice de mortalidad que existe “Tres de cada diez sobreviven el paso a la segunda generación, sólo el 15% llega a la tercera”. (Ponce, 2010). Estos patrones de comportamiento son repetitivos en cualquier industria. Al respecto Pineda destaca que entre, “las principales causas de fracaso están: la falta de planeación estratégica, falta de un plan de sucesión, un índice muy bajo de profesionalización o falta de la misma (Pineda, 2010, citado en Ponce, 2010).

Estas observaciones no son otra cosa que falta de visión hacia la preparación en la gestión administrativa para dirigir la empresa. Diversas pueden ser las causas que impiden desarrollar este tipo de esquemas, ya que mantener la empresa en operación es la prioridad y preocupación en el día a día. Este punto detona la cuestión a estudiar, tomando la profesionalización como la cuestión de interés para desarrollar la investigación.

Situándonos en el ambiente de consultoría, las empresas familiares deben tener una alta consideración hacia las dificultades que este tipo de empresas enfrentan ya que, no es suficiente atender las necesidades administrativas, de producción, marketing, contables o financieras como cualquier empresa. Lo más importante es fortalecer la gestión administrativa que favorezca la operatividad de la empresa, donde el lugar que ocupe cada integrante de la familia sea decidido de acuerdo a las habilidades e intereses personales y no por causa de sentimientos familiares.

1.3 Impacto económico en el mundo

Durante el año 2004 el Instituto de Investigación, National Bureau of Economic Research publicó a través de la Universidad de Yale indicadores que muestran la existencia de empresas familiares en América Latina. “En primer lugar aparece Uruguay con 78% empresas de propiedad familiar en las acciones, seguido de México con 64%, Colombia con 63% en tercero, Brasil con 57% en cuarto y Perú con 56% en el quinto sitio”. (CEGC, Ávalos, J. Domínguez, L. Franck, A. López, M. Villaseñor, S. 2009:17). Mientras que en la unión Europea en “Italia, el 99% de las sociedades son empresas de familia, en Gran Bretaña el 76%, en España el 71%”. (Urrea, 2003:40).

Estas estadísticas reflejan la importancia que tiene la empresa familiar en el mundo de los negocios en particular la contribución que tienen hacia la economía. Es interesante identificar que México tiene una posición alta dentro de este esquema, en un apartado más adelante se analiza la situación del país con referencia a la presencia de las empresas familiares.

El desempeño de la empresa familiar en el mundo causa un impacto significativo en la economía, razón suficiente para considerarse como un tema que amerita ser estudiado por las ciencias administrativas y desarrollar sistemas o modelos que apoyen el próspero desarrollo a este tipo de empresas.

1.4 Impacto económico en México

Un alto porcentaje de la economía de México está conformada por empresas familiares. Díaz y Mayett comentan al respecto; “La empresa familiar en México es la espina dorsal del país y una barrera socioeconómica ante el avance de monopolios extranjeros que están absorbiendo las macroempresas mexicanas. (Díaz y Mayett, 2011: 1). En forma similar a la radiografía mundial sobre la empresa familiar, nuestro país se tiene la cultura de incorporarse laboralmente al negocio familiar por grande o pequeño que sea y buscar la manera de hacerlo crecer.

Los resultados de las investigaciones realizadas por la revista Family Business Magazine muestran que, “diez de las 250 empresas familiares más grandes del mundo son mexicanas, entre las que destacan FEMSA, con una importante participación accionaria de la familia Garza; CEMEX que es la segunda cementera más grande del mundo, GRUPO CARSO de la familia Slim; GRUPO INDUSTRIAL BIMBO de los Servitje; GRUPO TELEVISIA de familia Azcárraga; GRUPO CASA SABA de familia RAFOUL, que ha penetrado en el área de textiles y bienes raíces. GRUPO CORVI de la familia Villaseñor, que se desarrolla en el giro de los alimentos”. (Belausteguigoitia citado en Begoña 2006).

Diversos son los sectores y tipos de empresas familiares que existen en el país, lo cierto es que es un pequeño ejemplo de la capacidad y el potencial que tienen para desarrollar su crecimiento a través de la incorporación de nuevas generaciones y estructura sólidas para la gestión administrativa del negocio.

Durante el 2011 la Secretaría de Economía presentó reportes donde se muestran que, “En México hay aproximadamente 10 millones de empresas familiares” (Secretaría de Economía, 2009 citado en Betancourt, A., Arcos, S., Torres, A., Olivares, L. (2011). Por su parte Ponce y Esparza destacan a este tipo de empresas, “con una importancia económica y social sumamente relevante debido a que son responsables de más del 50% del PIB y generan empleo para 14.4 millones de personas (Esparza, 2011 citado en Díaz, H. Mayett, Y. 2011:1) esto es, poco más de una tercera parte del total de personas ocupadas en el país. Con estos índices económicos podría entonces inferirse que, existen empresas familiares mexicanas y su desempeño afecta de manera importante el estado económico del país, por lo que, estudios de este tipo deben fomentarse y al mismo tiempo los profesionales de la consultoría deben fortalecer su preparación en estos temas y no solo en los de carácter empresarial.

METODOLOGÍA

Basada en el marco teórico construido con las ideas teóricas sobre las empresas familiares, la profesionalización de ellas y la problemática que presentan dichas empresas en nuestro país, México el presente estudio se desarrolla con base en la metodología de estudio descriptivo con el objetivo de evaluar la relación de la variable nivel de la profesionalización y gestión de la empresa familiar sustentado en el planteamiento de la siguiente hipótesis.

El nivel de profesionalización de la empresa familiar se determina en función de una mejora en la gestión respecto a las dimensiones; perfil del gerente, estructura organizativa, planeación estratégica, uso de las tecnologías de información.

En ese sentido en las empresas con mayor nivel de profesionalización encontramos un proceso de gestión de la empresa en donde se destacan recursos humanos, a nivel de gerencia, con mayores niveles educativos y de capacitación; una mejor estructura administrativa y organizacional; cuentan con procesos

de planeación estratégica, y hacen un uso más intensivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's).

RESULTADOS

1.5 Marco de análisis de los problemas de la empresa familiar.

Hasta ahora el documento alberga información general sobre las características que posee una empresa familiar. El importante papel que juega en los sistemas económicos mundiales, la representación monetaria que tiene en los países que en su estructura empresarial cuentan con este tipo de empresas, así como, el potencial que pueden llegar a desarrollar si se tiene una dirección adecuada del negocio a través de los años.

Sin embargo, a pesar de ser empresas que nacen en virtud de los valores que rigen a la familia, que se encuentran respaldadas económicamente por el capital social de la familia y su mayor atributo, el sentimiento de permanencia a través del tiempo con la incorporación de nuevas generaciones también son susceptibles a una corta longevidad. Existen estadísticas que muestran un alto índice de mortalidad en las empresas de carácter familiar, “El promedio de vida equivale a la vida útil del fundador 24 años, pero el 70% no llega a superar la segunda generación. Y del 30% sobreviviente, solo la mitad llega a la tercera generación (es decir los nietos)”. (Salazar, 2005:2).

Entonces en este punto se cuestiona: ¿qué factores son los que debilitan a la empresa familiar y por consiguiente se toma la decisión de cerrar el negocio?, ¿en dónde está la falla?

Sabemos que la particularidad de la empresa familiar es el ser familiar. Dicha característica puede tornarse en el principal motivo para generar conflictos en la operación del negocio. Si la variable “familiar” no se controla puede, poner en riesgo el negocio donde en el peor de los escenarios se llegue a la quiebra del mismo. Entonces, ¿qué dificultad podrían este tipo de empresas enfrentar?

En el artículo Empresas Familiares: Mortalidad vs Permanencia desarrollado por Ernesto Castañeda director de la firma mexicana Howard Castillo Miranda, plantea algunas situaciones que provocan la mortalidad de las empresa familiares en México. A continuación se presentan algunas de las razones que destacan en el artículo:

- ° La falta de planeación oportuna y adecuada del desarrollo del negocio.
- ° La insuficiente formalidad y solidez de la estructura organizacional en los procedimientos y documentos en general.
- ° La escasa participación de personas externas a la familia y/o no se consideran las opiniones y sugerencias emitidas por estas personas”. (Caballero, 2005:1).

Por su parte desde 1998 Bolaños plantea el siguiente razonamiento: “Uno de los principales problemas a los que se enfrentan las empresas mexicanas es la falta de formalidad, la mayoría carecen de organización y planeación” (Bolaños, 1998 citado en Méndez, 2005 citado en Díaz, H. Mayett, Y. 2011:2). La situación que estos autores presentan, refleja de forma clara el padecimiento que adolecen en general las empresas mexicanas. Si este escenario se traslada a una empresa familiar, el problema aumenta ya que, los sentimientos de relaciones afectivas sobrepasan el dominio de la empresa por lo tanto, la formalidad queda inexistente y desaparece la continuidad generacional.

Los argumentos de Castañeda coinciden con el planteamiento de Bolaños donde ambos autores, señalan la falta de formalización, de organización en los procesos para la gestión de la empresa como el principal factor de afectación hacia la operatividad del negocio. Es claro que el no implementar sistemas que midan el desempeño de los procesos definidos para trabajar causará graves problemas para el desarrollo de la empresa.

Con el fin de enriquecer los argumentos sobre la problemática que enfrentan las empresas familiares en México, se considera la opinión de la firma Internacional de consultoría empresarial Deloitte, donde en su boletín de gobierno corporativo publicado en el invierno del 2011 destacan: “ En México las empresas familiares se caracterizan porque muchos de los familiares, conocidos y amigos trabajan en ella, evitando la incorporación de personas ajenas a la familia en posiciones clave como los puestos directivos o como consejeros independientes en los diferentes órganos de gobierno, llámese Consejo de Administración o Comités.”. (Deloitte, 2011).

Por su parte Díaz & Mayett (2011:2) señalan que: “A medida que el tiempo pasa y la empresa familiar evoluciona, los problemas también se tornan mayores debido a la constante fricción entre la familia y la empresa, lo que hace cada vez más difícil la gestión de organizaciones de este tipo, por lo que la profesionalización de la empresa se vuelve indispensable si lo que se busca es permanencia”.

Es evidente pensar que, conforme la empresa familiar crece, es decir, se incorporan nuevas generaciones a la empresa, la problemática que enfrentan cambia. Tomar decisiones entre el padre y los hijos o bien, entre dos hermanos no es el mismo ambiente donde varios primos tratan de coincidir en una misma idea o puedan establecer procedimientos que les permitan organizar y realizar una planeación sobre un punto en específico.

Cada etapa enfrenta problemáticas de distinta índole y depende de manera directa con el tipo de propiedad que la empresa presenta. La tabla 4 del apartado de recomendaciones, despliega una visión general sobre el tipo de problemas que la empresa familiar enfrenta de acuerdo a su etapa.

1.6 Profesionalización en la gestión de la empresa.

“Profesionalizar la gestión sin que la empresa pierda los valores y la mística del fundador es uno de los desafíos que muchas familias enfrentan cuando la empresa se expande”. (Arrieta, s.f).

Aumentar el nivel de profesionalización la empresa familiar requiere integrar directivos externos a la organización, Meroño señala esta situación como, “disponer de unos directivos y unos sistemas de gestión que permitan las decisiones y el funcionamiento más eficaz y eficiente. Y, por supuesto, es independiente de la pertenencia a la propiedad familiar. No obstante, a igualdad de capacidad, es preferible contar con directivos pertenecientes a la familia”. (Meroño, 2009:1).

Emerger a la empresa familiar en un ambiente de profesionalización significa, “implementar metodologías de trabajo en forma sistemática que le permite estructurar estrategias coherentes para el logro de los objetivos empresariales”. (Girarlo, 2001 citado en Rueda, 2011:6). Visto esto, se reconoce que el establecer la estructura de la empresa no basta, se requiere establecer procesos, sistema de control y políticas que organicen la gestión del negocio. Belausteguigoitia, considera la profesionalización como “un proceso de cambio gradual que se entiende mejor al conocer las diversas etapas por las que atraviesan las organizaciones”. (Belausteguigoitia, 2012:136). Una vez que cada área logra estandarizar un control en la operación de sus procesos, aumentará el nivel de gestión.

El primer paso hacia la profesionalización en la gestión de la empresa requiere, evaluar los procedimientos administrativos y operativos aplicados, para luego determinar que procesos están siendo eficientes y cuáles no. Respecto a los resultados, deberán realizarse ajustes sobre lo que se debe cambiar y que debe permanecer. Meroño al reflexionar sobre la gestión profesional la destaca como, “aquella que, por un lado, cuenta con una dirección capacitada con independencia de su pertenencia a la familia propietaria, y por otro lado, con un sistema de gestión adecuado”. (Meroño, 2009: 81). Es decir, para poder implementar mejoras en los procesos y tener resultados eficientes en el sistema operativo de la empresa es vital el involucramiento de directivos profesionales no familiares a la dirección y toma de decisiones del negocio.

A partir de la información consultada se construye una matriz que muestra las características que presenta cada dimensión y los indicadores que deben utilizarse para referir el nivel de profesionalización que una empresa puede tener.

Tabla 2: Matriz del concepto profesionalización de la empresa familiar

Dimensión	Autor	Variable	Indicador
D1 Estructura Organizativa	Meroño	° Infraestructura organizativa.	° Alcance efectivo de objetivo.
		° El diseño organizativo.	° Toma de decisiones desde la perspectiva familia y negocio.
		° Los sistemas de toma de decisiones.	° Fase del ciclo de vida de la empresa.
		° Centralización de decisiones	° Toma de decisiones descentralizada.
	Rueda	° Contratación de personal. ° Intereses personales y de la compañía en equilibrio.	° Políticas de contratación de parientes. ° Promoción de puestos por desempeño.
	Díaz & Yésica	° Contratación de personal. ° Sistema de promoción de puestos.	° Políticas de contratación de parientes. ° Evaluación del desempeño: empleado familiares y no familiares.
		Belausteguigoitia	° Contratación de personal ° Método de administración
	° Estructura organizacional. ° Sistema de promoción de puestos.		° Las funciones del personal están definidas. ° Adecuada atención a las necesidades del negocio. ° Promoción de puestos por desempeño.
D2 Perfil del gerente	Meroño	° Relación del gerente con la familia propietaria.	° Preparación de los gerentes.
	Rueda	° Alto nivel jerárquico del a organización.	° Nivel de educación.
	Díaz & Mayett	° Equipo directivo.	° Nivel de educación formal.
D3 Planteamiento o estratégico	Meroño	° Actitud hacia innovación.	° Tipo de innovación: Exploradoras, Analizadoras, Reactivas, Defensivas.
	Rueda	° Incorporación externa de personal.	° Directivos no familiares.
	Díaz & Mayett	° Planificación hacia el futuro.	° Existencia de órganos de gobierno corporativo, plan de sucesión, protocolo familiar.
		Belausteguigoitia	° Centralización de decisiones. ° Planificación hacia el futuro.
D4 Tecnologías de la información	Meroño		° Uso de tecnologías.
	Díaz & Mayett	° Uso de tecnologías.	° Formas de comunicación.

Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSIONES

En el panorama general de la empresa familiar: Es probable que, la antigüedad de la empresa determine el número de familiares laborando en ella y la generación a la que pertenece. Con ello, se constituya la etapa en la que se encuentra la empresa y al mismo tiempo esta situación construye los escenarios sobre el tipo de problemas que la empresa enfrenta.

Con la intención de brindar una explicación a las empresas o consultores especialistas en el tema empresa familiar, se desarrolla el siguiente panorama, esperando sirva como fuente de consulta y análisis para que cada empresa pueda identificar la etapa que le corresponde:

Para las empresas que se encuentran en la primera etapa tendrán las siguientes características;

Etapa 1: La propiedad es de carácter unipersonal esto es en manos del fundador. La estructura familiar concentra la primera generación es decir, padre + hijo. El enfoque de los intereses se dirige; hacia la protección del cónyuge, la transición de liderazgo, la planificación de la herencia y la sucesión del negocio.

Etapa 2: La propiedad se concentra en una sociedad de hermanos, aunque puede presentarse el caso en el cual se adhiera a la propiedad un grupo de accionistas. El estado de la familia concentra la segunda generación es decir, hermanos o hermanos + primos. Los intereses se inclinan hacia el trabajo en conjunto esto

es, mantener el trabajo en equilibrio y armonía, respaldando la propiedad de la familia y en búsqueda de establecer un plan de sucesión.

Etapa 3: La propiedad se concentra en un consorcio de primos, aunque al igual que en la etapa anterior, se puede presentar el caso en el cual se adhiera a la propiedad un grupo de accionistas. El estado de la familia concentra la tercera generación es decir, primos o incluso primos segundos. Los intereses giran en torno de las inversiones, repartos de capital, asignaciones de dividendos, liquidez para los propietarios y accionistas. También la solución de conflictos familiares y la preservación de las tradiciones culturales familiares se hacen presentes en esta última etapa.



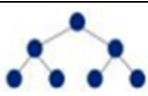

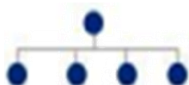
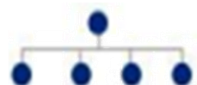
El estado generacional de una empresa familiar no es suficiente para tomar como punto de partida en el proceso de formalización del negocio sino que, se debe iniciar por la identificar la etapa en la que se encuentra la empresa y así poder tener una comprensión más clara sobre la problemática y el entorno real que está viviendo la empresa en ese momento.

El nivel de profesionalización de la empresa familiar será el indicador sobre los procesos de gestión en la empresa y serán los factores que provoquen un rendimiento económico favorable para el negocio. El estudio refleja el esfuerzo que las empresas han realizado para establecer procesos adecuados en la gestión de sus negocios sin embargo, requieren la revisión de dichos procedimientos, apoyados por la teoría que los expertos han establecido como útiles para este tipo de compañías. Por su parte, las empresas que se encuentran en vía de profesionalización, deben considerar desarrollar un plan que sirva para establecer estrategias de acción que potencialice la dimensión de su negocio, enfocados en la competitividad de sus productos, mercado y utilizando de forma óptima los recursos disponibles. Para ello, será necesario realizar un plan de profesionalización en la gestión organizativa de la compañía contemplando, los siguientes factores; organización y definición de políticas de los recursos humanos en especial para los miembros de la familia que desean incorporarse a la plantilla laboral. Uso de la tecnología que proporcionen de manera adecuada la información actualizada de la operación diaria en la empresa. Tener una visión estratégica sobre la competitividad del negocio, evaluando las necesidades y demandas del mercado. Además, se requiere establecer un sistema de control que mida el desempeño de cada persona. Estas son algunas de las sugerencias que se concentran en el apartado de recomendaciones que más adelante se expone.

Reflexionando sobre la conceptualización de la empresa familiar, el enfoque de ser un negocio-familiar puede explotarse como una virtud, que si se logra traducir a un esquema empresarial y de forma estratégica, podría detonarse como valor agregado que ofrece el negocio. Esto es, garantizar a los clientes y proveedores que las decisiones de la empresa están respaldadas por los valores y principios que rigen a la familia. Esto puede resultar en un gran diferenciador entre competidores que no cuentan con estructura familiar.

El siguiente cuadro concentra la problemática que enfrentan las empresas familiares de acuerdo a la etapa en la que se encuentran. El objetivo de este esquema es facilitar el entendimiento sobre la evolución de la empresa familiar y generar una propuesta que sirva como guía y apoyo para las empresas que decidan aumentar en el nivel de profesionalización existente o iniciar el proceso.

Tabla 3: Propuesta de profesionalización de acuerdo a la etapa de la empresa.

Estado familiar	 Primera generación	 Segunda generación	 Tercera o Cuarta generación
Propiedad	Unipersonal (Fundador)	Hermanos & Accionistas (Sociedad de hermanos)	Primos & Accionistas (Consortio de primos ó dinastía familiar)
Tema de Interés	Conyugue	Trabajo en conjunto	Inversiones & Dividendos
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> ° Transición de liderazgo sucesión. ° Seguro para el cónyuge ° Planificación de la herencia 	<ul style="list-style-type: none"> ° Mantener el trabajo en equipo y armonía. ° Respaldar la propiedad de la familia. ° Sucesión 	<ul style="list-style-type: none"> ° Tradición y cultura familiar. ° Resolución de conflictos familiares. ° Reparto de capital y asignaciones: Dividendos ° Liquidez para accionistas
Profesionalización	° Organización familiar formal	° Formalizar los sistemas de dirección y de gobierno futuros	° Desarrollo e implementación de un sistema de gobierno corporativo
Nueva empresa			

Fuente: Elaboración propia basada en: con base en los resultados de las encuestas levantadas y Deloitte, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, SC 2011 y Ward, 1991 citado en Maseda, Arosa, Iturralde 2007

Para que el negocio pueda dirigir sus esfuerzos hacia un mejor nivel de profesionalización la empresa familiar deberá sufrir una transformación en cuanto a su estructura. Para las empresas situadas en la primera generación deberán desarrollar su estructura integrada por áreas o departamentos que concentren la información correspondientes a sus actividades y la reporten directamente al director de la empresa.

A partir de la segunda generación las empresas deben implementar una estructura organizativa por niveles jerárquicos de esta manera las decisiones de la empresa estarán descentralizadas, las responsabilidades y obligaciones serán asignados por áreas o departamentos según se desarrolle la estructura de la empresa.

Mientras que el director general estará a cargo de supervisar el funcionamiento administrativo y operativo eficiente del negocio. El nivel de profesionalización para las empresas familiares podrá aumentarse al implementar este tipo de actividades.

El proceso de profesionalización en una empresa familiar debe ser determinado por la etapa que rige a la empresa e implementarse de forma gradual. A continuación se propone un esquema evolutivo para la profesionalización de la empresa familiar.

La construcción de la tabla 4 se basa en tres variables; la etapa en la que se encuentra la propiedad, los interés y la problemática que enfrenta la empresa:

Tabla 4: Propuesta del proceso de profesionalización para la empresa familiar.

	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3
	Primera generación (propiedad unipersonal)	Segunda generación (propiedad sociedad de hermanos)	Tercera o Cuarta generación (propiedad consorcio de primos)
Nivel de profesionalización	Organización formal	Sistema de dirección	Gobierno corporativo
Enfoque sobre intereses	<ul style="list-style-type: none"> • Empresa • Familia • Propiedad 	<ul style="list-style-type: none"> • Empresa • Familia • Propiedad • Negocio • Gestión • Sucesión 	<ul style="list-style-type: none"> • Capital de inversión • Control • Gestión • Permanencia a través de las generaciones

Fuente: Elaboración propia basada .

La implementación del proceso de profesionalización debe ser paulatina, la tabla 4 muestra una propuesta donde dependiendo la etapa en que se encuentre la empresa deberá adoptar el procedimiento que mejor se adapte a las necesidades propias de su negocio. Mediante este cuadro las empresas podrán esbozar un plan de acción que les brinde soporte para generar actividades que los lleven a elevar el nivel de profesionalización en la gestión de procesos administrativos y operativos efectuados en su empresa.

El primer paso para iniciar una reestructuración administrativa en la empresa contempla la filosofía empresarial, esto es, la razón de ser del negocio, el objetivo que se persigue y los valores que rigen a la empresa. Esta actividad creará una identidad propia de la empresa la cual será su diferenciador hacia el mercado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arrieta, D. (s.f) Empresas familiares: cuando llegan los terceros. Recuperado de: http://www.iae.edu.ar/antiguos/Documents/Revista16/Revista16_68a171.pdf Revisado 16/10/2013.
- Ávalos, J. Domínguez, L. Franck, A. López, M. Villaseñor, S. (2009). *Gobierno corporativo en la empresa familiar*. México: Lid Editorial Mexicana.
- Belausteguigoitia, I. (2012) *Empresas Familiares, su dinámica, equilibrio y consolidación*. México: Mc. Graw Hill.
- Betancourt, A., Arcos, S., Torres, A., Olivares, L. (2011) *Empresas Familiares Tlatemoani Revista Académica de Investigación* Recuperado de: http://www.eumed.net/rev/tlatemoani/09/emvb.html#_ftn1 Revisado 22/10/2013
- Caballero, E (2005) *Empresas Familiares: Mortalidad vs Permanencia Howard Castillo Miranda 1-3* Recuperado de: <http://www.bdomexico.com/espanol/publicaciones/detalles/pdf/ECM%20Empresas%20familiares%20Mortalidad%20vs%20permanencia.pdf> Revisado 04/11/2014
- Deloitte, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (2011) *Modelo Institucional en la Empresa Familiar Boletín Gobierno Corporativo* Recuperado en: <http://www.deloitte.com/assets/Dco>

m-Mexico/Local%20Assets/Documents/1.%20Organos_institucionales.pdf
Revisado 31/04/2014

Díaz, H. Mayett, Y. (2011) *Diagnóstico, gestión y evolución de las empresa familiares en Tehuacán*. México. 1-19 Recuperado de:
<http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/anteriores/xvi/docs/15C.pdf> Revisado 0/09/2013

Felairán, M. (2005) Una revisión teórica de modelos aplicados a la empresa familiar. *Revista Omnia*, Vol. 11, 2-19 Recuperado de: www.redalyc.uaemex.mx Revisado 22/11/2012.

Maseda, Arosa, Iturralde (2007). Familia empresaria y empresa familiar: Estructura de gobierno. *Cátedra empresa familiar*, 1-13 Recuperado de: http://www.ehu.es/p200-content/eu/contenidos/informacion/cef_publicaciones/eu_publicac/adjuntos/Familia_empresaria_y_empresa_familiar.pdf Revisado 25/09/2013.

Meroño, A. (2009). Análisis del nivel de profesionalización en la empresa familiar. *Revista de estudios empresariales*, (Nº2) 80-98. Recuperado:
<http://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/RER/article/view/350> Revisado 26/09/2013

Ponce, K. (2010). Empresa familiar, en peligro de extinción, La razón. Recuperado de:
<http://www.razon.com.mx/spip.php?article49565> Revisado 03/08/2013

Revisión del video entrevista *El abc de las empresas familiares, según John Davis 2008* Recuperado de: <http://www.iProfesional.com> Revisado 25/04/2012

Rueda, J. (2011) La profesionalización, elemento clave de éxito de la empresa familiar. *Revista Visión de futuro*. Recuperado en: <http://fce.unam.edu.ar/revistacinetifica/> Revisado 31/10/2013

Salazar, G. (2005). *Cómo gestionar empresas familiares*. 1-16. Recuperado de:
<http://www.biblioferrersalat.com/media/documentos/Curso%20Introduccion%20EF%20Guillermo%20Salazar.PDF> Revisado 28/10/2013

Tápies, J. (2011). *Familia empresaria*. España, Lid editorial empresarial.

Urrea J. (2003). Gobernabilidad de la empresa familiar. *Revista Universidad EAFIT*. (Nº129) 40-49
Recuperado en: <http://dialnet.unirioja.es/> Revisado 22/10/2013

Auditoria

III

FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA FORENSE EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA, INSTRUMENTOS DE CAMBIO

Martha Karina Amezcua Luján, Universidad de Guadalajara, Universidad de Colima
Alberto Carlos Rojas García, Universidad de Guadalajara
Martha Leticia Ortiz Acosta, Universidad de Guadalajara

RESUMEN

La fiscalización requiere de un instrumento para su ejecución, idóneo es la auditoría, especializado la que se realiza a la luz de las ciencias forenses. La concepción del término de fiscalización y su conexión con la auditoría forense se puede observar en una norma general emitida por autoridad administrativa que expone la definición de dicho concepto y la facultad para implementar herramientas forenses en las investigaciones.

Asimismo, cuando se aborda la revisión de la Cuenta Pública facultad de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en México, surge un término compuesto, el de fiscalización superior, por tanto, se expone la aplicación que se otorga a la auditoría forense como instrumento de cambio de un órgano fiscalizador superior entorno a la legislación mexicana y la extrapolación o aplicación supletoria de la norma para efectos del ejercicio de facultades de comprobación de otros órganos fiscalizadores.

PALABRAS CLAVE:

FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA FORENSE Y ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

ABSTRACT

FISCALIZATION AND FORENSIC AUDIT IN MEXICAN LEGISLATION, INSTRUMENTS OF CHANGE

The audit requires an instrument for its implementation, suitable the audit, specialized, the audit in light of forensic science. The conception of the term fiscalization and its connection with the forensic audit can be seen in a norm issued by administrative authority that exposes the definition of that concept and the ability to implement tools in forensic investigations.

Also, the review of the Public Accounts, faculty of the Superior Audit of the Federation (ASF) in Mexico, arises a compound term the supreme audit, therefore, the application that the forensic audit is given as a tool exposed exchange of a Supreme Audit Institutions. Mexican legislation and extrapolation or supplementary application of the norm for the effects of exercise of verifying faculties of other Audit Institutions

KEYWORDS:

FISCALIZATION, FORENSIC AUDIT AND SUPREME AUDIT INSTITUTION.

INTRODUCCIÓN

Un ejercicio interesante es el análisis que algunos autores hacen sobre el uso de los términos control, fiscalización y auditoría, entre ellos Lozano quien hace referencia al término de fiscalización y precisa que la realiza la entidad fiscalizadora superior y es un instrumento de ese control que ejerce el parlamento (1995, pp. 82 y 83).

Teniendo en cuenta lo propuesto por el autor, en el caso de México el órgano fiscalizador superior es la ASF quien fiscaliza y la Cámara de Diputados integrante del Poder Legislativo controla, lo anterior se desprende a partir de las atribuciones que les fueron conferidas en el artículo tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) vigente en 2015.

Entonces y no obstante, que los organismos fiscalizadores cuenten con diversas atribuciones que pueden identificar como verificar, revisar, vigilar, investigar, comprobar o evaluar, ya sea la cuenta pública, la actuación de servidores públicos o el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes resulta interesante definir si dichas acciones corresponden a la actividad de control, fiscalización o auditoría, siendo un parámetro de distinción partir del órgano que las ejerce.

Dicho lo anterior, y partiendo del órgano que la ejerce o las atribuciones conferidas a los organismos, se puede distinguir como una diferencia entre el control y la fiscalización, que en el ejercicio de esta última, se realizan o aplican auditorías de forma directa, es decir, pasan a ser un instrumento de fiscalización para comprobar que los diversos actores como organismos o entidades, servidores públicos o contribuyentes cumplan con los parámetros que les fueron establecidos vinculándola con la técnica.

REVISIÓN LITERARIA

Para aproximarnos al estudio de los términos de control, fiscalización y auditoría, se analiza la propuesta de Lozano (1995, pp. 82 y 83) quien identifica el término control como una actividad de comprobación respecto a la actuación del sujeto fiscalizado y de verificación en la adecuación a los parámetros⁸ tales como: ordenamientos jurídicos, normas institucionales, criterios de legalidad, eficacia, eficiencia, entre otros.

A su vez, autores como Adam y Becerril (1996, p. 7) que al definir a la fiscalización como “la acción por medio de la cual se evalúan y revisan las acciones de gobierno considerando su veracidad, razonabilidad y el apego a la ley” logran situarla al igual que Lozano (1995, p. 83) en el ámbito de la rendición de cuentas⁹.

Así, se identifica a Guillermo Cabanellas (como se citó en Márquez 2010) quien amplía el concepto de fiscalización y le incluye nuevos elementos, además de incorporar el término de control a la misma al definirla como la “inspección a personas, entidades o actividades para comprobar si pagan impuestos o examinar; controlar o criticar las acciones de otros”. Más aún, pueden identificarse algunos otros que se enfocan en el término de fiscalización superior, como Figueroa (2005, p. 53) que la define como “el deber público del Poder Legislativo de revisar el ejercicio de los recursos públicos”.

⁸ Según la Real Academia Española (RAE, 2014) define la palabra parámetro como un dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación.

⁹ Aunque el término de rendición de cuentas no figura de forma explícita en nuestra Carta Magna federal, Figueroa (junio, 2013, p. 12). La rendición de cuentas comprende “la obligación de los gobernantes y la administración pública de informarse entre sí (rendición de cuentas horizontal) y de informar a los ciudadanos y sociedad en general (rendición de cuentas vertical)” (como se citó en Figueroa, diciembre, 2007).

Sin duda, resulta contrastante el enfoque que tales autores otorgan a los términos de control y fiscalización, como Lozano (1995, p. 82 y 83) quien propone a la fiscalización como instrumento del control, mientras que Guillermo Cabanellas (como se citó en Márquez 2010) al incorporar el control al término de fiscalización los equipara. La perspectiva del primero se asume partiendo del organismo que la aplica y el hecho de que es a través de la fiscalización que se practica de manera directa una auditoría, sin dejar de lado que ambas pertenecen al ámbito del control.

Simultáneamente, en Adam y Becerril (1996, p. 7) se observa el empleo del término de fiscalización hacia organismos gubernamentales, es decir, en la revisión y evaluación de las acciones del gobierno, de tal manera que se puede percibir mayor puntualidad en Figueroa (2005, p. 53) que propone la unión de los términos fiscalización y superior para referirse a la revisión de los recursos públicos.

De ahí que la definición del término de fiscalización deba también contener a los organismos encaminados a revisar el cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes e incluso a las acciones como se observa en la propuesta inclusiva de Guillermo Cabanellas (como se citó en Márquez 2010) quien contempla a las personas, entidades y actividades al definir dicho término, concordando con Buchahin (2015, p. 50) quien la define como “inspeccionar a personas físicas o morales, entidades y/o a sus actividades para comprobar si pagan impuestos, o examinar, controlar o criticar las acciones de otros” lo que permite inferir que en el término de fiscalización se pueden incorporar diversos elementos o actividades, no sólo lo relacionado con la rendición de cuentas.

Ahora bien, partiendo de la legislación mexicana, la definición de fiscalización superior se puede identificar en la LFRCF vigente en 2015 específicamente en el artículo segundo, fracción XI que la precisa como “la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para revisar y evaluar el contenido de la Cuenta Pública” (Honorable Congreso de la Unión, 2015b).

Así pues, se identifica el propósito de la fiscalización en la ASF como “comprobar el cumplimiento de los programas establecidos, la utilización adecuada de los recursos asignados y la obtención de resultados satisfactorios” que implica “esencialmente revisar, auditar, vigilar” Auditoría Superior de la Federación (ASF, s.f., p.6).

Llegado a este punto, se puede observar desde el primer artículo de la LFRCF así como en diversos preceptos legales de la misma que se promueve la práctica y la admisión de un tercer término el de auditoría, a partir de lo cual se puede aser que si la fiscalización es un instrumento del control, a su vez, la auditoría pasa a ser un instrumento de la fiscalización por ser esta quien la aplica de forma directa, que la vincula con la aplicación de técnicas.

Continuando con tal reflexión y considerando lo propuesto por Lozano (1995, p. 83) de que el control responde a la observancia de diversos parámetros que traslada a través de la actividad de fiscalización y lo lleva a cabo el parlamento de un país, en el ámbito mexicano, el mismo lo lleva como ya se señaló la Cámara de Diputados integrante del Poder Legislativo, en consecuencia, la fiscalización en este caso superior, la ejerce un órgano que cuenta con facultades para revisar y evaluar la Cuenta Pública denominado ASF.

La Auditoría Superior de la Federación

En México, la ASF es una entidad de fiscalización que verifica el uso de los recursos públicos y una vez ejercido el gasto lo audita (ASF, s.f. a, pp. 5 y 10). Cabe señalar, que a partir de 1999 le han sido conferidas constitucionalmente autonomía técnica y de gestión precisadas en el artículo tercero segundo párrafo de la LFRCF que al efecto señala:

La revisión de la Cuenta Pública está a cargo de la Cámara, la cual se apoya para tal efecto en la Auditoría Superior de la Federación, misma que tiene a su cargo la fiscalización de dicha Cuenta.
La Auditoría Superior de la Federación tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

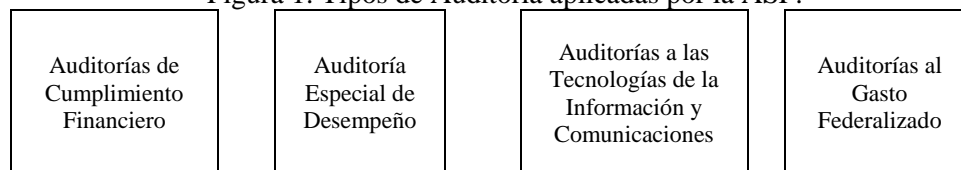
Dicha autonomía le permite a la ASF definir las áreas y organismos que auditará, así como, las muestras, enfoque, modalidad de la auditoría y las herramientas metodológicas aplicables, adicionalmente, puede administrar libremente su presupuesto, los lineamientos de contratación de personal y la estructura de su organigrama (ASF, s.f., p.10).

Asimismo, la ASF se encuentra obligada a rendir cuentas a la Cámara de Diputados y le informa año con año el destino de los recursos públicos, así como, a los ciudadanos y a las instituciones que fueron auditadas (ASF, s.f., p.9).

Entonces, para el ejercicio de fiscalización la ASF parte de un proceso de auditoría sujeto a lo establecido en la LFRCF, asimismo, cuenta con una política institucional de integridad que se ampara en códigos de ética y conducta, directrices para prevenir conflicto de intereses, la aplicación de normas internacionales de auditoría, así como, mejores prácticas en tal ámbito (ASF, s.f., p.10).

Hablando del ejercicio de fiscalización, en la Figura 1 se observan los tipos de auditoría que aplica actualmente la ASF:

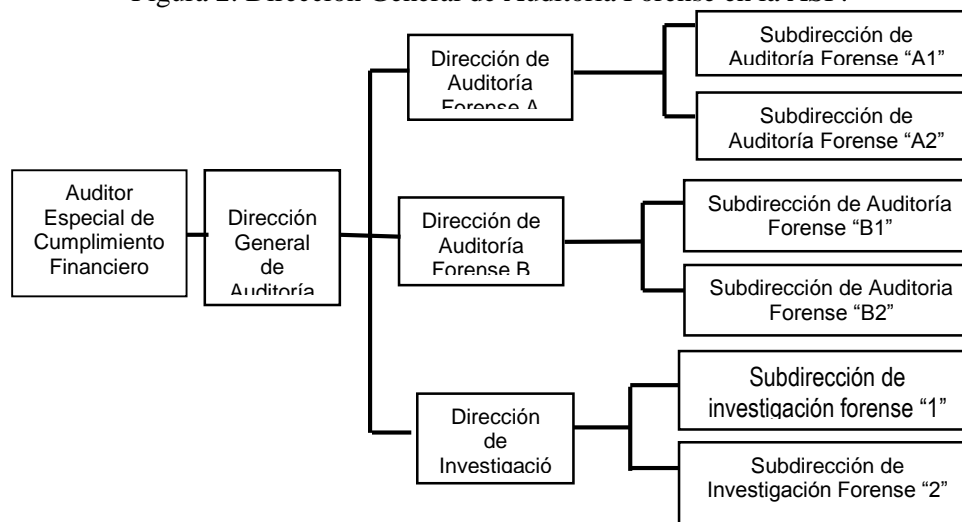
Figura 1: Tipos de Auditoría aplicadas por la ASF.



Fuente: Propia a partir de ASF (2015).

Lo anterior, se puede inferir de lo señalado por el artículo segundo del RIASF vigente en 2015 que señala “para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen” la ASF contará con servidores públicos como el auditor superior de la federación, auditores especiales y unidades administrativas adscritos a los mismos, entre otros, asimismo, de conformidad con dicho artículo la ASF cuenta con diversas direcciones entre las que se encuentra la Dirección General de Auditoría Forense adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y que se encuentra integrada por las direcciones y subdirecciones que se muestran en la Figura 2 que a continuación se expone:

Figura 2: Dirección General de Auditoría Forense en la ASF.



Fuente: Propia a partir de ASF (2015)

El ASF cuenta con unidades administrativas como la: Secretaría Técnica, Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión, y Coordinación de Planeación y Programación, cuyas atribuciones se señalen en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la ASF (ASF, 2015).

Como se desprende de la Figura 1, el artículo siete del RIASF vigente en 2015 precisa que el auditor superior de la federación se auxiliará de auditores especiales entre los que se encuentran: el auditor de cumplimiento financiero que tiene adscritas a dicha auditoría diversas direcciones generales como la de: auditoría financiera, auditoría de inversiones físicas federales y auditoría forense.

Asimismo, de un auditor especial de desempeño con diversas direcciones generales adscritas como la de: auditoría de desempeño al desarrollo económico, auditoría de desempeño al desarrollo social, auditoría de desempeño a gobierno y finanzas y auditorías de desempeño a programas presupuestarios.

De forma adicional, un auditor especial de Tecnologías de la información, comunicaciones y control con diversas direcciones generales adscritas como la: auditoría de tecnologías de información y comunicaciones, auditoría y evaluación a los sistemas de control interno y la de análisis e investigación económica.

Finalmente, de un auditor especial del gasto fiscalizado cuyas direcciones generales adscritas son: de investigación y evaluación y de auditoría a los recursos federales transferidos (ASF, 2015).

Así pues, en el artículo 12 de la LFRCF vigente en 2015 se establecen los objetivos o propósitos de las auditorías de cumplimiento financiero en las que se encuentran comprendidas las auditorías forenses, los cuales se centran en la evaluación de resultados en la gestión financiera, la comprobación de que el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ajusta a los criterios establecidos, la verificación del cumplimiento de objetivos en los programas y la determinación de responsabilidades, así como la imposición de multas y sanciones, precepto legal que al efecto señala:

La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Federal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales;

II. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto;

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

III. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su efecto o la consecuencia en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del país durante el periodo que se evalúe;

b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, y

IV. Determinar las responsabilidades a que haya lugar y la imposición de multas y sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta Ley (Honorable Congreso de la Unión, 2015 b).

Entonces, las auditorías de cumplimiento financiero comprenden las auditorías forenses y auditorías de inversiones físicas a través de ellas “revisan la recaudación, captación, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por la Cámara de Diputados, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente” (ASF, s.f., p.13).

Específicamente, en las de inversiones físicas “se revisan las obras públicas para evaluar si se cumplen los estándares de calidad previstos, qué tan adecuados son los precios y si la obra fue entregada en tiempo y forma, entre muchos otros aspectos” y las de auditoría forense se aplican en la “revisión y análisis pormenorizado y crítico de los procesos, hechos y evidencias derivados de la fiscalización para la detección o investigación de un presunto ilícito” (ASF, s.f., p.13).

La auditoría forense en la legislación mexicana

En México se puede observar la incorporación de la denominada auditoría forense en la función de fiscalización, al establecerse en una norma general emitida por autoridad administrativa la definición de dicho término, específicamente en el artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la ASF (RIASF) que señala:

...la auditoría forense tiene como objeto la revisión de los procesos, hechos y evidencias para la detección o investigación de actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita, con el propósito de documentar con pruebas válidas y suficientes las conclusiones derivadas de los hallazgos e irregularidades detectadas, apoyándose cuando así se requiera, con la tecnología y herramienta forense para el desarrollo de sus investigaciones.

Por consiguiente, en México se aborda la auditoría forense como instrumento de fiscalización en el ámbito de la rendición de cuentas, ya que durante el proceso de fiscalización de la ASF puede ser aplicada tecnología o herramientas forenses, en tal sentido, Buchahin (agosto, 2012, p. 53) señala que es la primera en su género en el país, a través de la cual se realizan investigaciones especializadas y la identifica como aquélla auditoría que posee:

Un enfoque técnico que tiene como finalidad el examen y la revisión de los indicios, procesos, hechos y evidencias para la detección y/o investigación de posibles actos que puedan implicar alguna irregularidad o conducta delictiva, con el propósito de documentar mediante pruebas legales y suficientes, las conclusiones derivadas de los hallazgos, con la aplicación de técnicas de investigación especializada, y cuando sea necesario, apoyarse con la tecnología y ciencia forense para reunir los elementos y medios probatorios pertinentes, competentes y contundentes que permitan acudir con las autoridades ministeriales o en su caso, a la instancia que corresponda a denunciar probables actos delictuosos (Buchahin, 2015, p. 95).

Así pues, en la estructura de la ASF se incorpora una Dirección General de Auditoría Forense (DGAF) que se enfoca en la investigación especializada, precedida por una planeación, la aplicación de diversas metodologías tendientes a obtener pruebas y cuya procedencia pueden ser denuncias, hallazgos, entre otros, “para comprobar si los hechos existen y son penalmente relevantes o administrativamente reprochables” (Buchahin, agosto, 2012, p. 53).

La DGAF está adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y como una de las atribuciones de su titular se encuentra “practicar las auditorías forenses”, de las cuales se conoce, fueron aplicadas por primera vez en el año de 2009. Al respecto, se presenta en la Tabla 1 el número de auditorías forenses practicadas por la ASF de 2009 a 2014 respecto al total de auditorías practicadas por dicho organismo:

Tabla 1: Auditorías forenses practicadas por la ASF de 2009 a 2014

Año	Total de auditorías forenses practicadas	Total de Auditorías practicadas por la ASF	% de auditorías forenses practicadas
2009	7	945	0.7407 %
2010	11	1,031	1.0669%
2011	11	1,111	0.9900%
2012	17	1,173	1.4492%
2013	14	1,413	0.9908%
2014	9	1,660	0.5421%
Suma	69	7,333	0.9409%

Fuente: Propia a partir de ASF (febrero, 2015, pp. 129, 135)

De la Tabla 1, se retoma el ejercicio de 2013 por contar con la información completa publicada respecto a los resultados y acciones derivados de las auditorías practicadas (ver informe general cuenta pública 2013, para obtener datos completos). En dicho año, la aplicación de 14 auditorías forenses a diversos organismos representó para la ASF sólo el 0.9908% del total de revisiones o auditorías efectuadas en cantidad de 1,413 (ASF, febrero, 2015, p. 129).

Y las acciones señaladas consistieron entre otros, en la Promoción del Ejercicio de Facultades de Comprobación Fiscal (PEFCF) ante el SAT, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) ante el organismo interno de control y diversas entidades, evidencia plena de la eficacia de dicho instrumento de fiscalización bajo este método, pues en todas ellas se generaron diversas acciones u observaciones por parte de la ASF (ASF, febrero, 2015, p.132) como se observa en la Tabla 2:

Tabla 2: Lista de Auditorías Forenses realizadas en 2013 y sus acciones emitidas por la ASF

No	No. de Auditoría	Entidad Fiscalizada	Nombre de la Auditoría	R	R D	SA	PO	PEFCF	PRAS	Total
1	243	Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	2	0	0	0	1	7	10
2	244	Secretaría de Educación Pública	Contratos y/o Convenios de Colaboración Suscritos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, al Amparo del Artículo 1, Párrafo Quinto 3de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	6	0	0	3	1	9	19
3	245	Universidad Autónoma del Estado de México	Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México	1	0	0	17	2	13	33
4	246	Universidad Autónoma del Estado de México	Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por la Universidad Autónoma del Estado de México	3	0	0	6	3	1	13
5	248	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	5	0	0	2	1	8	16
6	249	Universidad Politécnica del Golfo de México	Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por la Universidad Politécnica del Golfo de México	5	0	0	1	1	5	12
7	250	Universidad Popular de la Chontalpa	Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por la Universidad Popular de la Chontalpa	3	0	0	11	1	4	19
8	251	Universidad Tecnológica de Tabasco	Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por la Universidad Tecnológica de Tabasco	4	0	0	5	1	5	15
9	269	Secretaría de Desarrollo Social	Contratos y/o Convenios de Colaboración Suscritos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para el Desarrollo del Programa de Atención de Jornaleros Agrícolas y los Contratos de Servicios Administrados de Infraestructura de Misión Crítica, Servicio de Recolección de Información Socioeconómica y Complementaria y Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, al Amparo del Artículo 1, Párrafo Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	2	0	0	5	0	3	10

10	270	Secretaría de Desarrollo Social	Contratos y/o Convenios de Colaboración Suscritos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para el Desarrollo del Programa de Pensión para Adultos Mayores y el Convenio de Coordinación para la Comprobación de Supervivencia, al Amparo del Artículo 1, Párrafo Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	7	0	0	2	0	5	14
11	294	Registro Agrario Nacional	Contratos y/o Convenios de Colaboración Suscritos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, al Amparo del Artículo 1, Párrafo Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	5	0	0	6	0	5	16
12	460	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Proyectos de Investigación en Materia Forestal, Agrícola y Pecuaria	4	0	0	3	0	1	8
13	1421	Secretaría de Desarrollo Social	Programa de Pensión para Adultos Mayores	6	0	1	4	0	6	17
14	1426	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Contratos y/o Convenios Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	1	0	0	4	4	1	10

Nota: R: Recomendación; RD: Recomendación al Desempeño; SA: Solicitud de Aclaración; PEFCF: Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal; PRAS: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; PO: Pliego de Observaciones.

Fuente: A partir de ASF (febrero, 2015, pp. 158, 159, 160, 161, 162, 173 y 230).

METODOLOGÍA

Para conocer si la aplicación de la auditoría forense aporta beneficios al órgano fiscalizador superior en México, se llevó a cabo la contrastación teórica a partir de la literatura y su triangulación. Adicionalmente la confiabilidad científica se sustenta en los métodos cuantitativos, en virtud de que se hace uso de estadísticas oficiales¹⁰, recopiladas a partir de los resultados obtenidos por la ASF, con motivo de las auditorías forenses realizadas por la misma.

RESULTADOS

Indudablemente un efecto de las acciones promovidas por la ASF como resultado de auditorías aplicadas, es la recuperación de recursos que son utilizados por los organismos revisados para fines distintos a los previstos en la normativa aplicable, prueba de ello, es la recuperación de 48,051.9 millones de pesos durante los ejercicios comprendidos de 2009 a 2012 (ver informe general cuenta pública 2013, para obtener datos completos), no obstante, en las acciones precisadas en el párrafo anterior y este rescate, hasta el momento, no se puede identificar con exactitud el grado de inferencia que ejerce sobre los mismos la auditoría forense por tratarse de datos globales (ASF, febrero, 2015, p. 34).

¹⁰ La Investigación a partir de estadísticas oficiales fue probada por el sociólogo francés Émile Durkheim (Corbetta, 2007, p. 248-258).

En contraste, si se parte de las denuncias de hecho efectuadas por la ASF, si es posible reconocer un incremento representativo en las mismas a partir de 2009, año en que se implementa por primera vez la auditoría forense como instrumento de fiscalización según se observa en la Tabla 3:

Tabla 3: Denuncias de hechos de 2000 a 2012

Año	Denuncias presentadas
2000	2
2003	1
2004	4
2005	3
2006	4
2007	2
2008	10
2009	34
2010	102
2011	133
2012	134
TOTAL	369

Fuente: A partir de ASF (febrero, 2015, p.139)

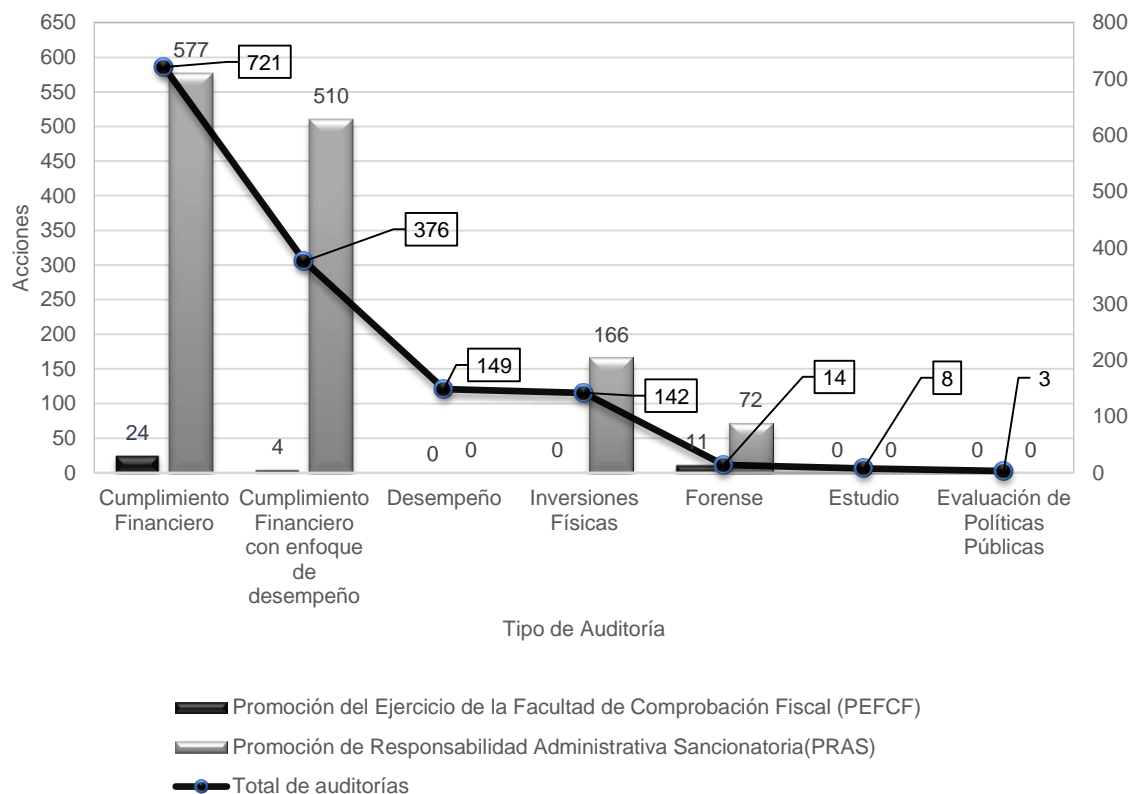
Es claro, que sólo las denuncias de hecho promovidas durante 2009 en cantidad de 34 superan al total de denuncias promovidas durante el periodo comprendido de 2000 a 2008 que suman total de 26, resultados que pueden sustentar la premisa planteada en el sentido de que la aplicación de la auditoría forense como instrumento de fiscalización contribuye a incrementar la eficacia del organismo fiscalizador reflejada a través de las acciones promovidas por la ASF y el incremento de revisiones practicadas por la misma como se observa en la Tabla 1.

Asimismo, tal argumento se refuerza con lo señalado por el auditor superior de la federación en su mensaje para la entrega del informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2009 a la cámara de diputados en el que precisa “es de relevancia señalar que, como resultado de una mayor profundidad de las revisiones practicadas, así como de la aplicación de mejores técnicas de auditoría, se incrementó el número de denuncias promovidas” (ASF, febrero 2011, p. 3). Así pues, las auditorías forenses se encuentran revestidas de ese carácter profundo y técnico, siendo un ejemplo de mejores prácticas de auditoría por parte de este organismo fiscalizador la aplicación de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores o International Standards of Supreme Audit Institutions (ISSAI).

Como dato adicional y contundente, el auditor superior de la federación puntualizó que algunos funcionarios que desviaron recursos detectados en la cuenta pública 2013 podrían ser sancionados, no precisó nombres, ni dependencias, sin embargo, adelantó que existen pruebas concretas sobre irregularidades en algunas universidades, manifestando al respecto lo siguiente “las denuncias que estamos presentando de las universidades, son derivadas de las actividades forenses” (Portal, 12 de junio de 2015).

Adicionalmente, se presentan en la Figura 3 las promociones del ejercicio de facultad de comprobación fiscal (PEFCF) y promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria (PRAS) procedentes de las auditorías practicadas durante 2013:

Figura 3: Número de Promociones PEFCF y PRAS derivadas de auditorías practicadas en 2013



Por su parte, los resultados de las promociones también abonan a la premisa planteada en el sentido de que la auditoría forense contribuye a incrementar la eficacia del órgano fiscalizador, si se observa el número de promociones efectuadas en relación con las auditorías practicadas considerando su tipo, es decir, el total de auditorías practicadas en 2013 ascendió a la cantidad de 1413 según se observa en la Tabla 1, de las cuales 721 fueron auditorías de cumplimiento financiero con 577 PEFCF y 24 PRAS, 376 auditorías de cumplimiento financiero con enfoque de desempeño por las que se efectuaron 510 PEFCF y 4 PRAS, en el caso de las 149 auditorías de desempeño no fueron efectuadas PEFCF mientras que las PRAS fueron en cantidad de 166, asimismo, del total de auditorías forenses practicadas en cantidad de 14 fueron emitidas 11 PEFCF y 72 PRAS, finalmente en las auditorías de estudio y de evaluación de políticas públicas no fueron efectuadas promociones.

Por tanto, de los resultados obtenidos por las auditorías forenses se desprende el hecho de que aunque no en todas las auditorías se emiten PEFCF, si se emite más de una promoción en algunas de ellas y se obtiene un índice de eficacia de un 64.28% basados en la relación de total de auditorías forenses practicadas durante 2013 en cantidad de 14 y el total de auditorías con PEFCF de este tipo en cantidad de 9, expresada en porcentaje (Ver Tabla 2. Lista de Auditorías Forenses realizadas en 2013 y sus acciones emitidas por la ASF).

Respecto a las PRAS se observa que en las 14 auditorías forenses practicadas en 2013 se generaron promociones de este tipo y al igual que en las anteriores en algunos casos más de una,

entonces, el porcentaje de eficacia bajo este método fue del 100% (Ver Tabla 2. Lista de Auditorías Forenses realizadas en 2013 y sus acciones emitidas por la ASF), mismo que se esquematiza en la Tabla 4:

Tabla 4: Índice de eficacia de auditorías forenses durante 2013

Tipo de Auditoría	Total de auditorías Forenses practicadas en 2013	Auditorías Forenses con Acciones PEFCF	Auditorías Forenses con Acciones PRAS	% de eficacia PEFCF(Auditorías Forenses con Acciones PEFCF/ Total de Auditorías Forenses Practicadas en 2013 x 100)	%de eficacia PRAS(Auditorías Forenses con Acciones PRAS/ Total de Auditorías Forenses Practicadas en 2013 x 100)
Forenses	14	9	14	64.28%	100%

Fuente: A partir de ASF (febrero, 2015, pp. 158, 159,160, 161, 162, 173 y 230)

En otro sentido y, retomando el uso que se le otorga a dicha auditoría en México a partir del uso que le otorga la ASF, se observa que dicha perspectiva coincide con lo propuesto por Cano y Castro (s.f., p. 2) cuando señalan que en sus inicios la auditoría forense se utilizó “en el desarrollo de las funciones públicas” pudiendo concluir, que la utilización de la auditoría forense para la revisión de organismos por parte de la ASF es solo el gran paso para llegar a incursionar en nuevos ámbitos del sector público, pues pueden hacer uso de ella durante el proceso de fiscalización otros organismos fiscalizadores enfocados en la revisión de contribuyentes e incluso servir como instrumento de revisión dentro del sector privado, generándose así un cambio en su aplicación.

Y es así, que al establecerse el objeto de la auditoría forense en una norma expedida por la ASF se empieza a delimitar, la interpretación sistemática que al amparo del artículo cinco del Código Fiscal de la Federación (CFF) se pueda dar a diversas disposiciones emitidas en materia tributaria referentes a su aplicación y la propuesta de extrapolarlas para efectos del ejercicio de las facultades de comprobación de otros organismos encargados de la fiscalización.

Esta aplicación supletoria del derecho federal común, es permitida por el referido artículo cinco del CFF siempre que no contravenga la naturaleza de las disposiciones fiscales, lo cual se considera no sucede porque coincide con los procesos, hechos y evidencia que la autoridad fiscal debe seguir también, lo anterior, ampliamente en tesis doctoral (Amezcuca, 2016) en proceso.

CONCLUSIONES

Todo organismo de control o fiscalizador cuenta con atribuciones descritas a través de diversos términos tales como verificar, revisar, vigilar, investigar, comprobar o evaluar, entre otros, los cuales pueden ser enfocados a la rendición de cuenta pública, la actuación de servidores públicos o el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y cada una de esas acciones suele ser aplicada en tres diferentes actividades: de control, fiscalización o auditoría, que parecieran en un momento dado ser una misma, sin embargo, una forma de delimitar dichas actividades es considerando la naturaleza del organismo que las ejerce.

En tal sentido y a partir de lo propuesto por Lozano (1995) se puede identificar al control como una actividad llevada a cabo por el parlamento de un país o si se habla de México la Cámara de Diputados

integrante del Poder Legislativo. Mientras que la fiscalización en este caso superior, a partir de lo establecido en la legislación mexicana la ejerce un órgano con facultades para revisar y evaluar la Cuenta Pública, con autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus atribuciones denominada ASF, quien hace uso de un instrumento denominado auditoría para ejecutarlas.

Entonces, se puede decir, que una característica de la actividad de control es que el organismo facultado para ejercerlo no aplica directamente auditorías a las dependencias, a los servidores públicos o contribuyentes, como en el caso la Cámara de Diputados en México, toda vez, que el control responde a la observancia de diversos parámetros insertos en la legislación, políticas institucionales, directrices, criterios, requisitos, entre otros y se traslada a través de la actividad de fiscalización.

Así, se llega a otro término el de auditoría que viene a ser un instrumento de la fiscalización, con ello. Se coincide con lo propuesto por Lozano (1995) pues a través de su aplicación se puede verificar si los organismos o contribuyentes cumplen con los parámetros que se encuentran obligados a consumir, por tanto, como se señaló, si la fiscalización es un instrumento del control, entonces, la auditoría es instrumento de la fiscalización que la vincula con la técnica.

Finalmente, el surgimiento en México de la auditoría forense como instrumento en el ámbito de fiscalización superior y su adopción para la rendición de cuentas se establece en una norma general emitida por autoridad administrativa, específicamente, en el RIASF que figura la definición de dicha auditoría especializada, así como, una dirección general encargada de practicar auditorías forenses, con lo que se abre la posibilidad de extrapolar su aplicación para efectos del ejercicio de las facultades de comprobación de otros organismos encargados de fiscalizar y que como ya se señaló resulta ser una herramienta que abona a la eficacia del órgano fiscalizador, que en el caso de la ASF se observa en promociones ante el SAT, el órgano de control interno, en la recuperación de recursos entre otros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adam, A. A. & Becerril, L. G. (1986). *La Fiscalización en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Amezcu, L. M.K. (2016). *Auditoría Forense. Instrumento de Fiscalización*. (Tesis doctoral, Universidad de Guadalajara, México). Tesis en preparación.
- Auditoría Superior de la Federación (s.f.). Guía del Ciudadano. ¿Qué es y qué hace la Auditoría Superior de la Federación? (Guía). Recuperado del sitio de internet de la Auditoría Superior de la Federación: http://www.asf.gob.mx/uploads/160_ciudadania/LCiudadano_web.pdf
- _____ (febrero, 2011). *Mensaje del Auditor Superior de la Federación en la entrega del informe del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009 a la H. Cámara de Diputados*. México: http://www.asf.gob.mx/uploads/74_Mensajes_del_Titular/IR2009PRES.pdf
- _____ (2015). *Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación*. México: Recuperado de: http://www.asf.gob.mx/uploads/41_Instrumentos_Legales/REGLAMENTO_INTERIOR_DE_LA_ASF_2013.pdf
- _____ (febrero, 2015). *Informe General Cuenta Pública 2013*. México: Recuperado de: http://www.asf.gob.mx/uploads/55_Informes_de_auditoria/Informe_General_CP_2013.pdf

Buchahin, A. M. D. (agosto, 2012). Auditoría Forense. *Revista Técnica de la Auditoría Superior de la Federación*, 3, 49-63. Recuperado de: http://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/Revista_Tecnica_3.pdf

_____ (2015). *Auditoría Forense. Delitos contra la Administración Pública*. México: Bosch.

Corbetta, P. (2007). *Metodología y técnicas de Investigación Social*. México: Mc Graw Hill.

Figueroa, N. A. (2005). *Cuenta Pública en México. Evaluando el laberinto legal de la fiscalización superior*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

_____ (diciembre, 2007). *La Auditoría Superior de México en el horizonte internacional de la fiscalización superior*. México: Recuperado de: http://www.asf.gob.mx/uploads/47_estudios_especializados/aimee_doctocomp.pdf

_____ (junio, 2013). *Rendición de Cuentas Hacendaria en México*. Centro de Investigación y Docencia Económica. México: Recuperado de: http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/06/05_RCC_AimeFigueroa_final.pdf

Honorable Congreso de la Unión. (2015a). *Código Fiscal de la Federación*. México: Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

_____ (2015 b) *Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación*. México: Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Lozano, M. J. (1995). Control, auditoria y fiscalización. *Auditoría pública: revista de los Órganos Autónomos de Control Externo*, 3, 80-85. Recuperado de: <http://www.Dialnet.uniroja.es>

Márquez, G. D. (2010). *La función de fiscalización: avances, retrocesos y proyecciones a la luz de la reforma de 2009*. Recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/>

Portal M. J.M. (12 de junio de 2015). *La ASF trabaja en las denuncias contra funcionarios por desvío de recursos. Entrevista de J. M. Portal Martínez/ Entrevistador: Obrajero, J. W.* Radio Comunicación Social. Cámara de Diputados. Recuperado de: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Monitoreo-de-Medios/2015/05-Mayo/21/12-junio-2015-06-12-00>

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua española* (23.ed). Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>

IV

LA CONTRALORÍA Y LA TRANSPARENCIA DE UNA HACIENDA MUNICIPAL “CASO ZAPOPAN”

Esmeralda Álvarez Ascencio, Universidad de Guadalajara

RESUMEN

Se infiere que en la Hacienda Pública Municipal es el nivel de gobierno donde se necesita echar a andar más herramientas de transparencia y dependiendo del municipio muchas veces esas herramientas son difíciles de implementar refiriéndonos específicamente a la tecnología de hoy en día. También es cierto que algunos municipios no transparentan sus acciones en la ejecución del recurso público. Transparentar el erario público es una manera de eficientar la recaudación por los municipios.

Algunas propuestas para lograr dicha transparencia en el gasto público la constituyen entre otras; la creación de iniciativas de ley o su armonización cuando surjan reformas constitucionales o leyes generales, de órganos de fiscalización del erario público independientes, ejecución de sanciones a quienes hacen uso inadecuado de recursos municipales, la capacitación de funcionarios, la cultura de transparentar y rendir cuentas de los recursos que se manejan.

Los contribuyentes deben tener la confianza de que dichos recursos serán aplicados bajo la normatividad y transparencia establecida en ley, solo así se podría propiciar dicha confianza. Esto requiere por ende eficientar los sistemas administrativos y de control de los recursos.

Se eligió este tema en materia de gasto público porque existe una interrogante para este análisis: ¿La Contraloría Municipal está a la vanguardia en la transparencia de los recursos según la normatividad hacendaria, en el municipio de Zapopan?

Así pues, el presente trabajo es un estudio de caso respecto a la Contraloría del Municipio de Zapopan, Jalisco, donde se analizan los avances en transparencia, así como las implicaciones y retos de ésta frente a la Hacienda Municipal. Este mismo estudio brindará la oportunidad de explorar y conocer la situación del manejo del control interno y la presentación de propuestas que abonen en la transparencia y mayor eficiencia en la aplicación de los recursos.

Para este análisis se realizó investigación de campo que se basó en entrevistas con la Contralora de Zapopan, María Teresa Brito y su colaboradora; entre otros métodos y técnicas de investigación.

PALABRAS CLAVE:

*Contraloría
Control interno
Auditoría
Transparencia*

THE COMPTROLLER AND TRANSPARENCY OF A MUNICIPAL FINANCE “CASE ZAPOPAN”

ABSTRACT

It is inferred that in the Public Finance Municipal government is the level where you need to jump-start more transparency tools and depending on the municipality often these tools are difficult to implement referring specifically to the technology of today. It is also true that some municipalities do not show through their actions in the implementation of public resource. Transparent public funds is a way to streamline the collection by municipalities.

Some proposals for such transparency in public spending constitute among others; creating legislative initiatives or harmonization when constitutional reforms or general laws of supervisory bodies independent public exchequer execution of sanctions arising does misuse of municipal resources, staff training, culture of transparency and accountability resources are handled.

Taxpayers should be confident that these resources will be applied under the regulation and transparency under law, only then could lead to that trust. This requires therefore streamline administrative systems and control of resources.

This theme was chosen on public spending because there is a question for this analysis: The Municipal Comptroller is at the forefront in the transparency of resources by the Inland Revenue regulations in the municipality of Zapopan?

Thus, this paper is a case study regarding the comptroller Municipality of Zapopan, Jalisco, where advances are discussed in transparency as well as the implications and challenges of this in front of the Municipal Finance. This same study provide an opportunity to explore and learn about the situation of internal control and management proposals that pay greater transparency and efficiency in the application of resources.

For this analysis, field research was based on interviews with the Comptroller of Zapopan, Maria Teresa Brito and his collaborator was made; among other methods and research techniques.

KEYWORDS:

*Comptroller
Internal control
Audit
Transparency*

INTRODUCCIÓN

Muchos se preguntaran *¿Qué es la Contraloría? ¿Cómo funciona? ¿Cuál es la diferencia entre Contraloría y el Órgano Interno de Control?* Para comenzar con este análisis es necesario definir el significado de “contraloría” y para la Real Academia Española, proviene “De *contralor*” que es el “Órgano encargado de examinar la legalidad y corrección de los gastos públicos”. Para el gobierno del estado de Jalisco, la Contraloría es la Dependencia responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública Central y Paraestatal y de aplicar el derecho disciplinario a los Servidores Públicos. Y finalmente para el gobierno municipal de Zapopan, que es el tema relevante para este

análisis, señala que la contraloría audita a las dependencias del Gobierno Municipal con el objetivo de verificar su legal administración y en caso de encontrar inconsistencias, genera observaciones y recomendaciones para su buen funcionamiento.

La contraloría en el nivel federal es conocida como el Órgano Interno de Control de las dependencias federales, lo que suele confundir a los mismos funcionarios gubernamentales. Sin embargo, hacia el interior de la contraloría de Zapopan, la llaman así porque de manera organizacional y jurídica, así está estructurada en el listado que conforma el gabinete pero en términos de leyes estatales y municipales, una contraloría hace las veces de un Órgano Interno de Control.

Hablar de la historia de la Contraloría y del control interno en México es referirnos desde luego a los antecedentes que sobre el control interno del Ejecutivo han existido a través de nuestro devenir histórico; es tratar de comprender lo que constituyen actualmente nuestros sistemas de control a través del conocimiento de los diversos medios, órganos y sistemas que han existido para la vigilancia y regulación de las múltiples fases de la Administración Pública. Lanz, J (1987: 15)

DESARROLLO

La Contraloría Municipal de Zapopan.

Conociendo en párrafos anteriores las funciones de la Contraloría, autores como Hernández y Cabrales (2006) analizan que el Ejecutivo Municipal lleva un estilo que permite las bases de las estructuras administrativas de la función pública municipal.

El Presidente Municipal le otorga a la Contraloría Municipal un nivel inferior de crédito, pareciendo inconcebible que aquella persona a quien le corresponderá la fiscalización preventiva de la exacta aplicación de los recursos públicos, sea considerada como un funcionario menor.

En la asignación presupuestal, el presupuesto de egresos es la esencia que alimenta a cualquier dependencia de gobierno con un presupuesto elevado, es decir, las dependencias cumplen sus objetivos fácilmente y hasta pueden permitirse ampliar sus metas. Y si uno de sus principales objetivos es la fiscalización preventiva y su presupuesto resulta ser inferior a las necesidades reales de la dependencia *¿Cómo podría una Contraloría Municipal alcanzar su objetivo?* Se cree que con un estricta disciplina operacional y con su excelente manejo de sus relaciones con el líder interno de la administración municipal, consiguiendo ampliar su presupuesto y ejercer su función sin perturbar la limitada confianza del ejecutivo municipal. Por esto es que la Contraloría Municipal está limitada en su presupuesto, no ha llegado a obtener el 1% del total del presupuesto global del H. Ayuntamiento, muy lejos de las demás dependencias. (Hernández y Cabrales, 2006:27-29)

Según Hernández y Cabrales (2006), “la Contraloría Municipal ha sido utilizado como un dispositivo de disuasión política, más que como una herramienta de control, además de que no cumplen con el 100 % de las disposiciones normativas en esta materia.” Así pues, “La Contraloría Municipal, muta entre la transparencia y opacidad, es lo que se ha podido vislumbrar con el desarrollo de la investigación.”

A continuación se presenta el resumen del presupuesto de egresos 2015 proporcionado por la Tesorería Municipal de Zapopan, recordemos que el presupuesto de egresos es la esencia que alimenta a cualquier dependencia de gobierno con un presupuesto elevado, es decir, las dependencias cumplen sus objetivos fácilmente y hasta pueden permitirse ampliar sus metas. Véase Tabla 1.

Tabla 1: Resumen del Presupuesto de Egresos 2015

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2014	PRESUPUESTO 2015	VARIACIÓN
Servicios personales	1,754,261,808	1,658,698,542	-95,563,267
Materiales y suministros	261,808,438	160,126,533	-101,681,905
Servicios generales	759,687,661	733,437,312	-26,244,349
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	941,813,206	973,898,224	-32,085,018
Bienes muebles, inmuebles, intangibles	172,506,441	90,154,966	-82,351,475
Inversión pública	476,745,405	545,138,909	68,393,504
Inversiones financieras y otras provisiones	-0	12,030,821	12,030,821
Deuda pública	169,001,101	108,300,000	-60,701,101
Fondo de fortalecimiento	644,538,213	663,874,359,34	19,336,146
Fondo de infraestructura	147,212,698	117,259,890	-29,952,808
Subsemun	113,350,735	107,742,354	-5,608,381
TOTAL DE PRESUPUESTO	5,440,919,706	5,170,661,910	-270,257,796

Fuente: Gobierno de Zapopan, 2015

Es necesario saber que la participación de la Contraloría Municipal en el conocimiento del presupuesto de egresos es importante ya que a través de esos datos puede fiscalizar el buen desempeño de los servidores públicos y la transparencia en el manejo de los recursos, también revisa las auditorías practicadas. Se observa en la tabla anterior, que hay una variación de presupuesto entre un año atrás y el presente; es decir, hubo una reducción al presupuesto. Por lo anterior se considera que el gobierno municipal debe esmerarse para tener un presupuesto basado en resultados, con la finalidad de que esos resultados si son satisfactorios, incrementen el presupuesto que se les otorgue para futuras administraciones.

De acuerdo con un entrevista que se sostuvo con la Mtra. María Teresa Brito, Contralora General Municipal, (con fechas de mayo y agosto de 2015) “*con las nuevas disposiciones normativas ya no solo se califica el control y transparencia de dichos recursos, sino también el buen desempeño de los servidores públicos en todo el proceso*”. Hoy en día ha tomado un mucho auge la defensa a los servidores públicos en los municipios, pero se considera que este tema es propio de un análisis aparte, sin embargo es importante mencionarlo en este apartado ya que viene de la mano, todos aquellos ejecutores del gasto con la defensa de los mismos.

La Contraloría y su relación con la Teoría del Federalismo Fiscal.

Una vez analizado el concepto de contraloría y de manera general lo que se expone acerca de la Contraloría de Zapopan, el presente estudio esta soportado y se cree que se relaciona con la teoría del federalismo fiscal, éste tiene como objetivo establecer la estructura óptima del sector público y la mejor distribución de funciones fiscales entre los ámbitos o niveles de gobierno, con el fin último de satisfacer las necesidades específicas de los diferentes sectores de la sociedad de la manera más eficiente y maximizando el bienestar económico.

La teoría del federalismo fiscal implica la existencia de diferentes ámbitos de gobierno con cierta capacidad de decisión (Oates, 1993:15). Luego entonces, un proceso de descentralización fiscal se basa necesariamente en la interacción de las diferentes esferas de gobierno de un país. Como se verá más adelante, el análisis de esta interacción, desde sus diversas vertientes, constituye el objeto de estudio de las relaciones fiscales intergubernamentales. Para Dickovick (2004), las relaciones fiscales intergubernamentales implican la relación entre diferentes unidades de gobierno en un mismo país, las cuales deben poseer cierto grado de autonomía.

Un proceso de descentralización fiscal, en su acepción más ambiciosa, es decir, entendido como devolución, implica necesariamente el fortalecimiento de los gobiernos locales. Al menos teóricamente,

los gobiernos locales, al estar más cerca de los gobernados, deben conocer mejor sus preferencias y por lo tanto están en mejores condiciones para adoptar políticas que aseguren la satisfacción de las necesidades de su comunidad. Por las mismas razones, este ámbito de gobierno puede ser más responsable y transparente; además de tener la posibilidad de desarrollar prácticas más democráticas en el diseño de sus políticas públicas para promover el desarrollo de su respectiva jurisdicción.

Así pues, con las ideas anteriores de la teoría del federalismo fiscal y su descentralización podemos enfocarnos a nuestro objeto de estudio que es la contraloría municipal y las auditorías, pues en dicha teoría se puede observar como es importante la participación de los gobiernos locales ya que ellos están más cercanos a los gobernados y se puede trabajar en conjunto con ellos para una mejor transparencia de los recursos públicos y que los mismos gobernados tengan más confianza en la administración pública.

En opinión de Hernández y Cabrales (2006), *“el gasto público es una función de la administración hacendaria municipal enmarcada en la presupuestación, ejercicio y control de los recursos, en donde el presupuesto constituye en sí, una estimación detallada de los egresos previstos, para cada ejercicio fiscal según sea el programa anual de trabajo a desarrollar para satisfacer las necesidades colectivas mediante la realización de obras y la prestación de servicios públicos que demanda la comunidad. La formulación, aprobación y aplicación del presupuesto de egreso le corresponde a las autoridades municipales, en tanto que la revisión externa de su correcta aplicación le corresponde al Congreso Local (revisión de cuentas públicas).”*

Para ellos (Hernández y Cabrales, 2006) las funciones específicas del gasto público, se identifican a grandes rasgos en cuatro etapas del ciclo presupuestario: formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

Formulación: comprende la realización de todas aquellas actividades que tienen por objeto determinar en qué y cómo se gastará el presupuesto de egresos durante el periodo para el cual se prepara.

Aprobación: consiste en básicamente revisar, analizar y sancionar el documento presupuestario, facultad que como ya se dijo, es competencia de los propios municipios.

Control y evaluación: actividades que tienen por objeto supervisar, revisar, analizar y evaluar el presupuesto.

“El control que se ejerce sobre el presupuesto permite prever desviaciones o detectarlas en su caso y corregirlas. La evaluación a su vez ayuda a conocer en qué medida el ejercicio del presupuesto cumplió con lo programado, razón por la cual dicha función facilita también la justificación y en su caso aprobación de las cuentas públicas.

El objetivo primordial de las autoridades municipales generalmente buscan con este instrumento hacendaria que es el gasto público, consiste en coadyuvar al desarrollo integral de la comunidad mediante la aplicación de los recursos financieros que demandan ejecución de programas presupuestarios concretos de trabajo contemplados en el presupuesto autorizado y orientados dentro de sus esfera de competencia hacia la satisfacción de la necesidad colectivas más apremiantes.

La aplicación de los recursos debe ajustarse a una norma preestablecida (Presupuesto de Egresos Autorizado). Todo gasto debe obedecer a un programa cuyas actividades estén debidamente justificadas.

Ejecución: se prepara el presupuesto y se materializa mediante la movilización de recursos humanos, materiales y financieros previstos en la primera fase o etapa del proceso presupuestario.

Todo gasto debe estar comprobado. El monto de la estructura y aplicación de los recursos presupuestados debe coadyuvar a:

1. *Un desarrollo equilibrado de los diferentes sectores económicos del municipio.*
 2. *La satisfacción de las necesidades de servicios públicos de competencia municipal más apremiantes de la población.*
 3. *Estimular el desarrollo de las actividades económicas de los particulares, en beneficio de la colectividad.*
- El gasto presupuestario debe ser congruente con las posibilidades reales de ingresos, cuidando que estos últimos no rebasen la capacidad contributiva de las personas y que no se comprometan en demasía a las generaciones futuras, por lo que habría que tener mucho cuidado con no establecer cargas fiscales excesivas*

o con recurrir al crédito público sin antes analizar la capacidad de endeudamiento municipal. (Hernández y Cabrales, 2006:6-16)”

Contraloría social, fundamental para la transparencia gubernamental.

Al señalar que la ciudadanía es parte fundamental en el ejercicio de la transparencia en la gestión gubernamental y que gracias a sus contribuciones se han creado normas, leyes, instancias, políticas públicas y reformas constitucionales; María Angélica Luna Parra, titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), puso en marcha el *Seminario Ciudadanos vigilantes, Gobiernos responsables*, al que se dieron cita representantes de organizaciones sociales, académicos y otros actores. Luna Parra, comentó la importancia de promover en el organismo la contraloría social, ya que ésta dijo, *“es un mecanismo de participación ciudadana que vigila, monitorea y verifica el cumplimiento de las metas, así como la aplicación de recursos públicos de un programa de desarrollo social”*.

Durante su participación Jacqueline Peschard Mariscal, expresó lo siguiente *“el papel de la ciudadanía ha sido fundamental en el acceso a la información ya que ha convertido esta práctica en un asunto de agenda pública, de hecho la Ley Federal de Transparencia que nos rige en la actualidad viene de la sociedad civil organizada, que ha buscado el respeto a este derecho fundamental y que ha logrado consolidarlo”*.

Hoy en día la Contraloría social está tomando auge en las dependencias gubernamentales y están iniciando capacitaciones al respecto.

La Contraloría Social, conforme al artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social, la Contraloría Social se define como “... el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.”

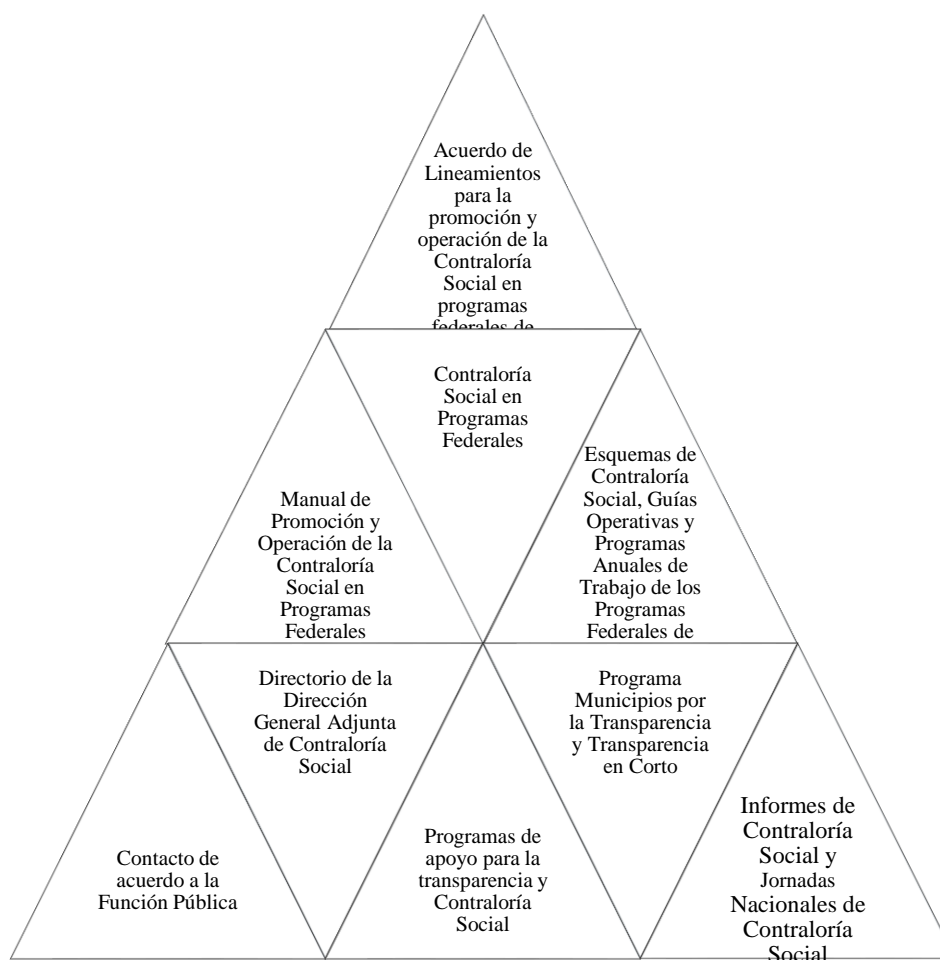
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y la incorporación de las contralorías sociales. Su análisis a este respecto:

El objetivo fundamental de la presente administración es mover a México. Para ello, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se proyectaron cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. Para lograr dichas metas, se plantearon tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género.

En este marco, la estrategia de Gobierno Cercano y Moderno tiene un plan de acción que consiste en integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Por tanto, una de sus líneas de acción consiste en: “Evaluar y rendir cuentas de los programas y recursos públicos invertidos, mediante la participación de instituciones académicas y de investigación y a través del fortalecimiento de las contralorías sociales comunitarias e incorporar la participación social desde el diseño y ejecución hasta la evaluación y retroalimentación de los programas sociales”.

Existen documentos de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018:p. 121) a continuación algunos de ellos, véase Figura 1:

Figura 1: Planes hacia una contraloría social



Fuente: Función Pública 2015

RESULTADOS

La contraloría ha llevado a cabo auditorías a las distintas dependencias del gobierno municipal. En su página oficial se encontró la relación de auditorías practicadas en el periodo 2010 – 2015 por el gobierno de Zapopan. Con los datos encontrados y de acuerdo a una interpretación que se hizo respecto a ellos, se puede visualizar las auditorías practicadas en los últimos años, en las cuales la mayoría trae como observaciones que están en proceso y que faltó normatividad de aplicar. Así mismo, mediante la entrevista que se tuvo con la Contralora General del Municipio, se pudo confirmar que efectivamente como resultado de las auditorías es evidente que no se aplica toda la normatividad en la ejecución del gasto municipal.

Se infiere que hay mal ejercicio del gasto en Zapopan, pues según Margarita Alfaro, regidora de Movimiento Ciudadano, *“La administración en Zapopan ha gastado más de 537 millones 428 mil pesos de forma discrecional en lo que va del presente año, es decir, ha ejercido 37% de los recursos en asignación directa sin pasar por el aval de la Comisión de Adquisiciones”*.

A continuación se transcribe la noticia completa sobre esta investigación realizada por la regidora:

*Zapopan gasta en 2014 más de 537 mdp de forma discrecional
Zapopan, Jalisco a 11 de diciembre de 2014*

Margarita Alfaro, regidora de Movimiento Ciudadano y miembro de la Comisión de Adquisiciones presentó el 14 de noviembre de 2014 una iniciativa al reglamento para evitar el desfalco, la corrupción y la poca transparencia en la que se está manejando el erario municipal y el padrón de proveedores.

"Lamentablemente más de 537 millones de pesos se gastan de forma discrecional, porque el actual Reglamento que rige a la Comisión de Adquisiciones tiene lagunas que permiten que la administración abuse de las compras directas, urgentes y especiales. Esto trae como resultado que todos los zapopanos tengamos que pagar bienes y servicios a sobreprecio o por la contratación de asesorías y servicios profesionales sin ninguna regulación".

Zapopan tiene un presupuesto anual de 5 mil millones de pesos y la Comisión de Adquisiciones se encarga de supervisar las compras mayores a 148 mil pesos que realizan las dependencias. En este año, las compras que pasaron por la Comisión de Adquisiciones sumaron mil 437 millones de pesos, es decir, el 29% del presupuesto total que tiene el municipio.

El Reglamento actual contempla que el municipio puede gastar el dinero público a través de: 1.- Compras ordinarias: donde las empresas son invitadas a ofrecer sus mejores precios. 2.- Compras Urgentes: consideradas para resolver las necesidades apremiantes en el municipio. 3.- Compras Directas: donde existe un proveedor único. 4.- Compras especiales: asignadas a discrecionalidad del presidente o de quien él designe.

"Proponemos un Nuevo Reglamento con mecanismos que limiten las asignaciones directas. Buscamos privilegiar la figura de licitación pública y la de subasta inversa para tener procesos abiertos y transparentes".

Planteamos limitar las compras discrecionales al solicitarle a cada dependencia que justifique las razones de sus compras, y que en caso de necesitar asesorías o servicios profesionales demuestren que no cuenta con el personal capacitado dentro del ayuntamiento para realizar esos servicios solicitados.

Pedimos además se incluya la licitación pública cuando las compras sean por más de 5 millones de pesos. Que exista la licitación por subasta inversa para que las adquisiciones se hagan en línea. Que la Comisión de Adquisiciones avale compras por 75 mil pesos y no sólo por los 148 mil pesos como actualmente está contemplado.

Además solicitamos que cada dependencia presente al inicio del año un programa anual de adquisiciones para evitar que incluyan compras sin justificar. "Con todo estos cambios lograremos la eficiencia del recurso público y mayor solvencia para el pago a proveedores".

Fuente: Boletín de Prensa, Movimiento Ciudadano, Zapopan 2015

Con lo anterior, se observa que no sólo las dependencias omiten toda la normatividad existente para que las auditorías lleguen a su fin satisfactoriamente, sino que aún falta trabajar por parte de la Contraloría en el diseño de su norma municipal para mejorar y poner a la vanguardia a dicha instancia y así cumplir con la transparencia que exige hoy nuestra sociedad. Pues por otro lado con la nota periodística antes mencionada (resaltado con negro) hay falta de cumplimiento en materia de adquisiciones, poca transparencia al respecto y se propone realizar reformas en materia de gasto público. En síntesis, la Contraloría en conjunto con otras dependencias e instituciones deben trabajar tanto para cumplir con lo ya existente en la normativa y observar lo irregular. Lo anterior da como resultado proponer reformas y/o creación de normas más ad hoc a la realidad.

Situación actual de la Contraloría de Zapopan.

Actualmente la Contraloría de Zapopan tiene un convenio celebrado (2015) con la Universidad de Guadalajara, el cual su objetivo principal es la elaboración de documentos que permitan a la Contraloría alinearse a las normas estatales y federales en el ámbito de su competencia y fortalecer su estructura jurídica. Algunos de esos documentos, los cuales están en proceso de elaboración y por el momento no son públicos, de manera enunciativos son los siguientes:

1. Manual de Administración del talento humano
2. Manual de Buenas prácticas para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Zapopan
3. Comité de Ética y Control de la Contraloría Municipal
4. Proyecto del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal 2014
5. Estado Financiero y Laboral de la Contraloría Municipal
6. Consejo Consultivo Ciudadano de la Contraloría Municipal y Participación Social
7. Plan de Formación del Talento Humano

En una entrevista a Neyra Godoy, colaboradora de la Contraloría Municipal, realizada el 26 de agosto de 2015, expresó que en cuanto a la materia de Transparencia, la Contraloría Municipal se está coordinando con el esfuerzo del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública mediante un programa llamado “*Municipios por la Transparencia*”, y hasta el momento solo han contestado reactivos que envió dicha Secretaría, y ésta última no ha enviado resultados. Se puede visualizar que en la página de la Contraloría de Zapopan, no hay un portal propio de transparencia.

Las encomiendas que bajan a través de la Comisión vienen enmarcados con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interno del Municipio de la Administración Pública que van desde realizar procesos de auditorías, revisiones trimestrales en coadyuvanza con la tesorería, revisión en cumplimiento de la Ley de responsabilidades, revisión en materia de obra pública, atienden quejas (no viene enmarcado como una obligación de la Contraloría), revisión de estados financieros, entre otras.

La relación entre la contraloría del municipio y la del estado es muy estrecha y vinculante porque esta última continuamente invita a la municipal a la capacitación.

Áreas de oportunidad en la Contraloría de Zapopan.

Encontramos que sí existen áreas de oportunidad en la contraloría de Zapopan, donde el gobierno municipal puede seguir trabajando, entre ellas:

1. Presupuesto que permita a la Contraloría satisfacer a plenitud sus necesidades y tener competencia instalada.
2. Capacitar a los servidores y fortalecer la materia de desempeño en los servidores públicos, porque actualmente ya es muy observado eso en los controles internos.
3. Instalar Contraloría Social o cuerpo colegido para fortalecer el vínculo entre el gobierno y la sociedad.
4. Generar manual de talento humano para fortalecer el perfil de la Contraloría no porque tenga perfiles deficientes, sino más bien fortalecer la formación académica que los funcionarios tienen y fomentar participación ciudadana.
5. Elaborar Código de conducta o manual de buenas prácticas para el “deber ser” del servidor público.
6. Que la Contraloría pase a ser de un órgano técnico de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interno del Municipio de la Administración Pública a convertirse en un órgano con autonomía financiera y de gestión.
7. Diseño de sus normas municipales.

CONCLUSIONES

PRIMERO. En el análisis del caso Zapopan, se puede observar que la Contraloría Municipal ha hecho logros a lo largo de los últimos años, sin embargo de acuerdo con el testimonio de la Contralora Municipal, colaboradores y datos obtenidos de la página oficial del gobierno de Zapopan, en las observaciones en las auditorías practicadas en ese municipio, aún falta que los procesos y ejecución del gasto se apeguen más a la normatividad en materia de gasto público. Así mismo, es notorio que en materia de adquisiciones se gasta más de lo previsto en el mismo municipio. Así pues, es necesario la evaluación al desempeño de los servidores públicos.

SEGUNDO. La teoría del federalismo fiscal y su descentralización tiene mucha aplicabilidad en este estudio debido a que dicha teoría le da importancia a las administraciones locales por estar más cerca de las necesidades de los ciudadanos.

TERCERO. Como recomendación se propone se implementen manuales de organización y de proyectos relacionados con la Contraloría Municipal, mayor capacitación a los servidores públicos de dicha área tanto en el desempeño de los mismos y control de los recursos, como mayor transparencia de sus acciones, para fortalecer e incrementar su productividad en el ejercicio de su función, garantizando el óptimo manejo de los recursos públicos. En otras palabras, la base de esto es diseñar su norma municipal.

CUARTO. Actualmente la Contraloría de Zapopan lleva muy pocos avances en materia de transparencia y no tienen un portal propio de transparencia.

QUINTO. Más que los avances en transparencia se necesita combatir la corrupción en los distintos niveles de gobierno.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alfaro, (2014) “Zapopan gasta en 2014 más de 537 mdp de forma discrecional” Boletín de Prensa, Movimiento Ciudadano, Zapopan.

Dickovick, 2004), Intergovernmental Fiscal Relations in developing Countries: Brazil, South Africa, Peru and Senegal (1980-Present), A dissertation presented to the Faculty of Princeton University in Candidacy for the Degree of Doctor of Philosophy

Hernández y Cabrales (2006), Gasto Público y la Auditoría de una Hacienda Municipal, Tesis de Grado de Maestría, Publicada en CUCEA, UdeG.

Lanz, J (1987), “La Contraloría y el Control Interno en México”, Fondo de Cultura Económica, México.

Oates (1993); Fiscal Federalism; England; Gregg Revivals

Páginas Web

Página oficial del gobierno del estado, recuperado de jalisco.gob.mx/es/gobierno/dependencias/ce

Página oficial del municipio de Zapopan, recuperado de www.zapopan.gob.mx/contraloria

Instituto Nacional del Desarrollo Social, Recuperado de <http://indesol.gob.mx/contraloria-social-fundamental-para-la-transparencia-gubernamental-luna-parra/>, Visto en agosto de 2015

Página Oficial Función Pública, recuperado de <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/ua/scagp/uorcs/contraloria-social.html>, Visto en agosto de 2015

Página Oficial Movimiento Ciudadano. Recuperado de <http://movimientociudadano.mx/jalisco/boletines/zapopan-gasta-en-2014-mas-de-537-mdp-de-forma-discrecional#sthash.2Yk3DHml.dpuf>

Contabilidad

V

LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y LAS TIC'S, EN LAS CONTRIBUCIONES

María Guadalupe Haro Lomelí, Universidad de Guadalajara

José Reveles Lizama, Universidad Enrique Díaz de León

José Asunción Corona Dueñas, Universidad de Guadalajara

RESUMEN

La tecnología de la información y las comunicaciones (Tic's) han tenido un impacto importante en los últimos años en todos los ámbitos, y en forma especial en la contabilidad y en los reportes que esta genera. Convirtiéndose en una herramienta esencial para esta disciplina.

La contabilidad como parte fundamental de la ciencia social aplicada, participa de la tecnología social, ya que no es posible concebir un ente económico en la actualidad sin contar con elementos informáticos que agilicen y brinden información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

El desarrollo de estos sistemas de cómputo ayuda a generar diferentes tipos de información contable, debemos seleccionar el Hardware y el Software apropiado dentro de la amplia gama de posibilidades existentes de sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones específicas y sistemas de comunicación para dar cumplimiento a las diferentes obligaciones con usuarios externos, como lo es la autoridad fiscal, que dentro de sus atribuciones ha establecido la obligación de proporcionar información periódica de las actividades que la organización lleva a cabo. De ahí surgen las siguientes interrogantes:

¿En qué medida la contabilidad en medios electrónicos facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales?

¿Los medios electrónicos están a disposición de todos los contribuyentes que lo requieren?

¿El conocimiento y dominio de estos medios electrónicos están al alcance del usuario?

PALABRAS CLAVES: TIC'S, CONTABILIDAD, MEDIOS ELECTRÓNICOS

ABSTRACT

ACCOUNTING SYSTEMS AND INFORMATION AND COMMUNICATIONS TECHNOLOGY (ICT), IN CONTRIBUTIONS

The technology of the information and communications (TIC'S) had some important impact in the last few of years in a special way in the accounting and in the information that is generated becoming in a special tool for this disciplining.

The accounting as a fundamental part of the social science, participates of the social technology, because it is not possible conceive an economic entity in our times, without telling the informatics that bring the informatics elements that is going to be in a faster way and share truthful information.

The development of this informatic systems help us to generated different types of accounting information, that's the reason that we should select the proper hardware and software inside of a

bunch of opportunities of operative systems, data bases, specific apps and communications systems with the end of accomplish different obligations with external users, as the fiscal authority, that establish the obligation of sharing periodical information of the activities that our organization has done.

From there comes the next question mark:

To what extent accounting electronically facilitates compliance with tax obligations?

Will the electronic media are available to all taxpayers who require it?

Does the knowledge and mastery of these electronic media are available to the user?

Keywords: TECHNOLOGY, ACCOUNTING, ELECTRONIC MEDIA

INTRODUCCION

La contabilidad como parte fundamental de la ciencia social aplicada, forma parte de la tecnología social, ya que no es posible concebir un ente económico sin contar con tecnología en la actualidad. La tecnología de la información y las comunicaciones (Tic's) han tenido un impacto importantísimo en los últimos años en todos los ámbitos, y en forma especial en la contabilidad y en la información que esta genera. Convirtiéndose en una herramienta esencial para esta disciplina.

La contabilidad ha tenido un alto impacto en el uso de estas nuevas tecnologías de la comunicación al potencializar la comunicación de información, así como las repercusiones en el comportamiento de los administradores en las organizaciones.

La necesidad de asegurar la confiabilidad de los sistemas contables y su evaluación obliga a que los nuevos sistemas de información sean motivo de actualizaciones constantes, cada una de ellas más eficientes.

Los avances tecnológicos que han de incorporarse a los sistemas de contabilidad de las organizaciones ofrecen posibilidades de manejar un volumen considerable de datos, lo que con lleva a la posibilidad de que esta gran cantidad de información, valiosa para las organizaciones, se convierta en elementos de planeación, control y administración estratégica

El desarrollo de estos sistemas de información nos obliga a generar diferentes tipos de información contable, adecuados a los distintos usuarios por lo que deberemos seleccionar el Hardware y el Software apropiados dentro de la amplia gama de posibilidades existentes de sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones específicas y sistemas de comunicación, con el fin de dar cumplimiento a las diferentes obligaciones con usuarios externos, como lo es la propia autoridad fiscal, que dentro de sus atribuciones nos ha establecido la obligación de proporcionar información periódica de las actividades que nuestra organización lleva a cabo.

Es necesario destacar que el uso de las TIC's en la contabilidad, ha hecho eficiente la generación de la información de uso interno y externo para la toma de decisiones y el cumplimiento del pago correcto y oportuno de las contribuciones, esto da lugar a inquietudes como son:

¿En qué medida la contabilidad en medios electrónicos facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales?

¿Los medios electrónicos están a disposición de todos los contribuyentes que lo requieren?

¿El conocimiento y dominio de estos medios electrónicos están al alcance del usuario?

Las Tecnologías de la Información y la comunicación (TIC's), y la contabilidad

La contabilidad es el registro metódico de las operaciones de una empresa, que puede conceptualizarse como un disciplina que clasifica, registra, presenta e interpreta los datos relativos a los hechos y actos económicos, con el objeto de brindar información histórica a usuarios internos y externos.

Algunas definiciones de la contabilidad:

“La contabilidad es la disciplina que enseña las normas y procedimientos para analizar, clasificar y registrar las operaciones económicas integradas por la entidad económica y que sirve de base para elaborar información financiera que sea de utilidad al usuario general en la toma de decisiones”. (Lara Flores Elias y Lara Ramírez Leticia, 2009)

“La contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera, las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos”. (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2015)

La información financiera que emana de la contabilidad, es información cuantitativa por lo que es necesario clasificar los datos y eventos económicos, para, después registrarlos de manera ordenada, para que la información pueda ser analizada y con ello el usuario pueda utilizarla en la toma de decisiones.

De acuerdo con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos la norma de información financiera (NIF) A -3 establece la necesidad de los usuarios y los objetivos de los estados financieros. La actividad económica es el punto de partida para la identificación de las necesidades de los usuarios, los cuales están sujetos a los diferentes bienes, servicios y obligaciones. El usuario general es clasificado por la norma A -3 de manera significativa en los siguientes grupos (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2015):

- a) Accionistas o dueños que proporcionan recursos a la entidad y que son compensados proporcionalmente de acuerdo a sus aportaciones.
- b) Patrocinadores, miembros que proporcionan recursos que no son directamente compensados (entidades con fines no lucrativos)
- c) Órganos de supervisión y vigilancia corporativos internos y externos, quienes son los responsables de evaluar la administración de las entidades.
- d) Administradores
- e) Proveedores, son los que proporcionan bienes y servicios para la operación de la entidad.
- f) Acreedores, incluye a instituciones financieras.
- g) Empleados.
- h) Clientes y beneficiarios, son quienes reciben los servicios.
- i) Unidades gubernamentales, son las responsables de establecer políticas económicas, monetarias y fiscales, así como participar en la actividad económica al asignar el presupuesto gubernamental.
- j) Contribuyentes de impuestos, son aquellos que fundamentalmente aportan al fisco y deberán rendir cuentas a las unidades gubernamentales.

Debido a que los accionistas o dueños a través de los administradores, son responsables de controlar los recursos, de planear, ejecutar y evaluar las operaciones. Con la finalidad de rendir cuentas por medio de los estados financieros. Cualquier usuario de la información financiera de una entidad

comparte un interés común acerca de la efectividad y eficiencia de las actividades que ha realizado la entidad, y la capacidad que tiene para seguir operando.

La información financiera es de vital importancia por lo que el emisor deberá identificar los intereses de cada usuario, de tal forma que le sea de utilidad para los fines de cada uno en particular. Los usuarios de la información financiera fundamentan su toma de decisiones en el conocimiento de las entidades y su relación con estas.

La forma más clara de presentar dicha información es a través de los estados financieros que se entregan en forma periódica, por lo general al final del ciclo contable.

Según la norma de información financiera NIF A – 3 los estados financieros son la representación estructurada de situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo definido. Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de su posición financiera, del resultado de sus operaciones, y los cambios en su capital contable o patrimonio contable.

Los estados financieros básicos, responden a las necesidades de los usuarios y a los objetivos. Los estados financieros, son:

Estado de situación financiera, también llamado estado de posición financiera o balance general, que muestra la información relativa a una fecha determinada, sobre los recursos y obligaciones de la entidad. Presenta los rubros de Activo, Pasivo y Capital de la empresa y refleja la infraestructura con que cuenta para operar

El estado de resultado presentado en uno o en dos estados según lo establece la NIF para entidades lucrativas o, en su caso, estado de actividades, para entidades con propósitos no lucrativos, que muestra la información relativa al resultado de sus operaciones en un periodo determinado. Presenta la información relativa a los ingresos, costos y gastos, así como la utilidad (pérdida) en el patrimonio contable.

El estado de cambios en la situación financiera. Presenta los cambios que sucedieron en las principales cuentas del estado de situación financiera de un periodo, con respecto al siguiente.

El estado de cambios en el capital contable, en el caso de entidades lucrativas, muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante un periodo.

Las nuevas tecnologías han modificado la forma en que las personas, trabajan y se relacionan, es por lo que la comunidad ha puesto su atención en las nuevas tecnologías de la comunicación y la información como un factor esencial de cambio económico, social y educativo.

No existe una conceptualización clara del concepto de tecnologías de información y la comunicación (TIC's) por lo que se utiliza para referirse a un conjunto de tecnologías vinculadas a las comunicaciones y a la información a través de soportes informáticos.

Una conceptualización más precisa plantea que las TIC's son el conjunto de procesos y productos derivados de las nuevas herramientas (hardware y software), soportes de la información y canales de comunicación relacionados con el almacenamiento, procesamiento y transmisión digitalizado de datos (Universidad de Santiago de Compostela, 1995)

Por lo que entendemos como tecnología de la información y de las comunicaciones al conjunto de desarrollos tecnológicos relacionados con la captación, almacenamiento, manipulación, presentación y transferencia de datos que basados en la utilización de procesadores electrónicos, y redes de difusión y de las comunicaciones, que se generan información útil a los usuarios.

En este sentido se han desarrollado estrategias para fortalecer a la sociedad en el ámbito de la informática, en México el gobierno ha implementado medidas que permiten a los usuarios de todos los niveles el uso de las TIC's., a través de la donación en las escuelas de equipo electrónico y el acceso a redes de manera gratuita. Se ha enfatizado la necesidad de introducir en cada escuela el uso de internet y a la vez en cada hogar, y negocio el uso de las nuevas tecnologías. Esta nueva política pretende promover la instrucción digital para dotar a los ciudadanos de nuevas habilidades y conocimientos necesarios para el desarrollo personal y profesional, para la participación activa de la sociedad en la información digital.

En este marco se ha considerado que las TIC's son una herramienta fundamental para el desarrollo socioeconómico, transformando la forma de generar y difundir la información en todos los niveles; educativos, sociales, políticos y de negocios.

Las TIC's son un elemento clave para efectuar nuestro trabajo de manera eficiente, utilizando las comunicaciones y propiciando el trabajo en equipo. La utilización de las TIC's permiten a las empresas ser productivas, tener mayor calidad y hacerlo en menor tiempo, lo que permite ser competitivos en un mercado ahora globalizado.

Aunque se trate de una empresa muy pequeña, o de una sola persona, existen una serie de servicios TIC's básicos con los que cualquier empresa ha de contar.

- Conectarse a internet.
- Correo electrónico
- Dominio en internet.
- Página web.

Estos servicios básicos son los mínimos para cualquier empresa puesto que permiten mayor rapidez en las acciones que se realizan a través de la red.

Anteriormente la información contable, constituía un sistema de información básico, a partir de la configuración de datos que permitían aportar información útil a los diferentes sectores de la misma organización y a algunos sectores externos. Lo que obligo a integrar sistemas de bases de datos que permitieran concentrar toda la información relevante de la vida de las organizaciones. Modificando el método de registro y captación de datos con la finalidad de conformar un sistema de información contable integrado.

La tecnología de la información parte ahora de la tecnología existente, haciendo hincapié en la necesidad de vincular sus desarrollos con los procesos de negocios de las empresas dando origen a un sistema de contabilidad integrado y se halla presente en las diferentes áreas de la empresa

Los avances tecnológicos que han de incorporarse en los sistemas de información de las empresas ofrecen extraordinarias posibilidades para manejar mayor cantidad de información. El proceso de la recolección, procesamiento, almacenamiento, recuperación y comunicación de la información contable sigue presentando el problema de la interpretación debido a las necesidades de la información que tienen los usuarios, de manera que el diseño de los sistemas de información que incorporan las nuevas tecnologías, debe mantener la integridad de los datos y permitan asegurar un grado razonable de confiabilidad en los niveles de origen, proceso, archivo y transferencia.

El desarrollo del Sistema de información contable adecuado para los distintos tipos de entes, que dentro de la terminología actualmente utilizada, pueden considerarse como una fuente esencial de “ventajas competitivas” para las organizaciones, deberá considerar un análisis del tipo de ente, de sus objetivos y de los individuos que lo integran y la identificación de las necesidades organizacionales, a efecto de seleccionar el hardware y el software apropiados dentro de la amplia gama de posibilidades existentes

Algunos aspectos a considerar con el uso de las TIC’s en la contabilidad son los siguientes:

- El impacto de las TIC’s en la profesión contable está fuera de toda duda.
- Las TIC’s operan como motor del cambio que permite dar respuesta a las nuevas necesidades de información.
- Las TIC’s son el motor del cambio que conduce a una nueva era, que amenaza con dejar obsoletas todas las estructuras empresariales que no se adaptan.

En lo fiscal, el uso de las TIC’s es una herramienta para hacer eficiente el pago de impuestos, pues tiende a mejorar la transparencia y la capacidad de respuesta a el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ayudando a lograr un crecimiento económico y el desarrollo social mediante un gobierno más competitivo. En México se cuenta con una infraestructura considerable en sistemas de información e informática que permite a la población hacer uso de las TIC’s en sus relaciones con la Administración Tributaria.

En la encuesta desarrollada por (MODUTIH) en el año 2013, arroja los siguientes datos:

Tabla 1: Uso de TIC’s en México

Hogares con computadora 2013	% de hogares con Computadora en 2013	Crecimiento 2012 - 2013	Usuarios de computadora 2013	Crecimiento de usuarios 2012 - 2013
11.1 Millones	35.8 %	13.3 %	49.4 millones	10.6%

Hogares con internet 2013	% de hogares con internet 2013	Crecimiento 2012 - 2013	Usuarios de internet 2013	Crecimiento de usuarios 2012 - 2013
905 millones	30.7%	20.6%	40 millones	12.5%

(Instituto Federal de Telecomunicaciones y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2013)

En el recuadro anterior se muestra una tendencia de crecimiento en los últimos años, observándose un uso mayor de las TIC’s en las actividades cotidianas de las personas, empresas y gobierno. Sin embargo, destaca que México aún no está aprovechando lo anterior al nivel que podría para aumentar su productividad, su bienestar social y el aceleramiento de la disminución de las diversas brechas sociales que existen. Es importante propiciar un mayor aprovechamiento de las TIC’s en el sector privado y gubernamental en general, y en la relación tributaria en particular, especialmente si tomamos en cuenta que el impacto de las TIC’s en el bienestar económico y social sólo existe cuando son incorporadas a las actividades cotidianas de las personas y los distintos agentes de un país, sin olvidar que existe una parte de la población sin acceso a computadoras e Internet como se advierte de la encuesta antes citada, y quienes de ninguna manera deben verse perjudicados en sus derechos por ello.

Las últimas reformas hacendarias en México propician un mayor uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación especialmente el internet, en varios aspectos de la relación jurídica – tributaria, entre ellos:

1. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
2. Modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes
3. Citas
4. Chat en tiempo real
5. Régimen de Incorporación fiscal
6. Factura electrónica
7. Contabilidad electrónica
8. Envío de declaraciones (mensuales, anuales, informativas)
9. Buzón Tributario
10. Tutorías
11. Publicaciones y manuales de información fiscal,

El RFC es la clave que requiere toda persona, física o moral, para realizar cualquier actividad económica formal. De igual forma, el RFC es requisito básico para aquellas personas que aunque aún no son económicamente activas, están en búsqueda de empleo; así como para la realización de diversos trámites, como abrir una cuenta en alguna institución bancaria, obtener una tarjeta de crédito o de servicios, tramitar una beca, vender una propiedad, entre otros. Con la reforma, la inscripción al RFC ahora puede hacerse en línea desde una computadora, tablet, café Internet o, incluso, desde cualquier dispositivo móvil con acceso a internet.

El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) es un nuevo esquema de tributación de aplicación temporal, durante un periodo de hasta diez ejercicios fiscales consecutivos, una vez concluido dicho periodo, deberán tributar conforme al régimen general de ley de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales. Este régimen, tiene como objetivo facilitar la incorporación gradual del contribuyente al sistema tributario, a través de diversos beneficios, estímulos fiscales y facilidades administrativas. Entre ellos, el descuento del 100% por el primer año en el pago de impuesto sobre la renta (ISR) Artículo 111 Ley de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA) Artículo 5 E de la ley de Impuesto al Valor Agregado e, Impuesto Especial sobre producción y servicios (IEPS) Artículo 5° D de la ley del Impuesto especial de producción. A los tres impuestos antes mencionados aplica el Decreto del Diario Oficial de la Federación del 10 Sept. 2014, en su artículo 2, en los que se otorgan otros descuentos en el ISR durante los 9 años siguientes).

Para pertenecer al RIF se debe:

1. Contar con Registro Federal de Contribuyentes
2. Ser persona física
3. Realizar actividades empresariales, enajenar bienes o prestar servicios que no requieran título profesional
4. Obtener ingresos hasta por dos millones de pesos al año

El uso de las tecnologías en el RIF se aprecia con la implementación de la herramienta electrónica denominada “Mis cuentas”, disponible en la página del SAT. Esta aplicación funge como un sistema de contabilidad simplificada que permite registrar los ingresos y gastos globales de forma diaria, semanal, mensual o hasta bimestralmente. Además, permite expedir comprobantes fiscales y facilita la presentación de declaraciones de impuestos.

Una factura es el justificante fiscal de la entrega de un producto o de la provisión de un servicio, que afecta al obligado tributario emisor (el vendedor) y al obligado tributario receptor (el

comprador). Tradicionalmente, es un documento en papel, cuyo original debe ser archivado por el receptor de la factura. Habitualmente el emisor de la factura conserva una copia o la matriz en la que se registra su emisión.

La **factura electrónica** (o *efactura*) (Congreso de la unión, Diario Oficial de la Federación 07 de Enero de 2015) es el equivalente y evolución lógica de la tradicional factura en papel. A diferencia de esta, se emplean soportes informáticos para su almacenamiento en lugar de un soporte físico como es el papel. Otra característica intrínseca de la factura electrónica consiste en la posibilidad de envío o transmisión de esta factura por medios electrónicos.

Primero se crea la factura tal y como se ha hecho siempre y se almacena en un fichero de datos. Posteriormente se procede a su firma con un certificado digital o electrónico propiedad del emisor que cifra el contenido de factura y añade el sello digital a la misma; al terminar obtenemos una factura que nos garantiza:

1. Que la persona física o jurídica que firmó la factura es quien dice ser.
2. La factura solo puede ser leída por el destinatario o receptor adecuado, que tiene la llave para abrir la firma, si cualquier otra persona intenta abrir este paquete, el sello se rompe y se detecta que ha sido modificada.

La validez de una factura electrónica es exactamente la que ostenta la tradicional factura en papel y gracias a la firma digital que incluye, se garantiza su integridad y un alto nivel de trazabilidad. Por lo que judicialmente es un documento considerado como vinculante y que no necesita de mayor prueba o confirmación que su propia existencia.

El Buzón Tributario es una nueva herramienta electrónica personalizada del contribuyente a través del cual podrá comunicarse con la Administración Tributaria. Es decir un buzón de correo electrónico dedicado exclusivamente a la información fiscal del pagador de impuestos. El buzón tributario, entrará en vigor a partir del mes de junio de este año para las personas morales y en enero de 2015 para las personas físicas; se podrán realizar entre otros, los siguientes trámites:

1. Hacer llegar a la Administración Tributaria promociones y recursos (por ejemplo, recursos de revocación)
2. Cumplir con los requerimientos
3. Recibir o enviar solicitudes de informes o documentos
4. Recibir las notificaciones de resoluciones administrativas (por ejemplo, las derivadas de una revisión electrónica)
5. Recibir citatorios
6. Recibir avisos

Y los que no tienen acceso a las TIC's., como muestra la encuesta MODUTIH 2013 antes referida, en México todavía hay un alto porcentaje de personas sin Internet en sus hogares, pero pueden tener acceso a ello por otros medios. El SAT identificó más de 165 mil comunidades sin acceso a Internet.

En efecto, existe una brecha digital al interior del país, en particular por diferencias socioeconómicas y demográficas. Por tanto, aunque se reconoce la necesidad de la inclusión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las relaciones entre la autoridad fiscal y los contribuyentes, de ninguna manera se acepta que la falta de acceso a las TIC's., resulte en mayores dificultades, marginalización o vulneración de derechos.

Las TIC's., son una oportunidad para facilitar el registro, control y presentación de la información económica, financiera, contable y fiscal a los usuarios correspondientes. El sector más vulnerable de la sociedad será el que no cuente con esta herramienta. A mayor uso de Internet por las

autoridades en las relaciones fisco-contribuyente, u otra relación gubernamental, deberá promover el acceso a las TIC en los lugares más recónditos del territorio mexicano, especialmente el Internet

La contabilidad electrónica como base de la determinación de las contribuciones.

La contabilidad comercial y la contabilidad fiscal están íntimamente relacionadas, siendo la renta, el patrimonio y los consumos, la base para conocer la capacidad contributiva de cualquier entidad.

Dentro de los usuarios de la información contable aparecen las distintas administraciones tributarias (Federales, Estatales, Municipales), pues la contabilidad sirve como base de la determinación y pago de contribuciones.

El poder de los estados se localiza en forma expresa en el artículo 31 fracc. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que “es obligación de los mexicanos “contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado o del Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa”. (Congreso de la Unión, 1917)

Conforme al artículo 28 del Código Fiscal de la Federación:

La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, los documentos comprobatorios de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes. (Camara de Diputados del Congreso de la Unión, 2015)

Los registros o asientos contables deben cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento citado y las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

Llevar un control de tus inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate, el cual consiste en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio e indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, donaciones, destrucciones, entre otros.

Obligación de las personas físicas: Régimen de actividad empresarial y profesional, régimen de incorporación fiscal, Arrendamiento. En general estas personas físicas tienen la obligación de llevar contabilidad por medios electrónicos, sin excepción alguna. Sin embargo las personas físicas que tributan el régimen de incorporación fiscal cuyos ingresos no deben ser mayor a los \$ 2'000,000 (dos millones de pesos), lo que implica que su contabilidad tradicional se llevara ahora en registros de ingresos y egresos, así como sus inversiones y sus deducciones en lo que se conoce como contabilidad simplificada, no obstante también deberá realizarse de manera electrónica.

La obligación inicia para todos los contribuyentes sin excepción el primero de julio de 2014 como lo establece el cuadragésimo tercero transitorio de la resolución miscelánea fiscal para 2014, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013.

Sin embargo en la publicación de el Economista se menciona “pese a que se establecido una fecha para el inicio del cumplimiento de esta obligación, hasta el día de hoy ya se han otorgado cinco prorrogas para la entrada en vigor, lo que ha diferido dicha obligación”. (Gómez Robles, 2015).

Los contribuyentes obligados de enviar su información contable al servicio de administración financiera son 203,807 personas físicas y morales; el SAT informa por medio de Ernesto Luna Administrador general de Auditoría Fiscal Federal, que solo 15,000 contribuyentes habían entregado su contabilidad de manera electrónica, Informo que “ la 6 de Abril de 2015, tenemos un registro de 15,000 contribuyentes que ya habían cumplido con la obligación de enviarle a la autoridad fiscal su contabilidad electrónica. Lo que representa un porcentaje de cumplimiento de 7%. (Gómez Robles, 2015)

Problemas en la plataforma del Servicio de Administración Tributaria, aunado a la incapacidad tecnológica que la mayoría de los contribuyentes tienen para hacer frente al cumplimiento de esta obligación, han dado como resultado el que la contabilidad, el uso de las Tic's en la contabilidad electrónica y envío de la información de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del código fiscal de la federación y los artículos 33 y 34 del Reglamento de Código Fiscal de la Federación.

Las situaciones anteriormente comentadas son un obstáculo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales contraídas, puesto que todavía en este momento, existe mucha gente que no conoce bien el tema ni tampoco cuenta con la capacitación, tecnología, ni con los programas de cómputo que cumplan con los requisitos establecidos para cumplir de manera oportuna y correcta, inclusive aun los sistemas del SAT no están listos para soportar toda la carga de la información que se habría de subir.

Eduardo Williams, director general de Tegik Parner Gold de Openbravo México en entrevista para el Economista de fecha 27 de Abril del 2015 comento que el porcentaje de adopción de esta medida es muy bajo sobre todo en las medianas empresas, ya que tienen problemas en recopilar la información requerida, y ellos les genera un trabajo adicional. Asevero que el verdadero reto para los contribuyentes y el fisco se presentara con el envío de las pólizas contables ya que los causantes deberán exportar toda la información y deberán tener en orden todos sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI). (Paulina, 2015)

El envío de las pólizas contables solo se entregara a la autoridad cuando esta lo requiera, ello implica que los contribuyentes realicen un trabajo mayor para tener los documentos listos en caso de que los sean requeridos.

Es importante señalar que los contribuyentes cumplan con los elementos mínimos y características específicas en materia de contabilidad a efecto que se logren los propósitos de la autoridad fiscal.

Ante la nueva obligación de llevar y presentar la contabilidad electrónica surgen muchas dudas sobre las que resalta, ¿Quiénes están obligados a llevar contabilidad?

En este aspecto la ley es clara, Todos los contribuyentes a excepción de los asalariados tendrán la obligación de llevar contabilidad. No obstante no todos tienen la obligación de entregar una balanza por las cuentas de contabilidad llamada actualmente contabilidad electrónica. Si bien la mayoría tiene ambas obligaciones, hay algunos que no, como por ejemplo los partidos políticos o sindicatos

Los registros contables tendrán que ser de índole analítica y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones; tendrán que integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas

de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

Asimismo, tendrán que permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria; como también la identificación de las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria o con los comprobantes fiscales.

Será su objeto relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas; y formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados;

Para todo evento, tendrán que plasmarse en idioma español y consignar los valores en moneda nacional. No obstante, ahora se permite llevar la contabilidad electrónica en otro idioma.

En cada registro se deberá señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad, su descripción o concepto, la cantidad o unidad de medida en su caso, la forma de pago de la operación, acto o actividad, especificando si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

El contribuyente deberá conservar y almacenar como parte integrante de su contabilidad toda la documentación relativa al diseño del sistema electrónico donde almacena y procesa sus datos contables y los diagramas del mismo, poniendo a disposición de las Autoridades Fiscales el equipo y sus operadores para que las auxilien cuando éstas ejerzan sus facultades de comprobación.

El contribuyente que se encuentre en suspensión de actividades deberá conservar su contabilidad en el último domicilio que tenga manifestado en el registro federal de contribuyentes y, si con posterioridad desocupa el domicilio consignado ante el referido registro, deberá presentar el aviso de cambio de domicilio fiscal, en el cual deberá conservar su contabilidad durante el plazo que establece el artículo 30 del Código.

Los contribuyentes podrán optar por respaldar y conservar su información contable en discos ópticos o en cualquier otro medio electrónico que mediante reglas de carácter general autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Según el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación podemos conocer los diferentes plazos de conservación de la documentación: “Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del artículo 28 de este Código”. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2014)

Las personas que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán conservar en su domicilio a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos. Cuando se trate de la documentación correspondiente

a aquellos conceptos respecto de los cuales se hubiera promovido algún recurso o juicio, el plazo para conservarla se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución que les ponga fin.

Entregar contabilidad en medios electrónicos a requerimiento de la autoridad, Para los efectos de lo previsto en el artículo 30-A del CFF, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, excepto aquellos que registren sus operaciones en la herramienta electrónica Mis cuentas cuando les sea requerida la información contable sobre sus pólizas dentro del ejercicio de facultades de comprobación a que se refieren los artículos 22 noveno párrafo y 42 fracciones II, III, IV o IX, ambos del CFF, o cuando ésta se solicite como requisito en la presentación de solicitudes de devolución o compensaciones que se apliquen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 ó 23 del CFF respectivamente, o se requiera en términos del sexto párrafo del artículo 22 del CFF, el contribuyente estará obligado a entregar a la autoridad fiscal el archivo electrónico conforme a lo establecido en la regla X.X.X.I. fracción III de la presente Resolución, así como el acuse o acuses de recepción correspondientes a la entrega de la información establecida en las fracciones I y II de la misma regla referentes al mismo periodo. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2014)

Tabla 2: Calendario de presentaciones

mes de:	Balanza del	Personas	Personas físicas
	morales		
2015	Enero de	4 de marzo de	6 de marzo de
2015	Febrero de	8 de abril de	10 de abril de
2015	Marzo de	7 de mayo de	11 de mayo de
2015	Abril de	3 de junio de	5 de junio de
2015	Mayo de	3 de julio de	7 de julio de
2015	Junio de	5 de agosto de	7 de agosto de
2015	Julio de	3 de septiembre de 2015	7 de septiembre de 2015
2015	Agosto de	5 de octubre de	7 de octubre de

Fuente: www.sat.mx visitada el día 25 de julio de 2015

METODOLOGÍA

La investigación es de tipo exploratoria ya que la modalidad de contabilidad electrónica es relativamente nueva en el uso del ámbito fiscal. Esta forma de cumplir con las obligaciones fiscales se da en un contexto en el cuál las autoridades no cuentan con la capacidad instalada suficiente para cubrir las necesidades generadas por esta exigencia.

Por otro lado gran parte de los contribuyentes carecen de conocimientos y tecnología necesaria para llevarla a cabo.

La literatura emana del Código Fiscal de la Federación, y leyes y reglamentos respectivos emitidos por las autoridades hacendarias de nuestro país. Al hacerlo no considero que existen regiones y contribuyentes que no cuentan con la tecnología, ni acceso a internet aun en estos momentos.

RESULTADOS

Este nuevo sistema recaudatorio tiene puntos buenos para llevar a cabo una buena recaudación, como es la rapidez de contar con la información, ahorro en desplazamiento.

Actualmente el Sistema Tecnológico con que cuenta el SAT es incapaz de cubrir las necesidades de los contribuyentes en nuestro país. Además la preparación de los contribuyentes para utilizar esta tecnología no la tiene el total en la población y un gran porcentaje no cuenta con los recursos tecnológicos inclusive el servicio de internet, que no cubre a todo nuestro país.

CONCLUSIONES

La vida económica de nuestro país está fundamentada en un conjunto de leyes que rigen y norman todo órgano público, que a su vez da la normatividad para la recaudación de ingresos necesarios para el desarrollo de las actividades económicas y comerciales del país. Desde 1917 se ha regido que los ciudadanos debemos contribuir a ello, cada vez esta situación ha evolucionado de acuerdo a los medios con que se cuenta para determinar las bases tributarias ante los 3 niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, así como las condiciones económicas imperantes en la nación mexicana.

En estos momentos de nuestra vida tenemos 3 elementos que interactúan a la par: Contabilidad, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) y obligaciones fiscales. Para cumplir con ellas es imprescindible saber utilizarlas y aplicarlas en el área Contable, con esto tendremos una contabilidad ágil, eficiente y eficaz que eleve los estándares de calidad, con ahorro de tiempo, dinero y esfuerzo, y al mismo tiempo nos permita cumplir en tiempo y forma con autoridades fiscales al otorgar la información y pagos oportunos, evitando sanciones por su incumplimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso de la Unión. (07 Enero 2015). *Ley del Impuesto sobre la Renta*. Mexico DF: Secretaria de Haciend y Credito Publico.

Camara de Diputados del Congreso de la Unión. (07 de Enero de 2015). *Codigo Fiscal de la Federacion. Diario Oicial de la Federación*.

CINIF, C. M. (2015). *Normas de Informacion Fiannciera NIF*. Mexico DF: Instituto Mexicano de contadores Publicos.

Congreso de la Union. (1917). *Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos*. Mexico DF, D.F., México: RAF.

Congreso de la union. (Diario Oficial de la Federacion 07 de Enero de 2015). *Secretaria de hacienda y Credito Publico*. Mexcio DF: Camara de diputados.

Flower Newton, E. (2005). *Cuestiones contables fundamentales*. Editorial Macchi Bs.

Gómez Robles, P. (8 de Abril de 2015). Han cumplido con la e-contabilidad sólo 15000 contribuyentes. *El Economista*.

Instituto Federal de Telecomunicaciones y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Noviembre de 2013). *Encuesta sobre disponibilidad y uso de las tecnologías de la información (MODUTIH) 2013*. Recuperado el 27 de Julio de 2015, de INEGI: www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espa%F1ol/prensa/boletines/boletin/comunicados/especiales/2013//noviembre/comunica46.pddf

Instituto Mexicano de Contadores P%FAblicos. (2015). *Normas de Informaci3n Financiera*. M%FAxico, D.F., M%FAxico: Instituto Mexicano de Contadores P%FAblicos.

Leticia, L. F. (2009). *Primer curso de contabilidad*. M%FAxico: Trillas.

Publico, S. d. (07 de Enero 2015). *C3digo Fiscal de la Federacion*. Mexico DF: Secretariqa de Hacienda y credito Publico.

Universidad de Satiago de Compostela. (1995). *Libro de Texto ante la Incorporacion de las TIC a la Ense%F1anza*. Palma de Mallorca, Espa%F1a: Universidad de Santiago de Compostela.

VI

PLAN CONTABLE DEL SISTEMA DE COSTOS DE PRODUCCIÓN EN LAS MIPYMES MUEBLERAS Y CARPINTERAS DE OCOTLÁN, JALISCO

Luz María Galán Briseño, Universidad de Guadalajara.

Miguel Castro Sánchez, Universidad de Guadalajara.

RESUMEN

Las empresas viven inmersas en un medio ambiente competitivo global, por lo que los directores necesitan disponer de información confiable y oportuna para administrar de forma eficiente y orientar su gestión con un enfoque estratégico, es decir, producir al más bajo costo posible y con la mayor calidad, enfatizando en todo momento el servicio al cliente.

En los últimos años, las MIPYMES muebleras y carpinteras de Ocotlán, Jalisco, han sobrevivido a diversas crisis derivadas de situaciones económicas, políticas y sociales, dadas las circunstancias, estas empresas requieren auxiliarse de herramientas que le proporcionen beneficios en su estructura administrativa, en este sentido, al encontrarse en un mercado competitivo el tema de costos resulta atractivo para la gestión de estas empresas.

Debido a las necesidades de información confiable y oportuna en el área de producción de Muebles para el control de gestión de costos y la toma de decisiones, se plantea el diseño de un sistema de información y de control de costos con un enfoque estratégico, que proporcione con oportunidad, los datos indispensables para la toma de decisiones.

La presente investigación se divide en dos etapas. En la primera de ellas, se presenta un diagnóstico de la situación actual de las MIPYMES muebleras y carpinteras de Ocotlán, Jalisco, referente a la forma en que los empresarios fundamentan sus decisiones en materia de costos, estos resultados servirán de base para justificar la presente investigación, ya que se observarán las necesidades que tienen los empresarios con respecto a la información en materia de costos de producción.

En la segunda etapa, se formulará un modelo operativo, con un enfoque estratégico de administración de costos, con el cual dispondrán de un sistema de información y de control de costos, que les permitirá a los empresarios muebleros obtener sus costos de producción más confiables y oportunos.

PALABRAS CLAVE: INFORMACIÓN, COSTOS, MUEBLERAS.

ACCOUNTING SYSTEM IN PRODUCTION COSTS AND CARPENTER MSMEs MUEBLERAS OCOTLÁN, JALISCO.

ABSTRACT

Companies live dipped in a global competitive environment, so that managers need to have reliable and timely information to efficiently manage and guide its management with a strategic approach, that is, produce the lowest possible cost and with the greatest quality at all times emphasizing customer service.

In recent years, the muebleras MSMEs and carpenter Ocotlan, Jalisco, have survived several crises arising from economic, political and social situations, given the circumstances, these companies require succor of tools that will provide benefits in its administrative structure, in this sense, being in a competitive market the cost issue is attractive for the management of these companies.

Due to the needs of reliable and timely information in the area of production of furniture for controlling cost management and decision-making, the design of an information system and cost control with a strategic approach, providing it arises with opportunity, the necessary data for decision-making.

This research is divided into two stages. In the first, a diagnosis of the current situation of muebleras MSMEs and carpenter Ocotlan, Jalisco, concerning how employers base their decisions on costs is presented these results serve as a basis to justify this research, as the needs that employers with respect to information regarding production costs were observed.

In the second stage, an operating model will be developed with a strategic approach to managing costs, which have a system of information and cost control, which will allow furniture makers entrepreneurs get their costs more reliable production and timely.

INTRODUCCIÓN

En el afán de tener mejores oportunidades en un desarrollo sustentable, las MIPYMES muebleras y carpinteras de Ocotlán, Jalisco requieren sistemas de información que les proporcionen elementos de juicio para planear y controlar las actividades económicas presentes y futuras, el ambiente competitivo exige información sobre los costos de las empresas de manera óptima, entonces, las empresas deben orientar su gestión de manera estratégica, buscando en todo momento la disminución de los costos y el aumento de las utilidades.

El abordar los costos desde un enfoque económico y administrativo resulta de vital importancia para contribuir en la maximización de la rentabilidad de la empresa, éste enfoque permite a la empresa optar por incrementar el volumen de ventas o reducir los costos de producción, la primera opción resulta más difícil de controlar ya que los precios de los productos dependen del mercado, del entorno económico, etc., la segunda opción es más controlable por estar vinculada con el proceso interno de la empresa, por lo que en éste apartado serán centradas las propuestas del trabajo en cuestión.

De manera concreta, los **objetivos** que se busca cumplir son:

- a) Analizar la estructura de las MIPYMES muebleras y carpinteras de Ocotlán, Jalisco, mediante un diagnóstico de la situación actual referente al conocimiento de los procedimientos que utilizan para determinar los costos de los artículos fabricados, los cuales sirven de base para la toma de decisiones en materia de costos, los resultados de este diagnóstico determinarán la necesidad de información confiable y oportuna de los costos de producción para una mejor acertada toma de decisiones.
- b) Proporcionar una aportación significativa reflejada en un modelo operativo, relacionado a un sistema de información y de control de costos, con un enfoque estratégico de administración de costos, que les permita a los empresarios muebleros obtener sus costos de producción confiables y oportunos.

ANÁLISIS DOCUMENTAL

2.1 Enfoque estratégico de administración de costos.

La contabilidad de costos orientada a un enfoque estratégico, es un elemento clave de la gerencia en las actividades de planeación, control y formulación de estrategias ya que proporciona las herramientas contables para lograr el buen funcionamiento de la planeación, el control y la evaluación de las operaciones.

En la fase de planeación, la contabilidad de costos hace proyecciones a futuro a través de los presupuestos, ayudando a determinar los costos futuros involucrados para fabricar un producto. Estas proyecciones se usan para determinar precios, optimizar las utilidades considerando la competencia e incrementar la capacidad productiva.

Las medidas de control, permiten comparar los resultados reales con los presupuestados en la planeación, identificándose las fallas operativas para su atención y llegar al incremento de las utilidades.

En la fase de evaluación se analizan los resultados que se obtuvieron realmente, considerando los problemas que surgieron y las desviaciones que se obtuvieron con respecto a los resultados previstos, de tal forma que se puedan eliminar o aislar las causas que las originaron, brindando a la administración sugerencias para las actividades futuras de planeación.

2.2 Conceptos y clasificación de costos.

Sobre el concepto de costos García (2008) afirma que la contabilidad de costos es un sistema de información empleado para determinar, registrar, acumular, controlar, direccionar, interpretar e informar todo lo relacionado con los costos de producción, venta, administración y financiamiento.

En todas las empresas ya sean comerciales, industriales, o de servicios se incurren en costos, en este sentido, “el costo” es el valor monetario de los recursos que se entregan o prometen entregar a cambio de bienes y servicios que se adquieren, esta operación puede originar beneficios presentes o futuros, por lo que tendrá los siguientes tratamientos:

Costos inventariables.- son los costos de la materia prima directa, mano de obra directa y cargos indirectos, los cuales se registran en inventarios de materia prima, producción en proceso y artículos terminados dentro del activo circulante. Los costos totales del producto se registran en el Estado de Resultado Integral cuando los productos elaborados se venden, en la cuenta de “Costo de Ventas”.

Costos del periodo (Gastos).- son los costos que se identifican con los intervalos de tiempo y no con los productos elaborados, se relacionan con las funciones de venta, administración y financiamiento de la empresa, estos no se registran en los inventarios, se registran en el Estado de Resultado Integral, en el periodo en que se incurrieron, llamados gastos generales (NIF B-3).

Costos capitalizables.- en atención a la NIF C-6 “Propiedades planta y equipo” en su reconocimiento inicial, son los costos que se capitalizan como un activo fijo o cargos diferidos y en su reconocimiento posterior se deprecian o amortizan en proporción a los beneficios económicos recibidos para la recuperación de la inversión de los mismos.

Los costos de producción permiten que los productos manufacturados estén listos para la venta, siendo los siguientes:

- a) **Costos de materia prima directa.**- se identifica plenamente en la elaboración de un artículo y representa el costo principal de materiales en la fabricación.
- b) **Costos de mano de obra directa.**- pagos que se hacen a las personas relacionadas directamente con la fabricación del producto.
- c) **Costos indirectos de producción.**- aquellos que intervienen en la elaboración del producto y que no se pueden identificar directamente con este.
- d) **Costos primos.**- aquellos relacionados directamente en la fabricación del producto, como la materia prima directa y la mano de obra directa.
- e) **Costos de conversión.**- aquellos que convierten la materia prima directa en producto terminado, como la mano de obra directa y los gastos indirectos de fabricación.

Los costos de producción y los costos del periodo pueden clasificarse como:

- a) **Costos variables.**- aquellos que varían directamente proporcional con el volumen de producción.
- b) **Costos fijos.**- aquellos que permanecen constantes en un rango específico de producción y periodo de tiempo.

Por otro lado los costos pueden clasificarse en:

- a) **Costos directos.**- aquellos que se identifican plenamente con el objeto a costear, el costo se produce en un departamento específico.
- b) **Costos indirectos.**- aquellos que no se identifican plenamente con el objeto a costear.

El costo de la mano de obra directa se considera como uno de los principales elementos del costo de producción en aquellas empresas donde en el proceso productivo prevalece la producción artesanal, en razón de que disponen de poca automatización en la elaboración de sus productos, por su parte, en aquellas empresas donde se distingue la automatización en el área productiva, los gastos indirectos de fabricación ocupan un lugar muy importante.

2.3 Sistemas de costeo.

Para el registro contable de los costos se dispone de diversos sistemas de costos, entre los que se destacan:

- a) **El sistema de costos históricos o reales.**- los costos se registran conforme se van incurriendo y puede determinarse con facilidad el costo del producto, este sistema no proporciona información oportuna y precisa de los costos incurridos.
- b) **El sistema de costos estándar.**- son costos proyectados o presupuestados para un determinado periodo, los productos se costean utilizando estándares predeterminados para las unidades físicas y las monetarias de los elemento del costo de producción, estos costos se obtienen de la experiencia con ayuda de los involucrados en el proceso de producción. Al finalizar el periodo contable se comparan los resultados reales con los estándares, las diferencias son llamadas variaciones las cuales permiten ajustar los sistemas de control utilizados por la empresa.

- c) **El sistema de costos normal.**- combina información de costos históricos o reales (materia prima directa y mano de obra directa) y costos estándar (tasa predeterminada de Gastos Indirectos de Fabricación).

En las empresas manufactureras pueden aplicarse diferentes sistemas y procedimientos para contabilizar los costos de producción y asignar los costos a los productos, los sistemas básicos de costeo para asignar costos son:

- a) **Costeo por órdenes.**- Una orden es la que se fabrica conforme especificaciones particulares de los clientes, son productos únicos, originales y distintos, se puede calcular fácilmente el costo unitario de cada producto elaborado, ya que las órdenes pueden ser plenamente identificables.
- b) **Costeo por procesos.**- Se aplica en empresas que producen grandes cantidades de productos similares utilizando la producción en serie. Los costos de materia prima directa, mano de obra directa y gastos indirectos de fabricación se asignan a los departamentos de producción.
- c) **Costeo absorbente.**- es el método en el cual el costo de transformación está integrado por la materia prima directa, la mano de obra directa y los gastos indirectos fijos y variables de fabricación, incluye en el costo del producto todos los costos de la función productiva, independientemente de su comportamiento fijo o variable, este costeo es el más usado para usuarios externos y para la toma de decisiones.
- d) **Costeo directo o variable.**- es el método de análisis de los costos clasificándolos en fijos y variables, en el cual únicamente los costos variables se cargan a los costos unitarios, suponen que los costos fijos de producción, se relacionan con la capacidad instalada y está, a su vez está en función dentro de un periodo determinado, pero nunca del volumen de producción, por lo que deben llevarse al periodo en que se incurran, este costeo es el más usado para usuarios internos, así mismo, no es aceptado por las autoridades fiscales.
- e) **Costeo basado en actividades (ABC) por sus siglas en ingles “activity based costing”.**- es un método de costos basado en actividades de producción.

2.4 Costeo basado en actividades (ABC).

Características

1. Utiliza la jerarquía de las actividades como base para realizar la asignación, mediante el uso de generadores de costos que están o no relacionados con el volumen.
2. Utiliza diferentes bases en función de las actividades relacionadas con costos indirectos.
3. Se concentra en los recursos de las actividades que originan esos recursos.
4. Primero se lleva a cabo la asignación a las actividades y después a los productos.

Usa tanto el criterio de asignación con base en unidades como el de los generadores de costos a través de causa y efecto para llevar a cabo su asignación.

Procedimiento

El costo del producto se integra por el costo directo más la suma de los costos de cada actividad necesaria para producirlos. Los recursos se distribuyen en las actividades que los consumen utilizando una tasa de asignación, según el generador de costos de recursos, obteniéndose así, el costo de cada actividad. Luego

a través del generador de costos de actividades, se distribuye este costo entre los diversos productos que pasaron por dicha actividad.

Objetivo general del costeo basado en actividades (ABC).

Es la asignación de costos en forma más racional para mejorar la integridad del costeo de los productos, proporciona una igualación de costos, combinando la teoría del costo absorbente con la del costo variable.

Pasos a seguir en la implementación del método ABC (costeo basado en actividades) propuestos por Kaplan y Cooper, (1999), siendo los siguientes:

1. Desarrollar el diccionario de actividades.
2. Determinar cuánto está gastando la organización en cada una de las actividades.
3. Identificar los productos, servicios y clientes.
4. Seleccionar los generadores de costos de las actividades que vinculan las actividades con los productos.

3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Metodología.

Con respecto a la metodología utilizada en este trabajo prevalecieron diferentes tipos de investigación aplicados en el siguiente orden:

Documental.- Inicialmente se identifico este estudio en un marco referencial, seguidamente se revisaron documentos impresos y electrónicos los cuales ayudaron a conocer con exactitud las teorías actuales sobre los sistemas de costos. Se consideraron las aportaciones de diversos autores, así como las experiencias acumuladas en los diversos eventos y programas que están relacionados con el estudio de los sistemas de costos.

De campo.- En este apartado se recopilo información directamente de la situación actual de los empresarios de las MIPYMES muebleras y carpinteras de Ocotlán, Jalisco. Esta se llevo a cabo con la finalidad de conocer la opinión con respecto a la forma en que sustentan su toma de decisiones, así como para conocer si en su estructura contable es considerada un modelo de sistema de costos que les permita fijar y lograr objetivos sobre bases firmes, esta metodología fue apoyada con el empleo del cuestionario como herramienta para obtención de datos.

Cuantitativa.- Este trabajo pretende dar a conocer el número de MIPYMES que no fundamentan sus decisiones en un modelo de sistema de costos, quedando a merced de las corrientes del entorno en el cual se desarrollan, destacando las carencias que se deben atender de acuerdo a los resultados encontrados en los datos.

Aplicada.- Finalmente se describen sugerencias presentadas a los empresarios de las MIPYMES muebleras y carpinteras, con la finalidad de que incorporen a su estructura contable un modelo de sistema de costos que fortalecerá su toma de decisiones.

3.2 Universo de estudio y muestreo.

En el municipio de Ocotlán, Jalisco, durante el primer semestre del año 2014, se realizó una relación de negocios por colonia, mediante la observación por establecimiento misma que permitió referir la información al espacio geográfico en donde llevan a cabo sus actividades, (se descartaron las instalaciones no ancladas o no sujetas permanentemente al suelo), en este estudio se identificaron 2,053 entidades de negocio de tipo comercial de las cuales el 91% son microempresas y el 6% son pequeñas empresas.

Según se aprecia en la **Tabla 1.1**, con respecto al tamaño de las empresas se consideró el criterio de número de trabajadores contratados.

Tabla 1.1: Clasificación de empresas por número de trabajadores y ventas anuales

<i>Tamaño</i>	<i>Sector</i>	<i>Rango de número de trabajadores</i>	<i>Rango de monto de ventas anuales (mdp)</i>
Micro empresa	Todos	Hasta 10	Hasta \$4.00
Pequeña empresa	Comercio	De 11 a 30	De \$4.01 a \$100.00
	Industria y servicios	De 11 a 50	
Mediana empresa	Comercio	De 31 a 100	De 100.01 a \$250.00
	Industria y servicios	De 51 a 250	

Fuente: Nacional Financiera

Se determinó que el 17% del total de empresas identificadas, siendo un total de 349, se dedican a la actividad económica relacionada con la “fabricación y venta de mueble”, en las cuales se centro particularmente el presente estudio. Seguidamente se procedió a determinar el tamaño de la muestra de estudio, en el que se consideró un nivel de confianza del 95%, así como un intervalo de confianza de 10; estos datos arrojaron un tamaño de muestra de 75 empresas las cuales formaron la esencia del presente diagnóstico.

Para determinar que empresas se incluirían en la muestra, se utilizó el muestreo aleatorio, en el cual fueron numeradas en orden ascendente las 349 empresas muebleras y carpinteras de Ocotlán, Jalisco que constituyeron el universo. Se procedió a seleccionar aleatoriamente a las 75 empresas muebleras que formarían la muestra determinada.

Posteriormente, las actividades se centraron en la elaboración del cuestionario para la obtención de los datos, mismo que incluyó un total de 5 reactivos, todos con opciones de respuesta, que permitieron conocer el uso de la contabilidad de costos.

4. RESULTADOS

4.1 Las MIPYMES muebleras y carpinteras y su participación en la actividad económica industrial del mueble en Ocotlán, Jalisco.

La Ciudad de Ocotlán, se ubica a 80 kilómetros al este de Guadalajara, Jalisco, y cuenta con una población total de 89,340 habitantes de los cuales el 48.5% son hombres y el 51.5% son mujeres. El 59.9% de la población se encuentra dentro del rango de los 15 a 64 años de edad, el 35.4% corresponde a edades entre 0 y 14 años y el 4.7% a 65 y más años.

En 1995 un grupo de empresarios fabricantes de muebles se reunieron con el firme propósito de buscar defender los intereses del sector mueblero y aprovechar la sinergia de sus empresas para evolucionar la industria del mueble, es así como se constituye la Asociación de Fabricantes de Muebles de Ocotlán (AFAMO), actualmente agrupa 67 socios, los cuales tienen una participación activa en las distintas tareas de la asociación. (AFAMO).

Ocotlán se identifica así por tener la mayor concentración de fabricantes de muebles, en tablero de astilla y MDF, (fibra vulcanizada de densidad media) por metro cuadrado. Hoy en día representa la principal fuente de ingresos del municipio y coadyuva significativamente a la generación de aproximadamente 6,900 empleos en la región.

Como se aprecia en el **Tabla 1.2**, la mayoría de las empresas muebleras son micro y pequeñas, es decir, el 87%, en este orden les siguen las medianas empresas representando el 10%, resalta la importancia de las empresas familiares en la contribución al desarrollo de la economía del municipio de Ocotlán, Jalisco, representan un gran generador de riqueza, empleo e innovación.

Tabla 1.2: Distribución de la industria mueblera en Ocotlán, Jalisco

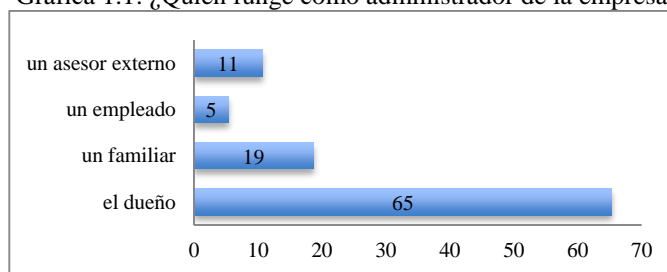
<i>Tamaño</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
Micro	122	49%
Pequeña	96	38%
Mediana	25	10%
Gran	7	3%
Total	250	100%

Fuente: AFAMO 2004

4.2 Aplicación del instrumento y resultados del diagnóstico.

La primer pregunta detalla a la persona que funge como administrador, en la **Gráfica 1.1** se muestra que el 65% de las empresas son administradas por el dueño, el 19% son administradas por un familiar, estos resultados destacan las características de las MIPYMES en cuanto a que en ellas prevalece un manejo de tipo familiar, por otro lado, puede apreciarse que el 11% es administrada por un asesor externo profesional.

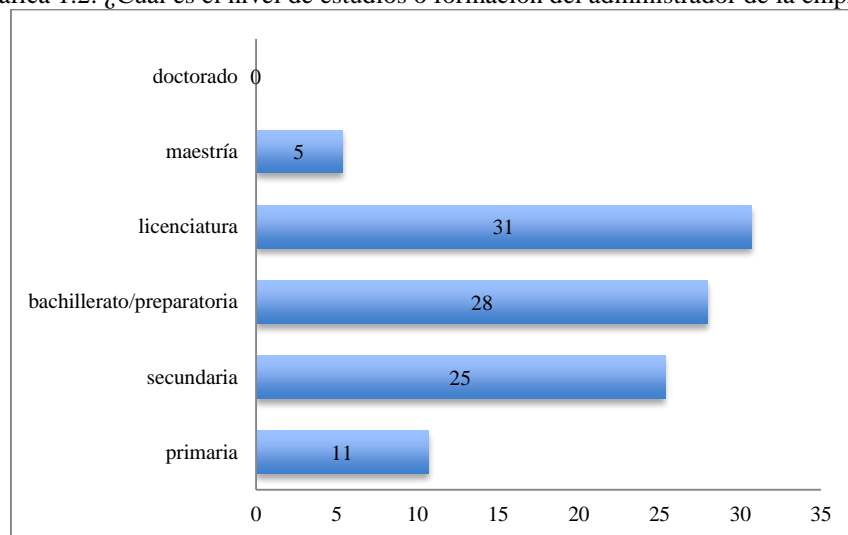
Gráfica 1.1: ¿Quién funge como administrador de la empresa?



Fuente: Investigación propia

Una debilidad que frena el crecimiento de las MIPYMES es la escasa profesión del administrador, en la pregunta de la **Gráfica 1.2** se aprecia que tan sólo el 36% de los administradores de estas empresas, tiene una carrera a nivel profesional, en este sentido, el 64% de los administradores carece de preparación profesional lo que da apertura a la urgente necesidad de asesoría e implementación en estas empresas de herramientas económico-administrativas en su estructura organizacional.

Gráfica 1.2: ¿Cuál es el nivel de estudios o formación del administrador de la empresa?

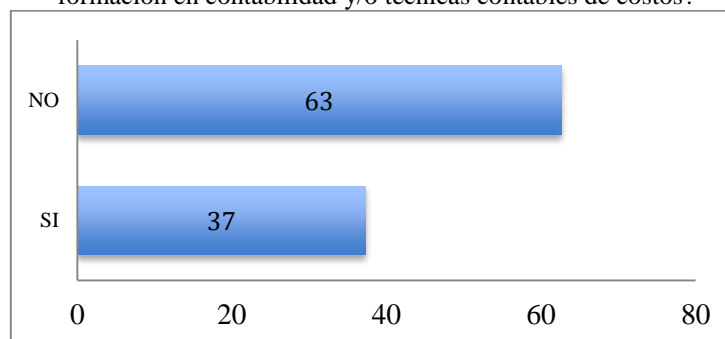


Fuente: Investigación propia

En toda empresa industrial la determinación oportuna y veraz de los costos es de suma importancia, principalmente desde su práctica, el desconocimiento del modelo de costos empleado en sus procesos de producción, implica altos riesgos para toda empresa orillándola a su disolución.

En la **Gráfica 1.3** se muestra que tan solo el 37% de los administradores de las MIPYMES tiene conocimientos del sistema de costos, llama la atención que el 63% de estos administradores no tienen conocimientos en modelos de costeo, en sentido, al carecer de una preparación escolar, se carece de visión y por lo tanto de herramientas de tipo contables y otras.

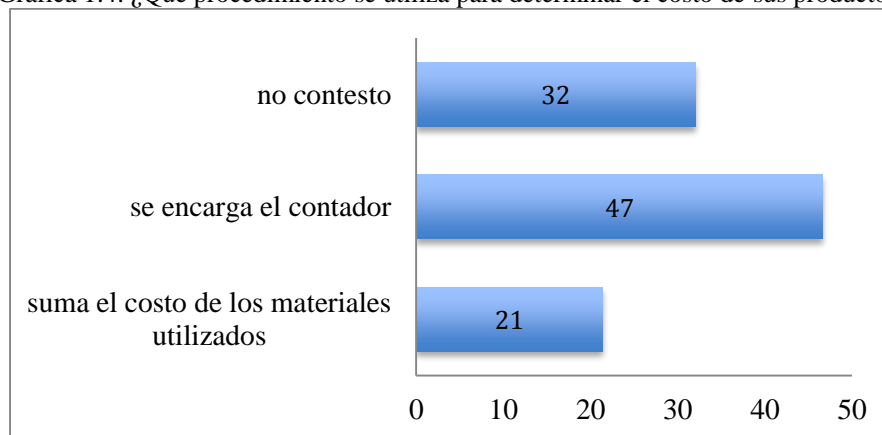
Gráfica 1.3: ¿El administrador de la empresa tiene competencias o formación en contabilidad y/o técnicas contables de costos?



Fuente: Investigación propia

En la **Gráfica 1.4** se muestra que en el 47% de las empresas, sus costos son obtenidos por el contador, sorprende también que el 32% de los empresarios optaron por no proporcionar esta información por considerarla como la clave de su éxito, ya que la fuga de esta hacia su competencia seria una amenaza para su empresa, se destaca también que el 21% de los empresarios calculan sus costos de forma empírica sin las bases sustentables que proporcionan los sistemas de costos.

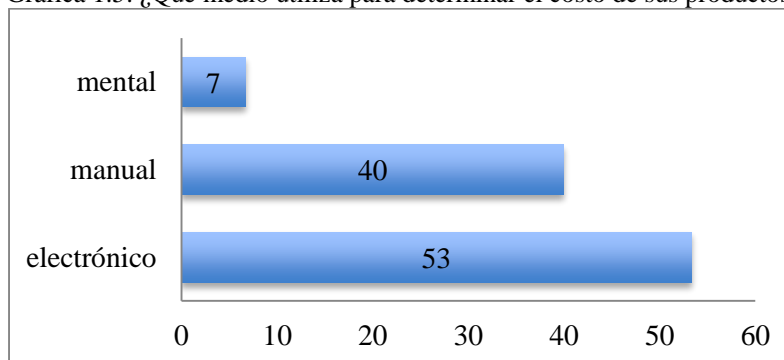
Gráfica 1.4: ¿Qué procedimiento se utiliza para determinar el costo de sus productos?



Fuente: Investigación propia

En esta pregunta se constata que las empresas que cuentan con niveles de tecnología más avanzados hacen un uso más cotidiano de los sistemas financieros, contables, etc., en la **Gráfica 1.5** se aprecia que el 53% de las empresas calcula sus costos en medio electrónico, mientras que el 40% lo realiza de forma manual, mediante el uso de papeles de trabajo o en sus propios materiales, llama la atención que el 7% de los encuestados dicen hacer el cálculo de sus costos de producción de forma empírica o en la mente.

Gráfica 1.5: ¿Qué medio utiliza para determinar el costo de sus productos?



Fuente: Investigación propia

4.3 Costeo de productos mediante el método ABC en las MIPYMES muebleras y carpinteras de Ocotlán, Jalisco.

En el área productiva de las MIPYMES muebleras y carpinteras de Ocotlán, Jalisco, se fabrican una gran variedad de productos, mediante diversos procesos y el uso de diversas herramientas y maquinarias, en este sentido, este modelo de costeo contribuye en la determinación de las actividades que generan valor y por lo tanto, a identificar que productos otorgan mayor rentabilidad.

El enfoque central de este modelo de costeo, es el de generador de costos, razón por la cual se origina un costo. Existen dos tipos de generadores de costos:

- 1) De recursos.- permite asignar los recursos a las actividades según son consumidas.

- 2) De actividades (conjunto de tareas realizadas por personas o máquinas).- permite asignar las actividades a los productos.

Para efectos prácticos y en atención a la protección de la información de datos de los sujetos a estudio, en la presentación del método ABC se aplicará de manera general a dos de los productos principales que se fabrican en las MIPYMES muebleras y carpinteras de Ocotlán, Jalisco, siendo estos recamaras las cuales constan de 7 piezas y los comedores los cuales constan de 5, 7 y 9 piezas.

Desarrollo del método ABC (costeo basado en actividades)

Paso 1.- Desarrollar el diccionario de actividades.

Actividad No. 1 Planear inventarios de materiales y artículos terminados.- planificar con base a necesidades los inventarios iniciales y finales de materiales y artículos terminados, producción mensual de productos cotizar y adquirir insumos.

Actividad No. 2 Recibir materiales.- descargar, revisar, inventariar y almacenar insumos.

Actividad No. 3 Preparar la madera o mdf (fibra vulcanizadora de densidad media).- requisición de la madera o mdf del almacén, eliminar asperezas, cepillar y trazar según las necesidades de cada pieza del producto.

Actividad No. 4 Cortar la madera o mdf (fibra vulcanizadora de densidad media).- cortar y formar la madera o mdf según las necesidades de cada pieza del producto.

Actividad No. 5 Armar y ensamblar.- formar el producto con herramientas y maquinas.

Actividad No. 6 Recubrir, resanar, pulir y tapizar.- aplicar líquidos, pastas y telas.

Actividad No. 7 Terminar.- suavizar e instalar herrajes y enviar al almacén de productos terminados.

Actividad No. 8 Contabilidad e informes.- registro de operaciones, elaboración de informes y cotizaciones.

Paso 2.- Determinar cuánto está gastando la organización en cada una de las actividades.

En este caso, se identifican los recursos consumidos para luego asignarlos a las actividades correspondientes, en la **Tabla 1.3** y en la **Tabla 1.4**, se detallan los recursos consumidos y sus generadores de costos de recursos correspondientes, en las áreas de costos indirectos de producción y costos de administración, respectivamente.

Tabla 1.3: Recursos consumidos en Costos Indirectos de Producción

<i>Recursos consumidos</i>	<i>Costo mensual (\$)</i>	<i>Generador de costos de recursos</i>
Salarios	28,800.00	Horas hombre
Seguros	1,000.00	Horas hombre
Depreciaciones	5,000.00	Tiempo
Luz eléctrica	12,000.00	Kilowats
Varios	6,000.00	Piezas
Sumas	52,800.00	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.4: Recursos consumidos en Costos de Administración.

<i>Recursos consumidos</i>	<i>Costo mensual (\$)</i>	<i>Generador de costos de recursos</i>
Sueldos	25,000.00	Horas hombre
Seguros	2,000.00	Horas hombre
Depreciaciones	2,500.00	Tiempo
Luz eléctrica y Teléfono	4,500.00	Kilowats
Varios	3,500.00	Tiempo
Sumas	37,500.00	

Fuente: Elaboración propia

Después, mediante el uso de los generadores de costos, que para este caso se utilizará una tasa de asignación, se asignarán los recursos a las actividades, en la **Tabla 1.5**, se aprecia la asignación de los costos indirectos de producción, a las actividades relacionadas con la producción, en este tenor, en la **Tabla 1.6**, se muestra la asignación de los costos de administración, a las actividades relacionadas con la administración.

Tabla 1.5: Tasas de asignación de los generadores de costos en los Recursos: Costos Indirectos de Producción a las actividades productivas

<i>Actividades productivas</i>	<i>Tasa de Salarios %</i>	<i>Tasa de Seguros %</i>	<i>Tasa de Depreciaciones %</i>	<i>Tasa de Luz Eléctrica %</i>	<i>Tasa de Varios %</i>
Actividad No. 2 Recibir materiales	3%	3%	0%	0%	0%
Actividad No. 3 Preparar la madera o mdf	8%	8%	10%	8%	10%
Actividad No. 4 Cortar la madera o mdf	40%	40%	45%	55%	8%
Actividad No. 5 Armar y ensamblar	35%	35%	30%	25%	5%
Actividad No. 6 Recubrir, resanar, pulir y tapizar	10%	10%	10%	10%	65%
Actividad No. 7 Terminar	4%	4%	5%	2%	12%
Sumas	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.6: Tasas de asignación de los generadores de costos en los Recursos: Costos de Administración a las actividades administrativas.

<i>Actividades administrativas</i>	<i>Tasa de Sueldos %</i>	<i>Tasa de Seguros %</i>	<i>Tasa de Depreciaciones %</i>	<i>Tasa de Luz y Tel. Eléctrica %</i>	<i>Tasa de Varios %</i>
Actividad No. 1 Planear inventarios de materiales y artículos terminados	20%	25%	10%	25%	65%
Actividad No. 2 Recibir materiales	10%	10%	30%	10%	10%
Actividad No. 8 Contabilidad e informes	70%	65%	60%	65%	25%
Sumas	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia

Para obtener el costo de cada una de las actividades, se multiplica la tasa de asignación de cada recurso por el costo total de dicho recurso, en la **Tabla 1.7**, se muestra la asignación de recursos de Costos Indirectos de Producción a las actividades de producción, por ejemplo: para el caso de la Actividad No. 4 Cortar la madera o mdf, se multiplica el costo de salarios $28,800.00 \times 0.40 = 11,520.00$ + costo de seguros $1,000 \times 0.40 = 400.00$ + costo de depreciación $5,000.00 \times 0.45 = 2,250.00$ + costo de energía eléctrica $12,000 \times 0.55 = 6,600.00$ + costo de varios $6,000 \times 0.08 = 480.00$, obteniendo un costo en esta actividad $21,250.00$, así mismo, en la **Tabla 1.8**, se detalla la asignación de recursos de Costos de Administración a las actividades administrativas.

Tabla 1.7: Asignación de Recursos: Costos Indirectos de Producción, a las actividades de producción

<i>Actividades productivas</i>	<i>Salarios \$</i>	<i>Seguros \$</i>	<i>Depreciaciones \$</i>	<i>Luz Eléctrica \$</i>	<i>Varios \$</i>	<i>Total \$</i>
Actividad No. 2 Recibir materiales	864.00	30.00	0.00	0.00	0.00	894.00
Actividad No. 3 Preparar la madera o mdf	2,304.00	80.00	500.00	960.00	600.00	4,444.00
Actividad No. 4 Cortar la madera o mdf	11,520.00	400.00	2,250.00	6,600.00	480.00	21,250.00
Actividad No. 5 Armar y ensamblar	10,080.00	350.00	1,500.00	3,000.00	300.00	15,230.00
Actividad No. 6 Recubrir, resanar, pulir y tapizar	2,880.00	100.00	500.00	1,200.00	3,900.00	8,580.00
Actividad No. 7 Terminar	1,152.00	40.00	250.00	240.00	720.00	2,402.00
Sumas	28,800.00	1,000.00	5,000.00	12,000.00	6,000.00	52,800.00

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.8: Asignación de Recursos: Costos de Administración a las actividades administrativas

<i>Actividades administrativas</i>	<i>Sueldos \$</i>	<i>Seguros \$</i>	<i>Depreciaciones \$</i>	<i>Luz y Tel. Eléctrica \$</i>	<i>Varios \$</i>	<i>Total \$</i>
Actividad No. 1 Planear inventarios de materiales y artículos terminados	5,000.00	500.00	250.00	1,125.00	2,275.00	9,150.00
Actividad No. 2 Recibir materiales	2,500.00	200.00	750.00	450.00	350.00	4,250.00
Actividad No. 8 Contabilidad e informes	17,500.00	1,300.00	1,500.00	2,295.00	875.00	24,100.00
Sumas	25,000.00	2,000.00	2,500.00	4,500.00	3,500.00	37,500.00

Fuente: Elaboración propia

Paso 3.- Identificar los productos, servicios y clientes.

Los productos principales que se fabrican en las MIPYMES muebleras y carpinteras de Ocotlán, Jalisco, son recamaras las cuales constan de 7 piezas y los comedores que constan de 5, 7 y 9 piezas, de los cuales costaremos con base a los resultados obtenidos anteriormente.

Paso 4.- Seleccionar los generadores de costos de las actividades que vinculan las actividades con los productos.

Una vez que se asignaron los costos a las actividades, se obtuvo el costo de cada actividad, seguidamente los costos de las actividades se asignaran a los productos, mediante los generadores de costos que vinculan los costos de las actividades a los productos, en este sentido en la **Tabla 1.9**, se muestran los generadores de costos para el área productiva, así como en la **Tabla 1.10**, se detallan para el área administrativa.

Tabla 1.9: Generadores de costos para el área productiva

<i>Actividades productivas</i>	<i>Generador de Costos</i>
Actividad No. 2 Recibir materiales	Metros cuadrados
Actividad No. 3 Preparar la madera o mdf	Metros cuadrados
Actividad No. 4 Cortar la madera o mdf	Horas hombre-maquina
Actividad No. 5 Armar y ensamblar	No. de productos
Actividad No. 6 Recubrir, resanar, pulir y tapizar	No. de productos
Actividad No. 7 Terminar	Tasa No. de productos

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.10: Generadores de costos para el área administrativa.

<i>Actividades administrativas</i>	<i>Tasa de Sueldos %</i>
Actividad No. 1 Planear inventarios de materiales y artículos terminados	No. de productos
Actividad No. 2 Recibir materiales	Metros cuadrados
Actividad No. 8 Contabilidad e informes	No. de informes

Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en la **Tablas 1.11 y 1.12**, para actividades productivas y administrativas, una vez definidos los generadores de costos de las actividades a los productos, se calculan los costos de los productos mediante una tasa del generador de costos de las actividades utilizadas en cada producto.

Tabla 1.11: Generadores de costos a las actividades productivas

<i>Actividades productivas</i>	<i>Tasa de Generador de Costos</i>	
	<i>Recamaras (%)</i>	<i>Comedores (%)</i>
Actividad No. 2 Recibir materiales	65	35
Actividad No. 3 Preparar la madera o mdf	65	35
Actividad No. 4 Cortar la madera o mdf	65	35
Actividad No. 5 Armar y ensamblar	65	35
Actividad No. 6 Recubrir, resanar, pulir y tapizar	65	35
Actividad No. 7 Terminar	65	35

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.12: Generadores de costos a las actividades administrativas

<i>Actividades administrativas</i>	<i>Tasa de Generador de Costos</i>	
	<i>Recamaras (%)</i>	<i>Comedores (%)</i>
Actividad No. 1 Planear inventarios de materiales y artículos terminados	55%	45%
Actividad No. 2 Recibir materiales	55%	45%
Actividad No. 8 Contabilidad e informes	55%	45%

Fuente: Elaboración propia

Para determinar los costos totales por producto se multiplican las tasas generadoras por el costo de cada actividad, según se aprecia en la **Tabla 1.13**.

Tabla 1.13: Determinación de los costos de los productos terminados

COSTOS DIRECTOS	Recamaras(\$)	Comedores (\$)	Costo Total (\$)
Materia prima	27,500.00	22,500.00	50,000.00
COSTOS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
Actividad No. 2 Recibir materiales	581.10	312.90	894.00
Actividad No. 3 Preparar la madera o mdf	2,888.60	1,555.40	4,444.00
Actividad No. 4 Cortar la madera o mdf	13,812.50	7,437.50	21,250.00
Actividad No. 5 Armar y ensamblar	9,899.50	5,330.50	15,230.00
Actividad No. 6 Recubrir, resanar, pulir y tapizar	5,577.00	3,003.00	8,580.00
Actividad No. 7 Terminar	1,561.30	840.70	2,402.00
COSTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS			
Actividad No. 1 Planear inventarios de materiales y artículos	5,032.50	4,117.50	9,150.00
Actividad No. 2 Recibir materiales	2,337.50	1,912.50	4,250.00
Actividad No. 8 Contabilidad e informes	13,255.00	10,845.00	24,100.00
Sumas	82,445.00	57,855.00	140,300.00

Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES

En relación a los resultados obtenidos en el análisis de la gestión de las MIPYMES muebleras y carpinteras de Ocotlán, Jalisco, se aprecia que en su mayoría no cuentan con un sistema de cálculo de costos que les proporcione información oportuna y veraz, es decir, se observa que no cuentan con un sistema de información confiable.

El costeo basado en actividades (ABC) apoyado en los generadores o conductores de costos permite a los empresarios muebleros disponer de una herramienta para planear y controlar sus actividades productivas, en este sentido, al disponer la empresa generadores de costos exactos en la medición de actividades y su relación con los productos, se tendrán costos más veraces y exactos. En este sentido, el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de costos que les facilitará la determinación de los costos de los productos manufacturados y permitirá a la empresa contar con información oportuna y real para la toma de decisiones.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arredondo, M. M. (2009). *Contabilidad y Análisis de Costos*. México: Patria.
- Asociación de Fabricantes de Muebles de Ocotlán Bienvenido a Afamo. (2015). “Bienvenido a Afamo: “Ocotlán, La Capital del Mueble”. Disponible en: www.afamo.com.mx. Consultado: el 20 de mayo de 2015.
- Castro, M.; Galán, L. M. y Navarrete, V. H. (2015). *Evaluación de la aplicación de Auditoría interna en empresas comercializadoras de Ocotlán, Jalisco*. México: Ediciones de la noche.
- Colegio de Contadores Públicos de México. (2010). Norma de Información Financiera C-4. Disponible en: http://www.ccpm.org.mx/avisos/Anexo_2_folio42.pdf. Consultado: el 20 de mayo de 2015.

- Del Río, C. (2004), *Introducción al estudio de la contabilidad de costos industriales*. México: Thomson.
- Ejournal.unam.mx. (2006). La contabilidad de costos y rentabilidad en la Pyme. Disponible en: <http://www.ejournal.unam.mx/rca/218/RCA21803.pdf> Consultado: el 20 de mayo de 2015.
- García, J. (2008), *Contabilidad de costos*, 3ra ed. México: Mc Graw Hill, pp. 15-133.
- H. Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco. (2013). *Acerca de Ocotlán*. Disponible en: http://www.ocotlan.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=121&Itemid=228 . Consultado: el 20 de mayo de 2015.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2014). *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas*. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mapa/denue/default.aspx>. Consultado el 10 de julio de 2015.
- Kaplan, R. y Cooper R. (1999). *Coste y Efecto. Cómo usar el ABC, el ABM y el ABB para mejorar la gestión, los procesos y la rentabilidad*. España: Primera Edición. Gestión 2000.
- KPMG *Empresas Familiares en México: El desafío de crecer y permanecer*. Disponible en http://www.kpmg.com/MX/es/PublishingImages/E-mails-externos/2013/CONFERENCIA_DE_PRENSA/EMPRESAS_FAMILIARES/Empresas%20familiares_130913.pdf. Consultado: el 20 de mayo de 2015.
- Polimeni R.; Fabozzi F. y Adelberg A. (2006). *Contabilidad de costos. Conceptos y aplicaciones para la toma de decisiones*. México: Mc Graw Hill.
- The Survey System. (2006). *Calculadora de tamaño de muestras*. Disponible en: <http://www.surveyssoftware.net/sscalce.htm>. Consultado: el 20 de mayo de 2015.

VII

SOLUCIONES CONTABLES EN DISPOSITIVOS MÓVILES

Salvador Barrera Rodríguez, Universidad de Guadalajara

RESUMEN

Con la llegada de la facturación electrónica, las computadoras son un requisito indispensable para los negocios y en especial para los profesionales que necesitan expedir facturas. Pero las computadoras de escritorio y aún las portátiles van disminuyendo su presencia en el mercado, en la actualidad tenemos un gran auge en la utilización de tabletas y teléfonos inteligentes para los profesionales, apoyados por la tendencia del cómputo en la nube (internet), ¿qué beneficios ofrecen?, ¿Qué soluciones contables están disponibles en iOS y Android ?.

PALABRAS CLAVE: SOLUCIONES CONTABLES, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, TABLETAS, TELÉFONOS INTELIGENTES.

ACCOUNTING PROGRAMS IN MOBILE DEVICES

ABSTRACT

With the advent of electronic invoicing, computers are a prerequisite for business and especially for professionals who need to issue invoices. But desktops and even laptops are decreasing their presence in the market, now we have a boom in the use of tablets and smartphones for professionals, supported by the trend of cloud computing (internet), what benefits they offer ?, What accounting solutions are available in iOS and Android ?.

INTRODUCCIÓN

Los dispositivos móviles son las tabletas, normalmente de 7 a 10", con sistema operativo Ios (Apple iPad) o Android (donde hay muchos fabricantes, por ejemplo Samsung, Sony, LG) , tienen acceso a Internet de manera inalámbrica (vía Wifi o por una conexión celular 3G o 4G Long-Term Evolution (LTE) y aunque tienen almacenamiento interno (desde 4 a 128 Gigabytes (Gb)), las de Android permiten el uso de memorias externas microSD (de hasta 64 y 128 Gb), la resolución de la pantalla es variable y normalmente asociada al precio, al igual que la duración de la batería. Normalmente también van equipadas con cámara de fotos y video con calidad variable de acuerdo al precio y con dispositivos de Geo localización (GPS, especialmente las que usan 3g y 4G LTE).

Desde que hubo computadoras portátiles por la década de los 80's, se habló en las publicaciones especializadas sobre la oficina móvil, de gran ayuda para los vendedores, gerentes y demás empleados que salían de su oficina por razones de trabajo, el uso de discos duros, impresoras portátiles y de una conexión a internet inalámbrica por el celular, fueron los cimientos de la actual tendencia del cómputo en la nube, en la cual podemos guardar un documento de productividad de oficina (Microsoft office) como documento de texto, hoja de cálculo o una presentación y revisarlo desde una tableta o *Smartphone* como

el iPhone y demás teléfonos con Android, Windows phone, blackberry etc. Inclusive con las conexiones adecuadas proyectarlas por medio de un Cañón, conectarlas a una TV con un cable o utilizando transmisión inalámbrica en espejo con una TV o computadora (incluso Youtube tiene la opción de sincronizar un dispositivo móvil con la TV habilitada con Internet para presentar los videos buscados en el dispositivo en la Pantalla de TV).

REVISIÓN LITERARIA

Según (Vision: La Revista Latinoamericana, 1998) “"Como cualquier otro aspecto dentro del mundo de los negocios, la oficina móvil debe responder a un diseño propio y a las necesidades específicas de quien va a trabajar en ella", dijo Williams. "No compre una impresora si solo tiene que enviar faxes o e-mail, puesto que puede archivar su trabajo en un disquete". Recomendaban el uso de una portátil de 2 kg, un modem de 56 kbps, un teléfono fijo o celular y en camino de extinción un bípser o buscapersona, usado a principios de los 90's cuando los teléfonos celulares principalmente eran de voz y más caros.

Las agendas electrónicas u ordenadores de bolsillo (PDA) empezaron con la compañía Palm en 1995 (E.U.) En un principio las PDAs se usaron para revisar correo electrónico, internet (datos) y los teléfonos para llamadas de voz, pero poco a poco se mezclaron sus características y en 2007 empezó la transición hacia los teléfonos inteligentes modernos como Reseña (Oliveira y Silva, 2007):

“Los trabajadores móviles procuran que sus constantes desplazamientos se realicen con la mayor comodidad posible. Y en esta comodidad se incluyen los dispositivos móviles, como ordenadores portátiles, PDA o teléfonos móviles, y sus necesarios accesorios. Como fruto de esta búsqueda han surgido todo tipo de ingenios por parte de los fabricantes para facilitar el transporte de estas herramientas. Pero más allá de maletines, carteras y cargadores universales, la innovación se centra en dos ideas: la unión de diferentes tecnologías (voz y datos) en un solo dispositivo y la reducción de las dimensiones de éstos. Así es como surgen productos que permiten al usuario aprovechar los últimos avances en servicios móviles tanto para su trabajo como para el ocio. Dejando a un lado los ordenadores portátiles que aún centran sus prestaciones mayoritariamente en el propio trabajo informático de gestión de documentos, los últimos compañeros de viaje de los profesionales móviles son las vanguardistas PDA u ordenadores de bolsillo de hoy y los teléfonos móviles, que con avanzadas prestaciones se han convertido en lo que conocemos como teléfonos inteligentes. El diseño de estos dispositivos es fundamental a la hora de elegirlos, pero aún cobra mayor importancia el sistema operativo que incorporen (Symbian, Windows Mobile o Palm OS) y las tecnologías que integren (programas profesionales, diferentes redes de comunicación, aplicaciones como GPS o multimedia), entre otras tecnologías.”

Con el lanzamiento del teléfono inteligente de Apple en México (iPhone 3G) en Julio del 2008, que ya permite el uso de una Banda Ancha móvil y su tableta de 10” (iPad) en junio del 2010, se confirma la tendencia del almacenamiento en la nube y el uso de documentos, aplicaciones y contenido multimedia en Múltiples dispositivos y continua con una tendencia a la baja en la compra de nuevas computadoras personal.

La combinación del internet y la TV, produce el término de Televisión inteligente o SmartTV, que permite el consumo de contenidos desde internet, además de típicamente proyectar una computadora y frecuentemente mostrar una memoria USB con datos multimedia. Que, si bien no es un dispositivo móvil, es un elemento utilizado para proyectar el contenido del mismo a una audiencia mayor. Como podemos conocer de (Go-Eun, 2010).

Los dispositivos móviles, permiten el trabajo a distancia, la oficina en casa, estar enterados mientras se viaja, y ayudan a todos los empleados que tienen que trabajar mucho fuera de la oficina. Además de la mayor conectividad a través de redes wifi y celulares y mayores velocidades de 3G y 4G LTE, permiten ya no solo Voz y datos, sino también videoconferencias y una mejor transferencia de archivos y documentos.

Recomendaciones para los dispositivos móviles

En caso de los dispositivos de Apple (con sistema iOS): se debe saber que normalmente apoya con actualizaciones durante dos años, si se quiere una mayor vida útil se compra el más nuevo, si se quiere un mayor costo/beneficio se compra el del año anterior. Además, tiene la principal diferencia del tamaño del disco duro, es recomendable no sea inferior a la cantidad del teléfono por que los datos de fotos, videos y aplicaciones se comparten entre todos. Para el Ipad si quiere uno el mayor Tamaño para una mejor visibilidad se consigue el modelo Ipad air, pero si lo que prima es la movilidad y el peso se opta por el ipad mini, que puede tener un tamaño ligero como para leer, pero tomar en cuenta que si el propósito principal es la lectura de libros electrónicos Amazon tiene el Kindle para esa función. Y estos dispositivos tienen el servicio de pago sin deslizar tarjeta con el chip NFC llamado Apple Pay a partir de su reciente modelo 6 del iphone.

En el caso de Android hay muchos fabricantes: Sony modelo Xperia, Samsung Modelo Galaxy, LG modelo L# y un número, HTC M# etc. Además de las diferentes características la principal diferencia es la versión de sistema operativo, los más caros tienen la nueva, los medios tienen la anterior y algunos se pueden actualizar (son los preferibles y los más baratos usan versiones viejas). La versión actual es 5 o Lollipop, la anterior es 4.4 o KitKat y una viejita es a partir de 4.2 o Jellybean. Para conocer la propia hay que ir al menú de ajustes o configuración (un engrane) escoger acerca del dispositivo (o teléfono) ahí aparecerá la versión.

Hay que tener especial cuidado en buscar dispositivos con la mayor cantidad de memoria principal para almacenar aplicaciones, dado que no se puede ampliar, ya que, aunque permitan ampliar con una tarjeta microSD no es lo mismo.

Normalmente los Dispositivos más caros tendrán una pantalla de alta resolución mayor a 1080p que se usan para los blu-ray, los medios estarán alrededor de esta resolución y los más baratos incluso tendrán menos de 720 puntos que es lo mínimo para el video HD.

Los dispositivos más caros tendrán conectividad 4G celular, muy rápido, pero que aún con plan de datos puede acabar muy fácilmente si descargamos muchas aplicaciones o algunas pesadas, para lo cual es mejor descargar por wifi. Aún los básicos tendrá Wifi y 3G.

Los dispositivos más caros tendrán varias opciones de salida, como la muy útil de *USB to go*, para poder conectar memorias USB, discos duros y tarjetas de memoria, salida a la televisión tipo HDMI e incluso transmisión inalámbrica de la imagen tipo Miracast. Además, tienen un chip *Near Field Communication* (NFC) con la cual se harán pagos a través de los sistemas de Samsung Pay.

METODOLOGÍA

Las compañías internacionales ya llevan años ofreciendo portales web, aplicaciones web y aplicaciones para dispositivos móviles que recuperan sus datos de internet. Y Ahora las compañías nacionales ofrecen programas para los dispositivos móviles y servicios web que se pueden recuperar desde computadoras, tabletas y teléfonos inteligentes.

Existen dos maneras de encontrar las aplicaciones móviles la primera es a través de las tiendas de aplicaciones y la segunda desde el sitio web del fabricante. Apple Store se llama La que almacena aplicaciones iOS para iPad e iPhone. Google Play para los dispositivos Android. Debido a la gran variedad de dispositivos Android y la facilidad de búsqueda en la web de Google Play, usamos este sistema

operativo para las búsquedas. Y después se revisa si existe la versión equivalente en iOS, en el sitio web del fabricante.

Debido a la gran cantidad de plantillas con documentos contables en hojas de cálculo el autor cree pertinente iniciar con la oferta de estas en los dispositivos móviles.

RESULTADOS

Hojas de cálculo:

Se debe saber que Microsoft Excel está disponible tanto en iPhone y iPad de Apple y en cada vez más dispositivos con Android a partir de la versión KitKat, en tabletas y teléfonos inteligentes. Además, está el servicio de Microsoft OneDrive que con la cuenta de Hotmail permite almacenar y editar archivos de Excel en línea y disponible desde los dispositivos móviles.

Además, existen Hojas de cálculo de Google, WPS, Polaris office para ambas plataformas (iOS y Android).

Exclusivo de Apple esta Numbers que viene incluido desde dispositivos originales con versión de iOS 7 o superior o se compra. Disponible desde iCloud también hay una versión en línea que permite colaborar. Y AndOpen office, es la versión de Open Office móvil exclusiva para Android.

Android, Google Play:

Existe una categoría en la tienda de aplicaciones llamada finanzas: e incluye dos subcategorías de pago o gratis. Y aparecen resultados en todos los idiomas. Se tomaron indicadores relevantes como el número de instalaciones para conocer la cantidad de usuarios que la descargaron y las reseñas y calificación para su opinión cualitativa de la aplicación. La fecha de última actualización, nombre y desarrollador de la aplicación.

La mayoría de las aplicaciones son para el manejo de las finanzas personales, existen aplicaciones móviles de los bancos y otros medios de pagos electrónicos como PayPal.

Al realizar una búsqueda en Google Play, aparecen 100 resultados a la palabra contabilidad:

Incluyendo contabilidad contonepro10 de Tutissoftware, actualizada al 16 de diciembre de 2014, De 5,000 a 10,000 instalaciones, 28 reseñas y una calificación de 4.3 sobre 5. (solo disponible para Android).

Aplicación española, que es la única que aparece con costo en la búsqueda. Hay que tomar en cuenta que en la aplicación gratis normalmente se pagan con los datos. Que tanto quieren conocer de los usuarios se ve en los permisos que piden, conocer las aplicaciones que ejecuta, las páginas que visita, sus contactos, etc.

Aplicaciones interesantes Contabilidad Fiscal (Android) con el logo del SAT por Rocío Margarita Llamas Anguiano de ACF services. Actualizado desde 30 de junio de 2014 con un rango de instalaciones de 1,000 a 5,000 según las estadísticas del sitio.

Al realizar la búsqueda "Contabilidad México": aparecen 27 resultados, todos gratis, entre los que destacan a criterio del autor:

Facturas con Invoice2go Plus, (disponible también para iOS y versión web) de invoice2go con compras integradas en la aplicación de 65 a 1,899\$ con sitio para México y disponible también para iOS, con instalaciones de 500,000 a 1,000,000 y actualizado al 5 de julio del 2015. Y 7,706 opiniones.

Promedio 4.3 de la escala de 5. Más información en <https://invoice.2go.com/es-mx/>

Blog C2K por control 2000 (Android), para actualizar en las últimas noticias del DOF, así como tips contables y fiscales. Disponible desde 5 de agosto de 2013, y con un rango de instalaciones de 100 a 500. Recibos de honorarios México Lite (calculadora solo para Android) de Ikita Studio (no hace facturación electrónica y actualizado el 11 de junio de 2015. Con instalaciones de 5,000 a 10,000. Calculadora SAT de CasaTecMX, 16 de noviembre de 2014. Con instalaciones de 5,000 a 10,000. Y tiene versión de pago.

Al momento de buscar “facturas” en la tienda de Google Play, aparecen 100 resultados, facturas electrónicas también 100 resultados (incluyen aplicaciones de fuera de México y algunas también sin estar en español). y con 32 resultados para “Facturas electrónicas México”, destacan las siguientes aplicaciones a juicio del autor:

Zoho Invoice and Time Tracking (Android, iOS y dispositivos Windows) Por Zoho Corporation, actualizada al 26 de junio del 2015, Instalaciones de 100,000 a 500,000. Con 2,501 opiniones y 4.5 de calificación sobre 5. Permite pagos en línea.

SAT móvil: (Android y iOS) por el Servicio de Administración Tributaria, disponible desde el 27 de septiembre de 2014, Instalaciones De 50,000 a 100,000. 05 opiniones y calificación de 3.6. Incluye la funcionalidad de la aplicación MIS CUENTAS y tiene los siguientes módulos:

Facturación Electrónica. Quejas y denuncias. Mis Cuentas. Mis Devoluciones. Semáforo Fiscal. Consulta de Declaraciones. Consulta de Pagos. Tienda SAT. Citas. Contadores. Notarios. Calendario Fiscal. Indicadores Económicos. Ubícanos.

Su versión para Apple iOS, Se actualizo e 8 de junio del 2015 y tiene 62 valoraciones.

Factura Electrónica México (solo Android): por CIOsoft, disponible desde el 8 de abril del 2014, instalaciones de 1.000 a 5,000. 15 opiniones. 3.2 de calificación.

Facturas fáciles (Android): por Invoice simple, actualizado al 8 de julio del 2015. De 50,000 a 100,000. 2,089 opiniones y calificación de 4.7. Incluye compras en la aplicación Entre \$38.00 y \$1,499.99 por elemento.

Factura electrónica CFDI nuevo (Android): Por Mario Román Díaz, disponible desde el 28 de agosto de 2014, instalaciones de 1.000 a 5,000. 6 opiniones. 4.0 de calificación. Una versión gratis y otra versión de pago que cuesta 200\$.

Factura Electrónica eRFC Móvil (solo Android): por AIE, disponible desde el 15 de octubre del 2013. instalaciones de 1.000 a 5,000. 24 opiniones y 4.0 de calificación. Trabaja con la gestión electrónica de facturas de las estaciones de gasolina de PEMEX.

Caso Contpaqi

(CONTPAQi) ofrece software empresarial y lo divide en sistema contables y comercial y aplicaciones (apps) donde tiene como destino la web o el escritorio.

En sus apps web se encuentran: CFDI facturación en línea, y Tablero de negocio (Business Intelligence+).

CFDI facturación en línea es una aplicación web que incluye una app móvil para facturar electrónicamente al momento, facilitando la emisión y el timbrado de los comprobantes digitales por internet. Y está disponible para Android 4 y iOS 5. Funciona con los navegadores Mozilla Firefox, Google Chrome e Internet Explorer.

Business intelligence+ es un tablero con indicadores de negocio con tecnología basado en internet (la nube). Que permite consultar y analizar de clientes, utilidades y cobranza de manera panorámica y clasificada en cualquier lugar y momento.

Su aplicación para Android se llama: CONTPAQ i CFDI Móvil., disponible desde el 19 de febrero del 2015. Cuenta con 5,000 a 10,000 Instalaciones. 165 opiniones y 3.6 sobre 5 de calificación. Y el portal (Google Play) indica las siguientes características:

- ” Factura donde estés y en el momento que lo necesites
- Emite facturas, recibos de honorarios y de arrendamiento
- Envía tus comprobantes por correo electrónico
- Consulta tus comprobantes emitidos y/o reenviarlos
- Cancela tus CFDI de manera automática, sin necesidad de visitar el portal del SAT (Servicio de Administración Tributaria)
- Permite crear catálogos de clientes, productos y servicios
- Evita recapturas, ya que al registrar tus catálogos de clientes, productos y servicios automáticamente podrás visualizarlos también en el portal de CFDI en Línea +”

Su aplicación CONTPAQi Tablero de Negocio (también de Android), está disponible desde el 15 de febrero de 2013, Tiene de 1.000 - 5.000 instalaciones, 7 reseñas y 3.1 de calificación sobre 5. Y la página (Google Play) indica las siguientes características:

- “Analiza fácilmente indicadores clave de tu empresa desde tu móvil o Tablet.
- Configura fácilmente desde Contpaqi Tablero de Negocio a los usuarios de este servicio.
- Solicita dese la app cualquier tipo de informe generado en Contpaqi Tablero De Negocio.
- Selecciona informes detallados de tus clientes antes de cada visita y recíbelos en tu cuenta de correo electrónico en segundos.
- Tú decides de que clientes y que tipo de informes requieres.”

Caso Aspel

(Aspel) Ofrece servicios electrónicos de Aspel sellado CFDI para sus aplicaciones Aspel SAE, Facture y Caja (este último no tiene aplicación móvil). Además del espacio Aspel: Un buzón inteligente empresarial, el buzón de los contadores para almacenar en la nube los archivos de CFDI y respaldo de las bases de datos de los sistemas Aspel.

El SAE móvil: Disponible desde 10 de abril de 2013, con 10,000 a 50,000 instalaciones, 63 opiniones y 3.4 de calificación sobre 5. Y requiere una licencia de usuario de Aspel y un servidor web instalado con Aspel SAE.

Permite Levantar pedidos, dar de alta clientes, consultar los inventarios y sus existencias, además de la información comercial y administrativa del sistema Aspel-SAE 6.0 tanto en sistemas de Apple (iphone, ipad) como Android (tabletas y teléfonos inteligentes).

Aspel FACTURE Móvil: Actualizado al 5 de mayo del 2015. Con 5,000 a 10,000 actualizaciones. 132 opiniones y 3.8 de calificación. Tiene una versión gratuita y otra Premium. En la gratuita según (Google Play) permite:

- “Expedir, cancelar y enviar por correo electrónico Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’s).
- El timbrado de los comprobantes en segundos, pues utilizamos múltiples Proveedores Autorizados de Certificación (PAC’s).
- Generar comprobantes fiscales en pesos y dólares.
- Completo catálogo de inventarios con la fotografía del producto para su fácil identificación.
- Cuatro diseños predefinidos para la impresión de los comprobantes en diferentes tamaños.
- Hasta 3 usuarios simultáneamente podrán acceder a la aplicación.”

CONCLUSIONES

Es de gran utilidad antes de prueba alguna de estas aplicaciones revisar las reseñas de otros usuarios, escoger la que tenga la calificación más alta y la mayor cantidad de instalaciones y opiniones. En las versiones gratuitas hay que revisar que permisos requiere para su instalación, dado que algunas son generosas con los datos que recopilan, y si no estamos conformes con ellos, cambiar a otra aplicación similar que solicite menos permisos. Existen muchas aplicaciones gratuitas que tienen compras integradas en la aplicación y si quieren realizar algunas funciones principales tienen un costo, tal es el caso de muchas de las aplicaciones de facturación electrónica. Otra gratuitas requiere una licencia de su versión de escritorio como el SAE móvil.

En las aplicaciones de paga, es recomendable revisar bien las opiniones, las quejas y como son resueltas por el fabricante. Y sobre todo visitar la página web del fabricante, que muestre más información de producto y preferiría una solución que abarque ambos sistemas iOS y Android si la empresa tiene ambos.

Cuando las empresas locales o con presencia física en la ciudad empiezan a utilizar servicios web y aplicaciones móviles, quiere decir que esa tendencia pasa a la corriente principal y debemos aprovechar esos recursos sobre las tabletas y teléfonos inteligentes que ya se tiene. Además, están apareciendo servicios especializados de almacenamiento en la nube como el buzón inteligente empresarial, para almacenar los datos de las facturas electrónicas y los archivos del sistema de Aspel.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Armano, D. (18 de julio de 2012). *Harvard Business Review*. Recuperado el 9 de enero de 2015, de <https://hbr.org/2012/07/the-future-isnt-about-mobile-its>
- Aspel. (s.f.). *Aspel*. Recuperado el 9 de Julio de 2015, de <http://www.aspel.com.mx/>
- CONTPAQi. (s.f.). *Software Empresarial*. Recuperado el 9 de Julio de 2015, de <http://www.contpaqi.com/CONTPAQi/perfil.aspx>
- Go-Eun, C. (7 de octubre de 2010). *Smart TV Shower Opens Smart Life*. Recuperado el 8 de enero de 2015, de Korea IT Times: <http://www.koreaitimes.com/story/10855/smart-tv-shower-opens-smart-life>
- Google. (s.f.). *Google Play*. Recuperado el 8 de Julio de 2015, de <https://Play.Google.com/store?hl=es>
- Gupta, S. (marzo de 2013). *Harvard Business Review*. Recuperado el 9 de enero de 2015, de <https://hbr.org/2013/03/for-mobile-devices-think-apps-not-ads>
- Harvard Business Review Staff. (enero de 2013). *Harvard Business Review*. Recuperado el 9 de enero de 2015, de <https://hbr.org/2013/01/how-people-really-use-mobile>
- Intel Dialogo TI. (s.f.). *Conozca las principales tendencias para el trabajo móvil*. Recuperado el 9 de enero de 2015, de <http://dialogoti.intel.com/es/documento/conozca-las-principales-tendencias-para-el-trabajo-movil>

intel. (s.f.). *Guía de tabletas con intel para su empresa*. Recuperado el 9 de enero de 2015, de http://dialogoti.intel.com/sites/default/files/documents/intel_-_infografia_tabletas_0.pdf

IT center Intel. (1 de enero de 2014). *Dialogo TI*. Recuperado el 9 de enero de 2015, de Los programas de BYOD en 4 países, una investigación de Intel: <http://dialogoti.intel.com/es/documento/los-programas-de-byod-en-4-paises-una-investigacion-de-intelr>

McGrane, K. (23 de mayo de 2013). *Harvard Business Review*. Recuperado el 9 de enero de 2015, de <https://hbr.org/2013/05/the-rise-of-the-mobile-only-us/>

Oliveira y Silva, P. (2007). Cómo elegir teléfonos inteligentes y PDA. *PC World*(240).

Vision: La Revista Latinoamericana. (Junio de 1998). "La explosión de la oficina mínima". *Vision: La Revista Latinoamericana*(10).

Finanzas

VIII

ARRENDAMIENTOS FINANCIERO Y PURO, FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Javier Blanco Barajas, Universidad de Guadalajara
Joel Gamboa Bejar, Universidad de Guadalajara
Antonia Mondragón Carrillo, Universidad de Guadalajara

RESUMEN

El presente trabajo pretende dar a conocer las características, ventajas y desventajas que se pueden encontrar en el Arrendamiento financiero y el Arrendamiento puro, al utilizarlos como fuente de financiamiento por la Pequeña y Mediana empresa de nuestro país, en ese sentido este trabajo realizado mediante la investigación documental y de campo, documental por el empleo de documentos como fuente de información; también llamada investigación bibliográfica, se consultaron textos, artículos, leyes, códigos, internet y otras fuentes de información, la investigación de campo mediante visitas a empresas arrendadoras, con la intención de conocer más a fondo las características del financiamiento.

PALABRAS CLAVE: ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FUENTES DE FINANCIAMIENTO, CRÉDITO.

FINANCIAL LEASING AND THE LEASE PURE, A SOURCE OF FINANCING FOR SMALL AND MEDIUM-SIZED ENTERPRISES IN METROPOLITAN ZONE OF GUADALAJARA

ABSTRACT

The present work tries to give to know the characteristics, advantages and disadvantages that can be found in the Financial Leasing and the Lease pure, when used as a source of financing for small and medium-sized enterprises in our country, in that regard this work performed by the documentary and field research, documentary by the use of documents as a source of information; also called bibliographic research, is consulted texts, articles, laws, codes, the internet and other sources of information, the field research through visits to rental companies, with the intention of knowing more about the characteristics of the financing.

KEYWORDS: FINANCIAL LEASING, SOURCES OF FINANCING, CREDIT.

INTRODUCCIÓN

La pequeña y mediana empresa de nuestro país constantemente recurren a fuentes de financiamiento para poder cumplir con sus proyectos de inversión que en el estudio son viables, sin embargo al momento de la operación requieren de más dinero para poder lograr sus fines, sin tener otras alternativas que recurrir a la banca múltiple y la banca de desarrollo, mismas que imponen requisitos difíciles de reunir, como son, la garantía hipotecaria en una desproporción de duplicar y triplicar el monto crediticio, además cobran altas tasas de interés, confundiendo con los usureros y los agiotistas, independientemente de las comisiones por apertura de crédito e impuestos tanto por intereses como comisiones, les piden un aval que sea propietario de un bien libre de todo gravamen con un valor de dos veces el importe del crédito, información financiera de varios años atrás, pago de escrituraciones notariales y otras exigencias, en cambio las arrendadoras financieras son instituciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para adquirir bienes que les señale el cliente o arrendatario otorgándole su uso o goce temporal, el arrendamiento financiero es una buena opción que no requiere mayores requisitos como se presenta a continuación.

Arrendamiento financiero

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC) en su artículo 408, define al contrato de arrendamiento financiero como aquel.

Por virtud del contrato de arrendamiento financiero, el arrendador se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, al arrendatario, quien podrá ser persona física o moral, obligándose este último a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios que se estipulen, y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las siguientes opciones terminales a que se refiere el artículo 410 de esta Ley:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145_130614.pdf

Este procedimiento se genera cuando el arrendatario que necesita un bien mediante un crédito, solicita al distribuidor o fabricante llamado proveedor en esta operación, del equipo a adquirir, una cotización del equipo con una descripción detallada del bien y su costo, ese documento se presenta a la arrendadora para negociar las condiciones del contrato en cuanto a plazo, costo financiero y otras obligaciones tanto del proveedor, el arrendador y del arrendatario.

Artículo 410.- Al concluir el plazo del vencimiento del contrato o cuando las partes acuerden su vencimiento anticipado y una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones, el arrendatario deberá adoptar alguna de las siguientes opciones terminales.

I. La Compra de los bienes a un precio inferior a su valor de adquisición, que quedará fijado en el contrato. En caso de que no se haya fijado, el precio debe ser inferior al valor de mercado a la fecha de compra;

II. A prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal, pagando una renta inferior a los pagos periódicos que venía haciendo; y

III. A Participar con el arrendador en el precio de la venta de los bienes a un tercero, en las proporciones y términos que se convengan en el contrato.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145_130614.pdf

Al finalizar el contrato de arrendamiento financiero, el arrendatario puede tomar la decisión frente al arrendador, de comprar el bien ya que el costo fijado al momento de iniciar el crédito es muy inferior al del precio de compra y que el bien fue adquirido de acuerdo a sus necesidades, como si fuera un traje a la medida, cumple con las características necesarias para llevar a cabo las actividades planeadas y se le conoce su capacidad y mantenimiento, el cual se le dio por así estipularse en el contrato, por lo que su ciclo de vida debe ser el necesario para continuar con él en buenas condiciones, sin embargo otros empresarios prefieren participar con el arrendador en el precio de venta a un tercero con la finalidad de evitar la pérdida de efectividad o de valor del bien a causa de los adelantos tecnológicos.

Tratamiento fiscal

Partamos del principio de que para el Código Fiscal de la Federación (CFF), el arrendamiento financiero tiene los efectos de una enajenación de bienes en el momento en que se celebra el contrato, por lo que la propiedad fiscal del bien otorgado pertenece al cliente desde el momento de la firma del mismo.

Artículo 30.- Los contribuyentes que efectúen enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades o celebren contratos de arrendamiento financiero, cuando opten por diferir la acusación de contribuciones, conforme a las disposiciones fiscales respectivas, deberán llevar en su contabilidad registros que permitan identificar la parte correspondiente de las operaciones en cada ejercicio fiscal, inclusive mediante cuentas de orden. (Camara de Diputados del H Congreso de la Union, 2014).

Es conveniente tomar en cuenta las obligaciones fiscales para no caer en situaciones que puedan parecer dolosas y que por desconocimiento al no cumplir con lo estipulado en el código fiscal de la federación, se llegue a ser sancionado ya que el desconocimiento de una obligación fiscal no nos exime de las sanciones estipuladas.

Para los efectos de lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 15 del Código, se considera que se cumple con los requisitos señalados en las mismas, cuando se consigne expresamente en el contrato de arrendamiento financiero el valor del bien objeto de la operación y la tasa de interés pactada en el contrato respectivo o la mecánica para determinarla. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Union, 2014).

Naturaleza jurídica

- **Contrato atípico**

El leasing no es reconducible a ninguno de los contratos típicos, y en particular:

- a) No al mutuo, no obstante ser, una financiación verdadera y propia, falta la obligación de restituir al mutuante las cosas fungibles pasadas en propiedad al mutuario.
- b) No al comodato, por la onerosidad que lo distingue.
- c) No a la venta y en particular a la venta en cuotas con reserva de la propiedad, con la cual presenta alguna afinidad, porque falta el pasaje de la propiedad del vendedor al comprador.
- d) No a la locación o al arrendamiento, porque sobre la afinidad indudablemente existente prevalecen las diferencias: mientras que en el arrendamiento cualquiera puede ser locador, en el leasing el locador es siempre una sociedad que ejerce profesionalmente una actividad.

- **Contrato mixto**

La doctrina Italiana considera al leasing como un contrato mixto, formado por un arrendamiento y una promesa unilateral de venta por parte del arrendador. Esta modalidad se encuadra como un contrato mixto en razón de que la intención económica de los sujetos está estrechamente vinculada

a ellos y la estructura jurídica característica del alquiler de equipo de producción presenta diferencias con el esquema típico, consistente en la actividad intermediaria desarrollada entre el fabricante y el usuario de los equipos o bienes.

Elementos del contrato

- Consentimiento

Para que puedan existir los contratos se precisa del consentimiento y del objeto que pueda ser materia del mismo, es decir, basta el acuerdo de voluntad de las partes, su consentimiento, su manifestación de voluntad, consciente y libre que exprese su acuerdo respecto del contrato para la existencia del mismo.

- Objeto

Está constituido por la cosa que el obligado debe dar y el hecho que el obligado debe hacer; consiste en una presentación cuyo contenido es dar bienes o prestar servicios destinados al cumplimiento del fin de contrato.

- Causa

La función económica-jurídica que objetivamente cumple el arrendamiento financiero en atención a la cual el derecho concede su reconocimiento a la voluntad privada, es el propósito concreto que procuran obtener quienes se obligan mediante contrato. La causa como el fin esencial o más próximo que los contratantes se proponen al celebrar el acto, o el fin inmediato o directo en vista del cual se obligan.

El contrato de arrendamiento es un contrato de adhesión.

En la búsqueda de la definición de los contratos de adhesión, se encontró la que la CONDUSEF presenta en su página de internet, siendo la siguiente:

El contrato de adhesión es el documento elaborado por las entidades financieras, para definir los términos y condiciones aplicables para la realización masiva de diversas operaciones y/o prestación de servicios que lleven a cabo con sus clientes (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros , 2013).

A continuación se transcribe la definición que en la Ley Federal de Protección al Consumidor, en su artículo 85 regula en forma expresa este contrato.

Para los efectos de esta ley, se entiende por contrato de adhesión el documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aun cuando dicho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contrato (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Union, 2014).

Participantes y cláusulas a destacar en el Contrato de arrendamiento

En el contrato participan dos personas: la Arrendadora, representada por una persona con poderes notariales y la Arrendataria, en caso de persona física el mismo solicitante y en caso de una persona moral, el que tenga los poderes notariales.

Se recomienda al solicitante del financiamiento quien en lo sucesivo se le denominará “La Arrendataria” tener muy presente la cláusula Tercera que a la letra dice lo siguiente:

“En caso de que la arrendataria no pague oportunamente cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la cantidad no pagada devengará desde la fecha de su vencimiento hasta la de su total liquidación, intereses moratorios a razón de 2.0 veces la tasa ordinaria que resulte del procedimiento al que se refiere en el anexo del contrato, sin perjuicio de la facultad que tiene la Arrendadora para rescindirlo, de conformidad con las reglas básicas de operación de las Arrendadoras Financieras.

La cláusula Novena, señala que al término del plazo forzoso establecido como periodo de vigencia y siempre que haya pagado la renta y demás prestaciones derivadas del contrato, la Arrendadora se obliga a conceder a la Arrendataria a elección de ésta última cualquiera de las siguientes opciones: 1 adquirir en propiedad el equipo objeto del contrato, 2 la de prorrogarle el término del contrato y 3 vender el equipo a valor de mercado a un tercero, participando del producto de la venta. Sin embargo el contrato manifiesta lo siguiente:

“La Arrendataria se obliga a señalarle a la Arrendadora por escrito, en un plazo máximo de un mes de anticipación al término forzoso del contrato, la opción que desee ejercer. Si la Arrendataria no lo señala ambas partes quedan en el entendido de que la Arrendataria ha elegido la opción 1”.

Es necesario resaltar que de no cumplir en tiempo y forma con lo señalado se hacen acreedores a sanciones económicas y genera mala imagen crediticia.

Otra clausula a destacar es la Décima, relacionada con la obligación de la Arrendataria de garantizar que el equipo objeto del contrato, cumplir con lo siguiente:

- 1.- *A utilizarlo precisamente conforme a su naturaleza y destino.*
- 2.- *A cumplir con las especificaciones de funcionamiento y buen manejo.*
- 3.- *A emplear en su mantenimiento, trabajadores calificados, contratados por su cuenta.*
- 4.- *A efectuarle los servicios de mantenimiento y conservándolo en condiciones óptimas.*
- 5.- *A emplear exclusivamente refacciones legítimas hechas por el fabricante.*

Continuando con el análisis del contrato otra clausula, la Décima segunda, en beneficio de la Arrendadora y onerosa para la arrendataria sin opción a la negación, señala lo siguiente:

“Que la Arrendadora contrate una póliza de seguro amplio sobre el equipo por el plazo pactado en el contrato, quedando la Arrendataria obligada a reembolsar a la Arrendadora el importe de la prima relativa del seguro y este seguro estará vigente durante el tiempo que subsista el contrato mientras existan saldos insolutos a favor de la Arrendadora”.

La cláusula Decima sexta del contrato de adhesión que debe señalarse y destacarse es el siguiente:

“Para el caso en que la Arrendadora estime necesario se amplíen los riesgos amparados por el seguro ésta podrá proceder a hacerlo sin obligación de notificar previamente a la Arrendataria. Dicha ampliación será también por cuenta y cargo de la Arrendataria y las partes convienen en que la Arrendataria está conforme con dicha ampliación”.

Continuando con la revisión de las cláusulas del contrato con el fin de identificar cuáles de éstas pueden ser tipificadas como “cláusulas abusivas” con la finalidad de reportar a la CONDUSEF,

dependencia que en el decreto de la Reforma financiera presentado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2014, señala lo siguiente:

“Los contratos de adhesión que utilicen las Instituciones Financieras para la celebración de operaciones con Usuarios, en adición a los requisitos a los que están sujetos conforme a ésta y, en su caso, otras leyes, no deberán contener cláusulas abusivas” (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2014)

Al ser señalado como Ley se pretende solicitar el apoyo de esta dependencia para eliminación de las cláusulas que entren en ese supuesto, por este motivo se presentan las que se consideran abusivas a la Arrendataria.

La cláusula Décimo novena, señala que:

“Para el caso de pérdida total o parcial del equipo, si una vez cubierta la indemnización por la institución aseguradora, esta no fuere suficiente para cubrir íntegramente el importe de los accesorios, así como el valor del Equipo arrendados, la Arrendataria, queda obligada expresamente a liquidar las diferencias resultantes, dándose por terminado el arrendamiento, estipulándose que por ningún concepto podrá reducirse o suspenderse, con la obligación de pago de las rentas que en ese momento estuvieren pendientes”

Se identifica una clausula más que puede ser señalada para su eliminación al dejar indefenso a la Arrendataria, esta es la Vigésimo novena que a la letra dice lo siguiente:

“En caso de que el contrato sea rescindido por incumplimiento de la Arrendataria, ésta deberá devolver a la Arrendadora el Equipo en las mismas condiciones en que lo recibió, debiendo considerarse el deterioro causado por el uso normal y prudente de acuerdo con su propia naturaleza. Los gastos que se efectúen por la devolución, serán por cuenta exclusiva de la Arrendataria, quien además se obliga a que, en caso de demora en la devolución, pagará una pena convencional a la Arrendadora igual al doble de la última renta exigible, calculada en forma diaria, por cada día que transcurra hasta la fecha en que se haga físicamente la devolución de referencia, en el domicilio que le indique la Arrendadora sin que la pena pueda exceder ni el valor ni en cuantía a la obligación principal.

Una cláusula que se debe tener siempre en consideración y que no se puede calificar de abusiva pero si estar consiente de cumplir con ella, es la Vigésima séptima, que dice:

“La Arrendataria está de acuerdo que serán causas de incumplimiento las siguientes:

- 1.- Si se niega la Arrendataria sin causa justificada a recibir el Equipo arrendado.*
- 2.- Si no se destina el Equipo arrendado al que le corresponde conforme a su naturaleza.*
- 3.- Por no efectuar por su cuenta las reparaciones regulares al Equipo.*
- 4.- Por utilizar, sin la autorización previa y por escrito de la Arrendadora, refacciones que no sean legítimas.*
- 5.- Por emplear en la operación del equipo, personas que no se encuentren calificadas para el efecto.*
- 6.- Por afectar o gravar en cualquier forma el Equipo.*
- 7.- Por no pagar puntualmente alguna de las cantidades a que está obligada a cubrir.*
- 8.- Por no pagar el ajuste del margen financiero previsto en el contrato.*
- 9.- Por declararse o ser declarada en quiebra o suspensión de pagos la Arrendataria.*
- 10.- Por no cumplir la Arrendataria con cualquier otra obligación impuesta en los términos del contrato.*

Ventajas del arrendamiento financiero

Establecer las ventajas o beneficios del arrendamiento financiero requiere de un análisis de los enfoques legal, financiero y fiscal, sin embargo, podemos precisar algunas de primera instancia, tales como:

- El cliente o arrendatario selecciona el equipo y el proveedor, negocia el precio y condiciones de la entrega considerando que va a recibir el dinero de la arrendadora por lo que puede obtener un mejor precio al ofrecer el pago de riguroso contado y no con financiamiento.
- Es una operación flexible por no tener las estipulaciones restrictivas de otros préstamos.
- Quienes obtengan ingresos derivados de estos contratos, pueden optar por considerar como ingreso el total del precio pactado, o bien, la parte del precio exigible.
- El contrato permite a las empresas evitar el riesgo de obsolescencia.
- Quienes obtengan ingresos derivados de estos contratos, pueden optar por considerar como ingreso el total del precio pactado, o bien, la parte del precio exigible.
- Preserva el capital del cliente para otros proyectos o inversiones
- Esta alternativa de financiamiento le evita al usuario pagar enganches, adelantos y otros cargos, hace posible que los gastos que sean necesarios para instalar o fletar, respecto del equipo adquirido, pueden ser incluidos en las rentas mensuales.
- Los intereses e inventarios son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), lo que beneficia a los arrendatarios y a los arrendadores, respectivamente.
- El arrendatario es quien figura como propietario del bien para efectos fiscales, lo que le permite hacer la deducción de la inversión.
- Debido a que el arrendatario garantiza un pago fijo, se facilita al usuario una planeación financiera más efectiva
- Cuando no se tiene liquidez, representa una excelente fuente de financiamiento.
- Puede proporcionar un financiamiento del 100%, mientras que en la mayoría de los créditos, las instituciones de apoyo financiero exigen la aportación de un porcentaje del valor de su proyecto de inversión.
- El financiamiento puede ser a largo plazo.

Desventajas del arrendamiento financiero

- Para algunos usuarios de esta fuente de financiamiento el costo financiero es caro.
- Se le prohíbe al arrendatario realizar mejoras en la propiedad o activo arrendado sin el consentimiento de la arrendadora.
- En caso de presentarse una quiebra debe liquidarse la totalidad de las rentas pendientes de pago aun cuando no estén vencidas.

Modalidades del arrendamiento

- Arrendamiento Financiero Maestro

Contrato por medio del cual la Arrendadora se obliga a comprar y dar en arrendamiento el equipo que le es necesario al Arrendatario de acuerdo a las instrucciones entregadas en una lista convenio hasta por un valor determinado, durante un periodo de disponibilidad previamente acordado.

- Arrendamiento Financiero Neto

Es aquel en que el Arrendatario cubre todos los gastos, de instalación, seguros, mantenimiento, daños, impuestos y reparaciones.

- Arrendamiento Financiero Global

Es aquel en que todos los gastos corren por cuenta del Arrendador Financiero, quien lo repercute en el monto de las rentas pactadas.

- Arrendamiento Financiero Ficticio o Lease back

Consiste en que el propietario de un bien, lo vende a una Arrendadora Financiera, para que ésta a su vez se lo arriende con su respectivo derecho de opción de compra al término del contrato, de esta manera el propietario original del bien no pierde su utilización y obtiene dinero en efectivo (liquidez).

Requisitos que debe cumplir el arrendatario

- Personas físicas

Solicitud requisitada, relación patrimonial con bienes libres de gravamen, anexando escrituras de propiedad, aval que cuente con propiedades de bienes raíces libres de gravamen, comprobación de ingresos, recibos de nómina y egresos, comprobante de domicilio y copia de identificación oficial, INE.

- Personas morales o jurídicas

Solicitud requisitada, acta constitutiva, escritura de poderes, estados financieros, balance y estado de resultados mínimo de los últimos 3 ejercicios y copia de las declaraciones de impuestos anuales.

Crterios generales

Los criterios generales que consideran las arrendadoras para que un solicitante sea sujeto de arrendamiento son los siguientes:

- *En el caso de empresas, los socios y el personal directivo y técnico, deberán contar con experiencia en el giro de que se trate.*
- *Que el solicitante evidencie la posibilidad de cubrir el importe de las rentas.*
- *Comprobar que la utilización del bien va a ser la indicada de acuerdo con su proyecto original.*
- *Que cuenten con experiencias y referencia crediticias positivas.*
- *Dependiendo de la operación, (monto, duración, clase de bien) estar en posibilidades de ofrecer garantías adicionales que respalden al proyecto de arrendamiento financiero. (CONDUSEF, 2013)*

OBLIGACIONES

- Obligaciones del Proveedor.

Entregar el bien objeto en arrendamiento financiero al arrendatario cuando el arrendador lo autorice. Asegurar que los bienes por arrendar se encuentren libres de todo gravamen, en buen funcionamiento y sin vicios ocultos.

Responder por los reclamos cubiertos por las garantías de los bienes en arrendamiento.

Cumplir con las leyes de protección al consumidor.

Otras que se pacten entre las partes.

- Obligaciones del Arrendador.

Pagar al proveedor oportunamente el precio acordado por el bien.

Mantener los bienes arrendados libres de embargos durante la vigencia del contrato, para asegurar la tranquila tenencia, uso y goce del bien por el Arrendatario.

El saneamiento por evicción y

Las demás obligaciones estipuladas libremente entre las partes y las señaladas por las leyes.

El Arrendador, previo acuerdo de las partes, podrá ceder al Arrendatario todos los derechos y acciones que en este sentido tenga contra el Proveedor.

En los casos en que el Arrendador sea también Proveedor, le serán aplicables, además, las obligaciones que estipula la Ley.

- Obligaciones del Arrendatario

Pagar las rentas o cánones en el plazo estipulado en el contrato.

Asumir los riesgos y beneficios asociados con la naturaleza puramente física y económica del bien. Responder civil y penalmente, por el uso del bien arrendado.

Respetar el derecho de propiedad de los bienes y hacerlo valer frente a terceros. Por lo tanto, en los eventos de quiebra, concurso de acreedores o reestructuración forzosa de obligaciones, los bienes en arrendamiento financiero que explote el Arrendatario, no formarán parte de su masa de bienes y estarán excluidos de la misma para los efectos de Ley, y

Las demás obligaciones estipuladas libremente entre las partes y las señaladas en la Ley.

Arrendamiento Puro

Sigue los principios básicos del arrendamiento financiero con la salvedad de que otorga la posesión, pero no establece un mecanismo para otorgar la propiedad. En esta modalidad del arrendamiento, el arrendatario no tiene la opción de comprar el bien al término del contrato, por lo que la arrendadora le dará aviso de la terminación del contrato, en dicha notificación, se establecerá el valor de mercado del bien, ello a efecto de que en su caso, el arrendatario manifieste su deseo de adquirir el bien al valor indicado.

En caso de que el arrendatario no compre el bien, la arrendadora podrá venderlo a un tercero a valor de mercado o darlo a un tercero en arrendamiento puro o financiero, sin que estas se consideren opciones terminales. (Arrendadora y Comercializadora Lingo S.A. de C.V. SOFOM ENR., 2015)

Este esquema de financiamiento es ideal para personas físicas con actividad empresarial o profesional, como son los médicos, arquitectos, ingenieros, contadores, así como todo tipo de empresas, como son las transportistas, constructoras, fabricantes o comerciantes, desde Pequeñas y Medianas empresas hasta grandes corporativos, todo aquel que declare impuestos puede aprovechar las ventajas del arrendamiento puro, cuyo objetivo principal sea reducir su carga fiscal.

Principales ventajas del arrendamiento puro

- **Fiscales:**
Las rentas son 100% deducibles.
Deducibilidad inmediata.
Operación fuera de balance.
- **Financieras:**
Se puede financiar 100% de la inversión.
Se pueden financiar accesorios del bien objeto del arrendamiento.
Flexibilidad en plazos, se adecua a su capacidad financiera.
Mejora el nivel de apalancamiento.
- **Administrativas:**
Registro contable simple, rentas directo al rubro de gastos.
Renovación tecnológica cada tres o cuatro años, cambiando sus equipos, mejorando la imagen de su negocio.

Disminuye gastos de mantenimiento de equipos obsoletos.

Esquema del arrendamiento puro.

1. Se solicita cotización.
2. Se recaba la documentación correspondiente
3. Se procede a realizar los trámites de su crédito, análisis de información financiera, solvencia moral, autorización del crédito y formalización.
4. Deposito por parte del cliente de su pago inicial

- Se entrega el bien objeto del crédito.
- Al término del plazo y haber cumplido con los pagos y obligaciones contraídas el arrendatario puede si así lo quiere, comprar el bien a valor residual.
- En caso de no querer comprar el bien, puede volver a arrendarlo como seminuevo.

En el último de los casos el arrendatario puede si así lo quiere, arrendar un bien nuevo.

Ejemplo y tabla de amortización: Arrendamiento financiero.

Arrendadora Express, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Monto de la operación: \$ 229,224.14, IVA \$ 36,675.86, TOTAL \$ 265,900.00.

Pago inicial: \$ 10,024.43, Seguro: \$ 15,000.00, Placas: \$ 1,075.00, \$ 26,099.43

Tasa de interés ordinario: TIIE + 10 = 14.99 %, Plazo (meses): 24, Renta: \$ 11,113.22

Tabla 1: tabla de amortización: Arrendamiento financiero

No. De pago	Saldo Insoluto	Amortización de capital	Intereses	Renta mensual	IVA capital	IVA Intereses	Total renta	Saldo nuevo
1	229,224.14	8,249.83	2,863.39	11,113.22	1,319.97	337.11	12,770.31	220,974.31
2	220,974.31	8,352.88	2,760.34	11,113.22	1,339.46	324.98	12,774.98	212,621.42
3	212,621.42	8,457.23	2,656.00	11,113.22	1,353.16	312.70	12,779.07	204,164.20
4	204,164.20	8,552.87	2,550.35	11,113.22	1,370.05	300.26	12,783.54	195,601.33
5	195,601.33	8,669.83	2,443.39	11,113.22	1,387.17	287.66	12,788.08	188,231.50
6	188,231.50	8,778.14	2,335.09	11,113.22	1,404.50	274.91	12,792.64	178,153.36
7	178,153.36	8,887.79	2,225.43	11,113.22	1,422.05	262.00	12,797.27	169,265.57
8	169,265.57	8,998.81	2,114.41	11,113.22	1,439.81	248.93	12,801.95	160,266.75
9	160,266.75	9,111.22	2,002.00	11,113.22	1,457.80	235.70	12,806.72	151,155.54
10	151,155.54	9,225.04	1,888.18	11,113.22	1,476.01	222.30	12,811.53	141,230.50
11	141,230.50	9,340.27	1,772.96	11,113.22	1,494.44	208.73	12,816.40	132,590.23
12	132,590.23	9,456.95	1,656.27	11,113.22	1,513.11	195.00	12,821.33	123,133.28
13	123,133.28	9,576.08	1,538.14	11,113.22	1,632.01	181.09	12,826.32	113,568.20
14	113,568.20	9,694.89	1,418.53	11,113.22	1,651.15	167.01	12,831.35	103,563.51
15	103,563.51	9,815.79	1,297.43	11,113.22	1,670.53	152.75	12,836.50	94,047.72
16	94,047.72	9,938.41	1,174.81	11,113.22	1,690.15	138.31	12,841.68	84,109.31
17	84,109.31	10,052.56	1,050.67	11,113.22	1,610.01	123.70	12,846.93	74,046.75
18	74,046.75	10,188.25	924.97	11,113.22	1,630.12	108.90	12,852.24	63,806.50
19	63,806.50	10,315.52	797.70	11,113.22	1,650.48	93.91	12,857.62	53,542.96
20	53,542.96	10,444.38	668.84	11,113.22	1,671.10	78.74	12,863.07	43,098.60
21	43,098.60	10,574.85	538.37	11,113.22	1,691.98	63.38	12,868.58	32,523.75
22	32,523.75	10,706.95	405.28	11,113.22	1,713.11	47.83	12,874.16	21,816.80
23	21,816.80	10,840.69	272.63	11,113.22	1,734.51	32.09	12,879.82	10,976.11
24	10,976.11	10,976.11	137.11	11,113.22	1,756.18	16.14	12,885.54	0.00
Totales	0.00	229,224.14	37,493.17	266,717.31	36,675.86	4,414.14	307,807.31	0.00

Fuente: Propia

Observaciones:

En este caso, con un automóvil sedan japonés de lujo, un Mitsubishi Lancer GTS S&S con un precio de \$ 265,900.00, el arrendatario puede darle tratamiento fiscal a los intereses generados, el IVA de capital y el IVA de los intereses. Total de Intereses: \$37,493.17. Total IVA de capital: \$36,675.86. Total IVA de intereses: \$ 4,414.14. Este arrendamiento financiero tiene un pago inicial compuesto de la comisión de apertura, tramite de placas y tenencia y seguro al contado por un año. La tasa de interés es variable, TIIE (tasa de interés interbancaria de equilibrio) publicada por el Banco de México de manera periódica, más 10 puntos. Opción de compra: 5.00% (\$13,295.00)

CONCLUSIONES

Las instituciones de crédito, banca múltiple y banca de desarrollo de nuestro país, resulta ser en la actualidad menos eficaz para el otorgamiento de créditos a quienes pudieran ser en determinado momento sus clientes de la pequeña y mediana empresa, dado que se han presentado en México, algunos factores críticos que empobrecen y lastiman severamente la economía nacional, como lo es entre muchos otros la excesiva y desproporcionada baja del precio del petróleo y la revaluación del dólar frente al peso mexicano así como la falta de inversión de empresas extranjeras en nuestro país.

Recomendación

Sabemos de ante mano que el arrendamiento financiero resulta ser muy gravoso pues todas las prestaciones derivadas del contrato corren por cuenta del cliente arrendatario, y en favor del arrendador, no obstante recomendamos este tipo de financiamiento, pues el cliente de la arrendadora podrá trabajar con dinero totalmente ajeno sin demeritar el propio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arrendadora y Comercializadora Lingo S.A. de C.V. SOFOM ENR. (23 de Julio de 2015). *Arrendadora y Comercializadora Lingo S.A. de C.V. SOFOM ENR.* Obtenido de <http://lingoleasing.com.mx/flip/brochure/download/brochureLingo.pdf>

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (13 de 06 de 2014). *Código de Comercio* . Obtenido de www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3_130614.pdf

Camara de Diputados del H Congreso de la Union. (14 de Marzo de 2014). *Código Fiscal de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_070115.pdf

Camara de Diputados del H Congreso de la Union. (10 de 01 de 2014). *Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros*. Obtenido de www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTOSF.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Union. (14 de Marzo de 2014). *Código Fiscal de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_070115.pdf

CONDUSEF. (19 de Julio de 2013). *Arrendadoras Financieras*. Obtenido de <http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/otros-sectores/arrendadoras-financieras>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (20 de Marzo de 2011). *Consulta por anticipado el contrato que a ti te interese*. Obtenido de Secretaría de Hacienda y Crédito Público: <http://www.condusef.gob.mx/index.php/prensa/comunicados-2011/293-consulta-por-anticipado-el-contrato-que-a-ti-te-interese>

(Universidad Nacional Autonoma de México, 2015).

IX

LA REFORMA FINANCIERA DE MÉXICO: UN ANÁLISIS SOBRE EL IMPACTO EN LOS INTERMEDIARIOS Y USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

José Asunción Corona Dueñas, Universidad de Guadalajara
César Corona Pacheco, Universidad de Guadalajara
María Guadalupe Haro Lomelí, Universidad de Guadalajara

RESUMEN

Este trabajo analiza la reforma financiera a dos años de su entrada en vigor, con el propósito de determinar si los cambios en la legislación financiera son suficientes y efectivos para lograr los objetivos planteados por el gobierno federal, "Fomentar el crecimiento de la economía y la generación de empleos" El análisis se realiza desde dos aristas, a) la percepción de las instituciones financieras y b) la percepción de los usuarios de servicios financieros. El trabajo se centra en analizar sólo el sector bancario y se seleccionan los servicios que se han considerado más relevantes por su impacto, en los intermediarios financieros y en los usuarios. Para determinar si las nuevas atribuciones que la reforma ha dado a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), han producido cambios en las instituciones financieras para beneficio de los usuarios de servicios financieros, se analizan los cambios que los bancos han realizado en las tasas de interés, cobro de comisiones por el otorgamiento de crédito y otros servicios financieros. Se incluyen tablas con datos relevantes obtenidos del buró de entidades financieras, sobre la forma en que estaban operando las instituciones financieras antes y después de la Reforma Financiera, a dos años de entrada en vigor. Por último se esbozan algunas conclusiones.

PALABRAS CLAVE: REFORMA FINANCIERA, INSTITUCIONES FINANCIERAS, USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

FINANCIAL REFORM OF MEXICO: AN ANALYSIS ON IMPACT ON USERS OF INTERMEDIARIES AND FINANCIAL SERVICES.

ABSTRACT

This paper analyzes the financial reform two years after its entry into force, in order to determine whether changes in financial legislation are sufficient and effective in achieving the goals set by the federal government, "Fostering the growth of the economy and job creation" the analysis is done from two edges, a) the perception of financial institutions b) the perception of users of financial services. The work focuses on analyzing only the banking sector and services that are considered most relevant for their impact on financial intermediaries and users are selected. To determine whether the new powers that the reform has given the National Commission for the Defense of Users of Financial Services

(CONDUSEF), and the National Banking and Securities Commission (CNBV), changes have occurred in financial institutions for the benefit of users of financial services, changes that banks have made in the interest rates, fees charged by the lending and other financial services are analyzed. Tables with relevant data from the bureau of financial institutions, on the way they were operating financial institutions before and after the financial reform, two years of entry into force are included. Finally some conclusions are drawn.

INTRODUCCIÓN

El día 10 de enero de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha publicado en el diario oficial de la federación diferentes decretos por los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera, a lo que se ha denominado “La Reforma financiera” que busca fomentar el crecimiento de la economía y la generación de empleos que demanda el país" Como lo comentó el Presidente Peña Nieto en entrevista realizada por (Echeverría & Álvarez, 2014) quien dijo que “los pequeños negocios podrán acceder a que los bancos les presten dinero para modernizarlos, además de contribuir a democratizar la productividad y elevar los ingresos de las familias (...). Así lo expresa el documento *explicación ampliada de la Reforma Financiera* (Gobierno de la República, 2014). “El propósito de la Reforma Financiera es claro: que haya más crédito y más barato”.

El objetivo general de este trabajo es analizar el efecto de la reforma financiera producido por los cambios en cada uno de los artículos de las leyes que regulan a todo el sistema financiero mexicano. Del objetivo general se desprenden los siguientes objetivos particulares:
Determinar si la reforma ha producido cambios en las instituciones financieras para beneficio de los usuarios de servicios financieros.

Analizar los cambios que las instituciones han tenido en las tasas de interés, cobro de comisiones por el otorgamiento de crédito y otros servicios financieros.
Analizar el efecto que han tenido las nuevas atribuciones que la reforma ha dado a la CONDUSEF, y a la CNBV.

Nuestro estudio se centra en analizar sólo el sector bancario, y se seleccionan los artículos de la legislación financiera que desde nuestro punto de vista se han considerado más relevantes por su impacto, tanto en los intermediarios financieros (banca múltiple) como en los usuarios de dichos servicios.

En este trabajo *no se analizan todas las leyes reformadas* ni todos sus artículos, sino que se han seleccionado algunos artículos y/o fracciones, de las leyes que integran la reforma financiera, los que se han considerado relevantes porque pueden afectar más a los usuarios de servicios financieros o a los intermediarios.

Tampoco se estudian a todos los sectores de servicios financieros, solamente al sector bancario y no en su totalidad, sino que se ha seleccionado una muestra de 19 instituciones de crédito que son las más representativas por el volumen de operaciones y reconocimiento de las mismas.

REVISIÓN DE LA LITERATURA

En la primera parte de la reforma financiera se aborda el fortalecimiento a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros CONDUSEF, destacando el Art. 8°. Bis. Donde se menciona que “La Comisión Nacional, establecerá y mantendrá un Buró de Entidades

Financieras, el cual se integrará con la información que aquella haya obtenido de las Instituciones Financieras y de los Usuarios en el ejercicio de sus atribuciones, así como la que le proporcionen las autoridades competentes. Su organización y funcionamiento se sujetará a las disposiciones que al efecto expida la propia CONDUSEF” (SHCP, 2014). Asimismo se puede leer que “La información contenida en el Buró de Entidades Financieras se referirá a los productos que ofrecen las Instituciones Financieras, sus comisiones, sus prácticas, sus sanciones administrativas, sus reclamaciones, y otra información que resulte relevante para informar a los usuarios del desempeño en la prestación de sus servicios y contribuir así a la adecuada toma de decisiones de los usuarios de servicios financieros”.

(Galicia Abogados, 2014) Mencionan que a través de la reforma y adición de la Ley para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (LPDUSF), se fortalecen las atribuciones de la (CONDUSEF) a fin de reorientar su objetivo en beneficio primordialmente de los usuarios de servicios financieros, dotándola de herramientas para que pueda lograr un equilibrio entre las relaciones de éstos y las entidades financieras.

Ésta reforma también prevé la prohibición de que las entidades financieras condicionen la contratación de operaciones o servicios financieros a la contratación de otra operación o servicio a lo que se ha denominado (ventas atadas), determinando sanciones por su infracción. También se establece la posibilidad de que los clientes transfieran sus créditos al consumo a otra entidad financiera, la cual se encargará de dar por terminados los contratos respectivos para permitir la movilidad de las operaciones objeto de transferencia.

Se reforma la Ley de Instituciones de Crédito, *para establecer la obligación a las instituciones de crédito* de realizar las acciones necesarias para que sus clientes terminen en cualquier momento sus contratos de adhesión.

Los contratos de adhesión que utilicen las Instituciones Financieras para la celebración de operaciones con Usuarios, en adición a los requisitos a los que están sujetos conforme a ésta y, en su caso, otras leyes, *no deberán contener cláusulas abusivas*.

La CONDUSEF mediante disposiciones de carácter general que emita con el acuerdo de su Junta de Gobierno establecerá los casos y supuestos bajo los cuales se considere la existencia de una cláusula abusiva.

METODOLOGÍA

La metodología para este trabajo se ha integrado por diferentes etapas, en primer lugar utilizando el método documental mediante el cual se localizaron las leyes correspondientes a la Reforma Financiera para su posterior análisis, enseguida se realizó búsqueda de literatura sobre el tema (Libros, artículos publicados en revistas especializadas, publicaciones en periódicos sobre el tema, etc.). Posteriormente se han seleccionado algunos artículos y/o fracciones, de las leyes que integran la reforma financiera, los que a nuestro juicio se han considerado de importancia para su análisis porque pueden afectar más a los usuarios e intermediarios de servicios financieros.

RESULTADOS

Con el propósito de determinar si la reforma financiera ha producido efectos positivos a un año de su entrada en vigor, en la Tabla 1 se presentan de manera comparativa por los años 2013 y 2014 dos variables: “prácticas no sanas” y “cláusulas abusivas en general”. En dicha tabla se puede observar que

la reforma *no ha producido ningún efecto* en cuanto a las *prácticas no sanas*, puesto que son las mismas instituciones y las mismas cifras en ambos periodos.

En cuanto a las cláusulas abusivas parece tener *un efecto adverso* ya que en la tabla 1 se observa que han aumentado un 46%.

Tabla 1: Comparativo de prácticas no sanas y de cláusulas abusivas.

Comparación de la muestra	Prácticas No Sanas		Cláusulas Abusivas en general	
	2013	2014	2013	2014
periodos	2013	2014	2013	2014
Bancomer	2	2	6	7
Banamex	2	2	5	5
Santander	2	2	3	4
Banorte	1	1	2	7
HSBC	1	1	S/I	1
Scotiabank	1	1	1	3
Banco Azteca	S/I	S/I	S/I	0
Inbursa	S/I	S/I	S/I	1
Américan Express	S/I	S/I	S/I	S/I
Bancoppel	S/I	S/I	1	1
Afirme	1	1	S/I	1
Banco WalMart	S/I	S/I	S/I	S/I
BanBajío	S/I	S/I	5	4
Banregio	S/I	S/I	2	4
Banco Ahorro Famsa	S/I	S/I	1	1
Invex Banco	S/I	S/I	S/I	S/I
Banco Multiva	S/I	S/I	1	1
Compartamos	S/I	S/I	S/I	0
Banca Mifel	1	1	1	1
Sumas:	11	11	28	41
Aumento en Cláusulas Abusivas en el segundo año de operación:				46%
S/I = SIN IDENTIFICAR.				

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del buró de entidades financieras.

La Tabla 1 muestra de manera comparativa por los años 2013 y 2014 dos variables: “prácticas no sanas” y “cláusulas abusivas en general”. En dicha tabla se puede observar que la reforma *no ha producido ningún efecto* en cuanto a las *prácticas no sanas*, puesto que son las mismas instituciones y las mismas cifras en ambos periodos. En cuanto a las cláusulas abusivas parece tener *un efecto adverso* ya que en la misma tabla 1 se observa que han aumentado un 46%.

En el Art. 4°. De la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, (SHCP, 2014) se menciona lo siguiente:

“En ejercicio de las atribuciones que le confiere este artículo, el Banco de México regulará las comisiones y tasas de interés, así como cualquier otro concepto de cobro de las operaciones celebradas por las Entidades Financieras con Clientes. Para el ejercicio de dichas atribuciones el Banco de México podrá solicitar la opinión de la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o de la Comisión Federal de Competencia Económica”.

Para cumplir con el ordenamiento anterior, “El Banco de México emitirá disposiciones de carácter general para regular las tasas de interés, activas y pasivas, Comisiones y pagos anticipados y adelantados de las operaciones que realicen con sus Clientes, las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, salvo lo previsto en el Artículo 4 Bis 3 que corresponderá regular de manera conjunta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México”. (SHCP, 2014).

“El Banco de México vigilará que las mencionadas instituciones otorguen préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables, y tomará las medidas correctivas que correspondan a fin de que tales operaciones se ofrezcan en los términos antes señalados, incluso, estableciendo límites a las tasas de interés aplicables a operaciones específicas; en cuyo caso podrá tomar en cuenta fórmulas de derecho comparado relevantes. (SHCP, 2014). En relación a los créditos otorgados por los bancos, SOFIPOS y SOFOMES, prácticamente no ha habido cambios, ya que del total de crédito otorgado a empresas en general solo el 16% le corresponde a las PYMES muy similar a los últimos dos años”.

Tabla 2: Cuadro Comparativo de tasas de interés activas en los principales bancos

BANCO.	Hipotecario		Tarjeta de crédito		PYMES	
	2013	2014	2013	2014	2013	2014
Banamex	10.65	10.65	58.50	47	35.5	22.90
Bancomer	10.60	10.60	47.00	58.5	17.8	38
Santander	10.53	10.53	35.00	0.35	44.00	N/A
Banorte	10.00	8.48	69.00	69.00	29.00	29.00
HSBC	10.10	10.10	39.99	39.99	22.00	22.00
Scotiabank	10.00	10.00	53.20	53.20	15.31	15.31
Banco Azteca	N/A	N/A	78.66	78.66	3.35	3.35
Inbursa	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
American Express	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
Bancoppel	N/A	N/A	65.00	65.00	N/A	N/A
Afirme	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
Banco Wal-Mart	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
Banbajío	12.49	12.49	34.00	34.00	30.00	30
Banregio	10.75	10.75	46.55	46.55	15.29	15.29
Banco Ahorro Famsa	N/A	N/A	75.00	75.00	89.00	89.00
Invex banco	N/A	N/A	69.00	69.00	N/A	N/A
Banco Multiva	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
Compartamos Banco	S/I	10.75	S/I	30.00	S/I	N/A
Banca Mifel	10.50	10.50	30.00	30.00	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del buró de entidades financieras.

S/I = Sin Identificar, N/A = No Aplica

En la tabla 2 se presentan selectivamente 3 tasas de interés activas de 19 bancos que tomamos como muestra, de manera comparativa 2013 y 2014 para precisar si ha habido cambios positivos con la reforma. De manera general se observa que no existen cambios significativos, pues prácticamente los bancos han seguido operando con las mismas tasas de interés activas y en algunos casos las han incrementado. Cabe resaltar que algunos bancos no presentan información a este respecto.

Tabla 3: Comparativo de tasas de interés pasivas

BANCO	Tasa pasiva (PRLV 28 días)	
	2013	2014
Banamex	N/D	0.64
Bancomer	N/D	0.87
Santander	N/A	N/A
Banorte	0.29	0.29
HSBC	0.72	0.72
Scotiabank	0.80	0.80
Banco Azteca	1.60	1.60
Inbursa	S/I	S/I
American Express	S/I	S/I
Bancoppel	N/A	N/A
Afirme	S/I	S/I
Banco Wal-Mart	S/I	S/I
Banbajío	S/I	N/A
Banregio	0.62	0.62
Banco Ahorro Famsa	0.80	0.80
Invex banco	S/I	S/I
Banco Multiva	S/I	S/I
Compartamos Banco	S/I	0.76
Banca Mifel	0.76	0.76

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del buró de entidades financieras.

S/I = Sin Identificar, NA = No Aplica, ND = No Disponible

En la tabla 3 se presentan selectivamente solo tasas de interés pasivas del Pagaré con Rendimiento Liquidable al vencimiento (PRLV) a 28 días de los 19 bancos que tomamos como muestra, de manera comparativa 2013 y 2014 para precisar si ha habido cambios positivos con la reforma. De manera general se observa que no existen cambios significativos, pues prácticamente los bancos han seguido operando con las mismas tasas de interés pasivas, tan bajas que el margen de intermediación financiera es muy alto en beneficio de los bancos. Cabe resaltar que algunos bancos no presentan información.

Tabla 4: Comportamiento de bancos de enero a diciembre de 2013

Bancos:	CONSULTAS, RECLAMACIONES Y CONTROVERSIAS				SANCIONES
	Total de Reclamaciones	Resolución Favorable	Tiempo de Respuesta	Índice de atención a usuarios	Total de Sanciones
		(En %)	(Días)	Calif. 6-10	Cantidad
Bancomer	1,336,617	80.5	6	7.16	260
Banamex	1,160,860	70.4	16	6.51	387
Santander	811,711	76.6	13	7.68	91
Banorte	422,018	80.6	13	8.3	50
HSBC	279,324	66.7	9	8.25	71
Scotiabank	144,584	47.8	10	7.62	50
Banco Azteca	73,751	49.2	31	7.94	45
Inbursa	65,330	76.9	9	8.71	5
América Express	46,606	91	4	-	13
Bancoppel	25,863	68.6	12	8.79	4
Afirme	28,345	75.1	13	8.32	16
Banco WalMart	27,650	55.7	7	8.76	4
BanBajío	14,059	78.5	13	8.66	4
Banregio	9,070	86.4	16	8.58	2
Banco Ahorro Famsa	6,522	49.8	11	8.46	3
Invex Banco	6,131	70.4	17	8.46	12
Banco Multiva	3,312	79.1	10	-	0
Compartamos	1,362	85	5	8.77	0
Banca Mifel	1,275	67.1	14	-	1
Sumas:	4,464,390	1,355	229	131	1,018
Promedios:	234,968	71	12	6.89	54

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del buró de entidades financieras.

En la Tabla 4 se presentan el total de reclamaciones del año 2013, las resoluciones favorables para los usuarios de servicios financieros, el tiempo de respuesta, el índice de atención a usuarios y el número de sanciones impuestas por CONDUSEF a los 19 bancos seleccionados en la muestra. Es pertinente comparar los resultados de las tablas 4 y 5 donde se analizan las mismas variables pero en diferentes años, y se puede observar que en 2015 aumentaron las sanciones a los bancos por parte de la CODUSEF. Sin embargo a pesar de ello ha aumentado el número de reclamaciones.

Tabla 5: Comportamiento de Bancos Enero – Diciembre de 2014

Bancos:	CONSULTAS, RECLAMACIONES Y CONTROVERSIAS				SANCIONES
	Total de Reclamaciones	Resolución Favorable	Tiempo de Respuesta	Índice de atención a usuarios	Total de Sanciones
		(En %)	(Días)	Calif. 6-10	Cantidad
Bancomer	1,366,654	71.40	16.00	6.04	722.00
Banamex	1,083,874	76.00	7.00	6.21	510.00
Santander	773,557	73.40	14.00	7.66	85.00
Banorte	438,505	80.50	8.00	8.24	55.00
HSBC	259,530	69.20	6.00	7.54	155.00
Scotiabank	168,114	47.90	10.00	7.78	16.00
Banco Azteca	155,782	57.70	15.00	7.90	16.00
Inbursa	70,585	73.70	3.00	8.45	3.00
Américan Express	52,534	92.30	7.00	6.06	4.00
Bancoppel	34,811	69.50	7.00	8.66	16.00
Afirme	25,963	69.70	6.00	8.24	-
Banco WalMart	24,526	49.60	8.00	8.67	2.00
BanBajío	16,667	80.90	12.00	8.06	3.00
Banregio	11,078	84.70	12.00	8.18	3.00
Banco Ahorro Famsa	9,706	35.70	12.00	7.99	-
Invex Banco	9,090	78.30	16.00	8.23	4.00
Banco Multiva	2,256	70.90	12.00	8.99	-
Compartamos	1,156	66.70	7.00	8.25	2.00
Banca Mifel	774	67.00	17.00	8.42	2.00
Sumas:	4,505,162	1,315.10	195.00	149.57	1,98.00
Promedios:	237,114	69.22	10.26	7.87	84.11

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del buró de entidades financieras

En la Tabla 5 se presentan, de enero a diciembre del año 2014 el total de reclamaciones, las resoluciones favorables para los usuarios de servicios financieros, el tiempo de respuesta, el índice de atención a usuarios y el número de sanciones impuestas por CONDUSEF a los 19 bancos seleccionados en la muestra. A pesar de que ha aumentado el número de sanciones ha aumentado el número de reclamaciones.

Tabla 6: Comparación del número de reclamaciones 2013 vs 2014

Bancos:	RECLAMACIONES		Variación	
	2,013	2,014	Absoluta	Relativa
Bancomer	1,336,617	1,366,654	30,037	2%
Banamex	1,160,860	1,083,874	- 76,986	-7%
Santander	811,711	773,557	- 38,154	-5%
Banorte	422,018	438,505	16,487	4%
HSBC	279,324	259,530	- 19,794	-7%
Scotiabank	144,584	168,114	23,530	16%
Banco Azteca	73,751	155,782	82,031	111%
Inbursa	65,330	70,585	5,255	8%
América Express	46,606	52,534	5,928	13%
Bancoppel	25,863	34,811	8,948	35%
Afirme	28,345	25,963	- 2,382	-8%
Banco WalMart	27,650	24,526	- 3,124	-11%
BanBajío	14,059	16,667	2,608	19%
Banregio	9,070	11,078	2,008	22%
Banco Ahorro Famsa	6,522	9,706	3,184	49%
Invex Banco	6,131	9,090	2,959	48%
Banco Multiva	3,312	2,256	- 1,056	-32%
Compartamos	1,362	1,156	- 206	-15%
Banca Mifel	1,275	774	- 501	-39%
Sumas:	4,464,390	4,505,162	40,772	1%
Promedios:	234,968	237,114	2,146	1%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del buró de entidades financieras.

En la Tabla 6 se presentan de manera comparativa el total de reclamaciones del 2013 vs. 2014. En dicha tabla se puede observar que el número de reclamaciones si ha disminuido pero sólo un 1%, lo que consideramos poco significativo en relación al número de sanciones que se ha aumentado en un 57%, ver tabla 7.

Tabla 7: Comparación del número de Sanciones 2013 vs 2014

BANCOS	SANCIONES		Variaciones	
	2,013	2,014	Absoluta	Relativa
Bancomer	260	722	462	178%
Banamex	387	510	123	32%
Santander	91	85	- 6	- 7%
Banorte	50	55	5	10%
HSBC	71	155	84	118%
Scotiabank	50	16	- 34	-68%
Banco Azteca	45	16	- 29	-64%
Inbursa	5	3	- 2	-40%
América Express	13	4	- 9	-69%
Bancoppel	4	16	12	300%
Afirme	16	-	- 16	-100%
Banco WalMart	4	2	- 2	-50%
BanBajío	4	3	- 1	-25%
Banregio	2	3	1	50%
Banco Ahorro Famsa	3	-	- 3	-100%
Invex Banco	12	4	- 8	-67%
Banco Multiva	0	-	-	0%
Compartamos	0	2	2	200%
Banca Mifel	1	2	1	100%
Sumas:	1,018	1,598	580	57%
Promedios:	54	84	31	57%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del buró de entidades financieras.

En la Tabla 7 se presentan de manera comparativa el total de Sanciones del 2013 vs. 2014. En dicha tabla se puede observar que el número de Sanciones si ha aumentado significativamente (57%), sin embargo no ha habido respuesta de las instituciones financieras pues sigue prácticamente igual en número de reclamaciones en su contra.

De las Instituciones de Crédito

El Artículo 1055 bis señala que “Cuando el crédito tenga garantía real, el actor, a su elección, podrá ejercitar sus acciones en juicio ejecutivo mercantil, ordinario, especial, sumario hipotecario o el que corresponda, de acuerdo a este Código, a la legislación mercantil o a la legislación civil aplicable, conservando la garantía real y su preferencia en el pago, aun cuando los bienes gravados se señalen para la práctica de la ejecución”.

Asimismo el Artículo 1068 aclara que “las notificaciones, citaciones y entrega de expedientes se verificarán a más tardar el día siguiente a aquel en que se dicten las resoluciones que ordenen su práctica. Si se tratare de notificaciones personales, estas deberán realizarse dentro de los tres días siguientes a aquel en que el notificador reciba el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa justificada, el juez, bajo su responsabilidad, podrá ampliar los plazos previstos en este párrafo.

Es importante resaltar el Artículo 1168 el cual señala lo siguiente:

“En los juicios mercantiles únicamente podrán dictarse las medidas cautelares o providencias precautorias, previstas en este Código, y que son las siguientes:

I. Radicación de persona, cuando hubiere temor fundado de que se ausente u oculte la persona contra quien deba promoverse o se haya promovido una demanda. Dicha medida únicamente tendrá los efectos previstos en el artículo 1173 de éste Código;

II. Retención de bienes, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando exista temor fundado de que los bienes que se hayan consignado como garantía o respecto de los cuales se vaya a ejercitar una acción real, se dispongan, oculten, dilapiden, enajenen o sean insuficientes, y

b) Tratándose de acciones personales, siempre que la persona contra quien se pida no tuviere otros bienes que aquellos en que se ha de practicar la diligencia, y exista temor fundado de que los disponga, oculte, dilapide o enajene.

En los supuestos a que se refiere esta fracción, si los bienes consisten en dinero en efectivo o en depósito en instituciones de crédito, u otros bienes fungibles, se presumirá, para los efectos de este artículo, el riesgo de que los mismos sean dispuestos, ocultados o dilapidados, salvo que el afectado con la medida garantice el monto del adeudo.

Tratándose de la retención de bienes cuya titularidad o propiedad sea susceptible de inscripción en algún registro público, el Juez ordenará que se haga la anotación sobre el mismo”.

El Artículo 1171 señala que, si la petición de radicación de persona se presenta antes de promover la demanda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, el promovente deberá garantizar el pago de los daños y perjuicios que se generen si no se presenta la demanda. El monto de la garantía deberá ser determinado por el juez prudentemente, con base en la información que se le proporcione y cuidando que la misma sea asequible para el solicitante”.

Además el Artículo 1172 aclara que “si la radicación de persona se pide al tiempo de presentar la demanda, bastará la petición del actor y el otorgamiento de la garantía a que se refiere el artículo anterior para que se decrete y se haga al demandado la correspondiente notificación”.

Por otra parte en el Artículo 1173 se menciona “En todos los casos, la radicación de persona se reducirá a prevenir al demandado que no se ausente del lugar del juicio sin dejar representante legítimo, suficientemente instruido y expensado, para responder a las resultas del juicio”.

El Artículo 1179 indica:

“Una vez ordenada la radicación de persona o practicada la retención de bienes, y en su caso, presentada la solicitud de inscripción de éste en el Registro Público correspondiente, se concederán tres días al afectado para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Si el demandado consigna el valor u objeto reclamado, da fianza o garantiza con bienes raíces suficientes el valor de lo reclamado, se levantará la providencia que se hubiere dictado”.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Inspección y Vigilancia. Según el Artículo 117 La supervisión de las entidades reguladas por la presente Ley estará a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien la llevará a cabo sujetándose a lo previsto en su Ley, en el Reglamento respectivo y en las demás disposiciones que resulten aplicables. La citada Comisión podrá efectuar visitas de inspección a las instituciones de crédito, con el objeto de revisar, verificar, comprobar y evaluar las operaciones, organización, funcionamiento, los procesos, los sistemas de control interno, de administración de riesgos y de información, así como el patrimonio, la adecuación del capital a los riesgos, la calidad de los activos y, en general, todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y legal, conste o deba constar en los registros, a fin de que las instituciones de crédito se ajusten al cumplimiento de las disposiciones que las rigen y a las sanas prácticas de la materia.

La supervisión de las entidades reguladas por la presente Ley respecto de lo previsto por los artículos 48 Bis 5, 94 Bis y 96 Bis, párrafos segundo, tercero y cuarto, así como de las materias expresamente conferidas por otras Leyes, estará a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, quien la llevará a cabo sujetándose a lo previsto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en el Reglamento respectivo y en las demás disposiciones que resulten aplicables. La CNBV a solicitud de la CONDUSEF efectuará visitas de inspección a las instituciones de crédito, con el objeto de revisar, verificar, comprobar y evaluar que las instituciones de crédito se ajusten al cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este párrafo. Asimismo, dichas comisiones en sus respectivas competencias, podrán investigar hechos, actos u omisiones de los cuales pueda presumirse la violación a esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven.

Las visitas de inspección que efectúe la CNBV podrán ser ordinarias, especiales y de investigación, las primeras se llevarán a cabo de conformidad con el programa anual que se establezca al efecto; las segundas serán aquellas que sin estar incluidas en el programa anual referido, se practiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I.** Para examinar y, en su caso, corregir situaciones especiales operativas.
- II.** Para dar seguimiento a los resultados obtenidos en una visita de inspección.
- III.** Cuando se presenten cambios o modificaciones en la situación contable, jurídica, económica, financiera o administrativa de una institución de crédito.
- IV.** Cuando una institución de crédito inicie operaciones después de la elaboración del programa anual a que se refiere este párrafo.
- V.** Cuando se presenten actos, hechos u omisiones en una institución de crédito que no hayan sido originalmente contempladas en el programa anual a que se refiere este párrafo, que motiven la realización de la visita.
- VI.** Cuando deriven de solicitudes formuladas por otras autoridades nacionales facultadas para ello en términos de las disposiciones aplicables, así como de la cooperación internacional.

La vigilancia por parte de la CNBV se efectuará a través del análisis de la información contable, legal, económica, financiera, administrativa, de procesos y de procedimientos que obtenga dicha Comisión con base en las disposiciones que resulten aplicables, con la finalidad de evaluar el apego a la normativa que rige a las instituciones de crédito, así como la estabilidad y correcto funcionamiento de éstas.

DISCUSIÓN

De acuerdo con los objetivos de la Reforma Financiera que inician con la frase “Atendiendo los compromisos 62 y 63 del Pacto por México, el Gobierno Federal para lograr incrementar el crédito y que éste sea más barato, propuso en 2012 una Reforma Financiera”. Un nuevo mandato para que la Banca de Desarrollo propicie el crecimiento del sector financiero, fomentar la competencia en el sistema financiero para abaratar las tasas de interés.

En esta Reforma publicada el 10 de enero de 2014 se establecen las bases para un desarrollo incluyente, que mantenga las sanas prácticas prudenciales y mejore la eficacia del sistema financiero.

A un año de publicada la Reforma Financiera y entrada en vigor, los resultados alcanzados han sido casi nulos y en algunas variables los resultados han sido negativos. Para afirmar lo anterior nos basamos en los datos que hemos obtenido del sitio web del buró de entidades financieras y con los cuales hemos preparado varias tablas que muestran la información de las instituciones financieras (19 bancos) que seleccionamos como muestra. En la tabla 1 se han presentado datos de las variables “cláusulas abusivas” y “prácticas no sanas” para contrastar los datos de dichas variables antes de la entrada en vigor de la reforma (el año 2013) con los datos a un año después de la implementación de la reforma (2014). Los resultados de la tabla muestran que las prácticas no sanas han permanecido igual mientras que *las cláusulas abusivas han aumentado en un 86%* es decir que casi se han duplicado.

Por otro lado se ha encontrado que a pesar de que las sanciones se han aumentado considerablemente (un 40%) no han tenido impacto en las reclamaciones, ya que éstas han disminuido muy poco, (sólo un 2%) ver tablas 4, 5, 6 y 7.

El hecho legislar, reformar y publicar leyes no garantiza el cambio en la conducta de los individuos, consideramos que estamos inmersos en una descomposición social en la que la ética y valores tanto de funcionarios de intermediarios financieros como del público en general se han venido perdiendo. En los años 70's del siglo pasado los dueños de los bancos y funcionarios bancarios tenían ideales valores y espíritu de servicio, en los 80's dejaron los ideales y su misión social, se despertó la codicia buscan mayores rentabilidades, sin importar a quien perjudiquen. Por lo tanto lo que hace falta ahora es recuperar los valores, la ética profesional, la actitud de servicio a la comunidad es decir cooperar en lugar de competir.

En las tablas 2 y 3 se observan los movimientos en cuanto a las tasas de interés tanto las activas como las pasivas, en nuestro análisis se observa que han permanecido igual y en algunos casos se han incrementado las tasas activas (las de los créditos en general), lo cual provoca que en lugar de incentivar el crédito se desaliente. También las tasas pasivas han permanecido sin cambios, por lo cual el margen financiero en México es muy alto, llegando a considerarse uno de los más altos del mundo. Además en las tablas 4 y 5 se puede también observar que el tiempo de respuesta ha disminuido de 12 a 11 días, lo cual es poco significativo. Sin embargo el número de resoluciones favorables ha disminuido de 71 en 2013 a 68 en 2014 lo cual se puede considerar como una afectación a los usuarios de servicios financieros.

El Banco de México propiciará que las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas otorguen préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables.

De acuerdo con nuestro análisis no se ha notado un antes y un después de la reforma financiera, porque al no haber cambios en las políticas de los bancos, relativas a cobro de tasas de interés y comisiones, los pequeños empresarios no se acercan a solicitar créditos. Porque además los intermediarios financieros les requieren otros requisitos e información para poder otorgarles un crédito.

Dos aspectos relevantes de la reforma son: el de “Radicación de persona, cuando hubiere temor fundado de que se ausente u oculte la persona contra quien deba promoverse o se haya promovido una demanda” y el de “Retención de bienes, cuando exista temor fundado de que los bienes que se hayan consignado como garantía o respecto de los cuales se vaya a ejercitar una acción real, se dispongan, oculten, dilapiden, enajenen o sean insuficientes. En relación los dos aspectos mencionados, consideramos que no son términos muy precisos, sino que por el contrario se puede prestar a subjetividades mediante las cuales los acreedores pueden presentar a las autoridades judiciales argumentos a su favor, solo porque ellos tengan ese temor y que probablemente no exista razón alguna para ello. Si bien es cierto debe procurarse una justicia ágil y expedita que beneficie a ambas partes, no debe ser sólo a costa del deudor.

Consideramos que la reforma financiera contribuye a lograr los propósitos planteados como son “que haya más crédito y que sea más barato”. Sin embargo no es suficiente y los resultados logrados a un año de su entrada en vigor lo demuestran. Lo que hace falta es que las instituciones financieras realicen sus operaciones con principios y valores éticos. La banca ética (Triodos Bank, 2015) ha de invertir en economía real, en sectores que beneficien a la sociedad y al medio ambiente, por ejemplo en energía renovable y agricultura ecológica, en integración social y cultura, en empresas y organizaciones viables que trabajan para mejorar la vida de las personas, utilizar el dinero de manera transparente para los clientes y así contribuir para un mundo mejor.

CONCLUSIONES

Las principales conclusiones que se pueden obtener de este trabajo de investigación son las siguientes: En relación a las *prácticas no sanas*, la reforma financiera no ha producido ningún efecto, puesto que son las mismas instituciones y las mismas cifras por dicho concepto, las que se encontraron en el buró de entidades financieras en los años 2013 y 2014.

En cuanto a las cláusulas abusivas parece tener un efecto adverso ya que en la tabla 1 se observa que han aumentado (46%)

Los bancos han seguido operando con las mismas tasas de interés activas, así lo revela el análisis que se realizó a 19 bancos en tres tipos de créditos, en los años 2013 y 2014 y en algunos casos las han incrementado. Cabe resaltar que algunos bancos no presentan información.

El cobro de comisiones sobre tarjetas de crédito por los bancos ha permanecido casi sin cambios desde 2006.

El número de reclamaciones si ha disminuido pero sólo un 2%, lo que consideramos poco significativo en relación al número de sanciones que se ha aumentado en un 40%.

En el supuesto caso de que se lograra un crecimiento en el otorgamiento de créditos, las instituciones de crédito resultarían favorecidas, porque con la reforma financiera se han reducido los riesgos para los intermediarios financieros. Sin embargo para los usuarios del crédito representa una amenaza y por lo tanto pueden preferir no utilizar los créditos.

Si el Banco de México no ha emitido disposiciones para que los bancos realicen cambios en las tasas de interés y comisiones que cobran se deduce que es porque no lo ha juzgado conveniente. Por lo tanto la reforma sin ese tipo de cambios no surtirá ningún efecto. Como se ha demostrado en las tablas que se han presentado a lo largo de este trabajo y que contienen datos obtenidos de la página web del buró de crédito de entidades financieras.

También hace falta una supervisión firme a los intermediarios financieros, pues se observa en el buró que muchas instituciones no dan información suficiente y se les anotan las abreviaturas S/I, NA, ND, etc.

La falta de supervisión y vigilancia de la CONDUSEF, la CNVB y de la SHCP ha permitido fraudes realizados por intermediarios financieros regulados, que en este trabajo se ha considerado pertinente no mencionarlos.

El planteamiento sobre el propósito de la Reforma Financiera ha sido claro: “que haya más crédito y más barato”. Sin embargo de acuerdo los resultados de nuestro análisis se demuestra que no se ha logrado dicho propósito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Echeverría, M., & Álvarez, M. (12 de febrero de 2014). La Reforma Financiera. *El Financiero* .
- El País. (25 de noviembre de 2014). Los canales del crédito en México están atascados. *El País* .
- Galicia Abogados. (10 de Enero de 2014). *REFORMA FINANCIERA 2014*. Recuperado el 21 de Diciembre de 2014, de www.galicia.com.mx.
- Gobierno de la República. (9 de Enero de 2014). *Explicación ampliada de la Reforma Financiera*.
- Mancera, M. (2009). Crisis económicas de México 1976-2008. *CNN EXPANSIÓN* .
- PWC México Sector Financiero. (2014). www.pwc.com/mx. Recuperado el 12 de enero de 2015, de <http://www.pwc.com/mx/es/industrias/archivo/2013-11-boletin-reforma-financiera.pdf>
- Sanchez, M. (Agosto de 2014). *Oportunidades de la Reforma Financiera*. Obtenido de IMEF.
- SHCP. (10 de enero de 2014). FORTALECIMIENTO A LA CONDUSEF. *Diario Oficial de la Federación* .
- Triodos Bank. (2015). <https://www.triodos.es/es/particulares/>. Recuperado el 14 de Enero de 2015, de <https://www.triodos.es/es/particulares/>
- <http://pactopormexico.org/reforma-financiera/>
- Banca ética. (Triodos Bank):
<https://www.triodos.com/en/about-triodos-bank/>

X

REPORTING CORPORATIVO SOBRE RIESGOS: UN ESTUDIO EXPLORATORIO EN LAS EMPRESAS COTIZADAS EN LA BMV

Xóchitl Ronzón Trejo, Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Rosalba Martínez Hernández, Universidad Autónoma de San Luis Potosí

RESUMEN

En el entorno de los mercados de valores, en los últimos años, es evidente la incertidumbre por escándalos como: el caso Enron, revelado en octubre de 2001, y posteriormente con el de Fannie Mae y Freddie Mac, y la consecuente crisis del 2008 que inició en Estados Unidos con repercusiones más allá en el ámbito financiero y económico en todo el mundo. Asimismo, la regulación en este contexto ha sido incrementada y reforzada por las autoridades en las Bolsas de Valores a nivel global, entre ellas destaca la Ley Sarbanes-Oxley. Con la finalidad de analizar si México ha sido afectado de igual forma, en este trabajo, se plantea un estudio exploratorio con las empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, centrado en el análisis de la divulgación de información de riesgos con base en los reportes anuales de las empresas listadas, para un periodo de 9 años (2006-2014), mediante el análisis de contenido. La relevancia de este trabajo contribuye en primer lugar a establecer un punto de partida útil para los investigadores interesados en esta línea, dado que ofrece el esbozo del marco normativo en relación con la divulgación en general y en particular sobre los riesgos. En segunda instancia, contribuye a ofrecer elementos de referencia útiles a gestores y directivos, en el tema de buen gobierno y gestión de riesgos.

PALABRAS CLAVE: DIVULGACION DE INFORMACIÓN, FACTORES DE RIESGO, CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS. (CMPC).

CORPORATE REPORTING ON RISKS: AN EXPLORATORY STUDY IN COMPANIES LISTED BMV

ABSTRACT

In the environment of the securities markets in recent years, uncertainty scandals as is evident: the Enron case, revealed in October 2001, and later with Fannie Mae and Freddie Mac, and the consequent crisis of 2008 he began in the United States with implications beyond the financial and economic spheres worldwide. In addition, the regulation in this context has been increased and reinforced by the authorities in the stock exchanges globally, among them the Sarbanes-Oxley Act. In order to analyze whether Mexico has been affected in the same way, in this work, an exploratory study listed on the Mexican Stock Exchange companies, focused on the analysis of information disclosure-based risk arises in the annual reports of listed companies, for a period of 9 years (2006-2014) by the content analysis.

The relevance of this work contributes primarily to establish a useful starting point for researchers interested in this line, as it provides the outline of the regulatory framework regarding disclosure in general and in particular on the risks. Secondly, it helps provide meaningful benchmarks to managers and executives, the issue of good governance and risk management.

INTRODUCCIÓN

Los escándalos empresariales ocurridos en México durante los últimos años, como el caso Wal Mart difundido durante el año 2012, el caso de Oceanografía dado a conocer en 2013 y el caso OHL México en 2015, ponen de relieve la necesidad de una mayor transparencia en la información financiera y no financiera que publican las empresas en el contexto de los mercados de valores.

En el caso Wal Mart se ocultó información referente a la manera de obtener licencias para abrir sucursales en México, manejándose de forma poco transparente los procesos, mientras que su historia era vendida a los inversionistas como un modelo de éxito. Wal Mart declaró a la Comisión de Valores en Estados Unidos (*Securities and Exchange Commission, SEC*) que eran pocos los casos y no habría consecuencias adversas. No obstante, sus acciones cayeron abruptamente en Estados Unidos, en tanto que en México y Centroamérica acumularon una baja (McPhail 2013, Ugarte, 2013).

En el caso Oceanografía, se obtuvieron préstamos “tóxicos” que la empresa solicitaba a Banamex, presentando como garantía las cuentas por cobrar de los servicios prestados a Petróleos de México (PEMEX) Exploración y Producción con facturas alteradas. Este caso ha implicado intervención e investigación por parte de la SEC a Citigroup por fraude contable y presuntas prácticas corruptas en el extranjero, sin descartar el presunto lavado de dinero que investiga la Procuraduría General de la República (Arzate, 2014).

Así mismo, OHL México se involucró en un fraude dado a conocer el 7 de mayo de 2015, por el peaje a cobrar en el viaducto Bicentenario, causa de suspensión por dos días consecutivos en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), además de la caída de sus acciones. En España la divulgación de dicha noticia provocó la misma reacción que en México (Posadas y Dávila, 2015), así como el inicio de una investigación interna para establecer si hubo hechos de “malas prácticas” en el caso de OHL México (Rivera, 2015).

En este contexto, cabe señalar que se requieren mecanismos y procesos dentro de la empresa que aseguren un buen gobierno y, un adecuado control interno y una gestión en el marco de la legalidad. Adicionalmente, es necesaria una apropiada administración de los riesgos dentro de las empresas, que garantice el logro de los objetivos en un entorno incierto y sobre todo su divulgación.

A este respecto, varios autores han desarrollado investigaciones en Estados Unidos, España, Malasia, Reino Unido y Japón, entre otros contextos relacionadas con la temática de interés, como por ejemplo: Baxter, *et al.* (2013), Larrán y García Meca (2004), Hasim y Mohd (2003), Marshall y Weetman (2002), Elshandidy, *et al.* (2013), y Kato y Skinner (2006). Estos trabajos destacan como resultados que las bolsas de valores de dichos países demandan la divulgación de aspectos específicos, como los riesgos que enfrentan las empresas cotizadas, de forma obligatoria y con reglas estrictas y claras. Así, se refleja la necesidad de utilizar incentivos para motivar a los gerentes a cumplir con las obligaciones que señalan las bolsas de valores a través de la legislación (Kato y Skinner, 2006). De ahí que se observen prácticas significativas en cuanto a divulgación de información empresarial en los contextos señalados.

Para efectos de este trabajo se aborda la problemática específicamente en relación con la falta de transparencia en la información financiera y no financiera que publican las

empresas en el contexto de los mercados de valores, a fin de contestar las siguientes preguntas de investigación: ¿cumplen las empresas emisoras de la BMV con la normatividad que se les impone en relación con la divulgación de factores de riesgo? Con base en la normatividad existente sobre los factores de riesgos, ¿cuentan los inversionistas con información suficiente y verdadera relacionada con los riesgos?

Si bien esta problemática ha sido abordada ampliamente en la literatura, las contribuciones analizadas hasta el momento se desarrollan en otros contextos, como Estados Unidos, España, Malasia, Reino Unido y Japón, realizadas por Porter y Kramer (2006), Porter y Kramer (2011), Baxter, *et al.* (2013), Larran y García-Meca (2004), Hashim y Mohd (2007), Marshall y Weetman (2002), Elshandidy, *et al.* (2013), y Kato, *et al.* (2006).

Por su parte en México, si bien se han identificado artículos referentes a la divulgación de información, como el trabajo realizado por Davis-Friday y Rivera (2000) en relación con la Inflación Contable y su Divulgación en las formas 20-F, así como, el trabajo de Hidalgo y García-Meca (2009), referente a la divulgación de información sobre el capital intelectual de empresas nacionales que cotizan en la BMV. En el tiempo que se realizó este trabajo, no se identifican otras investigaciones relacionadas con la gestión de riesgos empresariales.

La gestión de riesgos empresariales, cobra importancia en el contexto actual porque se afirma cada vez más como una herramienta para mejorar la capacidad de las empresas en la predicción y la gestión de riesgos, la mejora de la planificación y el logro de sus objetivos Baxter, *et al.* (2013)

La gestión de riesgos corporativos es un enfoque holístico a la evaluación de riesgos de la organización (CIMA, 2011), es un proceso, efectuado por los miembros del consejo de administración de la entidad, el aparato administrativo, así como, los gerentes, jefes de departamento, entre otros, aplicado en el establecimiento de la estrategia y en toda empresa, diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar la entidad, y gestionar el riesgo, para proporcionar una seguridad razonable con respecto al logro de objetivos de la entidad (COSO, 2004 en Baxter, *et al.*, 2013).

A este respecto, tanto en otros contextos como en México, los códigos de buen gobierno recomiendan, entre otras cuestiones, que el presidente o director de la empresa no sea miembro del consejo de administración y que el consejo de administración supervise las prácticas de gestión y divulgación de riesgos (CCE, 2010 y CIMA, 2011).

Baxter, *et al.* (2013), sugieren que la mejora de la gestión del riesgo inherente al proceso de gestión de riesgos (ERM) apoya el rendimiento, a mitigar las pérdidas y/o aprovechar oportunidades. Asimismo, puede reducir el costo del riesgo, mejorar el rendimiento operativo y establecer una ventaja competitiva.

Las fases del proceso ERM son: 1. Configuración del entorno (análisis de un ambiente interno, está dirigido a la comprensión de la cultura de la entidad del riesgo), 2. Objetivos internos (conocerlos y entenderlos de la organización y definir la tolerancia al riesgo), 3. La identificación de riesgos (identificarlos, así como, las oportunidades internas y externas que podrían afectar el logro de los objetivos), 4. Evaluación de riesgos (cada riesgo identificado debe evaluarse teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia e impacto en el logro de los objetivos de la organización sobre el horizonte de tiempo), 5. Respuestas al riesgo (consiste en la selección de las respuestas al riesgo: evitarlos, reducirlos, transferirlos y/o aceptarlos), 6. Las actividades de control (garantizar que las respuestas al riesgo se lleven a cabo de manera correcta y oportuna), 7. Información y Comunicación (asegurar la disponibilidad de información sobre los riesgos relevantes para la toma de decisiones en todos los niveles

de gestión respectivos) y 8. Monitoreo (es una actividad continua; se logra a través de diversas actividades de gestión, evaluaciones independientes, o ambas cosas) (COSO, 2004).

Por lo anterior, este trabajo parte de un proyecto de investigación más amplio, plantea como objetivo, el desarrollo de un estudio exploratorio de los tipos de riesgos reportados por las empresas que cotizan en la BMV del año 2006 al año 2014, a fin de analizar si se cumple con la normativa que regula la divulgación de información sobre los riesgos.

Este trabajo se estructura en cinco apartados, inicialmente se hace referencia a la divulgación de información como una línea de investigación que distingue entre información voluntaria e información obligatoria (apartado 1), en segunda instancia se destacan algunos elementos del marco normativo en México que regulan la divulgación de información con relación en los riesgos de los reportes anuales (apartado 2). Posteriormente, se hace referencia al diseño de la investigación (apartado 3). A continuación se presentan los resultados como parte central de este trabajo (apartado 4) y finalmente se presentan las conclusiones (apartado 5).

Los resultados de este trabajo contribuyen a establecer un punto de partida útil para los académicos interesados en la línea de investigación relacionada con la divulgación de información sobre riesgos. Asimismo, contribuye a ofrecer elementos de referencia útiles a gestores y directivos, en el tema de buen gobierno y gestión de riesgos, tanto para las empresas que cotizan en el mercado de valores como para aquellas que están exentas de una regulación que obliga a desempeñarse en un marco de actuación correspondiente a las mejores prácticas.

1.-RELEVANCIA DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Las empresas informan mediante sus reportes anuales su situación financiera, con la intención de que los inversionistas, instituciones financieras y público en general, conozcan dicha situación.

La importancia de la divulgación de información, se refleja en la reducción del costo de capital, la liquidez de las acciones y la diferencia entre precio y valor (Larran y García-Meca, 2004). En este contexto, se define la divulgación voluntaria en la literatura previa, como cualquier pieza adicional de información, a lo requerido por las directrices o normas (divulgación obligatoria), proporcionada por una empresa como parte del informe financiero (Hashim y Mohd, 2007).

Asimismo, en la literatura se identifica una serie de estudios relacionados con la divulgación de información, que configuran una línea de investigación emergente que incluye el tema de la gestión de riesgos. Entre dichos estudios es posible destacar los realizados por Hashim y Mohd (2007), Larran y García-Meca (2004), Kato, *et al.* (2006), y Merkl-Davies y Breennan (2007), quienes argumentan sobre los beneficios de una mayor divulgación. Por su parte Marshall y Weetman (2002), y Elshandidy, *et al.* (2013), realizan estudios mediante trabajos de campo.

Larran y García-Meca (2004) argumentan que si bien, existen diferentes teorías, como la teoría de la agencia, teoría de las señales, teoría de los costos del propietario, teoría de los costos de transacción, teoría de la eficiencia de los mercados, teoría institucional, teoría de la economía política, teoría de los grupos de interés, teoría de la legitimación, etc., que han sido utilizadas en determinados casos para explicar ciertas evidencias empíricas sobre la cantidad de información divulgada voluntariamente, no existe actualmente una teoría general que pueda explicar o predecir el comportamiento empresarial con respecto a las políticas de divulgación de información financiera.

Kato, *et al.* (2006), sostienen que en Japón la divulgación para informar las prácticas de las empresas cotizadas es regulada por la Ley de su Bolsa de Valores y mediante las Reglas de Revelación (*Kessan-Tannsin* o "resumen de los estados financieros"). Así, imponen requisitos estrictos en materia de prácticas de divulgación. En respuesta, la gran mayoría de las empresas cumplen con la regulación.

En tanto Merkl-Davies y Breennan (2007) argumentan que hay un aumento en el interés cada vez mayor de la investigación en las secciones narrativas de los informes corporativos que complementan la información de la contabilidad financiera con la interpretación gerencial. Sostienen que el tratamiento de las narraciones corporativas como las cuentas financieras es una oportunidad perdida para la investigación contable.

Marshall y Weetman (2002), apoyándose en los trabajos de Roulstone (1999) y Wong (1999), hacen referencia a revelaciones cualitativas y cuantitativas relacionadas con la gestión y el grado de riesgo de cambio en las sociedades cotizadas de Estados Unidos, además encontraron que la aplicación de los reglamentos de divulgación es carente de claridad y transparencia.

Por otra parte, Elshandidy, *et al.* (2013), investigaron los principales incentivos que influyen en la divulgación de riesgos, de carácter voluntario y obligatorio para una muestra de empresas en el Reino Unido. Entre los resultados que obtienen, indican que bajo el régimen esencialmente voluntario, las empresas que no proporcionan suficiente información en relación con los riesgos, son propensas a enfrentar consecuencias en términos de aumento de costo de capital. En lo referente a la divulgación obligatoria, descubrieron que las revelaciones de riesgo están influenciados más por otras empresas y las características de gobierno corporativo que por los niveles de riesgo. Asimismo, plantean que las empresas británicas están motivadas para revelar más información de manera voluntaria de riesgo para mejorar su capacidad de obtención de fondos externos a un costo menor. Los reguladores deberían de considerar la imposición de requisitos obligatorios adicionales en empresas del país en referencia para proteger a los inversores y evitar los efectos negativos que les pueden surgir de la no divulgación.

Tabla 1: Estudios relacionados con la gestión y divulgación de riesgos

Autor(es) y año	País	Artículo	Contenido
Davis-Friday y Rivera, (2000)	México-Estados Unidos	Inflation Accounting and 20-F Disclosures: Evidence from Mexico	Analiza el modelo de la contabilidad mexicana y describe diferencias contables entre Estados Unidos y México en donde argumentan que "El análisis de la información financiera de la empresa mexicana es justificable debido a la interdependencia económica estrecha entre los EE.UU. y México resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y porque México es un mercado emergente".
Marshall & Weetman, (2002)	Estados Unidos-Reino Unido	Information asymmetry in disclosure of foreign exchange risk management: can regulation be effective?	La divulgación de información es muy importante dentro del sector de los valores tal como lo analizaron los citados autores, en donde demostraron que en el período inmediatamente posterior a la crisis monetaria asiática, a pesar de la existencia de regulaciones que requieren revelaciones cualitativas, las grandes sociedades cotizadas en los Estados Unidos y el Reino Unido informaron de menos del 50% de los envíos de información disponibles en la dotación respecto de la estrategia, la política y el control de gestión del riesgo cambiario
Larran & García-Meca, (2004)	España	Costs, benefits and explanatory factors of the financial Information disclosure policy	Analizan los costos y beneficios asociados a las políticas de divulgación de información financiera, así como a factores que puedan estar más relacionados con la extensión de la información financiera publicada por las empresas. En donde los costes de la divulgación se dividen costos directos, que son tanto lo relativos a la recogida y tratamiento de la información, como los relativos a su auditoría y diseminación; y los costos indirectos que son los legales y políticos. también describe los beneficios derivados de la divulgación de información como son reducción del coste de capital, liquidez de las acciones, diferencia entre precio y valor. Además nos indica que uno de los factores (entre otros) que afectan la divulgación de información en las empresas es el tamaño, dada la importante cantidad de argumentos a favor de la relación directa entre tamaño y nivel de divulgación financiera.
Hashim & Mohd, (2007)	Malasia	Voluntary annual Report Disclosures by Malasyan Multinational Corporations	Nos indica que la divulgación voluntaria se define como cualquier pieza adicional de información (aparte de lo que es requerido por las directrices o normas) proporcionados por una empresa en el informe financiero. El estudio sobre la divulgación voluntaria es particularmente más importante en las empresas multinacionales en comparación con un empresa opera a nivel local debido a los requerimientos de información de los usuarios son más diversos.
Kato, Douglas, & Kunimura, (2006)	Japón	When Voluntary Disclosure Isn't Voluntary: Management Forecast in Japan	Indica que La Ley de Bolsa de Valores (la Ley) en Japón regula la divulgación financiera para informar las prácticas para las empresas públicas japonesas. Además, la llamada oportuna de Reglas de Revelación (<i>Kessan-Tannsin</i> o "resumen de los estados financieros") hacen cumplir a las bolsas de valores japoneses para imponer requisitos más estrictos en materia de prácticas de divulgación. Estas reglas alientan fuertemente a gerentes con estímulos, de empresas de listados en Japón. Esta evidencia indica que la gran mayoría de las empresas cumple con esta solicitud y por lo que sostienen que la divulgación en Japón tiene el mandato con eficacia.

Merkel-Davies & Breennan, (2007)	Reino Unido	In search of "the other": Social reality construction in corporate narratives	Nos indica que hay un aumento en el interés cada vez mayor de la investigación en las secciones narrativas de informes corporativos que complementan la información de contabilidad financiera con la interpretación gerencial. Sin embargo, la mayor parte de esta investigación se replica en los supuestos y metodologías de la investigación basada en el número de contabilidad, que se basa una filosofía positivista con énfasis en la investigación empírica y el análisis cuantitativo.
Hidalgo & García-Meca, (2009)	México	Divulgación de información sobre el capital intelectual de empresas nacionales que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores	Analiza la divulgación de capital intelectual de las empresas nacionales que cotizan en la BMV, que en materia de intangibles llevan a cabo las empresas mexicanas, así como los factores que motivan tal divulgación. "Esta información se ha convertido en prioritaria para los inversionistas, gerentes, analistas financieros, analistas de riesgo y, en general, toda la comunidad interesada en el funcionamiento empresarial."
Baxter, Bedard, Hoitash, & Yezege, (2013)	Estados Unidos	Enterprise Risk Management Program Quality: Determinants, Value Relevance, and the Financial Crisis*	Nos indica Risk Management programas (ERM) están diseñados para integrar la gestión de los riesgos derivados de una amplia variedad de fuentes. ERM mejora la gestión de riesgos mediante la promoción de la conciencia de todas las fuentes de riesgo, y alineando la toma de decisiones estratégica y operacional a través de la entidad con el apetito de riesgo de la compañía. (COSO 2004 en Baxter, et.al 2013); Nocco and Stulz 2006 en Baxter; et. al 2013). Como tal, el MTC es un mecanismo de gobernanza corporativa que construye y coordina el comportamiento de los directivos. Por lo tanto contribuye a la literatura de gobierno corporativo mediante el examen de ERM, que es uno de los mecanismos "internos" que las empresas pueden adoptar para reducir el riesgo que los administradores que realicen actividades no bien alineados con la estrategia general firme.
Elshandidy, Fraser, & Hussainey, (2013)	Reino Unido	Aggregated, voluntary, and mandatory risk disclosure incentives: Evidence from UK FTSE all-share companies	Fue el primero en investigar los principales incentivos para revelar sobre riesgos globales, voluntarios y obligatorios para una amplia muestra de empresas del Reino Unido todo en acciones durante un período de tiempo extendido mediante análisis de contenido automatizado. Su investigación implica que, bajo este régimen esencialmente voluntario, las empresas que no proporcionan niveles de información de riesgos esperados por los inversionistas son propensas a enfrentar consecuencias en términos de aumento de costo de capital como consecuencia de los inversores cada vez mayor su tasa de rendimiento deseada.
Porter & Kramer, (2006)	Estados Unidos	Strategy and Society: The Link Between Competitive Advantage and Corporate Social Responsibility	Proponen una nueva forma de ver la relación entre las empresas y la sociedad que no trata el éxito empresarial y el bienestar social como un juego de suma cero. Se introduce un marco empresas pueden utilizar para identificar a todos los efectos, tanto positivos como negativos, que tienen en la sociedad; determinar cuáles de abordar; y sugerir formas efectivas para hacerlo
Porter & Kramer, (2011)	Estados Unidos	Creating Shared Value	Indican que la solución para que los negocios no sean vistos como una de las principales causas de los problemas sociales, ambientales y económicos, está en el principio de valor compartido, lo que implica la creación de valor económico de una manera que también crea valor para la sociedad, abordando sus necesidades y desafíos. Las empresas deben reconectar éxito de la empresa con el progreso social. Valor Compartido no es la responsabilidad social, la filantropía, o incluso la sostenibilidad, sino una nueva forma de alcanzar el éxito económico. No está en el margen de lo que las empresas hacen, pero en el centro. Creemos que puede dar lugar a la próxima gran transformación del pensamiento empresarial.

Fuente: Elaboración propia.

2.-MARCO NORMATIVO EN RELACIÓN A LA DIVULGACIÓN SOBRE LOS RIESGOS EN LOS REPORTES ANUALES.

El conocer la regulación obligatoria, los documentos e iniciativas profesionales es fundamental para distinguir entre las divulgaciones de riesgo voluntarias y obligatorias (Elshandidy, *et al.*, 2013).

En México, la BMV es la institución que exige información financiera a las empresas, con apoyo de la Circular Única de Emisoras (CUE, Título cuarto y quinto, última actualización al 24 septiembre de 2014), a través de los reportes anuales (ver tabla 2). Es posible identificar en estos la información relacionada con la historia de la empresa, los accionistas principales, los estatutos sociales, los estados financieros, estrategias, prácticas de gobierno corporativo, factores de riesgo, procedimientos legales, etc. Dentro de los reportes anuales que publican las empresas, existe un apartado de "Factores de Riesgo", este se encarga de informar los tipos de riesgos que enfrentan las empresas y que pueden llegar a afectarlas gravemente, así como, al público que invierte en acciones de estas mismas. Es por esto, la importancia de llevar un control adecuado y óptimo de los riesgos tanto internos como externos sobre todo de las compañías cotizadas.

Tabla 2: Modificaciones a la Circular Única de Emisoras

Año	Modificación	Fecha
2003	Emisión de la Circular Única de Emisoras	19/03/2003
2004	Se deroga el artículo 71 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003. se deroga el artículo 71 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.	06/09/2004
2006	Prever conforme a lo que ordena la ley citada, aquellos actos, hechos o acontecimientos que, de forma enunciativa mas no limitativa, se considerarán eventos relevantes, así como los criterios a seguir por parte de las emisoras para determinar cuando un evento relevante reviste tal carácter.	22/09/2006
2008	La nueva Ley del Mercado de Valores incorpora las prácticas y principios de buen gobierno corporativo aplicables a las emisoras de valores que se encuentran contenidos en el denominado Código de Mejores Prácticas Corporativas, por lo cual resulta pertinente suprimir la obligación de las emisoras para informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el grado de adhesión que guardan con respecto a lo señalado en el mencionado código dado que la citada ley establece un régimen de observancia obligatoria en dicha materia, permaneciendo dicha obligación para informar a la bolsa y al público inversionista como un requisito que deberá contemplar el reglamento interior de la bolsa para el listado de valores autorizados para cotizar y su mantenimiento.	19/09/2008
2009	A partir de esta fecha los estados financieros de las emisoras que coticen sus valores en México, deben elaborarse conforme a las normas de información financiera que reconozca y emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., así como auditarse y dictaminarse de acuerdo con las normas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.	27/01/2009
	En atención al constante desarrollo y dinamismo del mercado de valores, se han presentado títulos fiduciarios con características particulares, que tienen por objeto obtener recursos del gran público inversionista con el fin de destinarlos a la inversión que permite el desarrollo de actividades o la realización de proyectos de una o varias sociedades o bien, la adquisición de títulos representativos de su capital social.	22/07/2009 y 29/12/2009
2010	Las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, establecen la obligación para dichas emisoras de proporcionar a esta Comisión, a las bolsas de valores y al público en general, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica en forma periódica. La Ley del Mercado de Valores faculta a esta Comisión para determinar mediante disposiciones de carácter general, los requisitos, términos y condiciones que deberá cumplir la información relevante que conforme a dicha Ley las emisoras de valores están obligadas a presentar a la propia Comisión, a las bolsas de valores y al público en general.	10/12/2010
	En concordancia con el principio de revelación de información y en beneficio del mercado de valores y de los tenedores de valores, resulta necesario adicionar en el listado de eventos relevantes, la obligación de las emisoras de revelar si la suma de créditos, préstamos o financiamientos obtenidos en cada trimestre,	20/12/2010
2011	Es necesario establecer para aquellas emisoras de valores que a través de sus subsidiarias realicen preponderantemente actividades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades mexicanas, la obligación de elaborar y dictaminar sus estados financieros bajo las mismas bases que las referidas subsidiarias, a fin de que la información financiera de ambas sea comparable.	16/03/2011
	Los títulos fiduciarios que tienen por objeto obtener recursos del gran público inversionista con el fin de destinarlos a la inversión que permite el desarrollo de actividades o la realización de proyectos de una o varias sociedades o bien, la adquisición de títulos representativos de su capital social, se encuentran íntimamente ligados al plan de negocios y calendario de inversiones que debe presentar la institución fiduciaria emisora de dichos títulos a fin de obtener su inscripción en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	27/07/2011
	Para llevar a cabo la cancelación de la inscripción de títulos representativos del capital social de emisoras de valores en el Registro Nacional de Valores, la fracción II del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores exige entre otros requisitos, la realización de una oferta pública y la constitución de un fideicomiso en donde se afecten los recursos necesarios para adquirir al mismo precio de la oferta, los valores de los inversionistas que no hubieren acudido a la misma.	31/08/2011
	El Consejo emita de Normas Internacionales de Contabilidad “International Accounting Standards Board”, por lo que es necesario establecer la forma y términos en que las emisoras que soliciten autorización de esta Comisión para inscribir valores en el Registro Nacional de Valores deben presentar la información financiera para ejercicios anteriores al 2012, para efectos comparativos.	28/12/2011
2012	Las instituciones calificadoras de valores, las instituciones calificadoras de valores deben requerir información a sus clientes que sean emisoras de valores.	16/02/2012
	Con motivo de diversas adecuaciones en materia contable y de auditoría en los ámbitos nacional e internacional, y a la par del principio de revelación de información contenido en la Ley del Mercado de Valores, es necesario hacer algunas precisiones en las leyendas que deben ir al calce del prospecto de colocación o suplemento informativo de las emisoras.	12/12/2012
2013	Se estima necesario efectuar una precisión, respecto de los dictámenes sobre la calidad crediticia de cada emisión que deben presentar los emisores de títulos fiduciarios sobre bienes distintos de acciones o de instrumentos de deuda.	30/04/2013
	Los esquemas no permiten que los emisores de dichos títulos fiduciarios cuenten con la información necesaria para elaborar y presentar la información financiera y el reporte anual, en los periodos establecidos por las citadas Disposiciones.	15/07/2013
2014	Es necesario efectuar una precisión respecto del monto de las inversiones para las cuales se requiere previa aprobación de la asamblea de tenedores tratándose de los valores que sean títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c.	30/01/2014

	Resulta necesario, en aras de que las emisoras de estos títulos fiduciarios mantengan una proporción adecuada entre sus activos y pasivos.	17/06/2014
	El “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.	24/12/2014 y 26/12/2014
2015	Reforma a la Ley del Mercado de Valores, a fin de establecer la obligación para las emisoras de presentar un documento con información clave para la inversión, que contenga los requisitos que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	12/01/2015
	Adecuar en las presentes disposiciones las normas que habrán de regir a las sociedades emisoras en la materia relativa a los criterios de contabilidad y de auditoría, lo cual redundará en que dichas sociedades cuenten con un marco jurídico que les otorgue certeza en su operación respecto de la observancia de dichas normas.	30/01/2015
	Facilitar la incorporación de más empresas al mercado de valores y redundar en un sector más dinámico y diversificado, resulta necesario establecer un régimen especial en materia de prospecto de colocación, requisitos de inscripción y mantenimiento, revelación de información financiera para estas sociedades, sin dejar de salvaguardar los intereses del público inversionista y en línea con el principio de relevación de información.	26/03/2015

Fuente: Elaboración propia con datos de la CUE presentados en la página web de la BMV (Bolsa Mexicana de Valores, 2006)

Asimismo, el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) publicó el Código de Mejores Prácticas Corporativas (CMPC) en 1999, modificado en 2006 y 2010 (ver tabla 3). En esta última versión las prácticas recomendadas son de aplicación voluntaria para todo tipo de organizaciones. Cabe señalar que para las sociedades cotizadas en la BMV, dicho código es de observancia obligatoria a partir del año 2008.

Tabla 3: Elementos del Marco Regulatorio en México

Versiones del CMPC	Fecha	Modificación
1999	09/06/1999	Se dio a conocer el Código de Mejores Prácticas Corporativas dirigido inicialmente a las empresas con valores cotizados en la Bolsa Mexicana de Valores, como una recomendación para mejorar la integración y funcionamiento del consejo de administración y sus órganos intermedios de apoyo.
2006	14/11/2006	Se presentó la primera versión revisada del Código, la cual ya contemplaba su adopción en las sociedades civiles, mercantiles y de asistencia social. En esta versión se consideraron las recomendaciones de la OCDE publicadas en 2004.
2010	28/04/2010	Segunda versión revisada y durante 2014 se espera terminar la tercera versión revisada, que incluirá nuevas recomendaciones de la OCDE que están en estudio

Fuente: Elaboración propia con base en la Regulación vigente. Consejo Coordinador Empresarial, (2010)

Adicional a la CUE, que obliga a las empresas a divulgar los eventos relevantes que puedan afectar a éstas y a incorporar las prácticas y principios de un buen gobierno corporativo (establecidas en el CMPC), se tiene en México, como parte del marco normativo (ver tabla 4), la Ley de Mercado de Valores (LMV) que además de regular la revelación de información, contempla sanciones para las emisoras que no cumplan con sus lineamientos, y la Ley de Fondos de Inversión (LFI) que advierte a los inversionistas sobre los riesgos derivados de las inversiones adquiridas.

Tabla 4: Elementos del Marco Regulatorio en México

Regulación	Artículo	Práctica	Descripción
Circular única de emisoras	T IV, Art. 33		Las emisoras con valores inscritos en el Registro deberán proporcionar a la Comisión, a la bolsa y al público en general, la información financiera, económica, contable y administrativa que a continuación se señala
	T V, Art. 50		Las emisoras de valores inscritos en el Registro deberán transmitir sus eventos relevantes a la bolsa a través del SEDI, en la forma y términos que se establece en el presente Título, y posteriormente en la misma fecha a la Comisión a través del STIV-2
Ley del mercado de valores	T V, Art. 104 F III		Las emisoras con valores inscritos en el Registro estarán obligadas a presentar a la Comisión y a la bolsa en la que listen sus valores, información relevante para su difusión inmediata al público en general a través de esta última
	T V, Art. 229		Los organismos autorregulatorios, en función del tipo y de las actividades que les son propias, podrán emitir normas relativas a: La revelación de información distinta o adicional a la que derive de esta Ley.

	T V, Art. 383		Serán sancionadas con prisión de cinco a diez años, las personas que: Oculte u omita revelar información o eventos relevantes, que en términos de este ordenamiento legal deban ser divulgados al público o a los accionistas o tenedores de valores, salvo que se haya diferido su divulgación en los términos de esta Ley. Serán sancionadas con prisión de cinco a diez años, las personas que: Oculte u omita revelar información o eventos relevantes, que en términos de este ordenamiento legal deban ser divulgados al público o a los accionistas o tenedores de valores, salvo que se haya diferido su divulgación en los términos de esta Ley.
Ley de fondos de inversión	T II, Art. 9		Los prospectos de información al público inversionista de los fondos de inversión, así como sus modificaciones, requerirán de la previa autorización de la Comisión, y contendrán la información relevante que contribuya a la adecuada toma de decisiones por parte del público inversionista, entre la que deberá figurar como mínimo la siguiente:" F-IV La advertencia a los inversionistas de los riesgos que pueden derivarse de la inversión de sus recursos en el fondo, tomando en cuenta para ello las políticas que se sigan conforme a la fracción anterior
Código de Mejores Prácticas Corporativas "Se considera que un buen sistema de gobierno corporativo contenga como Principios básicos los siguientes:"		1	El trato igualitario y la protección de los intereses de todos los accionistas.
		2	El reconocimiento de la existencia de los terceros interesados en el buen desempeño, la estabilidad y la permanencia en el tiempo de la sociedad.
		3	La emisión y revelación responsable de la información, así como la transparencia en la administración.
		4	El aseguramiento de que exista la visión estratégica de la sociedad, así como la vigilancia y el efectivo desempeño de la administración.
		5	El ejercicio de la responsabilidad fiduciaria del Consejo de Administración.
		6	La identificación, la administración, el control y la revelación de los riesgos a que está sujeta la sociedad.
		7	La declaración de principios éticos y de responsabilidad social empresarial.
		8	La prevención de operaciones ilícitas y conflictos de interés.
		9	La revelación de hechos indebidos y la protección a los informantes.
		10	El cumplimiento de las distintas regulaciones a que esté sujeta la sociedad.
		11	El dar certidumbre y confianza a los inversionistas y terceros interesados sobre la conducción honesta y responsable de los negocios de la sociedad.

Fuente: Elaboración propia con base en la Regulación vigente. Consejo Coordinador Empresarial, (2010), Bolsa Mexicana de Valores, (2006), Cámara de Diputados, (2001) y Cámara de Diputados, (2014)

3.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo, parte de un proyecto de investigación más amplio, se utilizó el enfoque cualitativo, con un alcance descriptivo, mediante el análisis de contenido Lloréns y Castro (2008) y Hernández, *et al.* (2010). Se revisó únicamente el apartado "Factores de Riesgo" de los reportes anuales que presentan las empresas que cotizan en la BMV, para el periodo de 2006 a 2014. Al 24 de septiembre de 2014 se encontraban listadas 144 empresas, y al 12 de mayo de 2015 se examinó nuevamente el listado. Dejaron de cotizar de 2014 a 2015, 10 empresas (Banamex, cinco filiales cotizadas pertenecientes al grupo Dustche, The Bank Of New York Mellon, Compartamos, Mac Ma, Cibanco) y por otra parte, 3 empresas se dieron de alta (Ingeal, Genera, Rotoplas), quedando al final 137 empresas que constituyeron la población de este trabajo. Se procedió a revisar si contaban con los reportes anuales completos para el periodo de estudio e incluían los estados financieros, en su página *web*.

Posteriormente, se descargaron los reportes anuales solo de las empresas que publican para cada año su reporte completo. Los resultados de la revisión en las páginas *web* de las 137 empresas registradas en la BMV reflejan que, solo 27 empresas publicaron el reporte anual para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en consecuencia, vienen a conformar la muestra para este trabajo; en contraste, 110 publicaron el informe correspondiente solamente al último año o algún otro, pero no contaban con los nueve informes. A continuación, se clasificó la información identificada en la parte narrativa por tipo de riesgo y se realizó una base de datos en donde se analizó la cantidad y tipo de riesgo

por empresa, además, se incluyeron otras variables como son el nivel de ingresos, cantidad de activos, firma de auditoría y como una práctica de gobierno corporativo, que el presidente o director de la empresa no sea miembro del consejo de administración. Ello con la finalidad de identificar una posible relación entre dichas variables y la cantidad de riesgos reportados para el año 2014.

De las diferentes tipologías o clasificaciones identificadas en la literatura, se utiliza la propuesta por Cruz y Martínez (2015) que distingue entre riesgos internos y externos. Entre los primeros se encuentran: 1. Jurídicos y normativa (demandas, seguridad nacional, reformas fiscales, etc.), 2. Estratégicos (costo y disponibilidad de materia prima, alianzas estratégicas, factores estacionales, etc.), 3. Competencia (competencia internacional, calidad internacional, incremento de la competencia, entre otros), 4. Económicos (situación económica de México, fluctuaciones cambiarias, elevados niveles de inflación, etc.), 5. Medio ambientales (desastres naturales, efectos en el cambio climático, pandemias, etc.), 6. Sociopolíticos (ataques terroristas, crimen organizado, migración, etc.), y 7. Tecnológicos (seguridad cibernética, quebranto de la seguridad de las redes, avances tecnológicos). Entre los segundos se contemplan a los riesgos relacionados con el ámbito: 1. Operacionales (logística, abastecimiento de materia prima, instalaciones de la empresa, etc.), 2. Corporativos (dependencia de subsidiarias, aportaciones de capital, fusiones, etc.), 3. Financiero (reparto de dividendos, liquidez, limitaciones para créditos, etc.), 4. Legal (daño a la reputación, piratería, acuerdos con otras empresas, etc.), y 5. Recursos humanos (personal clave, conflictos laborales, relación con sindicatos, etc.).

4.- RESULTADOS

Las empresas que cotizan en la BMV, están obligadas a presentar su reporte anual en la página *web* de la institución, del ejercicio inmediato anterior, elaborado conforme al instructivo que se acompaña a las disposiciones de la CUE, como anexo N, N Bis 1, o N Bis 2, según el tipo de emisora, suscrito en la hoja final por el Director General y los titulares de las áreas de finanzas y jurídica, o sus equivalentes, al día 30 de abril del año siguiente.

Cabe señalar que a partir de 2008, cuando la nueva LMV incorpora las prácticas y principios de buen gobierno corporativo, un mayor número de empresas empezaron a divulgar sus reportes anuales no solo en la página *web* de la BMV, sino también en sus propias páginas corporativas, facilitando el acceso a los reportes anuales a partir de ese año a todos sus grupos de interés. No obstante, existen 36 empresas que no cumplen con esta obligación al 2015, entre ellas destacan las empresas relacionadas con el sector bancario.

Los resultados del estudio para los años 2006-2014 observados en la tabla 5, indican el número de factores de riesgos reportados por empresa. Las empresas que más reportaron para los nueve años analizados fueron Alfa, con 570 factores de riesgo, Share Holdings con 315, Grupo TMM con 314, Empresas Cablevisión con 311 y Grupo Posadas con 304 factores de riesgo.

Tabla 5: Factores de riesgo reportados de 2006 a 2014

No.	Clave	Razón social	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total	Var
1	AC	ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.	20	19	19	21	27	26	24	24	28	208	8
2	ALFA	ALFA, S.A.B. DE C.V.	25	27	33	33	66	66	66	52	202	570	177
3	ARA	CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.	24	26	25	27	28	28	27	25	25	235	1
4	BAFAR	GRUPO BAFAR, S.A.B. DE C.V.	10	9	6	10	33	34	34	9	9	154	-1
5	BIMBO	GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.	14	16	17	29	26	26	26	25	35	214	21

6	CABLE	EMPRESAS CABLEVISION, S.A. DE C.V.	29	30	36	33	38	38	37	36	34	311	5
7	CEMEX	CEMEX, S.A.B. DE C.V.	18	19	22	28	26	26	26	34	37	236	19
8	CERAMIC	INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V.	14	15	14	13	17	17	17	9	7	123	-7
9	CONVER	CONVERTIDORA INDUSTRIAL, S.A.B. DE C.V.	0	19	22	23	11	11	11	26	14	137	14
10	CYDSASA	CYDSA, S.A.B. DE C.V.	11	9	9	10	8	8	8	8	15	86	4
11	FEMSA	FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.	25	25	27	27	35	35	35	37	38	284	13
12	GCARSO	GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.	23	23	23	23	31	31	31	31	31	247	8
13	GCC	GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A.B. DE C.V.	11	12	11	12	18	18	18	18	18	136	7
14	GFINBUR	GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.	12	12	12	12	12	12	12	12	13	109	1
15	GISSA	GRUPO INDUSTRIAL SALTILLO, S.A.B. DE C.V.	19	19	33	26	36	36	36	36	31	272	12
16	GMODELO	GRUPO MODELO, S.A.B. DE C.V.	25	24	26	22	31	31	31	31	0	221	-25
17	GPROFUT	GRUPO PROFUTURO, S.A.B. DE C.V.	11	11	11	14	15	15	15	15	12	119	1
18	GRUMA	GRUMA, S.A.B. DE C.V.	24	24	30	31	32	32	32	32	33	270	9
19	HERDEZ	GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V.	12	16	14	17	22	22	22	22	23	170	11
20	INVEX	INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.	7	7	7	8	16	16	16	16	16	109	9
21	KOF	COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.	16	17	18	17	20	20	20	20	19	167	3
22	MASECA	GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A.B. DE C.V.	17	18	18	18	22	22	22	21	21	179	4
23	MEDICA	MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V.	22	20	21	21	26	26	26	25	22	209	0
24	PINFRA	PROMOTORA Y OP. DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V.	9	8	7	7	31	31	31	31	38	193	29
25	POSADAS	GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.	17	17	20	34	43	43	43	43	44	304	27
26	SARE	SARE HOLDING, S.A.B. DE C.V.	30	34	34	34	37	37	37	37	35	315	5
27	SORIANA	ORGANIZACION SORIANA, S.A.B. DE C.V.	4	7	20	20	29	29	29	29	36	203	32
28	TMM	GRUPO TMM, S.A.	38	36	34	35	36	36	36	36	27	314	-11
Total			487	519	569	605	772	772	768	740	863	6095	376

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, se observa en la tabla 4 que las 5 empresas con menos factores de riesgo reportados en sus empresas, fueron CYDSA con 86 factores de riesgo, Grupo Financiero Inbursa e Invex Controladora con 109 cada una, y Grupo Profuturo con 119 factores de riesgo. Las variaciones entre los factores de riesgo reportados por empresa revelan que 23 emisoras han incrementado entre 1 a 177 factores de riesgo, destacando Alfa porque en el último año para cada una de sus subsidiarias adicionó los factores que la empresa identificó en general. No obstante, se observan variaciones negativas en 3 empresas como son TMM, Interceramic y Bafar, en tanto que Médica Sur reporta el mismo número de factores en 2014 que en el año 2006 y Grupo Modelo no presenta su reporte anual, debido a que en la página *web* de la BMV se indica que se encuentra suspendida a partir del 8 de septiembre del 2014 porque no mantiene colocado el 12% de su capital (Art. 33 F-I inciso b de la CUE).

Las empresas analizadas solamente divulgan información de factores de riesgo, en el apartado correspondiente y únicamente señalan los tipos de factores ante los que se exponen, sin describir la forma

en que podrían afectar dichos factores en términos monetarios, tampoco hacen mención de cómo mitigar o eliminar los factores de riesgo. Por su parte, los resultados en relación con los tipos de factores de riesgo que divulgan las empresas para el periodo de estudio se observan en la tabla 6. En donde se pone de relieve que los factores de riesgos que más afectan a las empresas de acuerdo con sus reportes anuales, son los vinculados al aspecto económico, jurídico y normativo, financiero y corporativo. En tanto que, los factores de riesgo relacionados con los aspectos tecnológicos, legales y medio ambientales son los que menos reportan las empresas analizadas. El detalle de los tipos de riesgo para el año 2014, se observa la tabla 7, y se complementa –con fines de comparación– con el global que abarca el periodo de observación (2006 – 2014).

Tabla 6: Tipos de factores de riesgos reportados de 2006 a 2014

	Factores de Riesgo	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total	Variación 2006 - 2014
Externos	Jurídicos y Normativa	77	85	80	93	128	130	128	118	156	995	79
	Estratégicos	74	79	91	86	89	88	89	86	108	790	34
	Competencia	26	30	31	30	30	30	30	29	39	275	13
	Económicos	97	102	112	113	129	128	128	131	125	1065	28
	Medio Ambientales	14	16	19	20	28	28	27	23	24	199	10
	Sociopolíticos	42	45	44	45	46	47	44	41	63	417	21
Internos	Tecnológicos	3	3	3	4	12	12	13	10	5	65	2
	Corporativos	75	70	82	84	98	98	98	105	136	846	61
	Financieros	53	58	72	85	119	119	120	108	127	861	74
	Legales	8	8	9	11	14	14	14	13	7	98	-1
	Operacionales	7	8	9	15	58	58	57	51	43	306	36
	Recursos Humanos	11	15	17	19	21	20	20	25	30	178	19
	Total	487	519	569	605	772	772	768	740	863	6095	376

Fuente: Elaboración propia

Para el año 2014, tres de las empresas de la muestra divulgan un factor de riesgo diferente de los años anteriores, relacionado con la divulgación de información, estas empresas son: Alfa, Bimbo y Share Holding. Cabe señalar a modo de ejemplo el caso de Alfa, quien informa: “La compañía está obligada a presentar ante la CNBV y la BMV, entre otras cosas, la información financiera trimestral y anual, así como la información relativa a eventos relevantes, en los términos requeridos por las Disposiciones. En términos generales, y en especial, durante los últimos tres ejercicios y el primer trimestre de 2015. Alfa ha presentado en forma completa y oportuna los reportes a los que está obligada, tanto en México como en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable” (Alfa, 2015). Asimismo, se reportó como un factor de riesgo nuevo el relacionado con la Reforma Energética que entró en vigor 12 de agosto de 2014 (DOF 11 de agosto de 2014).

Tabla 7: Clasificación de los factores de riesgo

Factores de Riesgo				Externos							Internos				
No	Clave emisora	Total 2006-2014	2014	Jurídica y normativa	Estratégicos	competencia	Económicos	Medio ambientales	Socio - políticos	Tecnológicos	Corporativos	Financieros	Legales	Operacionales	Recursos humanos
1	AC	208	28	5	6	1	4	2	1	0	3	5	0	0	1
2	ALFA	570	202	39	23	12	23	5	10	0	25	38	3	18	6
3	ARA	235	25	2	2	1	4	1	3	0	7	4	0	0	1
4	BAFAR	154	9	0	0	0	4	0	0	0	0	4	0	0	1
5	BIMBO	214	35	7	2	2	3	2	5	0	4	6	1	1	2
6	CABLE	311	34	9	6	1	1	0	0	1	11	0	1	4	0

7	CEMEX	236	37	5	2	2	4	1	1	0	6	10	0	2	4
8	CERAMIC	123	7	0	0	1	4	0	1	1	0	0	0	0	0
9	CONVER	137	14	4	2	2	1	0	0	0	2	1	0	1	1
10	CYDSASA	86	15	4	3	3	1	1	0	1	2	0	0	0	0
11	FEMSA	284	38	5	7	1	7	1	5	1	8	1	1	1	0
12	GCARSO	247	31	5	4	2	6	1	2	0	3	4	1	1	2
13	GCC	136	18	5	0	1	4	1	3	0	1	2	0	1	0
14	GFINBUR	109	13	2	0	1	3	1	0	5	1	0	0	0	0
15	GISSA	272	31	8	5	2	5	1	2	1	0	5	0	1	1
16	GMODELO	221	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	GPROFUT	119	12	3	0	1	1	0	1	0	1	5	0	0	0
18	GRUMA	270	33	7	1	0	8	1	5	0	7	4	0	0	0
19	HERDEZ	170	23	4	6	1	3	1	2	0	2	3	0	0	1
20	INVEX	109	16	4	2	1	5	0	1	0	1	2	0	0	0
21	KOF	167	19	3	2	1	2	2	3	0	5	1	0	0	0
22	MASECA	179	21	3	1	1	5	1	1	0	6	3	0	0	0
23	MEDICA	209	22	2	3	1	3	0	3	0	5	0	0	3	2
24	PINFRA	193	38	8	3	0	2	0	3	0	15	3	0	2	2
25	POSADAS	304	44	5	9	1	7	2	2	1	3	8	0	4	2
26	SARE	315	35	9	4	1	3	0	3	0	2	11	1	0	1
27	SORIANA	203	36	5	7	2	7	0	3	1	6	2	0	2	1
28	TMM	314	27	3	8	0	3	0	1	0	6	1	0	4	1
Tot al		6095	863	156	108	42	123	24	61	12	132	123	8	45	29

Fuente: Elaboración propia.

5.- CONCLUSIONES

Este estudio refleja una primera aproximación a la investigación exploratoria respecto de la divulgación de información sobre los factores de riesgo para las empresas que cotizan en la BMV. Se observa que pese a la regulación existente y a las continuas modificaciones orientadas a exigir una mayor divulgación de información, las empresas se reservan el reporte anual de años anteriores y pocas (20% desde el año 2006) utilizan su página *web* para presentar dichos reportes. Adicionalmente, con base en el análisis de la cantidad de factores de riesgos publicados en los reportes anuales correspondientes a los ejercicios 2006-2014 para la muestra analizada, existe una variación notable entre la cantidad de factores de riesgo que reportan las empresas, lo que implica que si bien en la regulación se exige el reporte de los factores de riesgos, no existen directrices de adopción voluntaria en México, adicional a las emitidas por el CCE que guíen la forma y criterios de presentar dichos factores, delegando al buen juicio de la empresa esta actividad, en contraste con entornos altamente regulados como Estados Unidos, Reino Unido o Japón, en donde existen reglas claras y precisas respecto de la divulgación sobre los riesgos. Así, los resultados de este trabajo concuerdan con los obtenidos con Marshall y Weetman, (2002) los cuales demostraron que en el período inmediatamente posterior a la crisis monetaria asiática, que a pesar de la existencia de regulaciones que exigen revelaciones cualitativas, las empresas cotizadas en los Estados Unidos y el Reino Unido reportaron menos del 50% de la información disponible en las empresas, respecto de la estrategia, la política y el control de gestión del riesgo cambiario.

Por otra parte, Elshandidy, *et al.* (2013), encontraron que en el Reino Unido y otras grandes economías, la mayoría de los componentes de las narrativas de los informes anuales y, en particular, los relacionados principalmente con la revelación de información voluntaria no son actualmente el tema de la auditoría o verificación externa. Su investigación indica que un elemento clave, es la información voluntaria relacionada con el riesgo que no es auditada. Esto concuerda con lo analizado en este trabajo

ya que en los reportes anuales, el apartado de factores de riesgo no se encuentra auditado de manera externa ya que solo se obliga a presentar la narrativa sin verificación.

La información correspondiente a las estrategias que las empresas utilizan para mitigar y/o solucionar los riesgos, no se reportó en ningún caso; a este respecto convendría que las emisoras informaran sobre sus procesos de gestión de riesgo en los apartados de “Factores de Riesgo” a fin de que los inversionistas y grupos de interés lograran obtener una visión más amplia. Al tiempo que las empresas emisoras alcanzaran los beneficios señalados en la literatura como el ahorro en los costos de capital. Con base en lo anterior es posible señalar que si las empresas mexicanas, no solo las cotizadas en la BMV, adoptarán una cultura de mayor transparencia informativa más allá de la divulgación obligatoria, se daría lugar a un entorno de confianza en el contexto del mercado de valores. Este trabajo ofrece así, elementos de referencia, una base para nuevas líneas de investigación que contribuyan a la solidez y transparencia de los mercados de valores en México.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alfa, S. d. (2015). *Reporte Anual 2015 Alfa*. México, D.F.
- Arnaboldi, M., & Lapsley, I. (2011). Enterprise risk management and budgetary control: a management challenge. *Chartered Institute of Management Accountants*, 1-5.
- Arzate, E. (2014). *Oceanografía las aguas profundas de la corrupción*. Recuperado el 27 de octubre de 2014, de Forbes: <http://www.forbes.com.mx/oceanografia-las-aguas-profundas-de-la-corrupcion/>
- Baxter, R., Bedard, J., Hoitash, R., & Yezegel, A. (2013). Enterprise Risk Management Program Quality: Determinants, Value Relevance, and the Financial Crisis. *Contemporary Accounting Research*, 1265-1295.
- Bolsa Mexicana de Valores. (2006). Circular única de Emisoras. México: Diario Oficial de la Federación.
- Camára de Diputados. (2001). Ley de Fondos de Inversión. México: Diario Oficial de la Federación.
- Camára de Diputados. (2014). Ley del Mercado de Valores. México: Diario Oficial de la Federación.
- Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. (2004). Enterprise Risk Management — Integrated Framework.
- Consejo Coordinador Empresarial. (2010). Código de Mejores Prácticas Corporativas. México.
- Cruz, M. A., & Martínez, H. R. (2015). Factores de riesgo en México: Análisis de los reportes anuales de las empresas pertenecientes al índice de precios y cotizaciones. *1er. Congreso internacional de investigación de escuelas y facultades de negocios: Vinculación Estratégica de las Organizaciones, Monterrey, N.L.*
- Davis-Friday, P., & Rivera, J. (2000). Inflation Accounting and 20-F Disclosures: Evidence from Mexico. *Accounting Horizons*, 113-135.

- Elshandidy, T., Fraser, I., & Hussainey, K. (2013). Aggregated, voluntary, and mandatory risk disclosure incentives: Evidence from UK FTSE all-share companies. *International Review of Financial Analysis*, 321-333.
- Hashim, F., & Mohd, S. (2007). Voluntary Annual Report Disclosures By Malaysian Multinational Corporations. *MALAYSIAN ACCOUNTING REVIEW*, 129-156.
- Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, L. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hidalgo, G., & García-Meca, E. (2009). Divulgación de información sobre el capital intelectual de empresas nacionales que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores. *CA*, 105-131.
- Kato, K., Douglas, J., & Kunimura, M. (2006). When Voluntary Disclosure Isn't Voluntary: Management Forecasts in Japan. *Osaka University of Economics Working Paper Series*, 1-66.
- Larran, J., & García-Meca, E. (2004). Costs, Benefits and Explanatory Factors of the Financial Information Disclosure Policy. *Revista de Contabilidad*, 75-113.
- Lloréns, B., & Castro, M. (2008). *Didáctica de la Investigación*. Mexicali, Baja California: Porrúa.
- Marshall, A., & Weetman, P. (2002). Information asymmetry in disclosure of foreign exchange risk management: can regulation be effective? *Journal of Economics and Business*, 32-53.
- Mc Phail, E. F. (2013). *Periodismo de investigación: El caso Wal Mart de México*. Recuperado el 27 de octubre de 2014, de Razón y Palabra: http://www.razonypalabra.org.mx/N/N81/V81/11_McPhail_V81.pdf
- Merkel-Davies, D., & Brennan, N. (2007). In Search of "the other": Social reality construction in corporate narratives. *Bangor*, 1-44.
- Porter, M., & Kramer, M. (2006). Strategy and Society: The Link Between Competitive Advantage and Corporate Social Responsibility. *Harvard Business Review*, 78-92.
- Porter, M., & Kramer, M. (2011). Creating Shared Value. *Harvard Business Review*.
- Rivera, F. (2015). *Una grabación sacude las acciones de OHL en México*. Recuperado el 8 de Mayo de 2015, de CNN Expansión: <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2015/05/07/ohl-mexico-pone-en-riesgo-concesiones-analistas>
- Ugarte, J. (2013). *Walmart el costo a un año del escándalo*. Recuperado el 27 de octubre de 2014, de CNN Expansión: <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2013/04/17/walmart-el-costo-a-un-ano-del-escandalo>

Impuestos

XI

ANÁLISIS DOGMÁTICO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE LA VISITA DOMICILIARIA

Saúl Adrián Flores Campos, Universidad Autónoma de Nayarit

Marcelina Torres Solís, Universidad Autónoma de Nayarit

Verónica Melisa Contreras Rodríguez, Universidad Autónoma de Nayarit

RESUMEN

Los principios constitucionales son esenciales para el correcto desarrollo de la visita domiciliaria, al ser este un acto de fiscalización por parte de las autoridades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en su obligación de contribuir al gasto público, ya que la autoridad se adentra a la esfera particular y privada de cada quien, por lo tanto debe respetar los derechos de los contribuyentes, así como ejercer su autoridad con pleno apego a la constitución.

Se plantean los principios constitucionales con un grácil enfoque a los derechos humanos, donde no es objeto de nuestra materia pero creemos importante que la autoridad proteja y respete los derechos humanos del contribuyente.

En esta investigación se desarrolla el análisis de los principios constitucionales en materia de las visitas domiciliarias, y cómo pueden interactuar bajo el desarrollo de las mismas, para posteriormente emitir las conclusiones dando énfasis primordialmente con una óptica doctrinal y no procesal de la visita domiciliaria.

PALABRAS CLAVES: VISITA DOMICILIARIA, CONSTITUCIÓN.

DOGMATIC ANALYSIS OF THE CONSTITUTIONAL PRINCIPLES IN THE FIELD OF THE HOME VISIT

ABSTRACT

The constitutional principles are essential for the proper development of the home visit, as this is an act of control by administrative to fulfill the obligations of taxpayers in its obligation to contribute to public expenditure authorities, as the authority enters to the particular and private sphere of each person therefore must respect the rights of taxpayers and exercise authority with full adherence to the constitution.

The constitutional principles arise with a graceful approach to human rights, which is not the subject of our stuff but we believe important that the authorities protect and respect human rights of the taxpayer. This research develops the analysis of the constitutional principles of home visits, and how they can interact under development thereof, to subsequently make findings emphasizing primarily a doctrinal and not procedural angle of the home visit.

Keywords: Visit, home, Constitution.

INTRODUCCIÓN

La norma suprema en cualquier estado libre y soberano, es la Constitución, de ella segregan las diversas leyes que rigen en nuestro país. Por lo que es de suma importancia que el ciudadano, o gobernado, conozca sus artículos, los derechos y obligaciones que se consagran en la misma.

Y nuestra constitución manda que todos los mexicanos contribuyamos al gasto público. A causa de esto es tal la importancia de una correcta recaudación de la autoridad a los contribuyentes, que se ha elevado a rango constitucional la visita domiciliaria.

Así mismo cuando la autoridad administrativa detecta irregularidades de los contribuyentes, comienza a realizar diversas facultades de fiscalización para vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo. Pero durante la aplicación de estas facultades existen irregularidades en el cumplimiento de la Constitución.

Por lo que se dará a conocer los principios constitucionales en materia de visita domiciliaria, puesto que es una facultad muy recurrente de la autoridad administrativa y que sin duda alguna, causa molestia al contribuyente, tanto en su domicilio como en su persona.

REVISIÓN LITERARIA

1. Principios Constitucionales

El conocer la actuación de la autoridad dentro del orden jurídico, es de vital importancia para el contribuyente puesto que se establecen derechos y obligaciones para éste, además, se establecen los lineamientos para que la autoridad realice los actos de fiscalización y se coadyuve a la recaudación para el presupuesto del gasto público, pues no es suficiente con que se disponga en un ordenamiento legal, sino que éste vaya acorde a las disposiciones constitucionales.

Compartiendo el planteamiento con Arriola Vizcaíno (2012, pág. 258) “la idea de regir la relación tributaria por normas jurídicas, tiene por objeto el impedir hasta donde las circunstancias lo permiten, abusos, arbitrariedades y discriminaciones por parte del poder público”. Adicionando la opinión de Sánchez Gómez (2011) “se trata de una labor que nos permite analizar desde la cúspide los cimientos del sistema tributario mexicano, así como las fallas y excesos que existen en el mismo, en un sistema de gobierno que cuenta con tres instancias de autoridad”.

Después de la reforma constitucional de los derechos humanos (en adelante DDHH), se ha dado un nuevo concepto a lo que anteriormente se conocía como garantías individuales, reconociendo un valor intrínseco y sustantivo a los DDHH de cada gobernado, por lo tanto, no nos es indiferente ver los principios constitucionales aplicables a los actos de fiscalización a la luz de los DDHH de los contribuyentes y la promoción, respeto, protección y la garantía de estos por parte de la autoridad administrativa, en el ámbito de sus competencias, de esta manera da un cambio radical para la actuación de la misma.

A continuación se procederá a detallar los principios constitucionales en materia de visitas domiciliarias:

1.1. Principio de audiencia

Como aspecto fundamental en el presente objeto de estudio, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM) establece que todo gobernado debe tener como garantía que se escuche previamente a cualquier acto por parte de la autoridad administrativa en cualquier hecho que lo involucre; en palabras de Sánchez Gómez (2011):

Como aspecto central establece que todo administrado debe tener la oportunidad de ser oído en el curso de un procedimiento administrativo que de cualquier modo lo involucre, lo relacione o afecte sus derechos subjetivos, para que pueda ser escuchado en defensa propia mediante la presentación de sus alegatos, argumentos, razones o explicaciones que tenga a su favor para desvirtuar confirmar o modificar un acto o procedimientos administrativo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN) explicó al respecto:

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga “se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento”. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica se traducen en los siguientes requisitos: 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) la oportunidad de alegar; y 4) el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. (Énfasis añadido).

Cabe destacar que la garantía de audiencia tiene algunos aspectos muy particulares;

- a) Este principio es previo a la afectación por parte de la autoridad fiscal, ya que de no ser respetado estaría lesionando el patrimonio y/o los derechos del gobernado;
- b) No es absoluta. En materia impositiva, que son leyes unilaterales y de manera obligatorio para todos los mexicanos, no es necesario cumplir con dicho principio de manera previa al pagar el impuesto, sino solamente cuando la autoridad ejerce actos de fiscalización.

Usando como soporte la opinión de Robertson Andrade (2011):

Dicho de otra manera, la excepción a la garantía de audiencia previa rige en materia tributaria, únicamente es aplicable respecto del cobro de contribuciones, mas no, en relación con el cobro de otras prestaciones patrimoniales que en el ámbito federal, estatal, y/o municipal, también dan lugar a la generación de créditos fiscales.

El contribuyente debe ejercer este principio aportando documentos, videos, hojas de trabajo, testimonio, contabilidad y demás, en el momento en que la autoridad esté levantando las actas parciales en la visita domiciliaria, ya que determinará la resolución administrativa y podrán ser útiles como futuras pruebas dentro de un juicio para defensa de sus derechos.

1.2. Principio de legalidad

El principio de legalidad es la piedra angular dentro del actuar de la autoridad fiscal. Debido a que establece el camino a recorrer para los actos de fiscalización, siempre mediante la hipótesis del hecho o acto jurídico en el cual la autoridad podrá ejercer sus facultades de fiscalización. La autoridad solo puede hacer lo que la ley le permite.

Dicho principio actúa en el poder judicial, principalmente en el poder ejecutivo y en un ínfimo termino en el poder legislativo. Pérez Portilla (2015) menciona que “la vinculación del principio de legalidad a todos los poderes del Estado se da en diferentes niveles. Así, tienen una presencia mucho más fuerte en el Ejecutivo que en el Jurisdicciones y finalmente, una apenas deducible influencia en el Legislativo”.

Este principio se encuentra en el artículo 16 de la CPEUM, para una mejor explicación, se presenta la transcripción del texto del artículo:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El párrafo anterior hace referencia a que ante cualquier acto de molestia de la autoridad al contribuyente, debe de cumplir con algunos requisitos esenciales para que éste pueda ser considerado que está dentro del orden jurídico, por ejemplo, cuando la autoridad fiscal practica la visita al domicilio del contribuyente, debe dejar notificación, fundamentando y motivando el acto y procedimiento que generó el ejercicio de sus facultades así como de su competencia para poder realizarlas.

La fundamentación, consiste en que los actos de la autoridad que originen molestia deben basarse en una norma legal, es decir, que ésta prevea la situación concreta para la cual sea procedente realizar el acto de la autoridad y la norma que otorgue la competencia a ésta.

Burgoa Orihuela (1996) establece cuatro condiciones en que la autoridad se encuentra obligada a observar para cumplir con la exigencia de fundar legalmente:

1. En que el órgano del estado del que tal acto provenga, esté investido con facultades expresamente consignadas en la norma jurídica para emitirlo;
2. En que el propio acto se prevea en dicha norma;
3. En que su sentido y alcance se ajusten a las disposiciones normativas que lo rijan;
4. En que el citado acto se contenga o derive de un mandamiento escrito, en cuyo texto se expresen los preceptos específicos que lo apoyen.

Por motivación debe entenderse a la necesaria adecuación que debe hacer la autoridad entre la norma general que crea el acto de molestia y el caso específico en el que éste va a operar o surtir efectos. Es decir la autoridad debe adecuar la norma al caso atendiendo a los motivos que lo justifican como lo son los hechos, circunstancias y modalidades.

En concordancia a estos elementos se encuentra la jurisprudencia de la Segunda sala de la SCJN: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con

precisión el precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

La autoridad no debe hacer más de lo que la ley le permite, de lo contrario atentaría el derecho a la seguridad jurídica, pues la autoridad se estaría extralimitando en sus facultades. Como se verá posteriormente en el principio de legalidad tributaria, la ley debe marcar los elementos esenciales de la contribución y establecer sus parámetros en estos, en ocasiones la autoridad excede su campo de acción, al establecer mayores obligaciones en resoluciones misceláneas o reglamentos, que las que están estipuladas en la misma ley. En aplicación estricta a lo que reza la constitución, la autoridad debe fundar y motivar la causa legal, y no en reglamentos o resoluciones, caso contrario, deja al contribuyente en estado de indefensión, incluso como en algunas situaciones, llegando a intimidación y presión, a declararse culpable por un delito que no se ha cometido.

La SCJN se pronunció respecto al actuar de la autoridad:

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALIDAD DE SUS ACTOS.

Las autoridades administrativas, por una parte, solo pueden hacer lo que la ley les permite, y por otra, la sola existencia de una ley que no ha sido debidamente aplicada y citada en el acto administrativo que se reclame, no le da a éste el carácter de constitucional (...).

Recordar, que toda Ley tiene su nacimiento en un proceso instaurados por la Constitución.

1.2.1. Principio de legalidad relativo a las visitas domiciliarias.

Este principio se adentra en la esfera doctrinaria, por lo que algunos autores lo denotan como sustento jurídico a las visitas, y otros lo resaltan como principio, para este objeto de estudio, se analizará solamente como punto doctrinal.

La práctica fiscalizadora de la visita domiciliaria es de tal importancia, que ayuda a regular la relación tributaria entre la autoridad y el contribuyente. Debido a la importancia que tiene este acto de la autoridad, ha sido necesario elevarlo a rango constitucional, encontrándolo en el artículo 16, párrafo 16 Constitucional: “La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos”.

Relativo a ese principio se cita a Sánchez Gómez (2011):

Así las cosas, todas las visitas de inspección fiscal que practiquen las autoridades federales, estatales y municipales constituyen un pilar fundamental para el ejercicio del poder público en México, comenzando por verificar si los gobernados han cumplido o no con sus obligaciones de hacer o no hacer en el terreno tributario, y por otro lado para que las autoridades en la materia puedan determinar las contribuciones omitidas y ejercitar su potestad sancionadora, pero eso si para que sea válida y eficaz la inspección fiscal, debe de respetarse el principio de legalidad, esto es, que todo acto de fiscalización se haga mediante mandamiento escrito, que sea emitido por autoridad competente, que se funde y motive la causa legal del procedimiento, que se notifique

legalmente la resolución respectiva al destinatario o a su representante legal, y que la ley que lo regula contemple las instancias de aclaración o medio de defensa que pueda hacer valer el particular agraviado para proteger sus derechos.

Aunado a esto, cabe señalar que este principio comienza respetando el principio anteriormente mencionado, el principio de legalidad, por lo que al inicio de la visita se tienen que realizar por escrito, nombre de la persona a quien va dirigido, competencia de la autoridad del que emana la notificación, la omisión en que incurrió el contribuyente, circunstanciar con precisión los hechos ocurridos en el proceso, etc., y claro, cumplir con la debida fundamentación y motivación, para respetar la seguridad jurídica del contribuyente, y no caer en negligencia por parte de las autoridades.

1.3. Principio de generalidad

Tomando en paráfrasis el texto de Arrijo Vizcaíno (2012), la generalidad es consecuencia de la norma legal.

Se destaca, que la generalidad no significa universalidad. Al hablar de generalidad quiere decir que solamente el sujeto que encaje dentro de la hipótesis legislativa deberá pagar la contribución conforme a la legislación; y el mencionar la universalidad, cabe en la hipótesis que absolutamente todo mexicano tiene que pagar impuesto, no importando su capacidad contributiva, atentando claramente a los mexicanos de escasos recursos económicos en la capacidad económica y perjudicando su mínimo existencial. Esto encuentra sustento en las palabras de Arrijo Vizcaíno (2012):

El principio de generalidad encuentra su fundamento constitucional en el encabezado del artículo 31, el que como se recordará, a la letra dice: “Son obligaciones de los mexicanos”; lo cual, con base en lo que se acaba de exponer, significa que toda persona que se coloque en cualquiera de las hipótesis normativas contenidas en las leyes expedidas por el Estado Mexicano, automáticamente queda obligada a contribuir a los gastos públicos, obviamente, dicha obligación general lleva implícita la “capacidad contributiva” mencionada por Flores Zavala.

Esto tiene gran importancia para el ciudadano, e indispensable que lo entienda el asesor fiscal, por ejemplo, del impuesto sobre la renta, que expresa el artículo 100 de la ley del impuesto sobre la renta (en adelante LISR) que a la letra menciona: “Están obligados al pago del impuesto establecido en esta sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.” Ya que si el ciudadano no concuerda con esta hipótesis de la norma legal, no es contribuyente para efectos de dicho impuesto, a la par de que no se causa conforme a la situación jurídica.

1.4. Principio de Proporcionalidad

La proporcionalidad denota que cada contribuyente tribute de acuerdo a su riqueza, ingresos o posibilidades económicas. Que sea mínima su carga tributaria, no merme su capacidad económica, ya que de lo contrario causa irritación, y fastidio para el contribuyente.

De esto, la proporcionalidad no quiere decir que la persona que gana lo suficiente para salir de vacaciones cada tres meses contribuya lo mismo que una persona que obtiene apenas el salario mínimo. Esto se define en un principio doctrinal como una característica al principio de proporcionalidad donde Arrijo Vizcaíno (2012) lo explica de la siguiente manera:

Es muy importante destacar que Adam Smith utiliza la palabra “proporción”, queriendo con ello significar que para que un sistema tributario resulte justo y equitativo no basta con que quienes más ganan contribuyan en forma cuantitativamente mayor que las personas de menores ingresos, sino que es necesario que esa mayor aportación económica se haga en forma cualitativa. Dicho en otras palabras, si a dos ciudadanos que respectivamente ganan 10 y 50 se les aplica la misma tasa impositiva del 3%, por ejemplo, el que gane 50 contribuirá cuantitativamente hablando, más que el que gane 10, pero no lo hará en forma cualitativa, puesto que en ambos casos el impacto fiscal será exactamente el mismo: equivaldrá al 3% de la ganancia obtenida (...).

Consecuentemente, para que un tributo en verdad sea proporcional, deberá afectar los patrimonios de los sujetos pasivos desigualmente en función de sus respectivas capacidades económicas. Es decir, el impacto fiscal deberá ser cualitativamente más fuerte en el caso de los contribuyentes que obtengan elevados ingresos y cualitativamente más leve tratándose de contribuyentes de menores recursos.

Por ejemplo, en materia de ISR, la proporcionalidad se aplica cuando de los ingresos acumulables se restan las deducciones autorizadas, para dar como resultado la base gravable, empero, estos elementos de contribución deben estar dentro de la norma legal tributaria, lo anterior precisamente para evitar arbitrariedades por parte de la autoridad, y que el mismo contribuyente conozca la manera en cómo debe contribuir con el gasto público.

1.5. Principio de equidad

Equidad no quiere decir que todos los contribuyentes, se encuentren en todo momento y ante cualquier eventualidad, en condiciones de absoluta igualdad.

Desde el punto de vista doctrinal existen diversas opiniones que llegan a diferir en cuanto al concepto de este principio, inclusive existe una ausencia sobre la definición de equidad, por ello la SCJN ha emitido jurisprudencia para determinar los alcances de dicho principio,

EQUIDAD TRIBUTARIA. SUS ELEMENTOS.

(...) Dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, es decir, al derecho de todos los gobernados de recibir el mismo trato que quienes se ubican en similar situación de hecho porque la igualdad a que se refiere el artículo 31, fracción IV, constitucional, lo es ante la ley y ante la aplicación de la ley (...).

Por lo anterior, aplicando un criterio de apego a lo que menciona el autor Arriola Vizcaíno (2012):

Dentro de este contexto, el principio de equidad va a significar, como lo apuntamos líneas atrás, la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo; los que, en tales condiciones, deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc.; debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente. En esencia la equidad atiende a la igualdad en la regulación de todos los elementos integrantes del tributo o contribución, con excepción de las tasas, cuotas o tarifas. Es decir, la norma jurídico-tributaria no debe establecer distinciones concediendo, por ejemplo, mayores plazos de pago para unos contribuyentes que para otros, sancionando con diferente severidad el mismo tipo de infracción, etc.; cuidándose tan solo, en acatamiento del ya analizado principio de proporcionalidad, del que las tarifas, cuotas o tasas impositivas contengan diferencias porcentuales, a fin de que cada quien contribuya según el volumen de ingresos, utilidades o rendimientos gravables que perciba.

De lo anterior, se puede resaltar que entendiéndose por equidad, debe ser igual para los contribuyentes que encuadren en las mismas hipótesis jurídicas, sin otorgar tratos preferenciales a unos de otros.

Se destaca lo que indica Burgoa Llanos (1982):

Etimológicamente, equidad significa igualdad. Sin embargo, para poder precisar el significado jurídico de ese término debe afirmarse que consiste en el tratamiento normativo desigualdad para desiguales e igual para los iguales en el mundo de la realidad socioeconómica de México, en función, precisamente, a esa situación a que pertenezcan. Expresando en otros términos, la equidad entraña el imperativo de que todos los miembros integrantes de una colectividad deben contribuir para los gastos públicos del estado, pero como dentro de dicha colectividad existen y operan diferentes situaciones económicas, la legislación las debe normar diversamente.

1.6. Principio de gasto público

El gasto público tiene como fin el desarrollo social, y un alcance colectivo. Las contribuciones tienen por principal objetivo cubrir con el gasto público, pues estos cubren los diferentes ámbitos de la administración pública, tales como el sostenimiento para la educación, la salud, la defensa nacional, obra pública, etc.

No se puede ejercer gasto alguno si no está establecido por la Ley de Presupuestos de Egresos de la Federación, por lo que el cumplimiento del presupuesto debe respetarse y cumplirse con apego a la ley, optimizando de esta manera el gasto público con los recursos obtenidos de la recaudación de las contribuciones.

Este criterio ha sido expresado por la SCJN:

GASTO PÚBLICO.

Del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de los mexicanos de “contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”, en relación con los artículos 25 y 28 de la propia Constitución, así como de las opiniones doctrinarias, se infiere que el concepto de “gasto público”, tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo, por cuanto el importe de las contribuciones recaudadas, se destina a la satisfacción de las necesidades colectivas o sociales, o a los servidores públicos; así, el concepto material de “gasto público” estriba en el destino de la recaudación que el Estado debe garantizar en beneficio de la colectividad.

Por este fin, principalmente, la autoridad fiscal es la encargada de recaudar las contribuciones de los mexicanos, y es así que por medio de las leyes ejerce su capacidad fiscalizadora, habilitando diversos dispositivos para optimizar el cumplimiento de este principio constitucional, que es de gran importancia para la vida cotidiana en este país.

Por último Sánchez Gómez (2011) explica:

Por ello la legalidad del gasto público debe respetarse y cumplirse con honestidad, verticalidad, transparencia, cuidando de la mejor manera los ingresos públicos y darle la mayor utilidad al dinero público, evitándose a toda costa el despilfarro, el desvío o malversación de fondos para provecho personal que detentan el poder (...).

1.6. Principio de legalidad tributaria

Al hablar sobre el principio de legalidad tributaria citado en el artículo 31 fracción IV de la CPEUM algunos autores lo consideran como análogo al principio de legalidad, el mismo que se comentó en líneas anteriores, sin embargo, se ha decidido tomarlo por separado, ya que cuenta con algunas particularidades que desde esta perspectiva se necesita detallar, puesto que establece que toda contribución debe tener su nacimiento en la norma legal, que a diferencia del principio de legalidad aludido al artículo 16 de la CPEUM hace referencia a la legalidad desde el punto de vista procesal por parte de la autoridad.

Dicho principio dictan dos asuntos en cuestión, el nacimiento y la pauta para el desenvolvimiento de la aplicación de las contribuciones para el gobernado, y al mismo tiempo la aplicabilidad de otras leyes en el Derecho Fiscal.

En el primer punto para que sea posible el nacimiento de la contribución, tiene que proceder por medio de un ordenamiento legal, en paráfrasis de lo expresado por Arrijo Vizcaíno hace notar que todos los elementos esenciales del tributo debe tener sujeción en sus elementos esenciales, para evitar arbitrariedades de las autoridades administrativas, esto debido a que el contribuyente goce su derecho humano a la seguridad jurídica, y de esta manera tener la plena certeza de conocer cómo debe contribuir al gasto público, sin arbitrariedades por parte de la autoridad. Inclusive, el Código Fiscal de la Federación (en adelante CFF) en arábigo 5, expresa que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares, tales como las normas que se refieran al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, serán de aplicación estricta.

Acorde a esta postura, se deja la siguiente interpretación de la SCJN:

LEGALIDAD TRIBUTARIA. EL HECHO DE QUE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL TRIBUTOS SE CONTENGAN EN DISTINTAS LEYES EN SENTIDO FORMAL Y MATERIAL, NO CONSTITUYE UNA CONTRAVENCION A ESE PRINCIPIO.

Del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con su interpretación por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que el principio de legalidad tributaria se cumple cuando la ley en sentido forma y material contiene los elementos esenciales de una contribución, en aras de dar certidumbre a los gobernados sobre las cargas económicas que soportaran para el sostenimiento de los gastos públicos (...).

Como referencia se tomó por ejemplo la LISR para describir algunos de sus elementos esenciales:

- a) Sujeto: Personas físicas y morales residentes en México, en cada título, y capítulo en el caso de personas físicas, de LISR tiene sus especificaciones muy peculiares.
- b) Objeto: Ingresos en efectivo, bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio. En este punto es importante saber que la segunda sala de la SCJN se ha pronunciado al respecto mediante la siguientes tesis:
RENTA. EL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, AL CONTENER LA EXPRESION “O DE CUALQUIER OTRO TIPO”, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACION VIGENTE EN 1998).
 (...) Pues no se hace genérico su objeto ni constituye una clausula abierta para que la autoridad determine arbitrariamente esos ingresos, toda vez que dicho termino se refiere a los demás ingresos que modifican positivamente el patrimonio, en los términos que prevé la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 Una vez más, hacemos énfasis en que cualquier tipo de ingreso, que es objeto de LISR y no la utilidad, debe ser explícito al momento de delimitar el momento que se causan conforme a las situaciones jurídicas o de hecho, relativo al arábigo 6 CFF, lo que la ley no prohíbe, está permitido.
- c) Base: El resultado fiscal se determinará a lo siguiente, se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las

deducciones autorizadas, por lo que el resultado fiscal, sea pérdida o utilidad, resulta ser la base y no objeto, conforme al criterio el pleno de la SCJN:

RENTA. SOCIEDADES MERCANTILES. OBJETO Y MOMENTO EN QUE SE GENERA EL IMPUESTO.

De conformidad con el artículo 1o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el objeto de este impuesto está constituido por los ingresos y no por las utilidades que tengan los sujetos pasivos del mismo. La obligación tributaria a cargo de éstos nace en el momento mismo en que se obtienen los ingresos (...).

Por lo cual, tiene que respetarse estos elementos, siendo normas sustantivas y no formales, para poder determinar adecuadamente la capacidad contributiva del sujeto;

- d) Tasa o tarifa: Las personas morales deben calcular el ISR, aplicando al resultado fiscal, siendo este base, obtenido en el ejercicio la tasa del 30%, esto da certidumbre al contribuyente de saber que no está a la deriva de la autoridad, y que no afectara más allá de su capacidad contributiva.

En el segundo punto, se hace referencia a que los contribuyentes pueden utilizar diversas leyes que las que rigen en materia fiscal, ya que este artículo 31 fracción IV de la CPEUM expresa, “conforme a las leyes”, y tampoco es ajeno a la materia fiscal, pues al ser frutos de acto derivados de otras ramas del derecho, por ejemplo código las actividades profesionales se derivan del código civil, y los sujetos de LISR pueden proceder de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Sociedades Cooperativas, Ley Agraria, Ley de Mercado de Valores, etc. Así mismo, se van generando las situaciones jurídicas establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, etc.

La autoridad debe conocer que su actuación, depende en primera instancia del ordenamiento jurídico, y en segundo lugar, por ordenamientos legales, no intimidar al contribuyente con amenazas de embargo, multas desmesuradas, o incluso realizar con prepotencia sus facultades fiscalizadoras, transgrediendo en totalidad, los derechos humanos del contribuyente.

METODOLOGÍA

El método que se utilizó en esta investigación fue deductivo, puesto que se partió de lo general a lo particular para efectuar un análisis de los principios constitucionales en materia de la visita domiciliaria. Se consultó y analizó bibliografía referente a dichos tópicos.

RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Derivado del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados, los cuales son plasmados mediante las siguientes conclusiones:

PRIMERA. Los principios constitucionales en materia de visitas domiciliarias marcan las líneas a seguir en la relación tributaria, entre la autoridad y el contribuyente, estableciendo para ambas partes derechos así como también obligaciones.

SEGUNDA. La autoridad debe promover el correcto proceder de sus facultades, lo que debe ser por derecho, y no lo que es por mala costumbre; acatando el principio de legalidad, desde que se presenta el citatorio, la notificación, y esta notificación cumpliendo con el carácter formal desde la fundamentación y motivación, la competencia de la autoridad, y la circunstancia de los hechos; todo lo anterior para satisfacer con el objetivo principal de las contribuciones, la aplicación para el gasto público, y que los mismos contribuyentes conozcan con precisión lo que deben aportar a la Federación, Estado o

Municipio al que pertenezcan, sin concesiones graciosas, o criterios sin fundamento legal por parte de la autoridad.

TERCERA. La visita domiciliaria tiene por objetivo revisar el correcto cumplimiento de los ciudadanos en su obligación por contribuir con el gasto público, es tal su importancia que fue elevada a rango constitucional.

CUARTA. La autoridad administrativa no puede y no debe extralimitarse en sus facultades, sino esta por ley alguna actuación no es competencia de la autoridad realizar la acción. Aunado a esto, tiene que hacerse respetar la jerarquía de ley respecto a los reglamentos o resoluciones misceláneas que emita la autoridad, puesto que se añaden “obligaciones”, que resultan ser ilegales, incluso inconstitucionales o anticonstitucionales.

QUINTA. Después de la reforma a la Constitución del 10 de junio de 2011, respecto a los Derechos Humanos (DDHH), se cambió radicalmente el rol de la autoridad administrativa. Pues es ella misma la que debe promover, respetar, proteger y garantizar los DDHH, en el ámbito de sus competencias. Y estos DDHH no solamente están reconocidos en la legislación federal sino que entran al mismo nivel, en materia de DDHH los tratados internacionales, que también deben ser protegidos por las autoridades. Situaciones que se dan, por lo contrario parece ser que la autoridad olvida este elemental asunto y se trata al contribuyente como si fuese, hasta tal punto, como un criminal, haciendo de esto una recaudación coercitiva y no una recaudación que incite al contribuyente a pagar.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arriola Vizcaino, A. (2012). *Derecho Fiscal*. D.F. : Editorial Themis SA de CV.

Burgoa Llanos, I. (1982). *Principios Constitucionales en Materia de Contribuciones. Tomo I*. Mexico: Tribunal Fiscal de la Federacion.

Burgoa Orihuela, I. (1996). *Las garantías Individuales* . Mexico: Editorial Porrúa SA de CV.

Nacion, S. C. (s.f.). *Semanario Judicial de la Federacion*. Obtenido de Semanario Judicial de la Federacion: <http://sjf.scjn.gob.mx/>

Perez Portilla, K. (2005). *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*. Mexico: UAN, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Robertson Andrade, G. (2011). *Puntos Finos, Refinado y Afinados de la Defensa Fiscal*. D.F.: RM Advisors Ediciones.

Sanchez Gomez, N. (2011). *Derecho Fiscal Mexicano*. Mexico: Editorial Porrúa SA de CV.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley del Impuesto Sobre la Renta 2015

Código Fiscal de la Federación 2015

XII

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO FISCAL RELACIONADO CON EL MÍNIMO VITAL EN EL ISR Y EN EL IVA EN 2015 EN MÉXICO

Hiram Zambrano Brambila, Universidad de Guadalajara

RESUMEN

El presente trabajo tiene por intención mostrar un análisis cualitativo del Presupuesto de Gastos Fiscales del año 2015 en México, respecto de aquellos elementos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se relacionan con el mínimo vital.

Ese análisis cualitativo se enfoca en situaciones relacionadas con el contribuyente, así como con erogaciones que de común tienden a satisfacer su mínimo vital.

Se encontró que la mayoría de los gastos fiscales favorecen a los deciles de ingresos más altos, con lo cual la eficacia de esos gastos es cuestionable.

PALABRAS CLAVE

MÍNIMO VITAL, PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES, SISTEMA TRIBUTARIO

DISTRIBUTION OF TAX EXPENDITURE VINCULATED TO MINIMUM SUBSISTANCE AMOUNT IN MEXICAN INCOME TAX AND VALUE ADDED TAX DURING 2015

ABSTRACT

This document shows a qualitative analysis of Mexico's Budget of Tax Expenditures for 2015, over those elements of income tax and value added tax that are linked to a minimum subsistence amount.

That qualitative analysis is focused in contributor's situations, and also in expenditures that usually are oriented to satisfy that minimum subsistence amount.

It was found that most of tax expenditures give advantage to deciles with higher incomes, therefore its efficacy is questionable.

INTRODUCCIÓN

El análisis del Presupuesto de Gastos Fiscales y su vinculación con el mínimo vital permiten identificar no solo si este derecho humano está siendo reconocido en las leyes tanto del Impuesto Sobre la Renta como del Impuesto al Valor Agregado, sino que permite además verificar cómo ocurre la distribución de esos beneficios tributarios en sus destinatarios.

De esta manera pueden establecerse políticas públicas que tiendan a distribuir de mejor manera los beneficios fiscales y las transferencias sobre todo a favor de las personas que las necesitan con mayor apremio, así como reformar o incluso adicionar aquellas porciones normativas que sean necesarias para que los principales beneficiarios sean quienes tienen necesidades más apremiantes relacionadas con sus mínimos vitales.

Así, la intención del presente trabajo no se agota en analizar si se reconocen elementos propios del mínimo vital en los gastos fiscales relacionados con el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, sino en analizar también cómo se realiza esa distribución de beneficios entre los deciles de ingreso, y con ello determinar si los beneficiarios son efectivamente o no las personas que tienen menos ingresos, que a final de cuentas es lo que se espera al establecer este tipo de gastos fiscales.

JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF) es una práctica reciente en México, la cual se estableció por primera vez en el artículo 31 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002 (Congreso de la Unión, 2002).

El PGF presenta información relacionada con el importe de recaudación tributaria que se deja de obtener debido a tratamientos fiscales previstos en la estructura “normal” de los impuestos (SHCP, 2015, pp. 5 y 6). A decir de la OCDE, un gasto fiscal son “previsiones en leyes impositivas, regulaciones o prácticas que reducen o difieren ingresos tributarios en beneficio de algunos contribuyentes en relación con una estructura normal de un impuesto” (OCDE, 2010, p. 10).

De esta manera, el análisis de los gastos fiscales que se mencionan en el PGF permite diseñar, establecer y evaluar, en su caso, políticas públicas y medidas legislativas relacionadas con la recaudación tributaria.

El conocimiento de los gastos fiscales en el PGF 2015 relacionados con el mínimo vital pretende conocer, en un primer acercamiento de tipo cualitativo, cuáles son los tipos de beneficios que se otorgan en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y que se relacionan con el mínimo vital, para de esta manera saber a qué grupo de personas se está beneficiando con esas medidas legislativas, y lo que es más, averiguar si efectivamente favorecen a todos los contribuyentes, como en principio debería ser en acatamiento a ese derecho humano.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los gastos fiscales en el ISR y en el IVA relacionados con el mínimo vital son accesibles para todo contribuyente que se ubique en las hipótesis normativas correspondientes. El principio de la generalidad de la ley se cumple de esta manera, a saber, permitiendo el goce de los beneficios tributarios a quien reúna las características previstas en normatividad para ese efecto.

Sin embargo, la sola permisibilidad de gozar de beneficios tributarios relacionados con el mínimo vital no significa que el diseño de esos beneficios alcance a todos los contribuyentes.

Considerando los supuestos normativos previstos en LISR y LIVA, no se aprecia que dichos supuestos permitan a todos los contribuyentes beneficiarse de los gastos fiscales relacionados con el mínimo vital y que se mencionan en el PGF 2015.

OBJETIVO

A partir del análisis cualitativo de los conceptos que integran el PGF 2015 y que tienen relación con el mínimo vital, tanto en ISR como en IVA, se pretende determinar si dichos gastos fiscales benefician a todos los contribuyentes.

El análisis del PGF 2015 se efectuará en relación con el sistema jurídico tributario conformado por el ISR y el IVA a efecto de saber si los gastos fiscales relacionados con el mínimo vital benefician a todos los contribuyentes, y en su caso, para saber si esos gastos fiscales realmente materializan ese mínimo.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Los gastos fiscales del PGF 2015 en relación con los dispositivos jurídicos establecidos en LISR y en LIVA, ¿satisfacen el mínimo vital tanto de todos los contribuyentes?

HIPÓTESIS

Los conceptos del PGF 2015 en relación con los dispositivos jurídicos que se regulan en LISR y en LIVA, no satisfacen el mínimo vital de todos los contribuyentes, porque la estructura de los gastos fiscales que previene no favorece a la generalidad de ellos, y porque se establecen, en algunos casos, sobre supuestos ajenos a ese mínimo.

METODOLOGÍA

Se llevará a cabo un análisis cualitativo mediante la comparación de los conceptos que integran el PGF 2015 que se relacionan con el mínimo vital y los supuestos normativos previstos en LISR y en LIVA; la valoración de ese análisis cualitativo se realizará conforme a la dogmática jurídica de los derechos humanos (DDHH) de segunda generación y su revaloración a partir de las reformas que la Constitución Mexicana tuvo en el año 2011.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

En primer lugar se exponen algunas posturas académicas que se consideran más comunes en relación con el mínimo vital, esto para entender que existen tres de ellas, cada una de las cuales aborda ese mínimo desde diversas perspectivas, lo que sin duda impacta el análisis del PGF 2015.

Luego se analizan los gastos fiscales del PGF 2015 relacionados con el mínimo vital en el ISR y en el IVA, y se explica por qué se considera que existe esa relación. Se analizará también qué deciles de ingresos gozan principalmente de esos gastos fiscales.

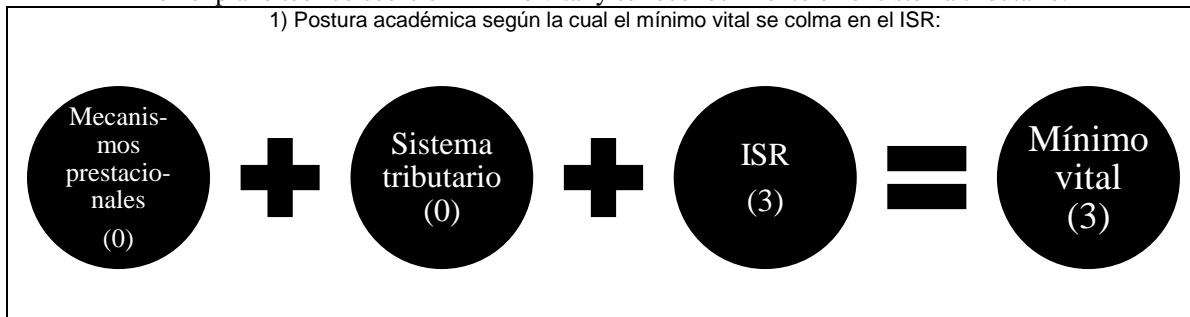
a. Posturas académicas actuales más comunes sobre el mínimo vital.

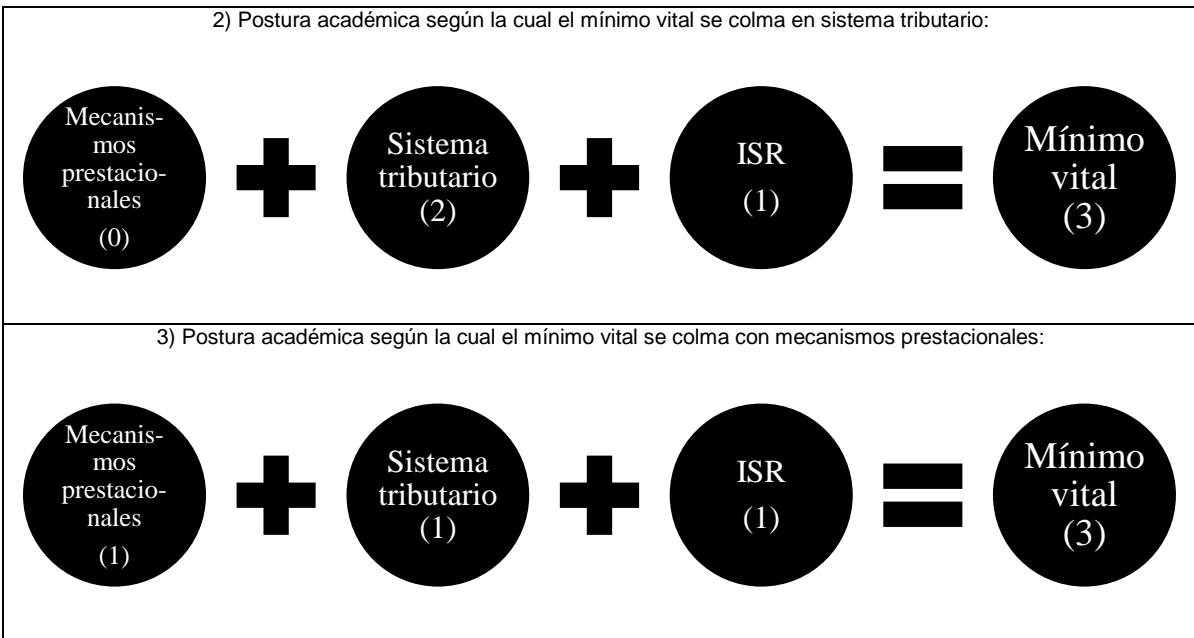
El mínimo vital ha sido conceptualizado de diversas maneras. En lo jurídico tributario, Cencerrado Millán dedicó toda una obra para hablar del tema, y lo definió como un “requerimiento constitucional de justicia tributaria que, ante la ausencia de riqueza o ante su presencia en forma insuficiente, impide el ejercicio del poder tributario por carecer éste del elemento básico que le sirve de fundamento y, correlativamente, exime legítimamente del deber de contribuir a los titulares de aquella riqueza” (Cencerrado Millán, 1999, p. 63), en tanto que para José Ramón Cossío Díaz y Juan Carlos Roa Jacobo constituye, en materia jurídica tributaria, “un monto o porcentaje que no esté sujeto a ninguna clase de imposición, dada la trascendencia de éste para efectos de llevar una vida digna” (Cossío Díaz y Roa Jacobo, 2012, p. 723).

Por su parte, diversos economistas han definido también el mínimo vital, pero advierten que su materialización no necesariamente ocurre en el plano jurídico tributario, sino también en el prestacional. Así por ejemplo John Rawls se decanta por establecer impuestos proporcionales al gasto en un sistema tributario, en lugar de impuestos sobre la renta, pero sugiere que aún en este escenario ese impuesto “puede contener las exenciones normales para dependientes” para dotar así de justicia al sistema tributario (Rawls, 1971, p. 261); por su parte Mankiw, Weinzierl y Yagan refieren componentes que deberían ser considerados en un sistema tributario óptimo, e identifican entre ellos (i) que un impuesto de tasa fija con un importe de transferencias puede acercarse a lo óptimo, y (ii) que los impuestos deberían depender de características personales y de los ingresos que obtengan los contribuyentes (Mankiw, Weinzierl y Yagan, 2009, p. 3), y consideran que en ese sistema tributario óptimo el mínimo vital puede materializarse no solo en un impuesto, sino en el sistema tributario en su conjunto y mediante la utilización de transferencias.

Las referencias anteriores constituyen apenas una muestra de los conceptos que existen sobre el mínimo vital y cómo se considera que puede materializarse en un sistema tributario, y muestran las posturas académicas vigentes y más comunes al respecto, las cuales pueden representarse de la siguiente manera:

Figura 1: Imagen que muestra una representación de las posturas académicas más comunes en el plano teórico sobre el mínimo vital y su reconocimiento en el sistema tributario.





Nota 1: La presente figura muestra ejemplos que demuestran las posturas principales de diversos autores en relación al mínimo vital. Cuando la cantidad que se muestra en cada caso es cero, significa que para esas posturas académicas no es relevante considerar el concepto que se indica como parte de la materialización del mínimo vital.

Nota 2: Las unidades que se ponen debajo de cada concepto son únicamente ejemplificativas, sin ninguna intención distinta sino la de demostrar lo que a cada postura le interesa, a saber, que a final de cuentas se colme el mínimo vital de alguna manera. En el caso de que el número corresponde al dos, es que para esa postura académica es más relevante dicho concepto que el resto de los que se indican.

Fuente: Elaboración propia.

De la imagen anterior se aprecia una postura según la cual el mínimo vital debe reconocerse únicamente en el ISR, porque al ser el impuesto sobre ingresos constituye el primer mecanismo tributario que debe activarse para excluir de tributación los recursos que, se asume, serán utilizados para erogaciones tendientes a satisfacer el mínimo vital. Sin embargo, una vertiente de esta postura reconoce que la materialización de ese mínimo también puede darse mediante deducciones, exenciones, y aminoraciones de la base y del impuesto en general (TJE, 2011).

Luego, por lo que hace a la segunda postura mencionada, se asume que el sistema tributario puede establecer, en conjunto, los mecanismos tributarios necesarios para que reconocer el mínimo vital en distintos impuestos, con independencia de que el ISR reconozca a su vez algunos o ninguno inclusive. De esta manera, el sistema tributario –particularmente en los impuestos al consumo- concede desgravaciones tendientes a estimular o facilitar en su caso el gasto del contribuyente sobre determinados bienes y servicios que materializan el mínimo vital; al respecto, por ejemplo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) así lo reconoce (SCJN, 2013a y 2013b).

La última de las posturas mencionadas se lleva al extremo, en algunos autores, de afirmar que el mínimo vital solo requiere un impuesto con tasa única y la entrega de recursos garantizados para todas las personas para provocar así un efecto distributivo eficiente (Mankiw, Weinzierl y Yagan, 2009, p. 3). De esta manera, se sugiere en esta postura que un impuesto sobre los ingresos no requiere siquiera exención, deducción ni aminoración tributaria de ningún tipo, y que puede prescindirse también de esos tratos de beneficio en los impuestos al consumo, pues se asume que a través de mecanismos prestacionales se puede satisfacer el mínimo vital.

De las tres posturas anteriores, se asume para efectos de la presente ponencia, que la segunda de ellas es la más adecuada para analizar el PGF 2015 porque reconoce aminoraciones en el ISR y las complementa con aminoraciones en el IVA; en efecto, dado que el ISR gravita sobre la capacidad contributiva directa del causante, la postura en comento asume que la medición de esa capacidad debe prevenir los instrumentos para revelar su realidad frente al tributo, la que se ve impactada inclusive con las erogaciones que realiza a favor de sus dependientes económicos, y se asume también que las aminoraciones en los impuestos al consumo –IVA, en particular- tienden a complementar esa instrumentalización del ISR, pues sería inicuo gravar al consumo la porción de renta que se destina a la adquisición de bienes y servicios necesarios para la satisfacción del mínimo vital.

Por tales motivos se adopta ese segundo criterio para analizar el PGF 2015, pero con un matiz, a saber, que los beneficios previstos en los impuestos indirectos –IVA en específico- en realidad complementan los beneficios establecidos en ISR, pero se asume que éste impuesto siempre debe contar con algún tipo de aminoración tendiente al reconocimiento del mínimo vital.

- b. Presupuesto de Gastos Fiscales 2015 (PGF 2015) y sus componentes relacionados con el mínimo vital tanto en ISR como en IVA.

El PGF 2015 reconoce adhesión a los criterios de la OCDE sobre gastos fiscales, y señala como tales a las deducciones, las exenciones, las tasas reducidas, los diferimientos y a los que identifica como créditos fiscales –acreditamientos en general- (SHCP, 2015, p. 12).

Los subsidios constituyen también una aminoración al ISR, por lo que al otorgarse a favor de los contribuyentes personas físicas para que tengan una mayor disponibilidad de recursos para adquirir bienes y servicios para materializar su mínimo vital, se consideran como componentes que materializan ese derecho humano en el impuesto. Tal característica se aprecia en el subsidio para el empleo que se menciona en el PGF 2015 (SHCP, 2015, pp. 27 a 29), cuyo importe estimado para este año asciende a la cantidad de \$42,813 millones de pesos (mdp), lo que representa un 0.24% del PIB. Dicho subsidio constituye una cantidad que se aplica contra los ingresos que sirven de base para el cálculo de ISR de las personas que reciben un salario de hasta 2.3 salarios mínimos por lo que, en tanto el subsidio sea mayor al impuesto a pagar, ello provoca un incremento en el ingreso neto de esas personas (SHCP, 2015, pp. 27), lo que puede ser destinado a la satisfacción de su mínimo vital.

En lo relativo a deducciones personales en el ISR, se mencionan a continuación los gastos fiscales que aparecen en el PGF 2015, y se explica en cada caso por qué sí o por qué no materializan el mínimo vital:

Tabla 1: Tabla que muestra los conceptos del PGF 2015 relativos a deducciones personales y que se estima tienden a materializar, en el ISR, el mínimo vital.

Concepto de gasto fiscal	Importe estimado para 2015	Razón por la que se considera que dicho concepto sí materializa o no el mínimo vital
Gastos de seguridad social (SHCP, 2015, p. 30)		
* Honorarios médicos, dentales y otros gastos hospitalarios	\$2,654 mdp (0.0146% del PIB)	Dichas erogaciones son fundamentales para la atención de la salud de las personas, aspectos intrínseco al mínimo vital
* Primas de seguros de gastos médicos	\$1,218 mdp (0.0067% del PIB)	Se considera que dichas erogaciones mejoran la calidad de los servicios médicos y de hospitalización a los que puede acceder un contribuyente, lo que eleva el importe de su mínimo vital
* Gastos funerales	\$55 mdp (0.0003% del PIB)	La muerte del contribuyente no eliminan sus obligaciones tributarias sustantivas; de ahí que el reconocimiento de esta deducción favorece el mínimo vital no solo del contribuyente y de su sucesión, sino particularmente el de sus dependientes económicos que al aplicar esta deducción les evita ver disminuidos sus recursos propios
Gastos de asistencia social (SHCP, 2015, p. 30)		
* Donativos no onerosos ni remunerativos	\$527 mdp (0.0029% del PIB)	Estos recursos no favorecen al contribuyente que los eroga en modo alguno; el componente de felicidad o satisfacción personal que produzca la erogación es irrelevante para el mínimo vital de quien la realiza, por lo que no se considera que materialice ese mínimo
Gastos relacionados con el ahorro (SHCP, 2015, p. 30)		
* Intereses reales de créditos hipotecarios	\$4,509 mdp (0.0248% del PIB)	La deducción de dichos intereses favorece la posibilidad del contribuyente de adquirir una vivienda digna, lo que sí constituye una materialización del mínimo vital
* Depósitos en las cuentas especiales para el ahorro, así como primas de contratos de seguros de planes de pensiones y acciones de sociedades de inversión, sin que excedan de \$152,000	\$164 mdp (0.0009% del PIB)	La deducción de estas erogaciones tiende a estimular el ahorro de dichas cantidades que, conforme al artículo 93 fracción IV LISR, constituyen después un ingreso exento –con un tope máximo de 15 salarios mínimos diarios-, lo que eleva la disponibilidad de recursos en beneficio del contribuyente y que pueden ser destinados a satisfacer su mínimo vital
* Aportaciones de retiro a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, o a las cuentas de planes personales de retiro, así como aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias	\$91 mdp (0.0005% del PIB)	Similar al anterior concepto, el presente también estimula el ahorro de cantidades que posteriormente serán ingresos exentos para el contribuyente, en este caso, en términos del artículo 93 fracción XIII LISR –con un tope de 90 salarios mínimos elevados al año-, lo que eleva la disponibilidad de recursos en beneficio del contribuyente y que pueden ser destinados a satisfacer su mínimo vital
Gastos relacionados con la educación (SHCP, 2015, p. 31)		
* Colegiaturas	\$1,982 mdp (0.0109% del PIB)	El reconocimiento de estas erogaciones como disminuciones de la base de ISR del contribuyente le permiten aplicar recursos para una mejor educación de sus dependientes económicos, lo que constituye un concepto que materializa el mínimo vital
* Gastos de transportación escolar	\$18 mdp (0.0001% del PIB)	Esta erogación no se considera indispensable para establecer el mínimo vital del contribuyente; cierto que constituye el reconocimiento de una erogación vinculada con la comodidad, pero no debe confundirse comodidad con indispensabilidad para la materialización del mínimo vital; esta erogación se considera una comodidad, y nada más
Total de gastos fiscales por deducciones personales	11,218 mdp (0.0617% del PIB)	

Nota 1: La presente tabla muestra el contenido relativo a deducciones personales en el ISR tal y como se mencionan como gastos fiscales en el PGF 2015, y se explica en cada caso por qué sí o por qué no materializan el mínimo vital.

Nota 2: El PIB para 2015 se consideró en cantidad de \$18'180,000 mdp (SHCP, 2015, p. 31).

Fuente: Elaboración propia con datos del PGF 2015.

De las 9 nueve deducciones referidas en la tabla anterior, se considera que la relativa a “donativos no onerosos ni remunerativos” no constituye una erogación tendiente a favorecer el mínimo vital del contribuyente ni de sus dependientes económicos en tanto que su realización no se traduce en una mejoría en su propio nivel de vida ni de sus dependientes económicos, siendo irrelevante para esta consideración el bienestar emocional o la sensación de felicidad que ello produce dado que no son aspectos relevantes para la materialización del mínimo vital. Situación similar ocurre en la deducción de gastos de transportación escolar, toda vez que estos se orientan a cubrir una comodidad y no una erogación indispensable.

Del resto de las deducciones personales no parece haber un criterio que permita identificar con claridad qué debe considerarse como materialización del mínimo vital y qué constituye en realidad un estímulo para elevar la calidad de vida del contribuyente y sus dependientes económicos, lo que no necesariamente busca materializar ese mínimo, sino más bien busca elevar la calidad de vida de quienes realizan esas erogaciones. Así, es dable establecer que algunas de esas erogaciones constituyen más bien el reconocimiento a erogaciones para una vida más cómoda, pero no para materializar el mínimo vital.

En relación a lo anterior, esa posible confusión de conceptos que realmente tiendan a materializar el mínimo vital, o bien, constituyan gastos tendientes a elevar el nivel de vida del contribuyente y sus dependientes económicos, se puede deber –para el caso mexicano- al fuerte vínculo que aún existe entre el salario mínimo y la supuesta suficiencia de bienes y servicios que pueden adquirirse con ese salario en razón del concepto legal previsto en el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) (Congreso de la Unión, 1970), conforme al cual, el salario mínimo satisface “las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria a sus hijos”. De esta manera, en razón de ese vínculo, bastaría con aceptar que toda erogación reconocida como deducción en el ISR se relacione con la cobertura de un solo salario mínimo para que entonces el excedente de esas erogaciones sea irrelevante para el mínimo vital.

En el escenario propuesto, el contenido normativo -¿y tal vez meramente dogmático?- de la LFT en relación con el salario mínimo serviría como parámetro para cuantificar y establecer las erogaciones que sí materializan el mínimo vital en el ISR.

Sin embargo, en la práctica resulta que la sola adquisición de una canasta básica en la zona metropolitana de Guadalajara, a junio de 2015, requiere, a decir del maestro Héctor Luis del Toro Chávez, quien es investigador del Departamento de Métodos Cuantitativos adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, una cantidad de \$8,230 pesos, cantidad prácticamente igual a 4 cuatro salarios mínimos vigentes para esta zona – considerando que un salario mínimo al mes asciende a \$2,103 pesos a razón de \$70.10 pesos por 30 treinta días- (Del Toro, 2015).

De ahí que esa discordancia adquisitiva entre importe de salario mínimo y mínimo vital plantea interrogantes sobre la idoneidad de utilizar ese salario como medida de parámetro y análisis.

Lo anterior tiene relación con la discusión de reformas constitucionales que pretenden desindexar el salario mínimo; a la fecha de redacción de estas líneas, se ha aprobado el día 14 de diciembre de 2014 en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, el dictamen que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo (SENADO, 2015), pero aún no se discute ni se aprueba en la Cámara Alta; dicho dictamen modifica el término de salario mínimo sólo para efectos de su función como “unidad de cuenta” y aprueba que sea el Instituto Nacional de Geografía y Estadística el que calcule el valor de la “unidad de medida y actualización”, misma que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos, además de que

previene que el salario mínimo no sea utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza (SENADO, 2014).

No queda claro aún cómo se verán afectadas las deducciones personales en ISR con la aprobación de esas reformas constitucionales relacionadas con la desindexación del salario mínimo, y con la posterior legislación que se emita al respecto.

Lo cierto es que, de aceptarse ese vínculo entre el concepto legal actual del salario mínimo y el mínimo vital, y considerando también la existencia de elementos prestacionales públicos, entonces las siguientes deducciones personales en el ISR deberían considerarse como suntuarias, y por tanto, ajenas al mínimo vital: (a) los “honorarios médicos, dentales y otros gastos hospitalarios” porque prestacionalmente existen servicios públicos que los proveen; (b) las “primas de seguros de gastos médicos”, por la misma razón; (c) los “donativos no onerosos ni remunerativos”, por las razones ya explicadas en líneas anteriores; (d) los “intereses reales de créditos hipotecarios” toda vez que los créditos de Infonavit permiten adquirir una casa, y con ello se materializa el mínimo vital del contribuyente en este rubro; (e) los “depósitos en las cuentas especiales para el ahorro, así como primas de contratos de seguros de planes de pensiones y acciones de sociedades de inversión, sin que excedan de \$152,000”, porque la obtención de pensiones mínimas, y de apoyos diversos conforme a las leyes en materia de seguridad social principalmente, otorgan el mínimo vital; (f) las “aportaciones de retiro a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, o a las cuentas de planes personales de retiro, así como aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias”, por las mismas razones; y (g) las “colegiaturas” porque existen escuelas públicas que otorgan prestacionalmente, y de manera gratuita, el servicio educativo básico.

De esta manera resultaría que difícilmente las deducciones personales en el ISR actual podrían considerarse en realidad como tendientes a favorecer el mínimo vital, en razón de que desatienden el importe del salario mínimo, y además, porque existen componentes prestacionales que satisfacen esas necesidades mínimas.

Por otro lado, de aceptarse que debe disociarse el salario mínimo de los componentes del mínimo vital previstos en las deducciones en comento, entonces debería establecerse un criterio técnico que explique y establezca con suficiencia econométrica –como punto de referencia objetivo y medible- un importe que efectivamente materialice el mínimo vital, ya en su totalidad, o bien, ya por rubro de gasto fiscal, pero en tanto ello no se prevea en el ISR y a falta de ver el impacto que tendrá en ese impuesto la legislación relacionada con la desindexación del salario mínimo, se advierte que actualmente no hay parámetros claros que demuestren que la estructura de deducciones personales efectivamente favorezca el mínimo vital, sino más bien tienden a procurar el aumento de los estándares de calidad de vida de los contribuyentes y sus dependientes económicos –cónyuge, y ascendientes y descendientes en línea recta-, y de ahí la referencia de “suntuario” que se ha utilizado en este documento para referirse a dichas deducciones personales –en el entendido de que la palabra “suntuario” pretende referirse a un componente distinto y distante al propio mínimo vital-.

Y lo que es aún más cuestionable, es el hecho de que la actual estructura de deducciones personales de ISR en realidad favorece más a las personas ubicadas en el décimo decil de ingresos, quienes concentran el 81.2% del gasto fiscal total de deducciones personales, en tanto que las personas del primer decil de ingresos solo aprovechan el 0.1% de ese gasto fiscal (SHCP, 2015, p. 31). Es decir, la actual estructura de deducciones personales favorece a las personas con más capacidad económica, lo que permite cuestionar la eficacia y validez de que en realidad pretendan materializar el mínimo vital de todos los contribuyentes.

Ahora bien, por lo que hace a ingresos exentos de las personas físicas, el PGF 2015 establece como gasto fiscal proyectada para este año la cantidad de \$139,603 mdp, lo que representa el 0.7679%

del PIB. La gran mayoría de esos ingresos exentos son por razones salariales –a saber, \$110,432 mdp, que representa el 0.6074% del PIB-, rubro que excluye a otro tipo de rentas y por tanto no materializa el mínimo vital de todos los contribuyentes, sino solo el de los trabajadores (SHCP, 2015, p. 37).

En relación a los que se identifican como “otros ingresos exentos” en el PGF 2015 –cuyo gasto fiscal ascienden a \$29,171 mdp, lo que representa el 0.1605% del PIB- ocurre una situación similar a la ya comentada para deducciones personales, a saber, que algunos de esos ingresos parecen más bien suntuarios y no tendientes a satisfacer el mínimo vital dado que se refieren a supuestos que aplican solo para algunos contribuyentes. Así por ejemplo, los “ingresos exentos por intereses que perciben las SIEFORES” constituyen ingresos exentos solo para personas que eventualmente accederán a una pensión, lo que excluye al resto de contribuyentes que no la obtendrán –este rubro asciende a la cantidad de \$21,571 mdp, lo que representa un 0.1187% del PIB-; por su parte, la exención relativa a “ingresos por enajenación de casa habitación” sí se considera sustancial para el mínimo vital en tanto que su establecimiento asume que con esos recursos obtenidos se adquirirá otra vivienda –el importe del gasto fiscal de esta exención alcanza los \$5,236 mdp, equivalente al 0.0288% del PIB-; sin embargo, en el rubro de ingresos exentos por “intereses” –cuyo importe global alcanza los \$2,219 mdp, equivalente al 0.0122% del PIB- debe advertirse que no todas las personas tienen capacidad de ahorro, de ahí lo cuestionable de este concepto como materializador del mínimo vital; luego, lo relacionado con ingresos exentos por “derechos de autor hasta por 20 S.M.A.” –cuyo gasto fiscal asciende a \$109 mdp y representa un 0.0006% del PIB- constituye un reconocimiento solo a autores y no a todos los contribuyentes, lo que demuestra que al no ser general no es tampoco constitutivo de un mínimo vital sino que se erige en un estímulo para fomentar las actividades que generan este tipo de ingresos exentos, situación similar a lo que le ocurre a los ingresos por “premios por concursos científicos, literarios o artísticos o que promuevan los valores cívicos” –cuyo gasto fiscal es de \$36 mdp y representa un 0.0002% del PIB-, por lo que difícilmente puede considerarse como componente de un mínimo vital en razón de no atender a rentas que favorezcan la atención de las necesidades más apremiantes del contribuyente ni de sus dependientes económicos (SHCP, 2015, pp. 37 y 38).

En relación al IVA, el PGF 2015 reconoce dos tipos de gastos fiscales, a saber, (a) las exenciones que otorga, y (b) la tasa cero (SCHP, 2015, p. 39). En lo que hace a exenciones que pudiera considerarse que materializan el mínimo vital, el PGF 2015 refiere un gasto fiscal por “servicios de enseñanza” en cantidad de \$24,507 mdp que equivalen al 0.1348% del PIB, menciona también a la enajenación de vivienda, con un gasto fiscal de \$9,963 mdp que equivalen al 0.0548% del PIB, y a los “servicios profesionales de medicina” cuyo gasto fiscal asciende a los \$2,363 mdp equivalentes al 0.0130% del PIB (SHCP, 2015, p. 40). Al igual que los comentarios vertidos para deducciones personales e ingresos exentos en ISR, se tiene que en caso de considerar que con el salario mínimo se atienden las necesidades más apremiantes, entonces resultaría que estos gastos fiscales en IVA deberían considerarse suntuarios dado que existen elementos prestacionales públicos que los proveen –a saber, escuelas públicas, Infonavit y servicios médicos gratuitos-; y que, de igual manera a lo comentado para ISR, en caso de considerar que el salario mínimo no alcanza a cubrir las necesidades materiales reales del mínimo vital del contribuyente y sus dependientes económicos, entonces resulta que no existe un parámetro para considerar que los actos exentos para IVA que aquí se han mencionado realmente satisfagan el mínimo vital, sino que más bien tienden a procurar el aumento de los estándares de calidad de vida de los contribuyentes y sus dependientes económicos –cónyuge, y ascendientes y descendientes en línea recta-. Luego, al igual que en ISR, la mayoría de las exenciones en IVA son gastos fiscales aprovechados por los hogares del último decil de ingresos, y a manera de ejemplo se aprecia que la exención relativa a servicios de enseñanza es aprovechada en un 32.4% por los hogares del decil X de ingresos, en tanto que el decil de ingresos I solo aprovecha el 1.4% de ese gasto fiscal (SHCP, 2015, pp. 41 y 42), y en lo relativo a la exención por servicios médicos se observa que el 32.8% del gasto fiscal se aprovecha en los hogares del decil X y solo el 0.9% se aprovecha en el decil I (SHCP, 2015, p. 43).

En lo que hace a la tasa cero en IVA, los gastos fiscales referidos en el PGF 2015 para los siguientes bienes y servicios sí se considera que tienden a materializar el mínimo vital: el relativo a la enajenación de alimentos –que representa un gasto fiscal de \$162,711 mdp que representa el 0.8950% del PIB-, a la enajenación de medicinas –con un gasto fiscal de \$12,999 mdp que constituye el 0.0715% del PIB-, a la prestación del servicio o suministro de agua potable para uso doméstico –cuyo gasto fiscal es de \$8,636 mdp que representa el 0.0475% del PIB- y el relativo a la enajenación de libros, periódicos y revistas –con un gasto fiscal de \$7,127 mdp que representa el 0.0392% del PIB-. Estos bienes y servicios se estima que son indispensables para una vida digna mínima del contribuyente y sus dependientes económicos, pues atienden necesidades perentorias como la alimentación, los medicamentos y el agua, en tanto que lo relativo a libros, periódicos y revistas se estima que constituyen componentes culturales propios del mínimo vital. Sin embargo, nuevamente la mayor cantidad de beneficio de ese tratamiento fiscal en IVA se aprecia en los hogares dentro de los deciles de ingreso más altos; así por ejemplo, el gasto fiscal relativo a la tasa cero en alimentos se distribuye en un 14.3% en el decil X en tanto que en el decil I solo se aprovecha en un 4% (SHCP, 2015, p. 41); en tanto que tratándose de medicamentos, el gasto fiscal se distribuye a razón de un 32% en los hogares del decil X de ingresos en tanto que en el decil I solo se beneficia del 3% de ese gasto fiscal (SHCP, 2015, p. 42); y en lo relativo a servicios médicos, el gasto fiscal se distribuye en un 32.8% en los hogares del decil X y solo el 0.9% en el decil I (SHCP, 2015, p. 43).

CONCLUSIONES

Los gastos fiscales referidos en el PGF 2015 no generan beneficios a la totalidad de los contribuyentes, ni jurídicamente –porque los supuestos normativos no alcanzan a todos- ni econométricamente –porque los beneficios se concentran prácticamente en los hogares de más ingresos-. De ahí que el mínimo vital, a pesar de ser un derecho humano, y como tal, debiera ser gozado por todos, lo cierto es que los gastos fiscales de ISR e IVA no son suficientes para materializarlo de esa manera; es posible que la materialización completa de ese concepto ocurra mediante transferencias y mecanismos prestacionales, lo que contraría la postura académica asumida en el presente trabajo –a saber, la relativa a que el ISR debe reconocer el mínimo vital y puede complementarse con aminoraciones en el IVA, pero que desestima el componente prestacional-.

El salario mínimo, como concepto jurídico, genera imprecisiones en el análisis del mínimo vital; su próxima desindexación provocará efectos en la conformación de los importes y conceptos previstos en LISR y LIVA relacionados con ese mínimo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Cencerrado Millán, Emilio (1999) *El mínimo exento en el sistema tributario español*. Madrid: Marcial Pons.
- Cossío Díaz, J.R., y Roa Jacobo, J.C. (2012) *El derecho al mínimo vital en los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Obra Jurídica Enciclopédica. Tomo “Derecho Tributario”. México: Porrúa.
- Congreso de la Unión (2002) Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002. Diario Oficial de la Federación, 1º de enero de 2002, Primera Sección, páginas 2 a 30.
- - - - (1970) Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación, 1º de abril de 1970, tomo CCXCIC, número 26, pp. 1 a 101.

- Del Toro Chávez, Héctor Luis (2015) La inflación semestral se ubicó en 2.63% en ZMG. Recuperado de <http://www.udg.mx/es/noticia/la-inflacion-semestral-se-ubico-en-263-en-zmg> el 29 de julio de 2015.
- Mankiw, N. Gregory, Matthew Charles Weinzierl, and Danny Ferris Yagan (2009) *Optimal taxation in theory and practice*. Journal of Economic Perspectives. 23 (4) : páginas 147-174, recuperado el día 8 de enero de 2014 en el sitio <http://nrs.harvard.edu/urn-3:HUL.InstRepos:4263739> ; DOI: 10.1257/jep.23.4.147
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (2010) Tax expenditures in OECD countries. OECD Publishing. France. ISBN 978-92-64-07690-7 recuperado en versión electrónica de <http://www.oecd-ilibrary.org/docserver/download/4210041e.pdf?expires=1438105570&id=id&accname=ocid44017949&checksum=A58B175229D28C45BC6C3B07B185B7C1> el 28 de julio de 2015.
- Rawls, John (1971) Teoría de la justicia (1ª edición en inglés, 1971; 1ª edición en español, 1979; 2ª edición en español, 1995, octava reimpresión 2011) México: FCE. ISBN 978-968-16-4622-6.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (2015) Presupuesto de gastos fiscales. Recuperado de http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/ingresos_presupuesto_gastos/presupuesto_gastos_fiscales_2015.pdf el 28 de julio de 2015.
- Senado de la República (SENADO) (2014) Oficio D.G.P.L. 62-II-6-1794 de fecha 10 de diciembre de 2014, contenido en el expediente 5864, por el cual el Secretario de la Cámara de Diputados remite la minuta del proyecto de derecho por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, aprobado ese mismo día por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2014-12-11-1/assets/documentos/MINUTA_SALARIO_MINIMO.pdf el 29 de julio de 2015.
- (2015) Sin título. Documento que informa la aprobación de dictámenes de primera lectura, el día 14 de diciembre de 2014, relativa a la minuta del proyecto de derecho por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Recuperado de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=ba&mn=1&sm=11> el 29 de julio de 2015.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2013a) Derecho al mínimo vital. El legislador cuenta con un margen de libre configuración en cuanto a los mecanismos que puede elegir para salvaguardarlo. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Libro 1, Diciembre de 2013. Pág. 133. Tesis Aislada P. X/2013 (9a.).
- (2013b) Renta. El artículo 177 de la Ley del impuesto relativo, al prever un esquema de tributación para las personas físicas, no viola el derecho al mínimo vital como expresión del principio de proporcionalidad tributaria (legislación vigente en 2008). *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Libro 1, Diciembre de 2013. Pág. 139. Tesis Aislada P. XI/2013 (9a.).
- Tribunal de Justicia Europeo (TJE), Sala Primera, asunto C-485/07 de 26 de mayo de 2011; documento recuperado de <http://curia.europa.eu> en la liga <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=%2522m%25C3%25ADnimo%2Bvit%2522&docid=81541&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=5781785#ctx1> el 5 de enero de 2014.

XIII

INGRESOS PROVENIENTES DE IMPUESTOS RECAUDADOS POR EL ESTADO DE JALISCO PERIODO 2003-2014, AFECTACIÓN CON LA DESAPARICIÓN DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Norma Angélica Torres Galindo, Universidad de Guadalajara
Mildred Ivonne Del Castillo Gómez, Universidad de Guadalajara
Artemia Dalila Magaña Hinojosa, Universidad de Guadalajara

RESUMEN

Las entidades federativas reciben participación de los impuestos federales conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, uno de los impuestos que se les participa es el llamado impuesto sobre la renta, considerado como la contribución de mayor cuantía que recibe el gobierno federal. En el caso de Jalisco que percibía una participación directa de dicho impuesto que recaudaba de las personas físicas que tributaban en el régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS), según lo establecía el convenio de colaboración administrativa celebrado entre la Federación y el Estado, y que a partir del 1ro. de enero de 2014 deja de recibir debido a la desaparición del citado régimen.

En la presente investigación se analizan los ingresos percibidos por el Estado de Jalisco en el periodo 2003-2014, y el impacto económico que representa la desaparición del régimen de pequeños contribuyentes que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 y la entrada en vigor del nuevo régimen de incorporación fiscal (RIF).

PALABRAS CLAVE: Ingreso, Régimen de pequeños contribuyentes, Régimen de incorporación fiscal.

INCOME FROM TAXES RECEIVED BY THE STATE OF JALISCO DURING THE PERIOD 2003-2014, AFFECTATION WITH THE DISAPPEARANCE OF THE OF SMALL CONTRIBUTORS REGIME

ABSTRACT

The federal entities receive federal tax participation according to the provisions established in the Tax Coordination Law; one of the taxes that are involved is the so-called income tax, considered as the largest contribution received by the federal government. About Jalisco perceived a direct participation of the income tax collected from the individuals who taxed in the small taxpayers' regime (REPECOS), as established by the Administrative collaboration agreement between the Federation and the State, but

from January 1st, 2014 stops receiving these resources due to the disappearance of the aforementioned regime.

This research analyzes the income received by the State of Jalisco in the period 2003-2014, and the economic impact of the disappearance of the small taxpayer regime that was in force until December 31th, 2013 and the entry into force of the new fiscal incorporation regime (RIF).

KEY WORDS: Income, Small taxpayer regime, Tax incorporation regime.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo, se hace mención del fundamento constitucional que tienen los mexicanos para contribuir al gasto público, en el que se busca un bien común tanto del sujeto activo como del sujeto pasivo. La igualdad de circunstancias entre las personas para contribuir, requiere crear diferentes regímenes que garanticen la equidad y proporcionalidad tributaria de los contribuyentes, por un lado los gobiernos que buscan combatir la economía informal, ofrecen incentivos y medidas para captar el mayor número de comerciantes en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

El objetivo de este documento es hacer un análisis sobre la evolución del Régimen de Pequeños Contribuyentes, desde la exposición de motivos hasta su derogación como consecuencia de la Reforma Fiscal para 2014, y la afectación en la disminución de ingresos que captaba el Estado de Jalisco.

JUSTIFICACIÓN

En México, la preocupación constante de las entidades federativas y los municipios, refiere a una mejor distribución de los ingresos provenientes de los ciudadanos y que son recaudados para cubrir sus necesidades, tales como obras públicas, educación, salud, seguridad, entre otras, con la finalidad de mejorar su calidad de vida. Es por ello, que la captación de los recursos que permiten financiar el gasto público debe ser eficiente en el Sistema Impositivo Mexicano (SIM), para lo cual la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece la participación que les corresponde de los ingresos federales y define la colaboración entre las distintas autoridades fiscales.

En el año 2015, se sustituye el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) por el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), según fue publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, con la reforma del artículo 25 fracción I y en el que se refleja el compromiso para apoyar a los Estados con recursos que les permita cubrir con el pago de servicios personales, además de apoyar a las entidades federativas a cubrir gastos de operación en materia de educación básica y normal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la responsable de administrar el FONE.

Sin embargo, los recursos no son suficientes, ya que es cada vez mayor el déficit entre los ingresos y los egresos de los estados, por lo que resulta importante y necesario que nuestro país cuente con una Coordinación Hacendaria Integral que permita sean considerados tanto los ingresos como los gastos y la deuda de los estados, para distribuir los recursos de manera equitativa y eficiente basada en la productividad. Para ello, los objetivos que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, busca lograr un México prospero, en donde la estructura impositiva debe ser más equitativa de tal manera que permita la distribución de la carga fiscal.

El 11 de diciembre de 2013, se emite una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, aprobada por el H. Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de

simplificar las disposiciones fiscales que permiten incrementar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, así como su incorporación al padrón fiscal, para lo cual desaparecen el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO) y el Régimen Intermedio (RI), estableciéndose el Régimen de Incorporación Fiscal a partir del 1° de enero de 2014.

Con lo anterior, las entidades federativas dejan de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes para lo cual se integra el Fondo de Compensación del REPECO y del RI, para ser destinado a las entidades federativas que hayan firmado convenio con el Gobierno Federal de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y que colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), siempre que éstos tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio, así se establece en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013.

En el caso de Jalisco, se publica el 15 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el Anexo 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Jalisco, en el cual se establece lo siguiente:

VIGÉSIMA.- La **Entidad** percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidos en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la **Entidad**, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la **Entidad**, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la **Entidad** hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

En el presente análisis, se evalúa el ingreso percibido por el Estado de Jalisco en el periodo comprendido del año 2003 al 2014, en donde hasta 2013 se mantuvieron vigentes el Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen Intermedio; el impacto en los ingresos del Estado de Jalisco tras su desaparición y entrada en vigor del Régimen de Incorporación Fiscal.

METODOLOGÍA

En las últimas tres décadas, innumerables son los autores que han definido el estudio de caso, alguno-s con énfasis particular enfocado a su línea de investigación; por mencionar al menos los siguientes:

(Simons, 2011), en su momento afirmó: *el estudio de caso es un sistema delimitado que se construye sobre la experiencia vivida y que requiere ser evidenciada y validada*, es decir, que tiene que aportar pruebas y sustentarse en las vivencias, debe haber las evidencias necesarias para validarlo, considera que además debe ser pertinente y congruente con la finalidad de darle fuerza.

Por su parte, (Stake, 1998), menciona: *Es el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes*, considero que ésta definición es acertada, ya que además de revisar las particularidades de un caso y su complicación, se analizan soluciones que permiten concluir y en algunos casos proponer.

(Fassio , Pascual, & Suárez, 2002), describen que *este tipo de investigación implica el estudio en profundidad de las características de un fenómeno determinado para facilitar su comprensión*, se entiende que al realizar la investigación y obtener las características podremos comprender con mayor facilidad un caso, determinar su alcance y definir soluciones.

En ésta investigación enfocada a los ingresos que ha recibido el Estado de Jalisco en el periodo de 2003 a 2014 y al considerar las definiciones anteriores, se puede precisar y replantear un estudio de caso con la pregunta siguiente: ¿Cuál ha sido el impacto en la economía de Jalisco con la disminución de los ingresos como consecuencia de la desaparición de los pequeños contribuyentes e intermedios?

De lo anterior se desprende el siguiente objetivo: Analizar los ingresos obtenidos por el Estado de Jalisco por concepto de impuestos durante el proceso de transición 2003-2014 del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen Intermedio, deficiencias y fortalezas.

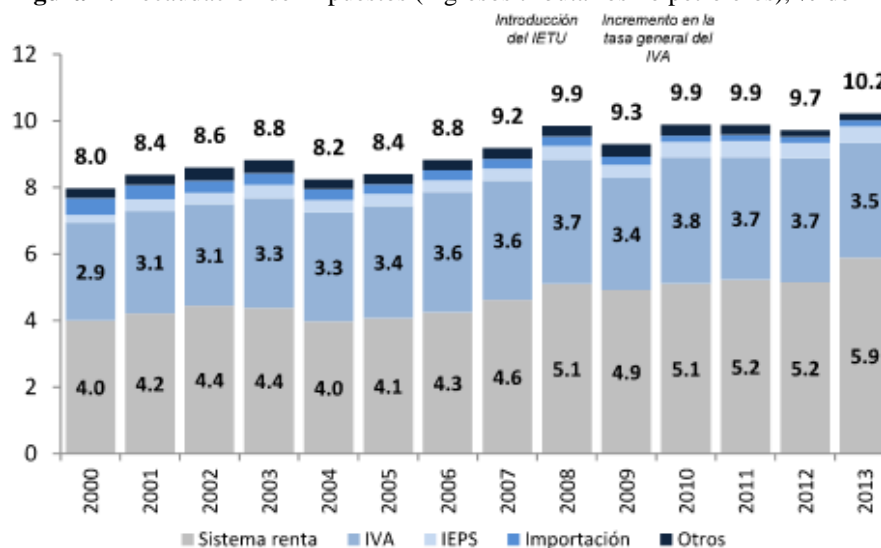
Ya que es obligación de los mexicanos: contribuir al gasto público y se hace a través del pago de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y aportaciones de seguridad social, se considera que con la fiscalización se busca detectar entre el universo de contribuyentes, a todos aquellos que se encuentran omisos en la determinación y/o retención y entero de las cargas tributarias afectos a su situación específica, mientras que en segundo término, existen otro tipo de obligaciones, accesorias o formales, mismas que tienen el propósito fundamental de proveer de información sustancial a la autoridad fiscalizadora para controlar de forma directa la principal obligación, es decir, el cobro de contribuciones, y que además, dicha información le permite conocer de las operaciones de sus terceros, a fin de registrar de forma directa sus movimientos.

Fiscalización, se define como la función por medio de la cual se verifica que los contribuyentes hayan cumplido correctamente sus obligaciones fiscales, (Federico, 1996).

1. Los objetivos por los que se lleva a cabo la fiscalización son los siguientes:
2. Minimizar las brechas de evasión y elusión fiscal existentes.
3. Maximizar el cumplimiento voluntario y por consecuencia la recaudación.
4. Fortalecer las finanzas públicas.
5. Mejorar la equidad del sistema tributario.

En la medida que aumenta la población mexicana, también crece el padrón de contribuyentes en el país, los sistemas informáticos han permitido el desarrollo de nuevos mecanismos de fiscalización para detectar a los contribuyentes que evaden o eluden impuestos, con esto se ha permitido en los últimos años cambiar e incrementar los índices de recaudación por concepto de impuestos federales en México.

En la siguiente gráfica se refleja que entre los principales impuestos, la recaudación por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al valor agregado (IVA), impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), así como el impuesto a la importación han sido por demás importantes debido al incremento de los ingresos, incluyendo el impuesto empresarial a tasa única (IETU) y el impuesto a los depósitos en efectivo (IDE) los cuales fueron recaudados de 2000 a 2013.

Figura 1: Recaudación de Impuestos (ingresos tributarios no petroleros), % del PIB

Fuente: SAT. Reporte Anual 2013 y Retos 2014. Recuperado de: www.sat.gob.mx

Como se observa en la Figura 1, incrementan los ingresos recaudados por conceptos de impuestos a partir del ejercicio fiscal 2005, así mismo, a partir de 2010 y hasta 2013 el fisco federal se ve favorecido con un fuerte incremento en las cargas tributarias de los contribuyentes. En el caso del impuesto sobre la renta, en el cuadro siguiente muestra que la recaudación incrementa de manera considerable con el paso de los años, hasta se llega a duplicar.

Cuadro 1: Impuestos federales recaudados en México de 1990 a 2012
(Cantidades en millones de pesos)

IMPUESTOS	1990	1995	2000	2005	2010	2012
ISR, IETU, IDE	32,972.1	73,705.5	258,754.2	384,521.8	679,621.8	550,097.1
Valor agregado	26,635.5	51,785.0	189,606.0	318,431.9	504,509.1	380,036.3
Producción y servicios	11,202.6	24,710.0	81,544.1	49,627.0	4,463.9	-92,675.0
Importaciones	6,381.3	11,144.8	32,861.4	26,820.4	24,531.0	18,512.2
Rendimientos Petroleros	0	0	0	2317.9	2296.3	62.6
Otros	2,125.7	8,960.3	18,937.7	28,791.7	45,002.6	23,312.6

Fuente: Informe de la SHCP, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública

Un reto importante para el SAT desde 2014, es la sustitución del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO) por el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), a través del cual se espera sea *el punto de acceso a la formalización, de la población que hoy desarrolla sus actividades económicas en la economía informal*.¹¹

El análisis que se realiza comprende el periodo 2003 a 2014, ya que en éste se refleja el surgimiento y fin de dos impuestos: el de los depósitos en efectivo y empresarial a tasa única, en donde los ingresos en el Estado de Jalisco tuvieron un incremento muy importante.

La estructura y organización de ésta investigación que debe realizarse con datos estadísticos, verídicos y confiables, se toma como fuente principal los informes anuales del SAT, además de

¹¹ SAT, Reporte Anual 2013 y Retos 2014. Recuperado de www.sat.gob.mx

antecedentes históricos y evolución de los conceptos recaudatorios, así como un estudio técnico elaborado por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON). La misión, es dar a conocer la importancia de las reformas estructurales a través de los tiempos, asumir el compromiso de realizar trabajos de calidad, con fuentes actuales, confiables y pertinentes.

Con la sustitución de REPECOS por el RIF, se mantiene la visión de dar un impulso importante a la economía de México, con la integración al padrón de contribuyentes de la mayoría de las personas que se encuentran en la informalidad, se destaca el uso de las tecnologías que permite cumplir de manera oportuna con las obligaciones fiscales al obtener beneficios para el desarrollo y crecimiento de nuestro país.

La fiscalización de cuentas bancarias, los derechos de los ciudadanos y su preservación, así como el derecho a la privacidad, la protección de datos personales, el derecho a la información y uso de la tecnología, la transparencia y rendición de cuentas, los convenios de colaboración administrativa entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades federativas, son temas importantes que los ciudadanos deben conocer, en especial los que contribuyen con el pago de sus impuestos para que el país cumpla con los ejes establecidos «México Incluyente» y «México Próspero» que faciliten *crear los mecanismos de inclusión y protección social para garantizar a todos los mexicanos un nivel de vida digno.*

MARCO TEÓRICO

Obligación de contribuir para el gasto público

En México, desde hace varias décadas, las obligaciones tributarias federales y estatales, han recaído sobre un reducido grupo de contribuyentes, ya que las leyes normativas y regulatorias no han logrado incrementar la base de contribuyentes para recaudar en proporción al ingreso de los ciudadanos. Esto ocasiona que los servicios y la infraestructura pública del país sean deficientes, lo que hace menos atractivo frente a los inversionistas extranjeros e impide el crecimiento y desarrollo económico.

Al analizar cómo se compone el proceso de captación y aplicación de recursos, tratar de comprender el origen y la aplicación del gasto público, es necesario enfocar la atención al elemento más importante de todo gobierno, la población.

A través de la historia de la humanidad, el gobernado es la célula fundamental de todo gobierno, «sin gobierno no hay gobernado», por lo que la relación que guardan el sujeto activo y el sujeto pasivo es el vínculo que nace cuando se crean derechos y obligaciones en ambas partes. Es entonces, la relación y equilibrio entre la exigibilidad en el cobro de impuestos hacia los contribuyentes, contra los servicios que aporta el gobierno a cambio de dichos pagos, como lo son: seguridad pública, alumbrado, carretera, salud, educación, entre muchas otras.

La importancia que guardan las finanzas públicas para el país, el desarrollo de proyectos económicos y sociales o incluso culturales, son medibles y uno de los instrumentos más útiles para analizar las finanzas son los indicadores económicos, los cuales reflejan la situación actual y miden el comportamiento de proyectos con relación a periodos anteriores, es así como se mide la evolución de las finanzas internas de los países, su situación con relación a cifras de otras regiones. El análisis ha sido por años desarrollado por diversos organismos internacionales, como lo son la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FOMI).

En nuestro país, las obligaciones y los derechos de los ciudadanos se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) también conocida como Carta Magna; el artículo 31 fracción IV refiere a «Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado o Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que lo dispongan las leyes» es aquí donde nace la obligación de pagar tributo y se da legalidad al Derecho Fiscal y a todas las leyes que comprenden el Sistema Tributario Mexicano (STM).

Como afirma (Serra Rojas, 2000), «Los seres humanos tenemos necesidades esenciales que debemos imperiosamente aplacar». «El Estado como Poder, es decir, como el órgano superior, soberano e independiente por encima del cual no existe autoridad superior o, como estructura social, o sea, el Pueblo». «La suma de estas necesidades forma las necesidades sociales cuya atención es cada día más compleja e ineludible» (Bonina, 2005).

Por su parte, el economista inglés (Smith, Investigación de la naturaleza y causa de la riqueza en las naciones, 1776), da origen a los principios jurídicos tributarios, al exponer: *Pero es sólo por su propio provecho que un hombre emplea su capital en apoyo de la industria; por tanto, siempre se esforzará en usarlo en la industria cuyo producto tienda a ser de mayor valor o en intercambiarlo por la mayor cantidad posible de dinero u otros bienes...*

En la relación tributaria participan el sujeto activo que recae en una entidad del poder público, ya sea la Federación, las Entidades Federativas o los municipios; y el sujeto pasivo, por su parte el sujeto pasivo, es la persona física o moral vinculados a un objeto, que son las contribuciones y que son establecidas por el Estado a través de sus órganos legislativos.

El Federalismo Fiscal

Para definir el Federalismo Fiscal, es importante pensar en la distribución tanto de la facultad como de la responsabilidad en materia de ingresos, gastos y deuda pública, que tienen el gobierno federal, los estados y municipios. La teoría del federalismo fiscal tiene como objetivo: «establecer la estructura óptima del sector público, distribuir funciones fiscales, satisfacer necesidades de manera eficiente y maximizar el bienestar económico» (Carrera, 1998).

Por su parte, (Tamayo Flores & Hernández Trillo, 2004), citados por (Bonina, 2005), hacen hincapié en la *importancia del fortalecimiento de los gobiernos locales para transferir mayor autonomía*, sin embargo, con la finalidad de cumplir con sus responsabilidades buscan alternativas para fortalecer su estructura y atender responsabilidades; así mismo, la participación ciudadana como parte de la planeación local en la búsqueda del desarrollo del federalismo.

A lo largo de la historia, son muchas las propuestas y conceptos que permiten crear modelos adecuados de federalismo fiscal en México, con la distribución del ingreso y control del gasto, los estados reparten actividades a diferentes entidades para el cumplimiento conjunto de objetivos. Con relación a la colaboración y coordinación se plantean estrategias con la finalidad de llegar a los objetivos, las acciones que deben seguirse y las metas, incluye los rubros de ingreso, gasto, deuda y patrimonio, cumple con los lineamientos establecidos para los procesos correspondientes al presupuesto, su operación y ejecución, se aplica para programas de los tres niveles: federal, estatal y municipal.

Para cumplir con sus actividades, el Estado debe hacerse llegar de recursos provenientes de los ciudadanos, quienes tienen la obligación de hacerlo llegar por concepto de contribución a los Estados, así lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.* Esto significa

que todos los mexicanos estamos obligados a contribuir con el pago de los impuestos, conforme a la fuente de riqueza de la que se trate. Sea por la explotación de un negocio, por salario, por arrendamientos, por créditos, etc., pero todos debemos de contribuir ya que son «obligaciones de los mexicanos» no de algunos, ni de ciertos sectores, de los mexicanos todos sin excepción de edades, género, localidad o región. Es en el mismo ordenamiento, en su artículo 73 fracción VII, en el que se le da la facultad al Congreso de la Unión para «imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto». Se señala además en la fracción XXX, «para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores (...)».

Al respecto, los actos de fiscalización por parte de las autoridades hacendarias a todos los contribuyentes y con la finalidad de incrementar la recaudación e inhibir la evasión fiscal, se utilizan todos los medios posibles, algunos inclusive fuera de su marco legal de actuación. Cabe mencionar que dicha fiscalización a contribuyentes personas físicas, se hace desde algunos años, ejerce la autoridad sus facultades establecidas en el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, en la actualidad dichos actos son parte de una estrategia integral de revisión de ingresos, toma como base la información que disponen dichas autoridades y que proporcionan las Instituciones del Sistema Financiero, en especial durante la vigencia de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (2008 a 2013), periodo en el que se incrementó la revisión y por lo tanto, la recaudación.

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el Gobierno Federal implementa estrategias y acciones para tener un sistema a nivel nacional que impulsa la homologación y armonización de la información.

Ley de Ingresos de la Federación

La relación tributaria en la que participan un sujeto activo y un sujeto pasivo tienen en común al objeto, en donde las contribuciones son establecidas por el Estado. El sujeto activo recae en una entidad pública, que puede ser la Federación, las Entidades Federativas o los municipios, depende si se trata de contribuciones federales, estatales o municipales. El sujeto pasivo, es la persona física o moral, obligada al pago de una contribución.

Los ingresos públicos se contemplan en la Ley de Ingresos, sea de la Federación, Entidades Federativas o Municipios, cada uno establece al año los conceptos por los cuales se hace llegar de los recursos para el gasto público. Por su origen, los ingresos se clasifican en tributarios y no tributarios, en donde los tributarios son las contribuciones que se establecen en las leyes y los no tributarios todos los que provienen del Derecho Público o Privado.

Código Fiscal de la Federación

El artículo 2 del Código Fiscal de la Federación (CFF) vigente, señala cuatro tipos de contribuciones, que son las siguientes: Impuestos, Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de mejoras y Derechos.

En este trabajo, se consideran solo los impuestos, es decir, las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en una situación prevista.

Para medir el impacto económico de los impuestos, se clasifican en regresivos y progresivos, en donde los impuestos regresivos son aquellos que se cobran a todos por igual y los impuestos progresivos tienen en cuenta la capacidad económica. Se considera entonces, que los impuestos directos, es decir los que afectan al patrimonio como el Impuesto sobre la Renta (ISR), a la riqueza y a la propiedad como los impuestos sobre bienes, muebles e inmuebles, así como el impuesto predial, sobre tenencia de vehículos

entre otros, que en general son progresivos; tratándose de los impuestos indirectos, es decir, los que se imponen a bienes o servicios, los que gravan el consumo, que son recaudados y pagados por terceros, a estos se consideran regresivos.

Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO)

(Luna Guerra, 2011) La creación de éste Régimen de Pequeños Contribuyentes es aplicable para personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios al público en general, cuyos ingresos obtenidos no superen los 2.2 millones de pesos al año.

En el año 2004, todos los estados de la república habían firmado el convenio de coordinación para la administración del Impuesto sobre la Renta (ISR) de los pequeños contribuyentes, pero fue hasta el año 2005 que se publica el decreto por el cual se le da la facultad a las entidades federativas para la administración del IVA e ISR, con la finalidad de establecer una cuota fija integrada aplicable para todo el ejercicio que incluyera ambos impuestos y cuyo pago se realiza de manera bimestral.

Con la entrada del Impuesto empresarial a tasa única (IETU), las personas físicas pequeños contribuyentes deberían realizar el pago por los mismos periodos y en las mismas fechas en lo que se debe efectuar el pago de ISR; es decir, las entidades federativas deben realizar la recaudación de IVA, ISR e IETU a cargo de los pequeños contribuyentes en una sola cuota.

Antes de 1998, la mayor parte de los contribuyentes se encontraban dentro del Régimen Simplificado como personas físicas en las facilidades administrativas.

De 1996 a 1997, se llamaba: de las personas que realizan las operaciones con el público en general.

Son múltiples las finalidades del gobierno, basta con mencionar solo algunas como lo son el bienestar de la nación, la solidaridad social, la seguridad pública, todas ellas surgen dentro del capítulo de los derechos humanos y sus garantías, de la constitución promulgada en nuestra nación, al referirse a estos conceptos es necesario comprender que la principal función del estado atiende todos aquellos derechos fundamentales que debe conocer y gozar todo ser humano.

En conclusión, todos los seres humanos que vivimos en sociedad, a través de los distintos sistemas económicos, necesitamos ingresos para atender a gastos básicos, por lo tanto, cualquier individuo mexicano por ser miembros de una sociedad se encuentra regulado por obligaciones y goza de diversos derechos fundamentales, es así entonces, que por el simple hecho de pertenecer a dicha civilización, se encuentra afecto a la obligación de contribuir al gasto público del país, y por lo tanto, en caso de incumplir con dicho deber podría ser sujeto de facultades de comprobación por parte de la autoridad hacendaria.

Ahora bien, por otra parte los gobiernos como entes administradores de los recursos públicos, se deben comprometer a hacer buen uso de los recursos que aportan sus gobernados y también a garantizarles sus derechos humanos fundamentales, del mismo modo que calidad en sus servicios médicos, de educación, vivienda, salud, seguridad pública.

En el orden de ideas antes señalado, también es importante que se considere la aplicación de las disposiciones y normas fiscales de forma general entre los contribuyentes, se evita de este modo tratamientos especiales a ciertos sectores. Lo anterior en atención al principio de equidad tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria define a los pequeños contribuyentes como «un régimen opcional, en él pueden pagar sus impuestos las personas físicas que se dediquen al comercio,

industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas, siempre que estimen que sus ingresos o ventas no serán mayores a \$2'000,000.00 al año, además de no expedir facturas ni desglosar el IVA». Los pequeños contribuyentes, debían cumplir con ciertos requisitos para tributar en éste Régimen, cuando recibían pagos por sus actividades empresariales mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, excepto en el caso de recibir pagos a través de transferencias electrónicas mediante teléfonos móviles o tarjetas de crédito, de débito, de servicios o monederos electrónicos. Los pequeños contribuyentes eran aplicables para personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios al público en general, cuyos ingresos obtenidos no superen los dos millones de pesos al año.

En el año 2004, todos los estados de la república habían firmado el convenio de coordinación para la administración del Impuesto sobre la Renta (ISR) de los pequeños contribuyentes, pero fue hasta el año 2005 que se publica el decreto por el cual se le da la facultad a las entidades federativas para la administración del IVA y ISR para establecer una cuota fija integrada aplicable para todo el ejercicio que incluyera ambos impuestos y cuyo pago se hace de forma bimestral.

Con la entrada del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), las personas físicas pequeños contribuyentes deberían realizar el pago por los mismos periodos y en las mismas fechas en lo que se debe efectuar el pago el ISR; es decir, las entidades federativas deberán realizar la recaudación del el IVA, el ISR y el IETU a cargo de los pequeños contribuyentes en unas sola cuota.

DESARROLLO

En la exposición de motivos de 1997, se contempla la inclusión del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO) que entraría en vigor a partir de 1998, contemplada en la Ley del Impuesto sobre la Renta y para las personas físicas con actividad empresarial cuyos ingresos no excedan de 2.2 millones de pesos.

En este régimen se incluyen quienes tributaban como contribuyentes menores, prestadores de servicios al público en general (2.5%), los del 10% de recaudación sobre compras y el simplificado, pero sólo la parte del conocido como personas físicas con facilidades administrativas publicadas cada año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; continua el Régimen Simplificado para quienes realizan actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, artesanales y de autotransporte.

Entre las características del nuevo régimen, se incluían los pagos semestrales del impuesto que resultara de aplicar a los ingresos brutos del contribuyente una tasa del 2.5%, llevar un registro simplificado de ingresos y ventas, sin obligación de presentar declaraciones informativas, estados financieros, expedir comprobantes por ventas menores a cincuenta pesos. (Juárez Gayardo, 2007).

En el último mes del año 2005, se publica en el Diario Oficial de la Federación, un decreto a través del cual se les otorgan beneficios a los que tributan en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, mediante un convenio de coordinación, algunas entidades federativas se hacen cargo de la administración de los recursos generados con la aplicación de cuotas fijas bimestrales, que integran el ISR y el Impuestos al Valor Agregado (IVA), publicadas entre los meses de enero y febrero para cumplimiento de manera bimestral.

Con la inclusión del IVA en este régimen, en 2007 muchos contribuyentes se ampararon por lo que deja de ser general y se considera opcional como alternativa para quienes la autoridad fiscal determine.

En el año 2010, la recaudación por ISR provenientes del Régimen Simplificado y de REPECOS, representa el 26.3% de los ingresos reportados en la Cuenta Pública de ese año, de los cuales se revisaron 1,053,086.3 miles de pesos, correspondientes a las administraciones locales del Sur y Oriente del D.F., Guadalajara Sur, Zapopan y Celaya, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Asimismo, se seleccionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México por no reportar ingresos del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) en el Sistema Estadístico de Contabilidad 2010 y se identificó un importe por 143,059.1 miles de pesos, el 3.6 % del total del SEC, registrado en la cuenta mensual comprobada de dicha entidad federativa, que integraron una muestra de 1,196,145.4 miles de pesos, el 29.9% de los ingresos en estos regímenes en 2010. (Federación, 2010).

Cuadro 2: recaudación de Impuestos sobre la Renta, provenientes del Régimen Simplificado y Régimen de Pequeños Contribuyentes, durante 2010 (Miles de pesos)

Cuentandante	Recaudación	%
ALSC de Celaya	325,375.8	8.1
ALSC de Zapopan	173,723.2	4.3
ALSC de Guadalajara Sur	170,120.2	4.3
ALSC del Sur de Ciudad de México	134,836.7	3.4
ALSC de Oriente de Ciudad de México	124,231.5	3.1
Tesorería del Estado de México	143,059.1	3.6
Tesorería de Jalisco	<u>124,798.9</u>	<u>3.1</u>
Muestra auditada	1,196,145.4	29.9
Universo seleccionado	4,002,168.5	100

Fuente: Adaptado del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010

En el cuadro 2, se muestra la recaudación que tuvieron algunas localidades por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) de los Regímenes Simplificado y Pequeños Contribuyentes, en donde la que corresponde a Celaya obtuvo la mayor que representa el 8.1%, seguido de Zapopan con el 4.3%, al igual que Guadalajara Sur, en donde un conjunto de siete incluidas las Tesorerías del Estado de México con el 3.6% y la de Jalisco con el 3.1%, representan el 29.9% de un universo seleccionado para completar el 100%.

Tratándose del ISR proveniente de REPECOS por parte de los gobiernos correspondientes a los Estados de Jalisco y Sinaloa, la suma de lo recaudado por estos dos Estados representa el 20%, de los cuales el 12.5% fueron de Jalisco y el 7.5% provenientes de Sinaloa, es decir, los de mayor recaudación como se puede observar en el cuadro 3.

Cuadro 3: recaudación del ISR del Régimen de Pequeños Contribuyentes (Miles de pesos)

Cuentandante	Denominación	Importe	%
7055	Tesorería del Estado de Jalisco	124,789.9	12.5
7035	Tesorería del Estado de Sinaloa	74,672.0	7.5
7056	Secretaría de Finanzas de Baja California Norte	71,662.2	7.2
7046	Tesorería del Estado de Chihuahua	66,054.1	6.6
7065	Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí	52,165.0	5.2
7052	Secretaría de Finanzas de Veracruz	50,077.3	5
7029	Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México	44,596.5	4.5
7060	Secretaría de Finanzas de Tlaxcala	2,290.9	0.2
7045	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México	0.0	0.0
	Otras Entidades Federativas	492,077.6	49.2
	ALSC	<u>21,701.4</u>	<u>2.1</u>
	Total	1,000,095.9	100.0

Fuente: Adaptado del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010

En el cuadro se muestra que las ALSC recaudaron \$21,701.4 miles de pesos, es decir, el 2.1% de los ingresos totales, que son por \$1,000,095.9 miles de pesos; mientras que las entidades federativas con menor recaudación fueron Tlaxcala con apenas \$2,290.9 miles de pesos, es decir el 0.2%, y el Estado de México que no reportó recaudación.

Con relación a los pagos de contribuciones en el Estado de Jalisco, se identifica que los pagos provisionales bimestrales del ISR correspondientes a REPECOS por \$124,798.9 miles de pesos, reportados en el SEC, se realizaron conforme a la cuota fija, y se registraron en la cuenta mensual comprobada de dicha entidad federativa, cuya integración se muestra a continuación (Federación, 2010):

Cuadro 4: pagos provisionales efectuados en la recaudación mensual del Estado de Jalisco (Miles de pesos)

Recaudación	Núm. Pagos	Importe
Enero	49,758	17,981.15
Febrero	9,814	3,755.4
Marzo	49,193	16,639.0
Abril	10,014	3,163.1
Mayo	48,417	17,377.5
Junio	10,136	3,114.6
Julio	51,697	17,309.3
Agosto	16,058	3,923.6
Septiembre	54,695	17,653.5
Octubre	15,947	3,128.2
Noviembre	54,695	15,867.1
Diciembre	<u>15,431</u>	<u>4,866.1</u>
Total	385,573	124,798.9

Fuente: datos tomados del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010

Como se observa en la tabla, los contribuyentes de este régimen realizaron en total 385,573 pagos, por concepto de ISR y que representan \$124,798.9 miles de pesos; se pagan además, actualizaciones por \$1,579.9 miles de pesos, recargos por \$5,885.1 miles de pesos y multas por \$3,738.8 miles de pesos. Se identifica que los meses con mayor recaudación fueron enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, periodos oficiales de pago, con 308,173 declaraciones y con la cantidad de \$102,827.9 miles de pesos, en los demás meses se presentaron 77,400 declaraciones extemporáneas por \$21,971.0 miles de pesos, con relación al ejercicio 2010 y similar en los anteriores.

Conforme a los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se acuerda que las entidades federativas actualicen el padrón estatal de REPECOS, además de promover el pago de contribuciones estatales e incrementar la presencia fiscal. Para lograrlo, los gobiernos estatales y el SAT instrumentan el PAR, con la finalidad de invitar a que los contribuyentes regularicen su situación fiscal.

En el Estado de Jalisco, el SAT publica «Comportamiento PAR Jalisco» en donde muestra que debido a la aplicación del PAR durante 2010 el padrón de REPECOS se incrementa, de 151,948 a 168,532 contribuyentes, lo que representa un aumento de 16,584 contribuyentes, es decir, el 10.9% del padrón inicial.

Sin embargo y a pesar del incremento de contribuyentes registrados tras el programa PAR en 2010, la recaudación en pesos no tuvo el aumento esperado, así se refleja en el cuadro 5, según el reporte

emitido por el SAT, en donde el padrón tuvo un aumento apenas del 10.9% y la recaudación por concepto de ISR de tan sólo un 0.5%, como se aprecia en el siguiente:

Cuadro 5: Recaudación del ISR por REPECOS, en el Estado de Jalisco

Ejercicio	Recaudación	Variación anual (%)
2007	131,613	
2008	134,871	2.5
2009	124,142	-8.0
2010	124,799	0.5

Fuente: Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, 2010

Con la desaparición de los REPECOS, se le da un impacto a las finanzas públicas estatales.

En la actualidad hay 620 mil pequeños contribuyentes registrados y la captación de ingresos para las finanzas estatales por este concepto en 2012 fue de 470 millones de pesos, así lo declara El Financiero en el apartado de Economía (22/09/2013).

Cabe destacar que de acuerdo con datos de la antes denominada Secretaría de Finanzas de Jalisco (Sefin), la recaudación por concepto de REPECOS significaba 20 por ciento de la captación total, como se puede apreciar en los cuadros anteriores. Desde 2005, con la firma del Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal se le otorgaron facultades a esta entidad para la administración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a través del cobro de una cuota fija a los pequeños contribuyentes.

Así Jalisco, junto con el DF, el Estado de México y Veracruz están entre las entidades con mayor número de REPECOS en el ámbito nacional.

CONCLUSIONES

Con el análisis anterior, conocemos que el Régimen de Pequeños Contribuye (REPECO) fue creado para combatir la informalidad, incentivar con facilidades y beneficios. Dirigido a personas físicas con baja capacidad administrativa, cumple además con los principios constitucionales de equidad tributaria y de proporcionalidad.

Debido a que el Estado de Jalisco tenía un buen ingreso por concepto de impuestos a cargo del Régimen de Pequeños Contribuyentes, la afectación es considerable, toda vez que representaba una parte importante de su presupuesto.

A pesar de eso, el potencial recaudatorio de este régimen es bajo, alrededor de 0.63 puntos del PIB en 2010, al comparar con el número de contribuyentes que lo conforman.

Con lo anterior, se considera conveniente la desaparición de REPECOS para integrar un nuevo Régimen llamado de Incorporación Fiscal, para establecer un punto de entrada a la formalidad, en el aspecto tributario y en la seguridad social. Ello coadyuvará a combatir la informalidad, promover un crecimiento más acelerado de la productividad.

Además el RIF permite a la autoridad fiscal completar la cadena de comprobación e información fiscal, al contar con registros sobre las operaciones de los participantes con sus proveedores y clientes.

El RIF prepara a los contribuyentes para una eventual inserción en el régimen general para fines tributarios y de seguridad social. Con ese fin, los contribuyentes que tributen en este régimen recibirán descuentos en el pago de sus impuestos y de sus aportaciones de seguridad social durante los primeros años, a cambio del cumplimiento de obligaciones de información fiscal. La facilidad en el cumplimiento del pago de impuestos representa un factor esencial para que los negocios que se crean en una economía de menor escala, se incorporen de inmediato a la formalidad en la esfera tributaria.

La economía informal ha constituido para nuestro país un fenómeno complejo originado por un alto crecimiento poblacional y por la falta de satisfacción de las necesidades básicas de la población. Dicha informalidad ha incidido en la baja recaudación tributaria del país, en conjunto con la falta de una cultura contributiva y la dificultad técnica del marco legal que no hacen fácil el pago de impuestos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bonina, C. M. (2005). Reseña de *Descentralización, federalismo y planeación del desarrollo regional en México: ¿cómo y hacia dónde vamos?* vol. XIV, núm. 3, julio-diciembre, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, Sistema de Información Científica, 619-623.
- Congreso de la Unión (2013) *Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014*. Diario Oficial de la Federación, 20 de noviembre de 2013.
- (2014) *Anexo 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal*. Diario Oficial de la Federación, 15 de abril de 2014.
- (2015) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación, 20 de noviembre de 2013.
- (2015) *Ley del Impuesto sobre la Renta*. Diario Oficial de la Federación, 20 de noviembre de 2013.
- (2015) *Código Fiscal de la Federación*. Diario Oficial de la Federación, 20 de noviembre de 2013.
- (2015) *Ley del Servicio de Administración Tributaria*. Diario Oficial de la Federación, 20 de noviembre de 2013.
- Fassio , A., Pascual, L., & Suárez, F. M. (2002). *Introducción a la Metodología de la Investigación aplicada al Saber Administrativo*. Recuperado el 19 de Junio de 2014, de <http://es.scribd.com/>
- Federico, A. A. (1996). *Los sistemas de información en la administración de la fiscalización*.
- Francisco Ponce Gomez, R. P. (2010). *Derecho fiscal* (págs. 5, 63-65, 68-79,103,104). Mexico: Limusa.
- García Jiménez, E. (1991). *Una teoría práctica sobre la evaluación. Estudio etnográfico*. En G. Rodríguez Gómez, J. Gil Flores, & E. García Jiménez, *Metodología de la investigación cualitativa* (pág. 92). ALJIBE.
- Juárez G., (2007). *Tesis: La simplificación administrativa en la autoridad fiscal como medida para eficientar la recaudación impositiva en pequeños contribuyentes*.

- Lerma Gonzalez, H. D. (Agosto de 2009). *Tipos de investigación*. Recuperado el 16 de Junio de 2014, de Universidad de Santander, Campus Virtual: http://aulavirtual.eaie.cvudes.edu.co/publico/lems/L.TRABAJOGRAFOI.MGTE/ANEXO_Tip os_de_Investigacion.pdf
- Luna Guerra, A. (2011). Régimen fiscal de los pequeños contribuyentes 2011. Mexico: ISEF.
- Serra Rojas, A. (2000). *Teoria Del Estado*. <http://es.scribd.com/doc/125181126/Andres-Serra-Rojas-Teoria-Del-Estado-P-193-243#scribd>: Porrua.
- Servicio de Administración Tributaria. Reporte anual 2013 y retos 2014. SAT 9 de diciembre de 2013. Recuperado de la página de www.sat.gob.mx
- Simons, H. (2011). *El estudio de caso: Teoría y práctica*. Madrid: Morata.
- Smith, A. (1776). Investigación de la naturaleza y causa de la riqueza en las naciones.
- Smith, A. (2011). La riqueza de las naciones. Alianza editorial.
- Stake, R. (1998). *Investigación con estudio de casos*. Morata.
- Tamayo Flores, R., & Hernández Trillo, F. (julio-diciembre de 2004). *Reseña de Descentralización, federalismo y planeación del desarrollo regional en México: ¿cómo y hacia dónde vamos?* Recuperado el 16 de abril de 2015, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13314308>: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13314308>
- Zapata, L. (2004). *Los determinantes de la generación y la transferencia del conocimiento en pequeñas y medianas empresas de tecnologías de la información de Barcelona*. Recuperado el 19 de Junio de 2014, de Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Chile: <http://www2.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/32/reyes.html>

XIII

METODOLOGÍA BÁSICA PARA LA INTERPRETACIÓN DE NORMAS FISCALES

Antonio Sánchez Sierra, Universidad de Guadalajara.
Maricela Lemus Arellano, Universidad de Guadalajara.
Marco Antonio Daza Mercado, Universidad de Guadalajara

RESUMEN

Los métodos de interpretación jurídica en el derecho mexicano, son a decir de los especialistas múltiples y muy variados, estudiar todos y cada uno de ellos, nos llevaría a escribir auténticos y complejos tratados sobre esta disciplina del derecho. Aunado a lo anterior la especialidad del derecho fiscal, eleva más aun el nivel de complejidad y de cómo llevar a cabo la argumentación y la interpretación de las ya por sí difíciles normas fiscales mexicanas. En primer lugar encontramos a quienes se encargan directamente de la impartición de justicia es decir los tribunales colegiados, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y los tribunales de tipo administrativo en el país. En segundo lugar se encuentra el estado como actor, quien en sus funciones de derecho público aplican las normas fiscales en su carácter de organismos fiscales, como son el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto para el Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) principalmente; y en tercer lugar están los profesionales de la contaduría pública, contadores y abogados que en su labor de fiscalistas tienen la compleja tarea, de interpretar de la mejor manera todas y cada una de las disposiciones fiscales, para asesorar al usuario final y actor principal de dicha aplicación jurídica: El contribuyente. Los autores de este artículo presentan un análisis fundamental sobre el cómo son utilizados determinados métodos de interpretación jurídica, por los actores antes mencionados.

PALABRAS CLAVES:

Método
 Interpretación
 Argumentación

BASIC METHODOLOGY FOR THE INTERPRETATION OF TAX RULES

ABSTRACT

The methods of legal interpretation in Mexican law are to say to the many and varied specialists, studying each one of them lead us to write real and complex treaties on the discipline of law. Added to this specialty tax law raises even more the level of complexity and how to conduct argumentation and interpretation of already inherently difficult Mexican tax rules. The main players are the ones the Federal Court of Fiscal and Administrative Justice (TFJFA) directly responsible for the administration

of justice that is the collegiate courts, the Supreme Court of Justice (SCJ), and the courts of administrative type the country. Second are those state actors in their roles as public law apply the tax rules in its capacity as fiscal agencies, such as the Tax Administration Service (SAT), the Mexican Social Security Institute (IMSS) and the Institute for National Housing Development Workers (INFONAVIT) mainly; and thirdly there are the public accounting professionals, accountants and lawyers in their efforts to tax experts have the complex task of interpreting the best all manner each fiscal provisions, to advise the end user and principal actor the legal application: The taxpayer. The authors of this article present a critical analysis of how they are used certain methods of legal interpretation, by the aforementioned actors.

INTRODUCCIÓN

Cuando los autores nos propusimos trabajar en este artículo, procedimos a revisar la bibliografía existente y actualizada que tuviera vigencia en su apreciación metodológica, dentro de los métodos de interpretación de las normas fiscales, encontramos al proceder a dicha revisión que algunos autores de textos abordaban el tema sin atender a los cimientos de lo que debe de ser la interpretación y argumentación jurídica, desde nuestra óptica, algunos autores tocan el tema dirigiéndolo especialmente hacia los contadores, en otros estudios van dirigido exclusivamente hacia los abogados litigantes.

Algunos textos fiscales son bastante complejos, pues su análisis y estudio hace necesarios que se dominen otras disciplinas auxiliares del derecho. Encontramos también auténticos especialistas que no obstante su sólida formación académica e intelectual dejan de lado que los usuarios finales de tales metodologías; necesitan herramientas de menor complejidad intelectual y metódica que le permitan entender, comprender y discernir las diferencia entre unos métodos y otros.

A decir de Manuel Atienza “No es posible construir una teoría de la argumentación jurídica que cumpla las funciones teóricas, prácticas y pedagógicas”, (Atienza, 2006, pág. 59) sin embargo esta opinión contrasta con el sentir del maestro Hiram Zambrano quien nos refiere “Pretendo establecer un esquema teórico cuya intención sea facilitar la comprensión de objetos jurídico tributarios para que a partir de ellos, pueda conocerse el significado de las interrelaciones que existen entre dichos objetos y sus aplicaciones en casos concretos . (Zambrano, 2009, pág. 133)

Posteriormente los autores iniciamos un recorrido exhaustivo, partiendo de una metodología cualitativa de tipo exploratoria y descriptiva, y nos adentramos en el análisis y estudio para llevar a cabo este artículo donde a groso modo describiremos cuales son los métodos de interpretación fiscal más utilizados por el derecho fiscal, tributario e impositivo mexicano para darle al receptor de éste artículo un contexto que le permita utilizar correctamente como herramientas de análisis y de interpretación, los métodos que estudiamos los cuales le presentaran un panorama que se utilice como un marco teórico referencial, sin que constituya la verdad absoluta para la interpretación de las normas fiscales , pues nada sería más alejado de la realidad que pregonar que tenemos la verdad absoluta, metodológicamente eso es difícil, de ahí que la pretensión de los autores es acercarnos y aportar a las ciencias económico administrativas y las ciencias jurídicas en otra aproximación a la dificultad del mundo de los impuestos, desde la óptica de la contaduría pública.

Los autores

PRIMERA PARTE

Planteamiento del problema

En México los primeros que ejecutan y aplican las leyes son los organismos especializados en cada una de las áreas que integran el estado mexicano; estas facultades emanan desde nuestro ordenamiento supremo que es la Constitución misma que establece:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CAPÍTULO II
DE LOS MEXICANOS**

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. (énfasis añadido)

Posteriormente parten de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Dentro de este ordenamiento la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tiene las facultades para preceder al cobro de los tributos.

31.-A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XI.- Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

Para tales efectos el poder ejecutivo creó un organismo especializado para el cobro de las cargas impositivas. Ese organismo es el Servicio de Administración Tributaria, que tiene fundamentalmente las siguientes atribuciones:

**LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
TÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES
CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO**

Artículo 1o. El Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala esta Ley.

Artículo 2o. El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público ...

De esta manera surge la primera interrogante ¿si el SAT tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal? ¿Cómo la aplican? ¿Qué métodos utiliza para su aplicación? La respuesta al menos en la pragmática jurídica y tributaria nos la proporciona directamente el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación el cual establece;

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I

Artículo 5.-Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta.

Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretaran aplicando cualquier método de interpretación jurídica.

A falta de norma fiscal expresa, se aplicaran supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

De forma directa y concretamente del texto del artículo antes citado surge la siguiente frase de análisis de interpretación gramatical;

“Las otras disposiciones fiscales se interpretaran aplicando cualquier método de interpretación jurídica.”

Dándose una primera interrogante ¿cuáles son esos métodos? Y el texto abunda aún más en cuanto a cualquier vacío o laguna jurídica se refiere, puesto que también establece;

A falta de norma fiscal expresa, se aplicaran supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

De la lectura de los párrafos anteriores, aplicando una metodología cualitativa de tipo exploratorio y/o descriptiva se define nuestro planteamiento del problema:

¿Cuáles son los métodos de interpretación jurídica que más se utilizan en México para la interpretación de las normas fiscales?

Aporte teórico

El principal aporte teórico del presente artículo lo constituye el señalar los principales métodos de interpretación fiscal; y en establecer cuáles son los más utilizados por los actores sociales en su interactuar diario en el mundo de los impuestos.

Objeto de estudio

Lo integraba el estudio y análisis de los métodos de interpretación de normas fiscales señalados en este artículo.

Campo de acción

Lo es la contaduría pública en su área de impuestos, así como en la materia jurídica en el campo especializado del derecho fiscal; en el área procesal fiscal pues aporta conocimientos a los abogados especializados en materia fiscal, al igual que los fiscalistas, y por último a las autoridades fiscales además los institutos de seguridad social y entes de las administraciones estatales en sus funciones de organismos fiscales.

Novedad

El análisis documental y su descripción metodológica desde un enfoque cualitativo, para una mejor comprensión de los métodos de interpretación fiscal más utilizados en el entorno nacional de México.

La interpretación jurídica

Eduardo García Máynez afirma “interpretar es desentrañar el sentido de la expresión, se interpretan las expresiones para descubrir que significan (MÁYNEZ, 2005, pág. 325), a decir de los especialistas los estudiosos del derecho han generado varios métodos con un solo fin común atribuirle sentido a la norma jurídica ya determinándolo ya descubriéndolo (Islas, 2007, pág. 40), para Alejandro Covarrubias en lo que se refiere a Interpretación jurídica, señala “ No podemos limitarnos a pensar que las normas jurídicas siempre serán exactas en su interpretación, ya que hablar de un técnica o metodología en la aplicación de los métodos que se utilicen para llevarla a cabo , dependerá en gran medida del conocimiento jurídico y de la experiencia del intérprete.” (Covarrubias, 2011, pág. 61), abundando a las definiciones anteriores es claro pues que la interpretación jurídica precisa de conocimientos específicos sobre la ciencia jurídica como tal, la interpretación jurídica tiene fin fundamental llegar a la verdad al alcance, al significado exacto o más aproximado a lo que se considera verdad jurídica, ya que “La interpretación jurídica (Antúnez, 2010, pág. 5) es el trabajo que el intérprete debe de realizar para:

- 1.- Aclarar, explicar, descubrir y sobre todo, atribuir el sentido o significado de un determinado texto normativo.
- 2.- Encontrar sus alcances o consecuencias jurídicas.
- 3.- Poder exponer, traducir, revelar, reformular y/o aplicar el resultado de su interpretación, con el afán de convencer a) Así mismo, b) a terceros.

Por ultimo para lograr dicho propósito el intérprete debe de basarse en uno o varios métodos de interpretación y utilizar las técnicas existentes y aplicables al caso de que se trate y resolver los problemas semánticos que puedan surgir en su momento”

La interpretación fiscal

Finalmente llegamos al punto medular de nuestro trabajo, de cómo se realiza la interpretación de normas fiscales, las definiciones proporcionadas por los especialistas son bastantes, veamos algunas:

De los definiciones anteriores, todas tiene un común denominador que es, definir con la mayor precisión, veracidad y simplicidad el contenido de un dispositivo jurídico de tipo fiscal; no obstante las definiciones quedan bastantes lejos aún – desde nuestra óptica- en realizar esa simbiosis entre la materia fiscal abordada netamente por los profesionales de la contaduría pública y su aspecto puramente cuantitativo, y la interpretación que para efectos jurídicos – fiscales realizan los profesionales del derecho, pues estos parte de aspectos primeramente cualitativos y posteriormente cuantitativos. Los autores consideran que aún no existe un método que permita enlazar la interpretación cuantitativa de la contaduría pública con el aspecto cualitativo del derecho fiscal, serán los estudiosos de las ciencias jurídicas y de las ciencias contables quienes con trabajo de investigación podrán en un futuro descifrar este paradigma de las ciencias fiscales.

Principales métodos de interpretación de las normas fiscales

Para los fiscalistas, abogados especializados en temas fiscales, contadores y en fin todos los involucrados directa e indirectamente en la interpretación de normas fiscales, existen varios métodos de interpretación para desentrañar el sentido y alcance de las leyes fiscales, no todos los autores están de acuerdo con los métodos que nosotros consideramos como los más referenciados por diversos investigadores, los cuales han estudiado múltiples métodos de interpretación de las normas fiscales, resulta difícil afirmar que estos son los mejores o los más idóneos para tal fin, por ejemplo Rafael Antúnez afirma que existen treinta y cinco doctrinas para la interpretación de las normas jurídicas (Antúnez, 2010, pág. 35) y solo reconoce los siguientes métodos; literal, declarativo o estricto y deductivo, para Alejandro Covarrubias considera que en materia fiscal existen los siguientes métodos de interpretación de normas fiscales; a contrario sensu, analógico, autentico, jurisdiccional, doctrinal y sistemático (Covarrubias, 2011, pág. 162). Para los autores del libro Una introducción a la hermenéutica fiscal (Islas, 2007) existen los métodos siguientes, literal, lógico, sistemático e histórico. Burgoa Toledo (Burgoa, 2011 México., pág. 201) fija un postura más rígida en cuanto a su apreciación por los métodos de interpretación de normas fiscales, y presenta un modelo para la aplicación, interpretación e integración de las disposiciones fiscales, bajo la concepción formal de la deontica jurídica basada en modelos de la concepción formal de la lógica, denominado “Interpretación lógica e integración axiológica: una nueva interpretación fiscal”. Burgoa basa gran parte de sus teorías en el modelo del investigador de la lógica jurídica Manuel Atienza (Atienza, 2006), el cual establece su modelo interpretativo desde la concepción formal de la argumentación jurídica, así como de la concepción material y pragmática de las ciencias jurídicas. Atienza señala en otro de sus trabajo (Atienza, 2004, pág. 207)

“Una teoría de la argumentación jurídica plenamente desarrollada tendría que disponer de un método que permita representar adecuadamente el proceso real de la argumentación, la fundamentación de una decisión, tal y como aparece plasmada en las sentencias y en otros documentos jurídicos, así como de criterios tan precisos como sea posible para juzgar sobre la corrección de esas argumentaciones y de sus resultados, las decisiones jurídicas”.

Otros autores como Luis Manuel Cano (Cano, 2006) abunda en referir varios métodos para la interpretación de normas fiscales, y establece en su libro los siguientes; interpretación auténtica, jurisprudencial o judicial, doctrinal, lógico conceptual, analógico, literal, extensivo, restrictivo, estricto o exacto, a contrario sensu y sistemático. Finalmente para Hiram Zambrano (Zambrano, 2009) los métodos que advierte son; gramatical, lógico, histórico, de interpretación original de la ley, sistemático de interpretación de la ley, analógico de interpretación de las leyes y el método a fortiori de interpretación de las leyes. Los trabajos antes referenciados no son todos los que existen en nuestro país, pero si son desde nuestra óptica un referente obligado, pues otros fiscalistas como Gustavo Zavala Aguilar (Zavala, 2003) agregan los siguientes métodos; de significación económica, *indubio pro fisco* e *indubio contra fisco*, otros como Adolfo Arrijo Vizcaíno (Arrijo, 1999) establecieron directrices imperativas que formaron el cimiento cognoscitivo en cuanto a métodos de interpretación de normas fiscales se refiere de gran parte de los fiscalistas de hoy en día, los cuales tomamos en cuenta como un marco teórico referencial, al igual que los otros pilares del derecho fiscal mexicano como es Emilio Margáin Manautou, y nuestro ilustre académico Antonio González Jiménez en su valiosa obra Lecciones de derecho tributario (Jiménez, 2009), para todos ellos un reconocimiento pues los autores de este trabajo saben de la complejidad que representa un trabajo sobre métodos de interpretación fiscal. Para efectos de este trabajo analizaremos los siguientes métodos.

- Metodología para la elaboración del derecho.
- Método de interpretación doctrinal.
- Método de interpretación literal o gramatical.
- Método de interpretación lógico conceptual.
- Método de interpretación auténtica.
- Método de interpretación a contrario sensu.
- Método de interpretación analógica.

- Método de interpretación exacto.
- Método de interpretación estricto.
- Método de interpretación exegético.
- Método sistemático jurídico.
- Método de significación económica.
- Método *indubio contra fiscum*.
- Método *indubio pro fiscum*

Metodología para la elaboración del derecho

Comprende el proceso legislativo, desde el poder constituyente, hasta aquellos que producen las normas individuales al igual que los jueces respecto de las sentencias, y que colaboran cada vez en mayor medida en la formación de normas jurídicas. El aspecto más importante de esta metodología se conoce como; “**Técnica legislativa**” .Pues parte básicamente de la creación o producción del derecho, generalmente emanada del poder legislativo, hasta su publicación en el Diario Oficial. Básicamente hablamos de una adecuada técnica legislativa cuando la norma está correctamente argumentada e integrada, pues la estructura de su texto, lleva una adecuada inserción en un orden jurídico. Sin embargo en materia fiscal, tanto el poder ejecutivo como el poder legislativo, parecen que se ponen de acuerdo para crear normas que son sumamente complejas en su interpretación, basta con leer alguno de los artículos de la LISR, que no estén nada fáciles de interpretar.

Método de interpretación doctrinal

Sus elementos metodológicos se basan sobre la afirmación o negación de los enunciados establecidos en las normas jurídicas, esta se produce por quien lleva a cabo investigación jurídica o estudia la teoría del derecho. También se produce por las instituciones encargadas de la impartición de justicia cuyas sentencias sientan verdaderos precedentes sobre la interpretación del derecho mismo. Existe una diferencia entre quien la estudia y emite su criterio científico en el campo del derecho y entre quien la estudia y aplica su criterio, pues en este último caso es producto de la impartición de justicia, y por ende obligatoria en su observancia; en cambio en el primer caso su criterio puede ser falso o verdadero o bien tomado como cimiento del conocimiento histórico del mismo del derecho, de nueva cuenta en el segundo caso, dichas resoluciones jurídicas pueden ser válidas o no válidas y en consecuencias pueden ser impugnadas y hasta anuladas. Este método tiene como limitante el apego estricto a la norma (Cano, 2006, pág. 23)

Método de interpretación literal o gramatical

Las normas fiscales al igual que todo nuestro derecho mexicano, utiliza primeramente este método consistente en interpretar la norma jurídica con el sentido del significado propio de la palabra y de la gramática formada .De ahí que se interpreta primeramente de forma estricta a la literalidad de la palabra; de ahí que cuando se le da lectura a un texto jurídico la primera interpretación , se basará en el conocimiento que el lector o receptor le dé a la misma, con un margen de error derivado del acervo cultural y del conocimiento de quien interpreta dicha norma jurídica. EL Código Civil Federal, establece la metodología que se debe de utilizar fundamentalmente para la interpretación de las normas jurídicas en nuestro país, cuyo fundamento substancial se encuentra en el arábigo 19 del citado código, de cómo se debe de interpretar primeramente el derecho, de ahí toma la norma tributaria su fuerza de interpretación metodológica como sustento del contenido de la literalidad de la palabra y posteriormente de la gramática del texto mismo. Este método tiene como limitante que en ocasiones de definición literal

no nos ayuda a interpretar adecuadamente un dispositivo fiscal, pues existen algunas relaciones de independencia, que merman y cambian el sentido, de la interpretación gramática como son, los sinónimos, los homónimos y el parónimo (Islas, 2007, pág. 97) por citar algún ejemplo. En este caso la interpretación literal o gramatical, tiene como limitante que bajo esta tesis, este método se queda lejos de proporcionar una interpretación adecuada al alcance de lo que realmente pretende comunicar y transmitir la norma fiscal; de ahí que es necesario que para la interpretación del artículo anterior, en este caso se tenga que recurrir a cualquier otro método para explicar el alcance real de cómo pagar impuestos mediante bonos de carbono.

Método de interpretación lógico conceptual

No se basa estrictamente en el sentido literal si no que esta metodología le da valor jurídico a conceptos no contemplados en la norma pero si al concepto técnico de la materia fiscal; toma en cuenta elementos históricos sociológicos del derecho. Le otorga para su interpretación correcta de las normas jurídicas (silogismo jurídico), la lógica social prevaleciente en un momento y época de referencia. Por tanto se busca primeramente la definición lógica en el sentido interpretativo de la ley y posteriormente el significado técnico o científico. El CFF establece en su artículo 105, último párrafo; Ahora bien son dos leyes de idéntica posición y nivel jurídico ante la norma Constitucional, sin embargo en atención a lógica social prevaleciente se realiza brevemente un silogismo jurídico, generando una premisa de mayor fuerza lógica y jurídica de a quien busca proteger ambas normas, bajo este análisis, a quien se busca proteger es al estado, bajo este parámetro, es necesario buscar en otras leyes qué criterios se están siguiendo y podemos encontrar que la Ley para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LPORPI), está estableciendo parámetros de mayor control financiero hacia los gobernados.

Método de interpretación auténtica

Se basa en el sentido auténtico que busco el legislador para expedir dicha norma jurídica. En esta época presente, considerando las situaciones sociales y económicas actuales que influyeron en su proceso legislativo, y no solo basado en la literalidad y conceptualización jurídica; para evitar caer en vicios de la interpretación es sugerible que el intérprete acuda a los trabajos preparatorios que dieron origen a la creación de la norma (Zambrano, 2009, pág. 103); este método es deficiente debido a que finalmente y en forma independiente de los problemas existentes para la aprobación de una ley, en la exposición de motivos no siempre refleja el texto final de la norma (Cano, 2006, pág. 23) que a diferencia del método exegético, atiende a estudiar y examinar la tradición histórica y la costumbre a fin de entender el entorno social prevaleciente en épocas pasadas. Como ejemplo más claro es la exposición de motivos de la desaparecida Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), cuyo nombre primeramente propuesto fue Ley para el Combate a la Informalidad, finalmente esta ley cobraba por los depósitos en efectivo, pero sin atacar a su esencia original; combatir a la economía informal. Véase también el siguiente ejemplo

Método de interpretación a contrario sensu

Este método parte primeramente de la interpretación que se le da a la norma jurídica, en el sentido; que no está contemplado en la norma jurídica. Cuya interpretación se encuentra en sentido contrario a lo estipulado en dicha norma; esta metodología tiene una aplicación limitada ya que solo se utiliza en ciertos casos. Por ejemplo el siguiente artículo señala: Bajo este método, la interpretación correcta es la siguiente, No podrás deducir los que no venga contemplado en este texto de ley.

Método de interpretación analógico

Consiste en la comparación de hechos jurídicos no contemplados en una ley, pero si en otra ley. Para efecto de aplicarlas en situaciones similares, como parámetro comparativo en situaciones semejantes a efectos de darle una resolución al problema planteado. Se rige por el principio de derecho que establece “Donde existe la misma situación de hecho, debe existir la misma situación de derecho” (Cano, 2006, pág. 24), en materia fiscal, cabe hacer un señalamiento muy preciso, la analogía se puede dar en un sentido favorable hacia el contribuyente, es decir solo puede generarle derechos, ninguna carga, ninguna obligación, pues la analogía se utiliza en las normas fiscales por económica procesal administrativa a favor de los contribuyentes, sin embargo las autoridades fiscales recurren constantemente a esta práctica para la imposición de multas, pues sin atender en cada caso a las violaciones que se cometan a las disposiciones fiscales por parte de los contribuyentes requieren o imponen sanciones en forma general, por simple analogía, lo cual desde nuestra óptica no es correcto. El anterior artículo en su fracción III y en su último párrafo, es una muestra de la analogía fiscal en cuestión de la imposición de multas, pues desde nuestra óptica el criterio tiene que ser totalmente analítico para darle una interpretación estricta y exacta y no simplemente por el legislado agrega la frase “Ser cómplice en cualquier forma no prevista, en la comisión de infracciones fiscales.”

Método de interpretación exacta

Atraído del Derecho penal. Este método se basa en aplicar a situaciones concretas la norma jurídica con total exactitud. Cuando los hechos o conductas se encuadran perfectamente en la hipótesis prevista en la misma norma, tal como lo establece el artículo sancionador de la ley de que se trate. Mencionamos que para efectos de su aplicación se debe de atender exactamente a la conducta establecida en el dispositivo legal aplicable al caso concreto, nos sirve de referente obligado lo señalado en el Código siguiente; Bajo esta misma metodología, pero aplicada exactamente a las normas fiscales, la conducta sancionadora debe de ser de aplicación exacta en cuanto a las hipótesis normativas que para tales efectos y en cada caso en particular lo establece el Código Fiscal de la Federación en el contenido de los artículos del 79 al 91 B. Aun así y no obstante que las conductas contenidas en esos artículos, parecen a simple vista, infracciones que contravienen las disposiciones fiscales; las autoridades deben de explicar exactamente, la motivación de la conducta activa que es contraria a la disposición fiscal, para que dicha conducta sea exacta a la contenida en el dispositivo que establece la conducta sancionable, para que posteriormente se imponga la multa por la infracción cometida en términos de las disposiciones fiscales, tal y como lo señala el arábigo siguiente del multicitado código tributario de nuestro país.

Pongamos como ejemplo para este método que Medina Mora (hoy flamante ministro de la SCJN) tuviera como requisito en base a la metodología de interpretación exacta, que atender al contenido del artículo 95 de la CPEUM, que en forma imperativa en sus fracciones IV, y en su último párrafo, establece un requisito *sine qua non* para ser investido como Ministro, bajo este escenario normativo nos preguntamos ¿Podría ser Ministro de la SCJN? Otro ejemplo los constituye la inconsistencia que existe por parte del SAT al imponer una sanción por no presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) por parte de los contribuyentes, sin embargo bajo este método ¿En qué parte de la fracción XXVI viene exactamente y textualmente señalado No proporcionar la “Declaración Informativa de Operaciones con Terceros”? En la misma ley del IVA, tampoco viene la obligación exacta de que se tenga que presentar por parte de los contribuyentes la “Declaración Informativa de Operaciones con Terceros”, por tanto a nuestro juicio las multas por no presentar la DIOT, carecen del elemento de aplicación exacta, a la hipótesis normativa supuestamente violentada por los contribuyentes.

Método de interpretación estricto

Este método es un método ecléctico. Basa su interpretación en la metodología literal y en la metodología lógico conceptual de las palabras utilizadas por el legislador. Sin utilizar ningún otro método de interpretación que no sea; lo manifestado textualmente por la ley. Bajo los lineamientos de este método todo lo referente al sujeto (contribuyente) al objeto (tipo de impuesto), base (cantidad a la que se le aplica la tasa de impuesto) y tasa (porcentaje de gravamen), se deben de aplicar estrictamente todo su contenido, iniciando por su literalidad y por su composición gramatical, para después utilizar, los Bajo la metodología estricta, la LISR otorga al contenido de la norma fiscal el poder de **gravar todos los ingresos** (objeto) que pudiera tener los contribuyentes (sujeto), sobre el resultado fiscal (base), a razón de una tasa del 30% (tasa o tarifa). Por otra parte la LIVA **grava los actos o actividades** (objeto), que realicen las personas físicas o morales (sujeto), aplicando a los valores (base) el 16% dieciséis por ciento (tasa). A nuestro juicio es claro que los elementos de cada impuesto tomados como ejemplo, son aplicados hacia los sujetos pasivos o contribuyentes en forma estricta para la generación de los impuestos.

Método de interpretación exegetico

Este método jurídico se basa en un esquema teórico que parte de las explicaciones conceptuales formales hasta llegar al dogmatismo de solo considerar como derecho a lo estipulado en los textos legales. Este tipo de metodología parte del siguiente análisis: Toda palabra tiene un valor exacto, nada sobra en su interpretación, nada le falta. Toda omisión en el texto de la ley es intencional. Las palabras deberán interpretarse en su sentido más natural y obvio, a menos que se utilice una terminología técnica o científica, en la cual su significado corresponderá al de la ciencia o técnica, a menos que haya sido definida por el legislador para ese cuerpo legislativo. Cuando la interpretación literal no es clara, no se puede desatender; se interpretara conforme a su espíritu. Se analiza su exposición de motivos y sus discusiones parlamentarias- diario de debates. Se analiza, estudia y examina la tradición histórica y la costumbre a fin de entender el entorno social prevaleciente en esa época. Cuando un texto jurídico tiene un contenido restrictivo, en relación con una situación jurídica a la que se haga referencia y no se contempla una situación diferente; se considera que dicha situación es contraria al texto jurídico. De igual manera el Código Civil de Jalisco nos establece en forma por demás imperativa en atención a su doctrina y génesis jurídico que en la sociedad Jalisciense, la base es la familia, así como otros conceptos que algunos grupos sociales no están de acuerdo pues consideran que esta génesis, ya no responde a los reales intereses de la sociedad en nuestro Estado.

Método sistemático jurídico

Este método se basa en un esquema teórico cognoscitivo, considera al derecho como un todo que se encuentra ordenado de manera coherente, a fin de dar funcionalidad al sistema normativo, de hechos todos los juzgadores de nuestro país recurren al aplicar el derecho a este método, pues de manera ecléctica deben de resolver cuestiones, que para tales efectos se necesitan sólidos y contundentes conocimientos del derecho en todos sentidos. Ahora bien nuestra norma Suprema prevé en caso de determinada decisión judicial o controversia entre leyes lo siguiente; Otro ejemplo para este método de interpretación lo utiliza la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), ya que el contenido de la Ley parte de las cuestiones sistemática jurídica aplicable exclusivamente a la materia fiscal. Refuerza sustancial y jurídicamente lo anterior reseñado e interpretado por el siguiente artículo; Los métodos anteriores no son todos pero quizás son los más utilizados para la interpretación de las normas fiscales.

Sin embargo la tradición de contable de interpretar las leyes fiscales bajo un parámetro cuantificador sin atender a la esencia de la interpretación jurídica, sigue siendo la manera más utilizada en práctica diaria de los impuestos.

Método de significación económica

Basado en escuela jurídica fiscal alemana, establece que las leyes fiscales se deben de atender a su significado económico, sin considerar omisiones, sin atender al sentido estricto, cuyo fin es la recaudación fiscal por el estado. Bajo este precepto dogmático jurídico, el estado como rector de la economía mexicana, necesita allegarse de recursos económicos para cumplir sus fines, los cuales están referidos en el multicitado numeral 31 Constitucional en su IV fracción; Posteriormente el Código tributario federal, basado en este método, extiende los alcances del derecho fiscal, pues la significación económica de las situaciones jurídicas o de hecho genera condiciones para la determinación de impuestos sobre la base fiscal de las diversas leyes tributarias.

Método *indubio contra fiscum*

Atraído de la escuela norteamericana del derecho fiscal, y es la que sustentan los tribunales de los Estados Unidos. En caso de duda en la interpretación de la norma fiscal se favorece al contribuyente. Bajo este método la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), establece que los contribuyentes tienen el principio de inocencia de su parte pues le corresponde al fisco probar la mala fe de los contribuyentes: Nos sirve como ejemplo para robustecer este método la siguiente tesis;

Método *indubio pro fisco*

Este método utilizado en países de América latina, establece que todos tienen que apoyar a los gastos del estado, por tanto la duda en la interpretación de la norma fiscal, no es hecha con dolo. Lo no solventado por unos será pagado por los otros. El artículo 37 del Código Fiscal de la Federación contraviene a los artículos 6, 8 de nuestra Constitución, y resulta una aberración jurídica y doctrinal, pues bajo los principios jurídico, *pro homine*¹² el estado violenta en forma por demás sistemática, la

¹² El **principio pro homine** implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el ser humano, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, se contempla en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la que especifica: "Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de:

- Permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella;
- Limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados;
- Excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y
- Excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza" y el 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que establece lo siguiente:
- Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él.
- No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, sin pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado", publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete y veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente. Ahora bien, como dichos tratados forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme al artículo 133 constitucional, es claro que el citado principio debe aplicarse de forma obligatoria." (wikipedia, 2015)

seguridad jurídica de los contribuyentes, al igual que el siguiente artículo; Al respecto el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Manuel Hallivis (Hallivis, 2015) sentencia en su artículo “Control difuso de constitucionalidad y convencionalidad en materia tributaria”

En la relación jurídico-tributaria, el contribuyente se encuentra en una posición más débil, puesto que depende exclusivamente de la decisión del legislador, por lo que se debe cuidar que no se presenten desvíos de poder o abusos”

Sin embargo bajo esta metodología; en caso de duda se favorece en la interpretación más favorable al fisco, como ejemplo basta leer la siguiente tesis, afortunadamente aislada;

Terminología jurídica del derecho fiscal

Se basa principalmente en la definición de cada palabra o concepto por motivo de su interpretación jurídica; precisamente se instrumenta cuando en un proceso de aplicación de la ley se genera problemas de interpretación y que obligan al órgano jurisdiccional a utilizar determinadas definiciones, que parten de la ciencia o técnica de que se trate. En el campo de los impuestos principalmente utilizamos las siguientes terminologías;

Terminología técnica

Esta se basa en nombrar o describir herramientas, máquinas y su funcionamiento, procesos, productos etc., que se vinculan a la contaduría pública y que son objeto de su registro y procesamiento contable, que sin formar parte de los actos o actividades de los usuarios de la contabilidad, son objeto de fiscalización en los entes económicos. Cabe poner como ejemplo que en el Código Fiscal, no se define en el malogrado artículo 32 A “Estado Financieros”, sin embargo los contadores al leer dicho concepto, lo interpretan de manera lógica a sus conocimiento específico, pero cabe preguntarnos ¿cómo lo interpretan quienes no saben conceptos contables’

Terminología económica

Términos estrechamente relacionados con la contaduría pública y con las leyes fiscales cuyos conceptos que emanan de la economía y que deben de conocerse para efectos de la interpretación jurídico fiscal. Un claro ejemplo lo tenemos en el artículo 20 bis del CFF, pues nos señala que el índice nacional de precios al consumidor (INPC) que calcula el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se sujeta a lo siguiente; sin embargo ¿qué es exactamente el INCP? si bien el artículo 21 del mismo código, establece que cuando no se paguen en tiempo los impuestos se “actualizan”, pero de nueva cuenta surge la interrogante ¿Jurídicamente que es actualizar? ¿Qué mide la actualización?, bajo las metodologías cuantitativas atraídas de las finanzas y economía, actualizar consiste en agregarle a la cantidad original la pérdida de poder adquisitivo del dinero.¹³

¹³ El **valor actual neto**, también conocido como valor actualizado neto o valor presente neto (en inglés *net present value*), cuyo acrónimo es VAN (en inglés, NPV), es un procedimiento que permite calcular el valor presente de un determinado número de flujos de caja futuros, originados por una inversión. La metodología consiste en descontar al momento actual (es decir, actualizar mediante una tasa) todos los *flujos de caja* (en inglés *cash-flow*) futuros den determinar la equivalencia en el tiempo 0 de los flujos de efectivo futuros que genera un proyecto y comparar esta equivalencia con el desembolso inicial. Dicha tasa de actualización (k) o de descuento (d) es el resultado del producto entre el coste medio ponderado de capital (CMPC) y la tasa de inflación del periodo. Cuando dicha equivalencia es mayor que el desembolso inicial, entonces, es recomendable que el proyecto sea aceptado. (Wikipedia, 2015)

Terminología contable

Esta se basa en las definiciones técnicas de conceptos aplicadas en la contaduría pública que son elaboradas y emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y por el Consejo Mexicano para la Investigación de Normas de Información Financiera A. C. (CINIF). Estas definiciones se encuentran contenidas en boletines, circulares, principios, criterios y normas de información financiera, así como en las normas y procedimientos de auditoría.

Comparabilidad de terminologías

Como ya se analizó en el apartado anterior llamado terminologías de este último apartado de nuestro trabajo, no siempre la definición literal cumple a plenitud de proporcionarnos el alcance explicativo de determinadas terminologías técnicas que contienen las normas jurídicas, de ahí que se recurre a la interpretación técnica para una mejor ilustración del intérprete de cada artículo, no obstante es claro que para conocer la cantidad de definiciones técnicas que se encuentra en las leyes fiscales, es necesario un riguroso dominio de conceptos contables, fiscales, financieros, tributario de auditoría así como de otras ciencias auxiliares del derecho fiscal.

CONCLUSIONES

1. María Angélica Nava (Nava, 2015, pág. 21) Señala que las disposiciones fiscales se deben de interpretar al tenor del artículo 5 del CFF, en lo referente al sujeto, objeto tasa o tarifa no obstante su posición creemos de acuerdo a los métodos antes analizados y estudiados, no siempre en el ejercicio público las autoridades fiscales respetan estas metodologías, al igual que los tribunales tanto fiscales, administrativos y la Suprema Corte, al grado de atender en determinadas ocasiones en intereses políticos, por ejemplo, doctrinalmente todos los tributos tiene un objeto primordial y por consiguiente un elemento que le conceden cierto rasgo de autonomía en cuanto a los elementos que integran un impuesto, por ejemplo la LIVA grava actos y actividades, seguidamente los doctrinistas lo consideran un impuesto indirecto pues que la carga no recae en quien realiza el acto o la actividad sino al consumidor final de los bienes o servicios, la LISR grava todos los ingresos y otorga a los contribuyentes el beneficio de determinadas deducciones, es considerado un impuesto directo pues que la carga no puede desviarse o dirigirse a un tercero, pero entonces ¿qué elementos de autonomía respecto de otros impuestos tenía la Ley del Impuesto a Tasa Única (IETU)? ¿Qué gravaba?, no obstante la SCJN declaró constitucional el IETU bajo el método de significación económica violentando desde nuestra óptica los principios de convencionalidad y *pro homine*.

2. Los métodos de interpretación antes comentados y discutidos, son desde el punto de vista de los autores los que más se utilizan en la práctica profesional tanto del campo del derecho fiscal, derecho tributario y del derecho impositivo, así como por los fiscalistas y contadores públicos, pero con diversos enfoques metodológicos; pues estos últimos mencionados los utilizan como herramientas metodológicas con un enfoque netamente cuantitativo, es decir con el ánimo de establecer en cantidad económica las cargas que en materia de contribuciones que deban de cubrir los contribuyentes. Los litigantes y profesionales del derecho fiscal, analizan la norma fiscal con metodologías de enfoques más cualitativos, con el objetivo de interpretar las disposiciones fiscales dentro del marco del derecho, para combatir aquellas resoluciones que van en contra de los sujetos pasivos quienes patrocinan sus servicios para tener un adecuada defensa de resoluciones que generan en determinados casos, cuantiosos créditos fiscales emitidos por las autoridades fiscales, cuyo sustento en un buen número de casos, se basa fundamental y estructuralmente en la interpretación de las disposiciones fiscales

3. La idea de tener un modelo metodológico para interpretar normas jurídicas tributarias, aún es bastante complicado, puesto que no todos los modelos se encuentran armonizados y reconocidos entre los investigadores de la metodología interpretativa de normas fiscales; algunos métodos pueden utilizarse o mezclarse los unos con los otros; sin embargo aún no existe una sola unificación de criterios respecto a cuales son los métodos idóneos para tal fin. La aproximación para crear una metodología interpretativa de las normas fiscales, aún debe de recorrer el campo de la investigación científica, pues el dinamismo de la materia fiscal, por sí mismo es un paradigma difícil de superar. Serán los investigadores quienes con sus trabajos sobre metodología en la interpretación de normas fiscales, nos acerquen día a día a encontrar las metodologías más exactas y correctas para tal fin.

4. El Producto de este artículo de investigación aporta un referente metodológico que reúne el análisis documental de los trabajos más destacados de los últimos años en materia de interpretación de normas fiscales, nos obstante que el trabajo aporta novedades y metodologías diversas, finalmente son un referente simplificado para quienes decidan continuar con esta línea de investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antúnez Álvarez, R. (2010). *El derecho fiscal y su interpretación*. Editorial Seo de Urgel: México.
- Arrijo Vizcaino, A. (1999). *Derecho fiscal*. (Themis, Ed.) D.F.: Themis.
- Atienza, M. (2004). *Las razones del derecho*. México D.F.: UNAM.
- Atienza, M. (2006). *El derecho como argumentación, concepciones de la argumentación*. Barcelona, Cataluña, España: Ariel.
- Burgoa O., I. (2002). *Las garantías individuales*. México D.F.: Porrúa.
- Burgoa Toledo, C. A. (2011 México.). *La deontica jurídica como clave en la interpretación de las leyes fiscales*. *Contaduría y administración de la UNAM numero 235*.
- Burgoa Toledo, C. A. (2011). *La interpretación de las disposiciones fiscales*. México D.F.: Dofiscal.
- Calvo Nicolau, E. (2000). *Tratado del impuesto Sobre la Renta*. México D.F.: Themis.
- Cano Melesio, L. M. (2006). *Una metodología de interpretación de las disposiciones fiscales*. México D.F.: Dofiscal.
- Covarrubias Rivera, A. (2011). *Análisis e interpretación de las disposiciones fiscales en México: aportes para un modelo teórico*. México D.F.: IMCP.
- Daza Mercado, M. (2004). *Principios de metodología de la investigación en contaduría pública*. Guadalajara ISBN 968-7846-47-X: Universidad de Guadalajara.
- García Máñez, E. (2005). *Introducción al estudio del derecho*. México D.F.: Porrúa.
- Hallivis, M. (16 de abril de 2015). *El mundo del abogado*. Obtenido de <http://elmundodelabogado.com/control-difuso-de-constitucionalidad-y-convencionalidad-en-materia-tributaria/>

- Hernández Sampieri , R., Fernández Collado , C., & Batista Lucio , P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D. F.: Mc Graw Hil.
- Islas Montes, R., De la Cruz Zamudio, J., Alcántar Ramírez, A., & Villegas Noriega, M. E. (2007). *Una introducción a la hermenéutica fiscal*. México D.F.: Porrúa.
- Jiménez González, A. (2009). *Lecciones de derecho tributario*. Guadalajara : Cengage.
- Nava Rodriguez, M. A. (14 de abril de 2015). *La interpretación de las disposiciones fiscales o tributarias a través de su métodos*. Obtenido de Biblioteca jurídica virtual: www.juridicas.unam.mx
- Padada Avalos, F. (2012). *Metodología de la investigación, lectura, redacción y argumentación en derecho*. Guadalajara: Paideia.
- Real Academia Española. (7 de abril de 2015). *Real academia española*. Obtenido de <http://www.rae.es/obras-academicas/gramatica>
- Rodríguez Pañuelas, M. A. (2010). *Metodos de investigación*. Culiacan Sinaloa: Universidad Autónoma de Sinaloa.
- wikipedia*. (16 de abril de 2015). Obtenido de Wikipedia la inciclopedia libre: http://es.wikipedia.org/wiki/Principio_pro_homine
- Wikipedia. (16 de abril de 2015). *Wikipedia la enciclopedia libre*. Obtenido de http://es.wikipedia.org/wiki/Valor_actual_netto
- Zambrano Brambilla, H. (2009). *Interpretación juridico trubutaria* (primera ed.). México, Guadalajara, Jalisco: Porrúa.
- Zavala Aguilar, G. (2003). *Hermenéutica fiscal las interpretación de las disposiciones fiscales*. México D.F.: Dofiscal.

LEYES

Todas las leyes fueron tomadas de la página web oficial de la cámara de diputados del congreso de la unión, en el periodo comprendido entre enero y abril de 2015 en la siguiente dirección; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos 2015

Código Fiscal de la Federación 2013, 2014 y 2015

Ley del Impuesto Sobre la Renta 2015

Ley del Impuesto al Valor Agregado 2015

Ley Especial sobre Producción y Servicios 2015

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente 2015

Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo 2015

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2015

Ley Federal del Trabajo 2015

Ley del Seguro Social 2015

Ley Federal de Protección al Consumidor 2015

Código Civil Federal 2015
Código Penal Federal 2015
Código Federal de Procedimientos Civiles 2015
Código Federal de Procedimientos Penales 2015
Código Civil del Estado de Sonora 2015
Código Civil del Estado de Jalisco 2015
Código Fiscal del Estado de Jalisco 2015
Código Penal del Estado de Jalisco 2015
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco 2015
Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco 2015

Páginas Web

Estas páginas se encuentran activas al 22 de abril de 2015, como última consulta para verificar su vigencia al cierre de este artículo.

<http://www.sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>

<http://www.tff.gob.mx/>

<https://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>

<http://200.38.163.178/SJFSem/Paginas/SemanarioIndex.aspx>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Codigos>

La presente obra se titula:
«La contabilidad y los impuestos como herramientas de cambio en la sociedad del conocimiento». Fue editada en la División de Contaduría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara. Se inició la recopilación en noviembre de 2015 y se concluyó en julio de 2017, con la composición y cuidado de la edición a cargo de Miguel Ángel Serrano Núñez.

Zapopan, Jalisco, julio de 2017